



Sesión número 8/2025
Refª. AYS_PLN_20250801_ACT

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA UNO
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**

Lugar de celebración de la sesión: En la ciudad de Segovia y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

Carácter de la sesión: ORDINARIA

Fecha de la convocatoria: Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 29 de julio de 2025, (Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante código 15704413543772734177 en <https://sede.segovia.es/validacion>).

Hora de inicio: Nueve horas y tres minutos (09:03 AM)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: Quince horas y siete minutos (15:07 PM)

Asistentes:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde, DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ

Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP)

DOÑA MARIA ROSALÍA SERRANO VELASCO
DON MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ-SALAMANCA GARCÍA
DOÑA MARÍA MILAGROS ESCOBAR LAGO
DON JOSÉ LUIS HORCAJO LLORENTE
DOÑA AZUCENA SUÁREZ DEL POZO
DON JUAN CARLOS MONROY JIMÉNEZ
DON SERGIO CALLEJA MUÑOZ
DON JESÚS GARRIDO GARCÍA
DON CÉSAR SANTIAGO MARTÍN DE FRUTOS
DON GABRIEL COBOS HERNÁN
DOÑA MARIA CARPIO GUIJARRO

GRUPO MUNICIPAL PSOE (PSOE)

DOÑA CLARA MARÍA MARTÍN GARCÍA
DON JESÚS GARCÍA ZAMORA
DON MIGUEL MERINO SÁNCHEZ
DON ALBERTO ESPINAR DEL BARRIO
DOÑA RAQUEL DE FRUTOS GARCÍA
DON ANTONIO REGUERA MÍNGUEZ
DOÑA MARIA TERESA MAÑAS MARCOS



GRUPO MUNICIPAL DE VOX

DOÑA ESTHER NÚÑEZ MARTÍNEZ

DON ALFONSO DE CEBALLOS-ESCALERA GILA

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IU)

DON ÁNGEL GALINDO HEBRERO

DOÑA ANA PEÑALOSA LLORENTE

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

DON GUILLERMO SAN JUAN BENITO [PODEMOS-ALIANZA VERDE (PODEMOS-AV)]

DOÑA NOEMÍ OTERO NAVARES [CIUDADANOS (Cs)]

Orden del día de la sesión:

ACTA

1º.- Dación de cuenta del acta de la sesión ordinaria correspondiente al mes de junio celebrada el día 20 de junio de 2025, y aprobación, en su caso, de las correcciones que procedan.

I.- PARTE RESOLUTIVA

DICTÁMENES

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

2º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad, y de autorización de celebración de Convenio de Colaboración con la Asociación Gestora de Colonias Felinas de Segovia, para subvencionar la aplicación del protocolo CER, en el término municipal de Segovia. (Exp. ePAC núm. 16/2025/PG1250).

3º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad, y de autorización de celebración de Convenio de Colaboración con la Fundación Secretariado Gitano, para subvencionar programa de intervención social en viviendas municipales de carácter social y programas municipales en materia de vivienda (antiguo programa de realojo). (Exp. ePAC núm. 20/2025/PG1250).

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL,

4º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la aprobación de festivos locales para el año 2026. (Exp. ePAC núm. 17/2025/P14000).

5º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de aprobación de expediente de Honores y Distinciones para la colocación de placa conmemorativa en honor de don Silvestre Manuel Pagola Bireben. (Exp. ePAC núm. 11/2024/P14320).

COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS,



6º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de resolución para autorizar al Alcalde a formular a la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de aguas superficiales derivadas del río Eresma vinculada al mantenimiento y conservación del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la ciudad de Segovia. (Exp. ePAC núm. 434/2024/PG1000).

7º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente, frente al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, núm. 54/2025, de 28 de mayo, por el que se aprueba la liquidación del contrato de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento y sellado del vertedero de “El Peñigoso”, servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia, formalizado el 17 de marzo de 2006. (Exp. ePAC núm. 174/2022/PG1000).

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO

8º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de revocación del Decreto de Alcaldía núm. 2024/03401 de 14 de octubre, por el que se desestima el Recurso de Reposición contra la Liquidación nº 20179740900CL99I000257, referente al Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. (Exp. SIT núm. 97012025003636).

9º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al expediente núm. 6/2025 de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, anteriores al actual 2025 - (Exp. ePAC núm. 6/2025/P20015).

10º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito núm. 4/2025 del Ayuntamiento de Segovia. (Exp. ePAC núm. 22/2025/P20001).

11º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo al reparo suspensivo de la factura núm. 400000119, de fecha 03/09/2024, del proveedor Aguas, Contadores y Lectura, S.L., por importe de 8.027,01 €, relativo a los trabajos en las cuatro entradas con pediluvio a la piscina y dos fisuras en la zona de playa, ya parcheadas y picadas. (Exp. ePAC núm. 77/2024/P20010).

12º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de aprobación de la cesión gratuita y de forma directa de una parcela municipal a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., con destino a la construcción de viviendas protegidas y del convenio regulador de la citada cesión. (Exp. ePAC núm. 26/2025/P17010).

13º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025, relativo a la propuesta de autorización de cesión de uso del suelo para el Centro de Seccionamiento que debe instalarse junto al Centro de Transformación para la estación de recarga de vehículos eléctricos en la Central de Transportes de Segovia, situado en la Carretera de San Rafael N-603, P.K. 87 de Segovia. (Exp. ePAC núm. 29/2025/P17010).



II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES:

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

14º.- Estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria correspondiente al mes de junio celebrada el 20 de junio de 2025.

RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

15º.- Dación de cuenta, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 42 del ROF, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

16º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 2025/03973 de fecha 17 de julio, relativo a la personación en P.A. 130/2025, recurso contencioso Administrativo contra acuerdo núm. 77/2025 de Pleno del Ayuntamiento de Segovia, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril, en el extremo relativo a la desestimación de alegaciones a la aprobación de la RPT y las fichas descriptivas de los puestos de trabajo. (Exp. ePAC núm. 108/2025/P14002 y núm. 27/2025/P10020).

OTRAS INFORMACIONES AL PLENO

17º.- Dación de cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda del período medio de pago a proveedores, correspondiente al mes de mayo del año 2025, relativo al grupo de Administraciones Públicas, en cumplimiento del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago de la Administraciones Públicas. (Exp. ePAC núm.11/2025/P27004).

18º.- Dación de cuenta del informe de Control Financiero Permanente relativo al análisis de las productividades fijas y periódicas, jornada de la Policía Local y desempeño de horas extraordinarias, en cumplimiento del plan anual de control financiero de 2025 (Exp. ePAC núm. 10/2025/P20001).

ESCRITOS GRUPOS MUNICIPALES

19º.- Dación de cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Popular (PP) referido a la variación de designación de Portavoz y Viceportavoz del Grupo.

MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

20.- Moción que presenta al Pleno el Grupo Municipal Mixto (Podemos-AV), por la industrialización verde y la mejora de las conexiones.

21º.- Moción que presenta al Pleno el Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a la solicitud de mantenimiento del refuerzo de la línea 4 de autobuses durante todo el año.

22º.- Moción que presenta al Pleno el Grupo Municipal Vox Segovia para la realización de una auditoría integral en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Segovia.

23º.- Moción que presenta al Pleno el Grupo Municipal Socialista para instar al Gobierno Municipal a que tome las medidas necesarias para la protección urgente de la zona arqueológica (BIC) “Abrigos del molino y San Lázaro” y su entorno en el municipio de Segovia.



24º.- Moción que presenta al Pleno el Grupo Municipal del Partido Popular para solicitar al Gobierno de España la derogación de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en los municipios por el 100% del coste.

RUEGOS Y PREGUNTAS

25º.- Ruegos.

26º.- Preguntas formuladas en la sesión anterior o por escrito con antelación mínima de 24 horas.

27º.- Preguntas que se formulen en el transcurso de la sesión.

CORRECCIÓN DE ERRORES: Advertido error en el epígrafe número 7º del orden del día:

Donde dice: “7º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente, frente al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, núm. 54/2025, de 28 de **mayo**, por el que se aprueba la liquidación del contrato de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento y sellado del vertedero de “El Peñigoso”, servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia, formalizado el 17 de marzo de 2006. (Exp. ePAC núm. 174/2022/PG1000)”

Debe decir: “7º.- Dictamen de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 2025 relativo a la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente, frente al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, núm. 54/2025, de 28 de **marzo**, por el que se aprueba la liquidación del contrato de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento y sellado del vertedero de “El Peñigoso”, servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia, formalizado el 17 de marzo de 2006. (Exp. ePAC núm. 174/2022/PG1000)”. **Se procede a su corrección.**

En la ciudad de Segovia en el lugar, fecha y hora indicados, se reunieron, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde **DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ**, los integrantes del Pleno municipal al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, convocatoria que, acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, fue debidamente notificada a todos sus integrantes mediante correo electrónico, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, acuerdo núm. 20/2009 y la Disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Concurriendo inicialmente los veinticinco miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación municipal con lo que se alcanza el quórum del tercio de su número legal y teniéndose todos sus componentes por convocados en tiempo y forma, se constituyó, el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, asistido por la Secretaria General Acctal doña María Pilar Arroyo San Frutos (D.A. 08/07/2025, número 2025/03826), que dio fe del acto como Secretaria del órgano.

Así mismo, asistió el Interventor general municipal, don Antonio Ramón Olea Romacho.



Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras la interpretación del himno a Segovia, se pasó a conocer los asuntos que integran el orden del día, de acuerdo con lo siguiente:

- **ACTA**

1º/139.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CORRECCIONES QUE PROCEDAN.

Se dio cuenta de haberse remitido a los señores y señoras concejales, junto con la convocatoria de esta sesión el borrador del acta correspondiente a la anterior sesión, preguntándose si algún miembro de la Corporación deseaba realizar alguna observación en relación con su redacción y con la expresa advertencia de que, en ningún caso, podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

No habiendo solicitudes de intervención RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

I.- PARTE RESOLUTIVA

- **DICTÁMENES**

2º/140.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA PROPUESTA DE EXCEPCIONAR EL TRÁMITE DE CONCURRENCIA Y PUBLICIDAD, Y DE AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GESTORA DE COLONIAS FELINAS DE SEGOVIA, PARA SUBVENCIONAR LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO CER, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA. (EXP. EPAC NÚM. 16/2025/PG1250).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

“Visto el informe emitido por el área de Servicios Sociales en relación a la propuesta de excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad, y de autorización de celebración de Convenio de Colaboración con la Asociación de Gestores de Colonias felina (GESCOFES)

En relación con la propuesta de excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad, y de autorización de celebración de Convenio de colaboración con la Asociación Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES) para subvencionar la gestión de colonias felinas de acuerdo con el método C.E.R., la funcionaria que suscribe, a propuesta del Sr. Concejale de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente INFORME:



Con fecha 17 de julio de 2025, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento, solicitud de la Asociación Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES), en la que solicitaba la colaboración del Ayuntamiento de Segovia para poder financiar la gestión de las colonias felinas de mediante la implantación del método C.E.R., garantizando el bienestar de los gatos del término municipal de Segovia.

La Asociación Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES), es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2023 con el objetivo principal de promover el respeto hacia el medio ambiente y los animales en general, y a las colonias de gatos callejeros en particular. De acuerdo a lo dispuesto en sus estatutos de constitución, esta entidad persigue entre sus fines:

- Ofrecer conocimientos, herramientas y apoyo a aquellos que trabajen por la protección y bienestar de las colonias felinas.
- Construir una red de personas implicadas en el cumplimiento de los fines de la asociación, para intercambiar experiencias y conocimientos y obtener apoyo mutuo ante posibles incidencias o conflictos relacionados directa o indirectamente con el cuidado de las colonias de gatos de Segovia.
- Conseguir mejoras normativas y el establecimiento de protocolos éticos y útiles en materia ambiental y animal.
- Colaborar con las autoridades públicas e instituciones para conseguir que se impliquen en la protección animal y ambiental y que sancionen el incumplimiento de la normativa relacionada con dicha protección.
- Denunciar los posibles episodios de abuso, maltrato, acoso o agresión hacia las colonias de gatos callejeros o sus cuidadores y cuidadoras por los medios que se consideren adecuados.
- Poner en valor la importancia del programa CER y la dignidad y el respeto a las colonias de gatos de Segovia y a sus cuidadores y cuidadoras.

Asimismo, en los Estatutos de constitución de la entidad, se prevé que, para el cumplimiento de estos fines, se realizarán todo tipo de actividades relacionadas con su objeto y demás actividades afines, entre las que podemos indicar las siguientes:

- Actividades de concienciación y divulgación destinadas a la concienciación ciudadana sobre la labor de cuidadoras y cuidadores y sobre los beneficios de los gatos callejeros.
- Difusión de información relevante relacionada con los fines de la asociación en medios de comunicación, redes sociales y otras formas de comunicación pública.
- Asesoramiento de todos aquellos interesados en participar del programa CER en Segovia, tanto particulares que quieran participar en programas ya existentes como ayuntamientos que deseen impulsarlo en sus municipios.
- Reuniones informales periódicas entre sus miembros y con otros participantes de programas CER de Segovia u otras provincias para intercambiar experiencias y prestar apoyo ante posibles incidencias.
- Colaboración con otras Asociaciones con espíritu, filosofía y fines similares.



- Realización de un censo de las colonias d gatos de Segovia especificando población y situación de cada uno de sus integrantes, actualizándose periódicamente, con el fin de optimizar la eficacia del programa CER en Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia, teniendo en cuenta los fines de interés general que persigue la entidad, y la importancia de que la ciudad de Segovia pueda contar con una gestión eficaz a la hora de desarrollar el Protocolo de Actuación para el control ético de las colonias de gatos callejeros, quiere colaborar con GESCOFES en su implantación de conformidad con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Castilla y León, la ordenanza municipal reguladora de tenencia y protección de los animales domésticos y de compañía del Ayuntamiento de Segovia (BOP Núm. 22 de 21 de febrero de 2005) y su propio Protocolo de Actuación para el Control Ético de las colonias de gatos callejeros de Segovia aprobado por la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017.

Convenio con la Asociación Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES)

Teniendo en cuenta que es de interés para el Ayuntamiento de Segovia, colaborar con la Asociación GESCOFES en la gestión del Protocolo de Actuación para el Control Ético de las colonias de gatos callejeros y además impulsar y llevar a cabo el control poblacional de las colonias felinas mediante el método de Captura, Esterilización y Retorno (CER), y facilitar la disminución de los riesgos de extensión de enfermedades por estas, mejorar las condiciones de vida y alimentación de los animales que las componen, así como la concienciación y formación de la ciudadanía respecto a las colonias felinas, por lo que se precisa la realización de un convenio de colaboración con esta entidad para subvencionar parte de la implantación del Protocolo C.E.R.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la citada norma, se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones: ***“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”***.

En el caso que nos ocupa, la suscripción de un convenio con la Asociación Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES), tendría cabida en el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, ya que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, existen razones de interés público que justifican la suscripción del referido Convenio, dada la utilidad pública que puede suponer para la ciudad de Segovia y sus ciudadanos, contar con una implantación eficaz del método CER de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1. de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que establece que *«en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente,*



corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) *Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.*
- b) *La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.*
- c) *La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.*
- d) *El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.*
- e) *La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.*
- f) *El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:*
 - 1.º *Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.*
 - 2.º *Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.*
 - 3.º *Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.*
 - 4.º *Protocolos de gestión de conflictos vecinales.*
- g) *Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.*
- h) *El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.*
- i) *Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios».*

Por otro lado, la Base 30ª del vigente presupuesto municipal dispone que:



1.- *“Se entiende por subvención a toda disposición de fondos públicos que, sin contraprestación directa para la Administración, persiga la consecución de un fin público mediante el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social específica y concreta, con obligación por parte del destinatario de cumplir las condiciones o requisitos que se hubieran establecido o, en caso, contrario, proceder a su reintegro.*

2.- *Las subvenciones que se concedan con cargo al presupuesto y no tengan asignación nominativa en éste, quedarán sujetas a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.*

3. *Excepcionalmente, podrá prescindirse del trámite de publicidad y concurrencia en aquellos supuestos en que la determinación del beneficiario, en base al objeto de la subvención, excluya de antemano la posibilidad de acceso a la subvención de otros interesados o se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En base a lo expuesto, y a la vista del expediente, se **PROPONE al Pleno Municipal:**

PRIMERO: Excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto la celebración de Convenio de colaboración con la Asociación de Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES).

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración con la Asociación Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES) para la gestión ética de las colonias felinas existentes en el término municipal de Segovia.

La Comisión, finalizada la deliberación, vista la propuesta emitida, sometido el asunto a votación, y con los votos favorables de la Presidencia (1), los vocales representantes de los grupos PP (5), PSOE (4), IU (1) Y PODEMOS (1), y con el voto en contra del grupo VOX (1), aprobado por mayoría absoluta, propone al órgano municipal competente, Pleno del Ayuntamiento, aprobar la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto la celebración de Convenio de colaboración con la Asociación de Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES).

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración con la Asociación Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES) para la gestión ética de las colonias felinas existentes en el término municipal de Segovia.”

- **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra el concejal delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana, don Gabriel Cobos Hernán, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Bueno, esto únicamente son los pasos previos para hacer un convenio nominativo con la gestora de colonias felinas de la ciudad de Segovia. Un paso muy importante para avanzar en el cumplimiento de la ley que, con este futuro convenio, la gestora ayudará al Ayuntamiento a llegar a zonas y a muchas cuidadoras donde el Ayuntamiento no ha podido llegar. Este convenio se utilizará para que con los conocimientos sobre el terreno nos ayuden a llevar a cabo el método CER con la captura, esterilización, desparasitación y chipeado de estos animales. Con estas acciones y con la ayuda de la gestora se llevará a cabo un nuevo censo de las colonias, una geolocalización y, además, de identificar y señalar dónde están estas



colonias en las zonas municipales. Es una forma más eficaz y ágil de trabajar para cumplir con este protocolo que irá en beneficio de las cuidadoras y de los animales que estas, voluntariamente, cuidan y miman. Quiero recordar que este equipo de gobierno ha destinado el presupuesto más elevado para este cometido, con 50.000 €; además del reciente convenio con la protectora de animales, donde se aumentó 4.000 € esta partida, el cual llevaba más de 12 años sin aumentarse. Es la prueba de que este equipo de gobierno se preocupa por los problemas y las inquietudes de los segovianos, sea de la índole que sea. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz del grupo; don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia y doña Raquel de Frutos García, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE). En su turno de dúplica intervino el ponente del dictamen, consumiendo los intervinientes un segundo turno, a excepción de las Sras. Otero Navares y Sra. de Frutos García.

En primer término, intervino doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz de grupo, para manifestar: Estamos completamente de acuerdo con esta propuesta que se trae. Se está trabajando, desde nuestro punto de vista, bien; y se están siguiendo los pasos adecuados tanto en las cuestiones de las colonias felinas -como bien ha comentado el propio concejal del ramo- en la colaboración con la protectora. Y, desde luego, todo seguramente sea mejorable y a lo largo del tiempo haya cuestiones que abordar y que modificar, pero en este sentido solo podemos no hacer más que apoyar la iniciativa y agradecer que estén implicados en una cuestión como esta que, a priori, puede parecer menor, pero realmente afecta en el día a día a la ciudad de Segovia. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Bueno, voy a aprovechar este turno de palabra para poner en valor el gran trabajo que están realizando las cuidadoras de colonias felinas y, además, esta asociación recientemente creada ¿no?, que trata de aglutinar, ordenar y coordinar todo este trabajo voluntario y comunitario que están desarrollando decenas de personas, decenas de ciudadanos y ciudadanas de Segovia en nuestros barrios para cuidar a las colonias felinas. Pero también con el reto de conseguir su visibilización, de conseguir la sensibilización, de conseguir también la formalización e institucionalización del espacio de las colonias, precisamente para conseguir también una mejor convivencia y un mejor ajuste en los entornos comunitarios y vecinales donde se desarrollan ¿no? Creo que, en este sentido, yo creo que es relevante también destacar que se ha producido una subvención de ámbito estatal, que explica en parte el aumento del presupuesto, pero recordar a la concejalía y al Ayuntamiento que con este convenio no se externaliza la responsabilidad. La responsabilidad es del Ayuntamiento. Esta es una asociación que, de forma voluntaria, altruista y de forma muy solvente y muy competente va a jugar un papel complementario fundamental y va a tomar la iniciativa en todo lo que tiene que ver con la captura, con la esterilización, con el control de las colonias, con el cuidado de los animales, etcétera, etcétera. Pero la responsabilidad siempre es y va a ser municipal ¿no? Yo creo que eso es relevante para no externalizar y cargar sobre las espaldas de la ciudadanía un deber que es plenamente institucional. Con lo cual, tal y como ha expresado también la asociación, está de acuerdo con el convenio que se



va a plantear, nosotros lo vamos a apoyar, nos parece que es dar un papel fundamental a la ciudadanía segoviana el cuidado de las colonias y vamos a apoyar en ello. Gracias.

A continuación, tomó la palabra doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), para manifestar: Desde Izquierda Unida también manifestamos nuestro apoyo a esta propuesta, no solo porque es una medida necesaria para la protección y el bienestar de las colonias felinas de nuestra ciudad, sino porque también representa la continuidad de una iniciativa que ya empezó a impulsarse desde el Área de Servicios Sociales bajo la gestión de esta concejala a través de la solicitud de la subvención presentada al Ministerio para financiar precisamente los gastos relacionados con la gestión ética de las colonias felinas, un compromiso que ahora se materializa a través de este convenio con GESCOFES. Queremos además reconocer públicamente la importante labor que realiza la Asociación de Gestores de Colonias Felinas de Segovia. Su trabajo basado en la ética, en la colaboración ciudadana y en la defensa del bienestar animal es clave para impulsar y para consolidar el método CER en nuestra ciudad. Sin su dedicación y compromiso, desde luego, sería mucho más difícil avanzar en la gestión responsable de las colonias felinas. Por todo ello, como decía al inicio de mi intervención, nuestro voto será a favor.

Tras esta intervención, tomó la palabra doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Bueno, desde Vox estamos de acuerdo en que la proliferación de las colonias felinas en la ciudad debe ser controlada. Creemos, sin embargo, que el sacar de concurrencia competitiva a un convenio directo debe de ser algo excepcional y, sobre todo, creemos que se deben de cumplir los objetivos, porque nos falta información suficiente sobre qué criterios de control va a haber, qué seguimiento y qué evaluación del propio convenio. No conocemos en detalle el coste total, los objetivos cuantificables, ni los mecanismos que aseguren que cada euro invertido va a servir para el objetivo que se marque. Y, en tercer lugar, pues queremos dejar claro que para nosotros lo importante no son en sí los convenios, sino resolver los problemas. Por lo tanto, esperamos que lo prioritario sea evitar nuevas colonias, esterilizar adecuadamente a los animales existentes y, sobre todo, reforzar la vigilancia por si en un momento dado se pueden abandonar animales. Por lo tanto, nosotros no vamos a bloquear este dictamen, pero tampoco lo vamos a aplaudir. Nuestro voto será la abstención. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino doña Raquel de Frutos García, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: Desde el grupo municipal socialista estamos de acuerdo y vamos a votar a favor de esta propuesta porque consideramos que, además, aparte de dar cumplimiento lógicamente a la ley de protección animal, el refrendar y el apoyar el buen trabajo que se está haciendo y se lleva haciendo para el control de las colonias felinas. Sí que echamos de menos en el desarrollo de la propuesta y el desarrollo de este convenio una mayor colaboración con la protectora de animales. Dentro de las colonias felinas y todo el tratamiento y el procedimiento de la proliferación de estas colonias, sí que nos estamos dando cuenta que hay en algún ámbito de estas colonias felinas de ámbito doméstico en las cuales son abandonadas y que necesitan un tratamiento especial. Con lo cual, y en coordinación con nuestra protectora de animales, hacer un seguimiento mucho más especial. Por supuesto, el trabajo que están haciendo es un trabajo comunitario, un trabajo apoyado por personas voluntarias que velan por el bienestar animal, en el cual es una labor importante y que se lleva realizando desde hace tiempo. Como bien decía antes, nuestro grupo va a votar a favor.



Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra el Sr. Cobos Hernán (PP), para manifestar: Sí, por aclarar dos cuestiones. Es verdad que se nos concedió una subvención que luego finalmente no llegó, porque el Ministerio solo dotó de 2 millones de euros para todos los Ayuntamientos del país, tanto grandes como pequeños, en el cual, en un primer momento, sí que nos dijo que habíamos obtenido la subvención, pero una vez recabó toda la información de todos los Ayuntamientos, al Ayuntamiento no le ha llegado ni 1 euro de esa subvención. O sea, quiero aclarar que la partida y el dinero para esto es íntegramente del Ayuntamiento, es municipal. Y estoy de acuerdo Sr. San Juan, la responsabilidad del Ayuntamiento no se queda aquí solo. Actualmente hay un contrato menor, que salió recientemente hace un par de semanas, en el que ya se están haciendo el método CER en la captura y estilización de los animales y más campañas de sensibilización y algún trabajo más que vamos a hacer porque hay todavía presupuesto para hacer mucho trabajo. O sea, que la responsabilidad no la delegamos, sino que compartimos esa ayuda que, de forma infinitamente voluntaria, hace la gestora; y eternamente agradecidos. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar: Si insisto tanto precisamente en no delegar la responsabilidad es precisamente por otras experiencias previa ¿no? Muchas veces los convenios suponen como una descarga, una delegación a veces de esfuerzo y con el tiempo acaba suponiendo una cierta acomodación del Ayuntamiento. Yo creo que, en este caso, como en todos los demás, es fundamental precisamente tener en cuenta que este es un trabajo voluntario, de personas que lo hacen en su tiempo libre, dejando de dedicar horas de trabajo y horas a su familia para asegurar y preservar el bienestar de estas colonias felinas; que además están cumpliendo un objetivo bueno para la ciudad, porque ahora mismo el control de las colonias, el control de la natalidad que en los últimos años ha sido muy deficiente porque cuando han llegado los recursos era fuera de los periodos de reproducción y de natalidad de estos animales, con lo cual muchas veces no se llegaba a tiempo de evitar la reproducción de muchos de estos animales que se han visto multiplicados en los últimos años precisamente por las deficiencias de estos sistemas. Es fundamental precisamente que el Ayuntamiento, digamos, sea diligente en tiempo y forma, diligente a la hora de poner sobre la mesa los recursos necesarios y lo antes posible para que la asociación lo pueda acometer. Y bueno, también hay que decir, para ser justos Sr. Cobos, que el que se llegara tarde a esa subvención o no llegara al Ayuntamiento de Segovia también tuvo que ver con una cuestión de plazos, que sería importante recordar. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino la Sra. Peñalosa Llorente (IU), para manifestar: Pues efectivamente, como bien decía el Sr. San Juan, fue más bien una cuestión de plazos la que hizo que no se obtuviera en ese tiempo la subvención. Sin embargo, a lo que yo me refería, es que el contenido de esa subvención, de la solicitud de esa subvención, es el que ahora se refleja en este convenio, que por eso es por lo que estamos de acuerdo, porque marca una continuidad en la idea que se tenía desde la concejalía en aquel momento. Y a la Sra. Núñez, decirle que nos sorprende que tenga tantas dudas acerca de este convenio y, sin embargo, en la comisión no hizo una sola pregunta y se limitó a votar en contra. Entonces, pues me suena más a excusa, la verdad. Pero bueno, eso ya... cada uno es libre de votar lo que quiera. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra la Sra. Núñez Martínez (VOX), para manifestar: Simplemente, nuestra reflexión hacia el voto de la abstención es porque para nosotros el



objetivo principal es que se controlen las colonias de felinos. Básicamente esa es la postura que vamos a mantener. Muchas gracias.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos, de los cuales, 23 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1)-, NINGÚN VOTO en contra - y el resto, 2 abstenciones - de los concejales del grupo VOX (2).

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO: Excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto la celebración de Convenio de colaboración con la Asociación de Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES).

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración con la Asociación Gestores de Colonias Felinas de Segovia y Provincia (GESCOFES) para la gestión ética de las colonias felinas existentes en el término municipal de Segovia.

3º/141.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA PROPUESTA DE EXCEPCIONAR EL TRÁMITE DE CONCURRENCIA Y PUBLICIDAD, Y DE AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA SUBVENCIONAR PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN VIVIENDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER SOCIAL Y PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE VIVIENDA (ANTIGUO PROGRAMA DE REALOJO). (EXP. EPAC NÚM. 20/2025/PG1250).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

“Visto el informe del área de Servicios Sociales e Igualdad, en relación a la propuesta de excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad, y de autorización de celebración de Convenio de Colaboración con la Fundación Secretariado Gitano, con el objeto de colaborar en la intervención social en materia de vivienda, y en el que se expone lo siguiente:

En relación al expediente de referencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME:

1. Antecedentes.

- Reglamento Municipal.

Con fecha 30 de octubre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Segovia aprobó inicialmente el Reglamento de Adjudicación y uso de las viviendas municipales de carácter social, entrando en vigor el 26 de febrero de 2025, tras su aprobación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia al no haber existido alegaciones tras su aprobación inicial.

A lo largo del articulado del nuevo reglamento, se comprueba que la vivienda social no únicamente se configura como un recurso habitacional para personas con pocos recursos, sino también como un



instrumento de intervención social que procure la integración y el cumplimiento de las normas que garanticen una convivencia pacífica y responsable en la comunidad vecinal.

Las personas adjudicatarias de una vivienda social deben cumplir con las obligaciones inherentes al uso de este recurso municipal; se podrá intervenir con las familias para el logro de objetivos concretos como la búsqueda de empleo, el absentismo escolar, el cumplimiento de normas de convivencia, el pago de la renta o cualesquiera otros objetivos que se plasmen en el proyecto individualizado que se debe suscribir junto con el contrato o título que se utilice para la cesión del uso de la vivienda.

En este punto, se ha de tener en cuenta que de acuerdo al artículo 9 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, todos los ciudadanos tienen el deber de respetar y contribuir a preservar el parque de vivienda, evitando la realización de cualquier actividad molesta e insalubre, que sea perturbadora para el ejercicio del derecho al disfrute y uso de una vivienda digna y adecuada.

- Programa de Realojo.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que, en el año 2005, el Ayuntamiento de Segovia en Pleno, aprobó el llamado “Programa de Realojo”, con el objeto de erradicar las infraviviendas de los poblados chabolistas de la ciudad. Este programa, necesariamente debía ir acompañado de un seguimiento e intervención social para lograr que la integración social fuera plena.

Este programa municipal, cumplió con el objetivo de erradicar los poblados chabolistas, de El Tejerín y Carretera de Madrona; sin embargo, el Ayuntamiento sigue interviniendo con muchas de las familias que fueron beneficiarias de ese realojo y que habitan en viviendas privadas alquiladas a través de un contrato de arrendamiento privado.

El Reglamento de Vivienda municipal, prevé que las normas de uso de las viviendas sociales y el régimen de incumplimientos, sea también aplicable a los inquilinos de viviendas derivadas del Programa de Realojo Municipal.

- Intervención social en materia de vivienda.

Es intención del gobierno municipal intervenir de forma activa en la integración social de los ocupantes de viviendas sociales y en evitar los conflictos vecinales que estos generan; por ello, se quiere reforzar la reciente aprobación del Reglamento, con medidas complementarias totalmente necesarias para una mejor consecución de resultados, **como la suscripción de un convenio de integración e intervención social en materia de vivienda.**

A estos problemas de convivencia e integración, se ha de dar una respuesta coordinada y conjunta, en la que se aglutinen tanto **una intensa intervención social**, como una regulación jurídica de los aspectos que conlleven una mejor consecución de objetivos.

El presupuesto municipal de 2025, se aprobó con una aplicación presupuestaria destinada a suscribir un convenio en materia de integración/intervención social que tuviera como objetivo apoyar el nuevo reglamento municipal con medidas directas educativas y de intervención con las familias.

- Partes del convenio.

El Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo



de exclusión social. Además, es titular de viviendas sociales y debe velar por el cumplimiento de las normas para una convivencia pacífica.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) trabaja con el fin de alcanzar el progreso del pueblo gitano, mediante la promoción social, su reconocimiento y la defensa de los derechos de las personas gitanas desde un enfoque intercultural y que en el dispositivo de Segovia se desarrollan, a tales fines, una serie de programas en materia de empleo, educación, atención básica e igualdad de trato. La FSG cuenta con la experiencia, las competencias y los conocimientos para desarrollar un trabajo sistemático en las líneas de intervención que pretende el Ayuntamiento, motivo por el que se considera idóneo suscribir el convenio con esta entidad.

2. Convenio con la Fundación Secretariado Gitano.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la citada norma, se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones: ***“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”***.

En el caso que nos ocupa, la suscripción de un convenio con la Fundación Secretariado Gitano, tendría cabida en el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, ya que, de acuerdo a los expuesto anteriormente, existen razones de interés público que justifican la suscripción del referido Convenio, dado el interés que puede suponer para la ciudad de Segovia y sus ciudadanos, contar con una intervención social específica para aquellos supuestos que lo requieran con el fin de mejorar la convivencia en algunos vecindarios a través de una entidad especializada en este tipo de intervención, tendente a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión.

Por otro lado, la Base 30ª del vigente presupuesto municipal dispone que:

1.-“Se entiende por subvención a toda disposición de fondos públicos que, sin contraprestación directa para la Administración, persiga la consecución de un fin público mediante el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social específica y concreta, con obligación por parte del destinatario de cumplir las condiciones o requisitos que se hubieran establecido o, en caso, contrario, proceder a su reintegro.

2.- Las subvenciones que se concedan con cargo al presupuesto y no tengan asignación nominativa en éste, quedarán sujetas a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Excepcionalmente, podrá prescindirse del trámite de publicidad y concurrencia en aquellos supuestos en que la determinación del beneficiario, en base al objeto de la subvención, excluya de antemano la posibilidad de acceso a la subvención de otros interesados o se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así conforme la Base 30ª.3, para subvencionar la actuación de la Fundación Secretariado Gitano en



materia de vivienda, a través de un convenio de colaboración, se hace necesario excepcionar el trámite de publicidad y concurrencia, teniendo en cuenta:

- Que la especificidad del objeto del convenio de colaboración a suscribir, que es la intervención social en materia de vivienda, hace difícil que se pueda conceder la subvención en régimen de publicidad y concurrencia.
- Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, existen razones de interés público y social que justifican la excepcionalidad, para poder conceder la subvención de forma directa a través de Convenio de Colaboración.

En base a lo expuesto, y a la vista del expediente, **se PROPONE, al Pleno Municipal:**

PRIMERO: Excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la celebración de un Convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para la intervención social directa con usuarios de vivienda municipal de carácter social y beneficiarios del Antiguo Programa de Vivienda Municipal.

La Comisión, finalizada la deliberación, vista la propuesta emitida, sometido el asunto a votación, y con los votos favorables de la Presidencia (1), los vocales representantes de los grupos PP (5), PSOE (4), Y PODEMOS (1), la abstención del grupo IU (1) y con el voto en contra del grupo VOX (1), aprobado por mayoría absoluta, propone al órgano municipal competente, Pleno del Ayuntamiento, aprobar la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la celebración de un Convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para la intervención social directa con usuarios de vivienda municipal de carácter social y beneficiarios del Antiguo Programa de Vivienda Municipal.”

• **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra la concejala delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad y Barrios, doña Azucena Suárez del Pozo, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Como bien ha dicho tanto el Alcalde como la Sra. Secretaria, se trata de un primer paso lo que traemos a pleno que es el trámite de excepcionar la publicidad y la concurrencia para poder llevar a cabo la formalización de un convenio con la Fundación Secretariado Gitano en materia de intervención social tanto en el programa de vivienda como de lo derivado del antiguo programa de realojo. No se trata de externalizar nada, se trata de llevar a cabo un convenio que permita una mayor coordinación con la responsable del programa de vivienda y con las trabajadoras sociales. Todo ello siempre en la búsqueda de una mayor integración y una inclusión social para prevenir y evitar trabajar de manera más intensa en aquellos casos en que pudieran producirse problemas de convivencia u otra índole y siempre mejorando en la gestión de los servicios sociales. Este sería el primer trámite. Una vez se apruebe en el



pleno -así espero- pues pasaríamos a la formalización del convenio con la Fundación Secretariado Gitano, como se ha dicho. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; (interviene el Ilmo. Sr. Alcalde para hacer una puntualización a la intervención del Sr. San Juan Benito); don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia y doña Raquel de Frutos García, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE). En su turno de dúplica intervino la ponente del dictamen, consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate la ponente Sra. Suárez del Pozo.

En primer término, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Nosotros vamos a apoyar este convenio porque, al igual que nos parece que ahora es necesario porque cumple una función, nos lo parecía también antes cuando se retiró. De hecho, las razones por las que se retiró pues tienen más que ver con eliminar personas incómodas que con ninguna justificación técnica de otro tipo; con lo cual, nos parecía necesario antes, nos parece necesario ahora. Ahora bien, sí que hay una cuestión que nos parece relevante y no es la primera vez que lo planteamos: Creemos que hay que ir separando cada vez más lo que tiene que ser la intervención social de lo que tienen que ser las políticas de vivienda. El otro día lo pregunté en comisión y se me contestó que al final el número de unidades familiares, con lo cual el número de viviendas públicas sobre las que se va a intervenir son cinco, o seis, o siete, que son las que generan algún tipo de conflicto de convivencia sobre un total de casi 140. Un número bastante reducido que justifica todo tipo de intervención técnica que se tenga que realizar, por supuesto, pero que yo creo que es un dato muy significativo para separar precisamente estas dos cuestiones, que precisamente el reglamento de vivienda que Uds. han aprobado las vuelve a juntar y las vuelve a mezclar, que es la política de vivienda y el derecho a la vivienda en una ciudad tensionada como esta, de la intervención social. Es fundamental separarlo cada vez más y al menos, desde este grupo municipal, no vamos a dejar de insistirlo. Por cierto, aprovecho también la oportunidad, ya que hablábamos de Segovia como ciudad tensionada -aunque el Alcalde y la Junta de Castilla y León no lo reconozcan- que La Coruña ha sido ya el primer municipio gobernado por el Partido Popular que ya solicitó y ha sido declarado como ciudad tensionada. Esa es la mejor política social en materia de vivienda, que todo el mundo pueda ver reducido sus alquileres. ¿De acuerdo? Así que bueno, pues vamos a ... Bueno, pero fue solicitado anteriormente [*contesta en alusión a algún comentario realizado por alguno de los concejales*] ... así que en cualquier caso... [*Se dirige en este caso a la Presidencia*] No, lo digo por la parte de la Xunta de Galicia, conllevó la autorización del gobierno del Partido Popular en base a la ley de vivienda de Galicia ¿no? precisamente. Así que, tomen nota Uds. y el Sr. Mañueco, porque Segovia cumple todos los requisitos igual que lo cumple La Coruña. Y al igual que la Xunta de Galicia, Ud. y la Junta de Castilla y León, debería declarar la ciudad como zona tensionada. Esa es la mejor política social en materia de vivienda Sr. Mazarías.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde para manifestar: Pero efectivamente, el Partido Popular no gobierna La Coruña y las circunstancias de cada ciudad son diferentes. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Bueno, este grupo municipal es en principio y por principio opuesto a cualquier excepción al sistema de concurrencia competitiva. No la vemos necesaria en este caso. Por otra parte, afecta solamente a dos familias y entendemos que no



debe darse esta excepción. Por otra parte, tenemos noticias... el otro día se comentó en la comisión que esta Fundación del Secretariado Gitano -que merece todos nuestros respetos- ya tuvo un convenio, como acaba de señalar mi colega, pero que lo incumplió reiteradamente y que por eso se le quitó, se suspendió; en fin, se abrogó dicho convenio. Por lo tanto, no sabemos si vamos a tener ahora alguna garantía de que lo vayan a cumplir esta vez; es decir, o cómo se les puede controlar para que lo cumplan. En ese sentido, votaremos en contra. Y, por otra parte, en cuanto a que Segovia sea una ciudad tensionada, que es un mantra que repetimos constantemente con esa machaconería clásicamente -en fin- izquierdista de que así a lo mejor alguna vez es verdad... pues, en fin, creemos que la política que se nos sugiere es exactamente la peor. Todas esas políticas comunistas de dirigismo absoluto, por ejemplo, en este caso, en la materia de vivienda, bajo una aparente belleza social de beneficios sociales, ha fracasado en todos y cada uno de los sitios donde se ha impuesto, desde Venezuela a Cuba, a la Unión Soviética, a todo el bloque del pacto de Varsovia, etcétera. Por lo tanto, seguir con ese mantra y con esa historia... no, vamos, nos parece inadmisible. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra doña Raquel de Frutos García, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: Nuestro grupo va a votar a favor de esta propuesta de convenio porque creemos que la Fundación Secretariado Gitano es una fundación en la cual tiene una especialización para tratar ciertos problemas con ciertos colectivos que están habitando en nuestra ciudad. Dicho esto, creo que la Fundación Secretariado Gitano, y lo dicen Uds. en las partes que van a establecer en el convenio y lo voy a leer textual: *“trabaja con el fin de alcanzar el progreso del pueblo gitano mediante la promoción social, su reconocimiento y la defensa de los derechos de las personas gitanas desde un enfoque intercultural y que en el dispositivo de Segovia se desarrollan a tales fines una serie de programas en materia de empleo, educación, atención básica, igualdad de trato, etcétera”*. Enfocar solamente este convenio a un control y a un seguimiento exclusivamente en vivienda, protección social, o en vivienda social, porque se genera conflictos en algunas comunidades, creo que es insuficiente y creo que puede ocasionar algún error porque está enfocado en el reglamento que se aprobó en su día. Este convenio que vamos a apoyar y que nos parece que es importante porque es cierto que hay un núcleo, y hay un núcleo de población que puede generar o se crea algún problema de convivencia, no tiene que ir exclusivamente al margen de los programas y proyectos que llevamos diciendo. Nuestro grupo lleva insistiendo que hay que establecer programas de mediación, integración para el resto de barrios y zonas en los cuales se están creando con otro tipo de problemas. Hay una dotación presupuestaria y pedimos que esa dotación presupuestaria no vaya exclusivamente a la gestión de este convenio, sino a la gestión y a los distintos proyectos de mediación.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra la Sra. Suárez de Pozo (PP), para manifestar: Como ya se explicó en la pasada comisión informativa, el objetivo de este convenio es no abordarlo todo en este momento -porque quizás a lo mejor no cumpliríamos el objetivo- sino centrarlo en las necesidades y en aquellos problemas que se han detectado y que merecen ahora una intervención de manera más eficaz y de manera más integral, sin perjuicio de que en el futuro pues pueda abordarse de una manera más amplia otro tipo de cuestiones. Pero ahora abordamos eso. En cuanto a que por qué se va a formalizar con la Fundación Secretariado Gitano, se han establecido contactos con otras entidades; o sea, cuando traemos este punto de excepcionar el trámite de publicidad y concurrencia es porque previamente se han mantenido muchos contactos, se ha realizado ese trabajo y finalmente es



esta entidad, Fundación Secretariado Gitano, la que puede dar respuesta en este momento a estos objetivos que se han pedido y no otras con las que se han mantenido contacto, y así se explicó en la pasada comisión informativa. Y, por otro lado, también decir que no se trata solamente de algún caso aislado. Dijimos que vamos a empezar a trabajar con aquellos casos que merecen más atención en este momento, pero evidentemente eso no quiere decir que no se aborden otros problemas de manera coordinada y de manera integral. Y, por último, también puntualizar y recordar que el reglamento de adjudicación y uso de vivienda social obviamente va vinculado a una intervención social. Por tanto, no se trata de trabajar de dos maneras diferenciadas, sino que en este caso y en este momento esas personas que están en viviendas sociales, en algunos casos puntuales merecen esa intervención, requieren esa intervención y se va a realizar. No estamos haciendo nada que no esté contemplado en el reglamento, y siempre de manera coordinada con los servicios sociales para conseguir los objetivos que se persiguen. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar: Sí, efectivamente Sra. Suárez, precisamente por ello no estamos de acuerdo con el reglamento, porque insistimos, la política de vivienda tiene que ser de carácter universal y para toda la población, ¿no? y separarlo de la intervención social; y además se lo dice un Técnico de Intervención Social y un profesional que lleva en ello ya algunas décadas. Y mire, Sr. Mazarías, insisto, la mejor política social de vivienda, si quieren, es la declaración de zona tensionada. Es verdad que cada ciudad tiene sus particularidades y La Coruña seguro que tiene las suyas, pero en Segovia tenemos una muy concreta -además se publicó el otro día- es la ciudad donde más esfuerzo cuesta pagar el alquiler en relación a los ingresos. Precisamente ese es uno de los indicadores básicos para la declaración de zona tensionada. Esa es la mejor política de vivienda porque es la más inmediata, es la que puede repercutir incluso en un ahorro de 300 € al mes para todas las personas que viven en alquiler en la ciudad de Segovia -que son más de 4.000 personas- y además repercute también en el precio general de la vivienda. Ese es la mejor política. Y muy al contrario de lo que indica el Sr. Ceballos-Escalera ¿no? con su libro de la EGB ¿no? del Pacto de Varsovia y todas estas cosas. Pues mire que es, esto es mucho más reciente. Y aquí los mejores referentes probablemente son Viena y Ámsterdam, que llevan desarrollando -alguno más recientemente y otro desde hace décadas- precisamente esta política de vivienda, de invertir permanentemente en vivienda pública sin generar guetos, sin generar sectorialización, sino abierta y universal y controlar el precio de la vivienda. Y con eso precisamente consiguen que el esfuerzo de las familias esté a veces en el 15%, y aquí en Segovia está llegando incluso al 70% en algunas familias, tal y como ha indicado Cáritas recientemente. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Simplemente para decir que coincidimos -como tantas otras veces- en el diagnóstico, pero no en el tratamiento. Desconozco cómo funcionan las ciudades de Ámsterdam o de Viena, que probablemente tengan otras circunstancias completamente distintas, pero desde luego no nos parece que la solución sea nunca el dirigismo. Por otra parte, tampoco debe involucrarse este Ayuntamiento en unas cuestiones y en unas competencias de vivienda que no le son propias, son de la Junta de Castilla y León- sobre todo- y del Estado.

Tras esta intervención, tomó la palabra la Sra. de Frutos García, en representación del grupo municipal Socialista, para manifestar: Yo sigo reiterando que la intervención no tiene que estar



enfocada solamente en el uso de la vivienda. Creo que para mejorar la convivencia y el uso de la vivienda hay que establecer verdaderos programas de intervención y de mediación, pero que impliquen a toda la comunidad, dando responsabilidad, implicando con objetivos conjuntos con todos los vecinos y vecinas que viven en esas zonas. Solamente haciendo intervenciones individuales con un grupo de vecinos que en principio pueden generar el problema, no abordamos y no solucionamos los problemas reales que se pueden generar con esa convivencia, solamente da respuesta a una situación individual que quiere refrendar y reforzar el propio reglamento de vivienda.

Cierra el debate la ponente, para manifestar: Bueno, únicamente reiterar en ese sentido que precisamente el anterior convenio con la Fundación Secretariado Gitano se extinguió porque no se cumplían los objetivos que se perseguían precisamente porque el abordaje era muy amplio y no se daba respuesta. Vamos a dar un margen de confianza y vamos a intentar que con este convenio vayamos poco a poco, y en el futuro poder conseguir esos objetivos, y ampliarlos y plantearnos el poder abordarlo de una manera más amplia. Muchas gracias.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos, de los cuales, 23 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1)-, 2 en contra -de los concejales del grupo VOX (2)- y NINGUNA abstención.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO: Excepcionar el trámite de concurrencia y publicidad previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la celebración de un Convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para la intervención social directa con usuarios de vivienda municipal de carácter social y beneficiarios del Antiguo Programa de Vivienda Municipal.

4º/142.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2026. (EXP. EPAC NÚM. 17/2025/P14000).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

“Se ha recibido en este Ayuntamiento, con fecha 09 de junio de 2025 requerimiento de la Oficina Territorial de Trabajo dependiente de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León, para que, en el plazo de 30 días, se devuelva cumplimentado el documento en que se hagan constar los dos días propuestos a la autoridad laboral como fiestas locales a celebrar en el Municipio de Segovia durante el año 2026. Las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo, ni con ninguna de las Fiestas Generales establecidas en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983.

En virtud de lo establecido en el art. 37.2 del R.D. Legislativo 2/95, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con lo regulado



en el art. 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio, sobre Regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, que dispone que:

Art. 46.

Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

CONSIDERACIONES.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, en los términos que constan en el expediente.

Acto seguido, se abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna.

Por lo que esta Comisión Informativa, examinado el expediente, informa favorablemente este expediente y propone que el Ayuntamiento Pleno por la competencia que le ha sido conferida en esta materia por virtud de lo establecido en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local adopte los acuerdos recogidos en el presente dictamen, una vez que se ha llevado a cabo la votación globalizada sobre todas las cuestiones contempladas en el mismo y ha sido aprobado:

Con el voto por UNANIMIDAD de todos los representantes de los grupos políticos: P.P (6 votos), PSOE (4), I.U. (1), VOX (1) y Grupo Mixto (Podemos Alianza Verde, 1 voto).

TEXTO DEL DICTAMEN:

PRIMERO.- Determinar cómo fiestas locales para el año 2026 por la tradición que le es propia en este municipio:

- SAN PEDRO, día 29 de junio, LUNES.
- SAN FRUTOS, 26 de octubre, LUNES, al ser el día 25 de octubre (domingo).

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, Unidad de Relaciones Laborales.”

• **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra la concejala delegada del Área de Personal y Organización, doña María Carpio Guijarro, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Hoy traemos a este pleno la propuesta de aprobación de los festivos locales para el año 2026. Como todos sabemos, los festivos locales son momentos especiales que nos permiten celebrar nuestra cultura, nuestras tradiciones y fortalecer los lazos que nos unen. Además, estos días nos brindan la oportunidad de compartir en familia y disfrutar de actividades que enriquecen nuestro sentido de pertenencia. Por ello, para determinar estas fiestas locales, en aras a la potestad que concierne al Ayuntamiento de Segovia, se propone el día 29 de junio,



San Pedro; y el día 26 de octubre para celebrar San Frutos, al ser el día 25 de octubre domingo, como festivos locales para el año 2026. Muchas gracias.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor, de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7), VOX (2), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1).

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- Determinar cómo fiestas locales para el año 2026 por la tradición que le es propia en este municipio:

- SAN PEDRO, día 29 de junio, LUNES.
- SAN FRUTOS, 26 de octubre, LUNES, al ser el día 25 de octubre (domingo).

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, Unidad de Relaciones Laborales.

5º/143.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES PARA LA COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN HONOR DE DON SILVESTRE MANUEL PAGOLA BIREBEN. (EXP. EPAC NÚM. 11/2024/P14320).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

Tras la petición de reconocimiento de honores y distinciones solicitada por D^a Paloma Prada Pagola, con fecha 27 de septiembre de 2024, en relación al nombramiento como hijo adoptivo al Arquitecto D. Silvestre Manuel Pagola Bireben, se sometió a conocimiento de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal con fecha 24 de enero de 2025, no habiendo obtenido esta iniciativa el dictamen favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión en relación al inicio de la tramitación del expediente.

Atendiendo a las deliberaciones y consideraciones de los distintos grupos políticos, la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025 acordó el inicio del expediente de honores y distinciones para la colocación de placa conmemorativa en honor de D. Silvestre Manuel Pagola Bireben.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 (anuncio en presa local de la incoación del expediente, a través de la publicación en El Adelantado de Segovia, con fecha 12 de mayo de 2025) y artículo 57 (formulación de alegaciones en orden a la finalidad propuesta) del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Segovia, no habiéndose recibido alegaciones por entidades y personas en orden a la finalidad propuesta.



Y sobre la base de cuanto antecede se eleva la propuesta de concesión de Honores y Distinciones para la colocación de placa conmemorativa en honor de D. Silvestre Manuel Pagola Bireben.

CONSIDERACIONES

La propuesta se formula en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Honores y Distinciones (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de abril del 2011):

*Artículo 41: “La nomenclatura de edificios, vías y espacios públicos es una distinción que el Ayuntamiento destinará a realizar singulares merecimientos de personas, entidades y hechos relevantes haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos. **Así también podrá colocarse placas conmemorativas, erigir monumentos y estatuas en lugares públicos para perpetuar la memoria de las personas, cosas o hechos de transcendental importancia para la ciudad.**”*

Artículo 42: “Lo previsto en el artículo anterior no autorizará a efectuar cambios de denominación o de dedicación en edificios, vías o espacios públicos salvo cuando el nombre anterior, a juicio de la Corporación, carezca de significación material o afectiva para la ciudad, o que, aun teniéndola, sea de menor significación que la del o de los homenajeados”.

El procedimiento a seguir en estos supuestos aparece recogido en los artículos 52 a 59 bis, siendo cuestiones a tener en cuenta las siguientes:

-Para la concesión de distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente (art. 52).

-Las iniciativas de las propuestas de concesión de honores y distinciones pueden proceder a instancia de vecinos, asociaciones, entidades o cualquier persona física o jurídica que justifique la petición (art. 53).

-Toda iniciativa deberá ser conocida, previa a su tramitación, por la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal, la cual deberá dictaminar por mayoría absoluta el inicio de la tramitación del expediente. (art. 54).

-Será instructor y Secretario del expediente el Presidente y el Secretario de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal salvo que, por las peculiaridades del expediente, el dictamen de iniciación del mismo establezca otra cosa (art. 54).

-En las actuaciones del expediente se harán constar las informaciones adecuadas sobre la persona o entidad que se intenta galardonar, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto (art. 55).

-De la incoación se publicará el correspondiente anuncio en la prensa local y se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en la misma (art. 56).

-Durante el plazo de quince días se podrán formular por entidades y personas cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta (art. 57).

-Ultimadas las actuaciones, el Instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por todos los grupos municipales (art. 58).



-El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de 2/3 parte del número legal de miembros de la Corporación municipal. A petición de cualquiera de los grupos políticos con presencia en esta entidad podrá realizarse votación secreta. Esta petición se reflejará en el dictamen de propuesta de concesión. (art. 59).

-Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título, medalla, llaves o de descubrimiento de la placa del edificio, calle, vía o plaza pública. (art. 60).

-El acto estará presidido por el Alcalde, junto al homenajead o su representante, los portavoces de los grupos municipales y el concejal instructor. En el transcurso del mismo, el Secretario General de la Corporación dará lectura extractada al acuerdo de concesión. (art. 62).

-Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento. (art. 63).

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se destacan como méritos a resaltar los que se han incluido en el expediente y que se concretan en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA.

-Escrito de apoyo por el COACYLE/SEGOVIA: Acuerdo de la Junta Directiva de 25 de enero de 2024, por unanimidad: El Arquitecto Manuel Silvestre Pagola Birebén demostró un profundo compromiso y dedicación hacia el desarrollo urbano de nuestra ciudad a lo largo de su trayectoria profesional como arquitecto municipal. También dejó huella en nuestra ciudad a través de su excepcional arquitectura, en su evolución de estilos desde el tradicionalismo hasta convertirse en el máximo exponente de la arquitectura racionalista de Segovia. Durante décadas, ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento del patrimonio arquitectónico total y así lo atestigua el elevado número de obras catalogadas, así como la importancia de buena parte de ellas, que han dado y dan forma a nuestra identidad como ciudad.

-Escrito de apoyo del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid: Acuerdo de la Junta de Gobierno del 17 de septiembre de 2024: La obra de D. Silvestre Pagola ha sido reconocida en abundantes publicaciones y cuenta con dos obras seleccionadas en la Fundación Docomomo Ibérico, el grupo escolar Primo de Rivera y el edificio de la Fundación Nicomedes García. En concreto valoramos las aportaciones al urbanismo de la ciudad de Segovia de D. Silvestre Manuel Pagola.

-Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro: El Presidente de la Delegación en Bizkaia del COAVN, secunda la adhesión al nombramiento del arquitecto vizcaíno D. Silvestre Manuel Pagola Bireben (Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, 1921) como Hijo Adoptivo de la ciudad de Segovia).(…) Considerado uno de los arquitectos más importantes de su época, su trabajo y estilo son visibles todavía hoy en la impronta de la actual ciudad de Segovia. De sus proyectos urbanísticos destaca el Plan de Mejoras Urbanas de Segovia, trazado en 1927, para una ciudad en aquellos momentos con importantes carencias dotacionales. En el citado plan se incluían reformas de vía pública, construcción de mercados, escuelas, lavadero público y un plan de abastecimiento de agua potable. Su arquitectura evolucionó desde unos primeros años caracterizados por el tradicionalismo y el regionalismo de carácter montaños, (...) hacia una arquitectura cada vez más limpia, desornamentada y funcional (...) convertido, por tanto en el principal y casi único valedor del racionalismo arquitectónico.



-Real Academia de Historia y Arte de San Quirce: En la sesión celebrada el 11 de enero de 2024, la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce acordó adherirse a la petición de los herederos del arquitecto Silvestre Manuel Pagola (...), como reconocimiento a la labor realizada durante veinte años como arquitecto municipal (entre 1923 y 1943) haciéndose cumplido en 2022 además el centenario de su nombramiento y en 2023, el 80º aniversario de su fallecimiento.

-Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia: Acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Directiva en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2024 en el sentido de secundar formalmente y hacerlo por escrito la iniciativa de reconocimiento del Arquitecto Pagola. (...) Cambió la fisonomía de la ciudad, introduciendo un estilo racionalista que dejó numerosos edificios en Segovia, con proyección social nacida del convencimiento de que había que proporcionar a la gente una calidad de vida que requería unas infraestructuras básicas. En este sentido destaca su empeño por ejemplo, en llevar el agua potable a todas las casas. Sus escritos ponen de manifiesto que estaba verdaderamente preocupado por ayudar a las personas desfavorecidas.

Parece, por tanto, justificada la propuesta de concesión de honor y distinción al Arquitecto D. Silvestre Manuel Pagola Bireben, mediante la colocación de una placa conmemorativa junto a uno de los edificios diseñados por este arquitecto para perpetuar su memoria en la ciudad de Segovia.

Ultimadas las actuaciones, el Instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por todos los grupos municipales (art. 58).

Para la concesión del mérito propuesto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, el dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno, debiéndose obtener el voto favorable de las 2/3 partes del número legal de miembros de la Corporación municipal.

Y sobre la base del merecido reconocimiento que esta ciudad de Segovia quiere realizar al arquitecto D. Silvestre Manuel Pagola Bireben por sus aportaciones al urbanismo y al diseño arquitectónico, lo que le hace merecedor de que se instale una placa conmemorativa en un espacio público, junto a uno de los edificios diseñados por él.

CONSIDERACIONES.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, en los términos que constan en el expediente.

Acto seguido, se abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna.

Por lo que esta Comisión Informativa, examinado el expediente, informa favorablemente este expediente y propone que el Ayuntamiento Pleno por la competencia que le ha sido conferida en esta materia por virtud de lo establecido en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local adopte los acuerdos recogidos en el presente dictamen, una vez que se ha llevado a cabo la votación globalizada sobre todas las cuestiones contempladas en el mismo y ha sido aprobado:

Con el voto por UNANIMIDAD de todos los representantes de los grupos políticos: P.P (6 votos), PSOE (4), I.U. (1), VOX (1) y Grupo Mixto (Podemos Alianza Verde, 1 voto)

TEXTO DEL DICTAMEN:



Primero.- Aprobar la distinción en expediente de honores y distinciones, al arquitecto D. Silvestre Manuel Pagola Bireben, por sus aportaciones al urbanismo y al diseño arquitectónico en la ciudad de Segovia, mediante la instalación de una placa conmemorativa en la Calle Gobernador Fernández Jiménez, núm. 14, junto al inmueble “El Giorgio”, diseñado por el arquitecto en el año 1941.

Segundo.- La colocación de la placa conmemorativa se realizará en acto solemne organizado al efecto de conformidad con lo señalado en los artículos 60 a 62 del Reglamento de Honores y Distinciones.

Tercero.- Deberá registrarse el acuerdo en el Registro de distinciones municipal (arts. 63 y 64 del Reglamento de Honores y Distinciones).

Cuarto.- No requerirá la adopción del acuerdo votación secreto en virtud de lo establecido en el artículo 59 bis del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Segovia.”

- **Intervenciones.-**

Tras la lectura del dictamen por la Secretaría Acctal, interviene el Ilmo. Sr. Alcalde para manifestar: Antes de adelantar y la exposición del dictamen, si les parece bien al resto de compañeros, creo que se debería quitar de este expediente el nombre “El Giorgio”, porque solamente hace referencia a un restaurante que hubo que ya no existe y que no tiene nada que ver con este inmueble. Si les parece, quitamos la referencia a ese antiguo restaurante. Muy bien. Pues muchas gracias.

Interviene la Secretaría Acctal para aclarar: Es que así consta el expediente.

Continúa el Ilmo. Sr. Alcalde: Ya. Pues es que hay que quitarlo porque hacer referencia al “Giorgio” es como si hacemos referencia a “La Juvenil”. Muy bien, muchas gracias.

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra la concejala delegada del Área de Personal y Organización, doña María Carpio Guijarro, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Hoy traemos a este pleno este dictamen relativo a la propuesta de aprobación del expediente de Honores y Distinciones para la colocación de placa conmemorativa en honor de don Silvestre Manuel Pagola Birebén en la calle Gobernador Fernández Jiménez número 14. La figura de este arquitecto que ha dejado un importante legado en el plan urbanístico de la ciudad ha sido reconocida por diferentes entidades del sector. Así, el Colegio Oficial de Arquitectos de Segovia, a través de un escrito, explica que Manuel Silvestre Pagola Birebén dejó huella en nuestra ciudad a través de su excepcional arquitectura en su evolución de estilos desde el tradicionalismo hasta convertirse en el máximo exponente de la arquitectura racionalista de Segovia. Durante décadas ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento del patrimonio arquitectónico total. Por su parte, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid destaca que la obra de Silvestre Pagola ha sido reconocida en abundantes publicaciones y valora sus aportaciones al urbanismo de la ciudad de Segovia. Por otro lado, el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro considera a Pagola uno de los arquitectos más importantes de su época. Su trabajo y su estilo son visibles todavía hoy en la impronta de la ciudad de Segovia. Además, la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce reconoce la labor realizada durante 20 años como arquitecto municipal. También la Asociación de Amigos del Patrimonio de Segovia resalta a Pagola como el arquitecto que cambió la fisionomía de la ciudad, introduciendo un estilo racionalista que dejó numerosos edificios en



Segovia con proyección social nacida del convencimiento de que había que proporcionar a la gente una calidad de vida que requería unas infraestructuras básicas. Por todo ello, traemos a este pleno la colocación de esta placa conmemorativa, porque las distinciones y condecoraciones suponen el reconocimiento de unos valores nada comunes y de agradecimiento general. Don Silvestre Manuel Pagola Birebén realizó una excepcional contribución al desarrollo urbanístico y diseño arquitectónico de nuestra ciudad en su evolución de estilos desde el tradicionalismo hasta el racionalismo. Gracias a su talento y visión, este arquitecto nos ha dejado un notable legado que perdurará en el tiempo. Sus obras son característicamente únicas, reflejando su estilo y sensibilidad artística. Además, sus proyectos emblemáticos se han convertido en símbolos que enriquecen nuestro entorno y nuestra cultura, dejando una huella imborrable en la historia de la arquitectura segoviana. Es un honor entregarle esta distinción que simboliza nuestro respeto y admiración por su contribución excepcional al arte y la ciencia de la arquitectura. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia y don Antonio Reguera Mínguez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), consumiendo un segundo turno el Sr. San Juan, (interviene el Ilmo. Sr. Alcalde para indicar que el tema al que alude el Sr. San Juan Benito se trató en Junta de portavoces), y la Sra. Peñalosa Llorente. Cierra el debate la ponente del dictamen.

En primer término, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Retomando la intervención de la concejala y más allá de los debates, todos legítimos y todos comprensibles ¿no?, sobre el tipo de homenaje, yo creo que hay un consenso común ¿no?, que se ha expresado en las diferentes Juntas de Portavoces de poner en valor la aportación fundamental, la innovación en el diseño arquitectónico, todo lo que ha sido el trabajo en materia urbanística de Segovia de don Silvestre Manuel Pagola Birebén. Yo creo que más allá de otras consideraciones, y en la línea de lo que venimos planteando con este tipo de homenajes, yo creo que la ciudad tiene que reconocer la aportación de todas aquellas personas que desde sus ámbitos profesionales, sociales o institucionales han contribuido al desarrollo y a la innovación de la ciudad ¿no? En este sentido, pues hemos apoyado desde el primer momento este u otros homenajes, independientemente de los debates y posicionamientos -todos legítimos- que pueda haber al respecto. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), para manifestar: Bueno, pues desde el grupo municipal de Izquierda Unida queremos igualmente manifestar nuestro apoyo a esta propuesta de colocación de una placa conmemorativa en honor al arquitecto Silvestre Manuel Pagola Birebén como reconocimiento a su valiosa contribución al desarrollo urbano y arquitectónico de Segovia durante décadas. La figura de Pagola, como ha sido ampliamente reconocido por entidades como el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, el Colegio de Arquitectos de Madrid, la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce y Asociaciones Patrimonialistas de esta ciudad, merece ser destacada por su papel transformador. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que este homenaje llega en un contexto reciente, especialmente doloroso para quienes defendemos el patrimonio desde lo público y desde la izquierda. Tenemos que



recordar que Izquierda Unida fue el único grupo que votó en contra del derribo de Villa Estrella, una de las construcciones diseñadas por Pagola, y consideramos que aquella decisión fue un error que va en sentido contrario al espíritu de este reconocimiento. Reconocer la figura de Pagola implica -a nuestro juicio- no solo valorar sus logros, sino también cuidar su legado material. Hacerlo de forma coherente significa proteger lo que queda de su obra, tanto desde el punto de vista arquitectónico como desde su dimensión social y cultural. Por tanto, votamos a favor de esta distinción con el convencimiento de que honrar la memoria de quienes han contribuido al desarrollo de nuestra ciudad debe ir acompañado de una política activa de protección del patrimonio que nos ha dejado. Esperemos que este reconocimiento no se quede en un gesto simbólico, sino que contribuya a una reflexión sobre cómo tratamos el legado histórico y arquitectónico en Segovia. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: No pensaba este grupo municipal intervenir, pero yo creo que conviene hacer alguna reflexión y alguna recomendación. Estamos completamente de acuerdo. No vamos a glosar la figura de Pagola, pero sí vamos a volver a una cosa que ya dijimos en comisión -creo que además en un par de ocasiones- que esta clase de homenajes, aparte de depurarse y perfilarse mucho para acertar siempre como debe de ser, no se limite a los grandes profesionales o a las grandes -en fin- figuras de la arquitectura, de la abogacía, del foro, que también... o de la ingeniería -me da igual-, sino también a algunos tipos populares que durante muchísimos años marcaron -digamos- la vida en las calles de Segovia. Yo siempre he recordado -también en aquella comisión- el caso de las piperas o carameleras que había donde estaba el antiguo Toledano o en la boca calle de la bajada del salón, que durante tantísimos años y con tantísimos fríos e inclemencias pues, en fin, alegraron la vida de los chicos de Segovia. Dicho esto, también quisiera hacer una recomendación: debería unificarse el sistema de placas. Madrid, por ejemplo, lo tiene hecho desde hace mucho. Todas las placas que se han puesto en homenaje a algún vecino ilustre, que son en forma de losange o de rombo, son de esmalte; porque las placas de piedra son muy caras y las placas de metal grabado dan muy mal resultado, en 10-15 años están oxidadas y están bastante patéticas. Entonces, podría optarse por esas placas metálicas de esmalte, que desde luego está comprobado que duran muchísimo más, que no son nada caras y que se unificasen todas, que no haya toda una colección de cosas diversas en esta clase de homenajes. Nada más. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra don Antonio Reguera Mínguez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: Bueno, nuestro grupo votará a favor del dictamen porque nos sumamos al reconocimiento -merecido reconocimiento- al arquitecto don Silvestre Manuel Pagola mediante la colocación de placa conmemorativa que recuerde para la posteridad la excepcional huella que en materia de urbanismo y patrimonio arquitectónico dejó en la ciudad de Segovia. Como ha comentado la compañera María Carpio, este reconocimiento cuenta con el apoyo de diferentes organismos, tales como los Colegios de Arquitectos de Segovia, de Madrid y Vasco Navarro, la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce y la Asociación de Amigos del Patrimonio de Segovia, lo que refrenda la necesidad de recordar a generaciones venideras el legado de este arquitecto municipal entre los años 1923 y 1943. Agradecemos igualmente que se haya tenido en consideración la propuesta de este grupo municipal, en lo que ubicación de la placa se refiere, ya que se trata de unos de los edificios más representativos de la singular arquitectura de don Silvestre Manuel Pagola. Muchas gracias.



Instado un segundo turno, tomó la palabra el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar: Me van a perdonar, puesto que ha salido el tema, lanzar esta reflexión de cara efectivamente a futuros homenajes. Efectivamente salió en comisión. Más allá del homenaje -digamos- 'costumbrista' de figuras populares que planteaba el portavoz de Vox, sí que hay un doble sesgo en este tipo de homenajes que creo que el Ayuntamiento tiene que corregir, y además lo hablamos el otro día en la Junta de Portavoces. Uno es el sesgo de género, no hay apenas... solo hay dos segovianas reconocidas; y otro es el sesgo de clase social. Casi todos son profesionales liberales, y efectivamente hay ausencia de otro tipo de profesionales, o de líderes vecinales, o comunitarios, o profesionales manuales de todo tipo y condición. Ese tipo de homenaje se realiza más a nivel de barrio, como hemos visto hace unas pocas semanas en Santa Eulalia; o como se ha hecho también históricamente en otros barrios de la ciudad también como San Lorenzo o como Nueva Segovia. Y creo que sí que es un deber pendiente y una tarea pendiente que tenemos en el Ayuntamiento de poner en valor también, por un lado, a las segovianas; y, por un lado, a todos aquellos segovianos y segovianas que no proceden de ámbitos académicos ni de profesiones liberales, sino de otros perfiles más populares. Muchas gracias.

Interviene el Ilmo Sr. Alcalde para manifestar: Es un tema efectivamente que salió en Junta de Portavoces y que todos estábamos de acuerdo en intentar que hubiera alguna distinción que le correspondiera a alguna mujer; no por ser mujer, sino por el hecho del trabajo que llevara a cabo. Y también estamos de acuerdo, y me parece muy acertado Sr. Ceballos-Escalera, cuando se lleve a cabo ese trabajo que se tiene pensado hacer de poner algún tipo de placa que haga homenaje a los antiguos industriales de Segovia, tener un recuerdo para las carameleras, por ejemplo; me ha parecido muy acertado y muy indicado, con lo cual se cumpliría el doble objetivo que en Junta de Portavoces se trató, que yo creo que es el foro de donde sale esta iniciativa y seguirá siendo. Gracias.

Seguidamente, intervino la Sra. Peñalosa Llorente (IU), para manifestar: Simplemente manifestar que, con independencia del contenido de las propuestas que se están realizando en este momento, pues entendemos que no es el momento ¿no? que no procede, que procedería en un punto de ruegos o de preguntas porque, bueno, al final estamos desvirtuando lo que es el reconocimiento a Pagola. Entonces, bueno, pues que quede constancia.

Ilmo. Sr. Alcalde Completamente de acuerdo, Sra. Peñalosa. Muchas gracias.

Cierra el debate la ponente, para manifestar: Estoy de acuerdo con mi compañera de Izquierda Unida, no hemos venido aquí a debatir otro tipo de honores o distinciones, sino la colocación de la placa en honor y distinción de don Silvestre Manuel Pagola Birebén. Y por ello, queremos esta colocación y creo que estamos todos de acuerdo debido al talento, la visión y la contribución excepcional que hizo Manuel Pagola. Muchas gracias.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor, de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7), VOX (2), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1).



ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- Aprobar la distinción en expediente de honores y distinciones, al arquitecto D. Silvestre Manuel Pagola Birebn, por sus aportaciones al urbanismo y al diseño arquitectónico en la ciudad de Segovia, mediante la instalación de una placa conmemorativa en la Calle Gobernador Fernández Jiménez, núm. 14, diseñado por el arquitecto en el año 1941.

SEGUNDO.- La colocación de la placa conmemorativa se realizará en acto solemne organizado al efecto de conformidad con lo señalado en los artículos 60 a 62 del Reglamento de Honores y Distinciones.

TERCERO.- Deberá registrarse el acuerdo en el Registro de distinciones municipal (arts. 63 y 64 del Reglamento de Honores y Distinciones).

CUARTO.- No requerirá la adopción del acuerdo votación secreto en virtud de lo establecido en el artículo 59 bis del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Segovia.

6º/144.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FORMULAR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DERIVADAS DEL RÍO ERESMA VINCULADA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARAJE PINTORESCO DEL CONJUNTO DE ARBOLADO Y ALAMEDAS DE LA CIUDAD DE SEGOVIA. (EXP. EPAC NÚM. 434/2024/PG1000).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

“Vista la propuesta formulada con fecha 1 de julio de 2025 para autorizar al Alcalde para solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero una nueva concesión de aguas superficiales derivadas del río Eresma vinculada al mantenimiento y conservación del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la ciudad de Segovia, que dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR AL ALCALDE PARA QUE SOLICITE A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO UNA NUEVA CONCESIÓN DE 85 L/SEG. DE AGUAS SUPERFICIALES DERIVADAS DEL RÍO ERESMA VINCULADA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARAJE PINTORESCO DEL CONJUNTO DE ARBOLADO Y ALAMEDAS DE LA CIUDAD DE SEGOVIA.

ANTECEDENTES

I.- Vista la **Providencia de Concejalía**, de fecha 09 de agosto de 2024, por la que dispone:

(...) Como consecuencia de la denegación de la solicitud de nueva concesión de aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Eresma con destino al riego a la Comunidad de Regantes que había obtenido con anterioridad un derecho al aprovechamiento citado, el Ayuntamiento de Segovia se planteó la posibilidad de solicitar una nueva concesión de aguas superficiales del río Eresma para riego, vinculada al paraje pintores



del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto de 11 de abril de 1947 y que mantiene su vigencia en la legislación actual.

Tras la publicación en el BOE del 10 de febrero de 2023 del Real Decreto Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, **se abre la posibilidad de materializar esta solicitud**, toda vez que el artículo 14.3 del mencionado texto legal establece que:

*“Además de las reservas anteriores **se establece una reserva de 10 hm³/año** para toda la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero para los usos de protección civil y conservación de la naturaleza definidos en el artículo 11, así como aquellos otros que la autoridad ambiental correspondiente solicite para la conservación o mejora de las zonas protegidas incluidas en Red Natura 2000, o la autoridad en materia de patrimonio cultural solicite en el marco de sus competencias **para la preservación de bienes de interés cultural que cuenten con declaración en los que el agua sea la base de su declaración tales como fuentes ornamentales, paisajes pintoresco, etc.**”*

Por lo expuesto, mediante la presente SE ORDENA la incoación de expediente de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero de una nueva concesión de aguas superficiales derivadas del Río Eresma vinculada al paraje pintoresco del Conjunto de arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia. (...)

II.- Visto el **Informe Técnico del Ingeniero de Obras Públicas Municipal**, de fecha 23 de agosto de 2024, por el que dispone:

(...) En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

Con fecha 6 de julio de 1973 la Dirección General de Obras Hidráulicas inscribió definitivamente el aprovechamiento de aguas del Río Eresma, en el T.M. de Segovia, con destino a accionamiento de una turbina y riegos, cuyo titular era Dña. Concepción López Vargas (Fabrica de Loza), y la Comunidad de Regantes de San Lorenzo. El caudal máximo concedido a favor de la Fábrica de Loza fue de 680 l/seg. para usos industriales, de los que se podían utilizarse 17,20 l/seg para riegos de la Comunidad de Regantes de San Lorenzo, para una superficie regada de 21,4938 Ha.

En escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero (en adelante CHD) con registro de salida de 24 de septiembre de 2010, el organismo de cuenca notifica a la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo la resolución de **extinción del derecho** al aprovechamiento citado anteriormente.

Con fecha 19 de mayo de 2016, la Comunidad de Regantes presenta ante la CHD una **solicitud de nueva concesión** de aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Eresma con destino al riego de 21,494 Ha en el término municipal de Segovia. **El día 20 de mayo de 2022 se presenta por el organismo de cuenca resolución denegatoria de la concesión solicitada por incompatibilidad con el Plan Hidrológico.**

Desde ese momento el Ayuntamiento de Segovia se plantea la posibilidad de solicitar una nueva



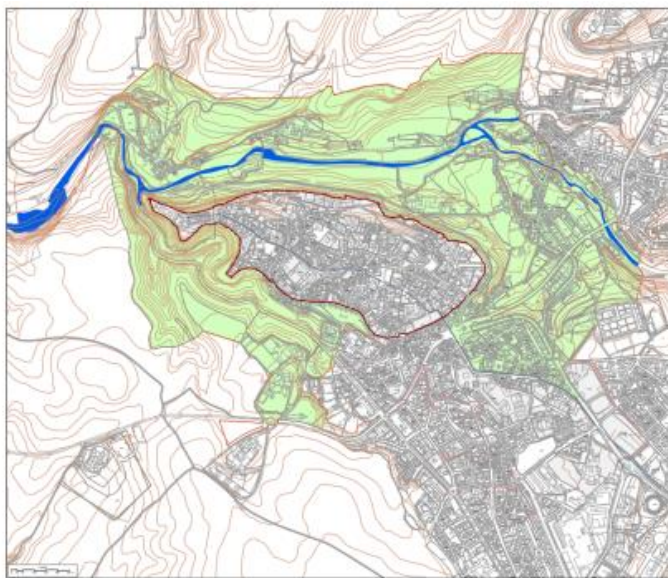
concesión de aguas superficiales derivadas del río Eresma, vinculada al paraje pintoresco del conjunto de arbolado y alamedas de la ciudad de Segovia, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto de 11 de abril de 1947, y que mantiene su vigencia en la legislación actual.

Se considera que en estos momentos se dan las condiciones necesarias para que el organismo de cuenca conceda el caudal solicitado (que como más adelante se verá, es de 85 l/seg.), después de que el pasado 24 de enero el Consejo de Ministros aprobara el Plan Hidrológico del Duero para el periodo 2022-2017.

Este documento, que define las líneas de actuación para gestionar los recursos hídricos en la cuenca del Duero hasta el año 2027, ha incluido, a pesar de reducir las asignaciones de recursos en 1.200 hm³ al año, **una reserva para la preservación de bienes de interés cultural que cuenten con declaración en los que el agua sea la base de su declaración, como es el caso del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia.**

La inclusión de esta reserva ha sido posible gracias a la alegación presentada por el Ayuntamiento de Segovia durante la consulta pública a la que se sometió el Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027.

En la alegación presentada se consideraba que la acequia de San Lorenzo forma parte integrante e intangible del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolados y Alamedas de la ciudad de Segovia, declarado Bien de Interés Cultural, siendo imprescindible su correcto funcionamiento para la conservación de este entorno conforme a los valores que motivaron el grado de protección declarado.



Ámbito del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolados y Alamedas de la ciudad de Segovia

Para ello, se consideraba que resulta absolutamente imprescindible mantener activa una concesión administrativa del órgano de cuenca, con un caudal apropiado **para la conservación paisajística de la ciudad incluida en el ámbito del mencionado BIC.**

En conclusión, la alegación proponía incluir esta previsión en la normativa que debía configurar el nuevo Plan Hidrológico del nuevo quinquenio 2022-2027, que muy bien podría justificarse



como una excepción a la norma general por los motivos de protección integral que otorga a la cacería el hecho de formar parte de un Bien de Interés Cultural.

La alegación presentada por el Ayuntamiento de Segovia fue analizada por el organismo de cuenca, y en el informe redactado sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública se realizaba un análisis de la situación actual del subsistema Eresma en cuanto a usos y demandas, y de las posibles alternativas para poder habilitar un nuevo título concesional para disponer del agua necesaria para el mantenimiento del Paisaje Pintoresco del Conjunto de Arbolados y Alamedas de la ciudad de Segovia.

A continuación, se transcribe lo que, en cuanto a este aspecto, se establecía en el citado informe:

(...)

La necesidad del agua para el mantenimiento de los valores paisajísticos de la Acequia debe armonizarse con los títulos concesionales de otros usuarios que existen aguas abajo de la toma de la Acequia y los caudales ecológicos del río Eresma. Hay que recordar que el subsistema Eresma está muy presionado por las demandas de agua, que en su mayoría se concentran en verano, de forma que no es inhabitual que deban suspenderse las extracciones de agua del río cuando el caudal circulante es escaso. Para atender a los usos del río sólo se cuenta con las reservas que aporta el embalse de El Pontón Alto que está dedicado al abastecimiento de la ciudad de Segovia, si bien no todos los años se hace uso de él al tener Segovia como fuente principal de suministro el embalse de Puente Alta. Por todo ello no hay reservas de agua superficial establecidas en el Plan Hidrológico vigente ni tampoco en el Borrador para usos con tomas de agua en el río Eresma y afluentes. Una manera de armonizar el cumplimiento el uso adecuado del caudal del río Eresma con la conservación de esta milenaria instalación hidráulica, es que el ayuntamiento de Segovia renunciara a la captación de aguas que tiene otorgada desde el embalse de El Pontón, lo que supondría liberar caudales que bien podrían constituir parte de los requerido por la Acequia de san Lorenzo para mantener su statu de BIC, a tenor de los informes que aporta el alegante.

Por ello habilitar un nuevo título para disponer del agua con fines recreativos y mantenimiento del Paisaje Pintoresco del Conjunto de Arbolados y Alamedas de la ciudad de Segovia requiere un titular que asuma las obligaciones que tal otorgamiento conlleva sea cual sea su uso. Dado que los usos agrarios e industriales que ampararon la concesión han cesado, podría ser el propio ayuntamiento de Segovia quien asumiera esa titularidad. Por tanto es la tramitación administrativa de una nueva concesión la que ampararía ese uso o bien una modificación de características del título que ampara el uso del agua del Pontón Alto por el Ayuntamiento de Segovia.

El Borrador de Plan Hidrológico en su artículo 15.2 señala: 3. Además de las reservas anteriores se establece una reserva de 10 hm³ /año para toda la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero para los usos de protección civil y conservación de la naturaleza definidos en el artículo 9, así como aquellos otros que la autoridad ambiental correspondiente solicite para la conservación o mejora de las zonas protegidas incluidas en Red Natura 2000.

En atención a la sugerencia se modifica el contenido del inciso 3 del artículo 15 para



que ampare el otorgamiento de los caudales que sean relevantes para el mantenimiento de determinados BIC en los que el agua sea parte de su naturaleza esencial:

3. Además de las reservas anteriores se establece una reserva de 10 hm³ /año para toda la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero para los usos de protección civil y conservación de la naturaleza definidos en el artículo 9, así como aquellos otros que la autoridad ambiental correspondiente solicite para la conservación o mejora de las zonas protegidas incluidas en Red Natura 2000 o la autoridad en materia de patrimonio cultural solicite en el marco de sus competencias **para la preservación de bienes de interés cultural que cuenten con declaración en los que el agua sea la base de su declaración tales como fuentes ornamentales, paisajes pintorescos, etc.**

El Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027, que como se ha apuntado anteriormente se aprobó el pasado martes 24 de enero de 2023 por el Consejo de Ministros ha incorporado los cambios que se han tenido en cuenta como consecuencia de las observaciones, sugerencias y propuestas realizadas durante el plazo de consulta pública al que ha estado sometido, y de esta manera el inciso 3 del art. 14 "Otras reservas", ha incluido lo que se establecía en el art. 15.3. del Borrador de Plan Hidrológico.

Justificada la existencia del recurso amparada en la legislación hidráulica vigente, se quiere justificar también la solicitud de la concesión desde el punto de vista patrimonial.

*Como ya se ha apuntado en los apartados anteriores, la solicitud de un nuevo título concesional que se propone presentar está vinculada al **mantenimiento del Paraje Pintoresco del conjunto de arbolado y alamedas de la ciudad de Segovia**, declarado Bien de Interés Cultural, pudiéndose considerar intrínsecamente incluido el **uso recreativo** que se produce en las distintas huertas que son regadas principalmente por la cecera histórica de San Lorenzo, pero también por la conocida cecera de la Borra, que constituye un elemento esencial para la conservación de la Alameda del Parral.*

Por lo tanto, ambas ceceras o acequias son elementos fundamentales para la conservación del paraje pintoresco, cuyo paisaje no se puede concebir sin las huertas, ni estas sin las mencionadas estructuras de riego, y estas a su vez no tendrían razón de ser sin una concesión de agua que garantizara, a su vez, la conservación del conjunto.

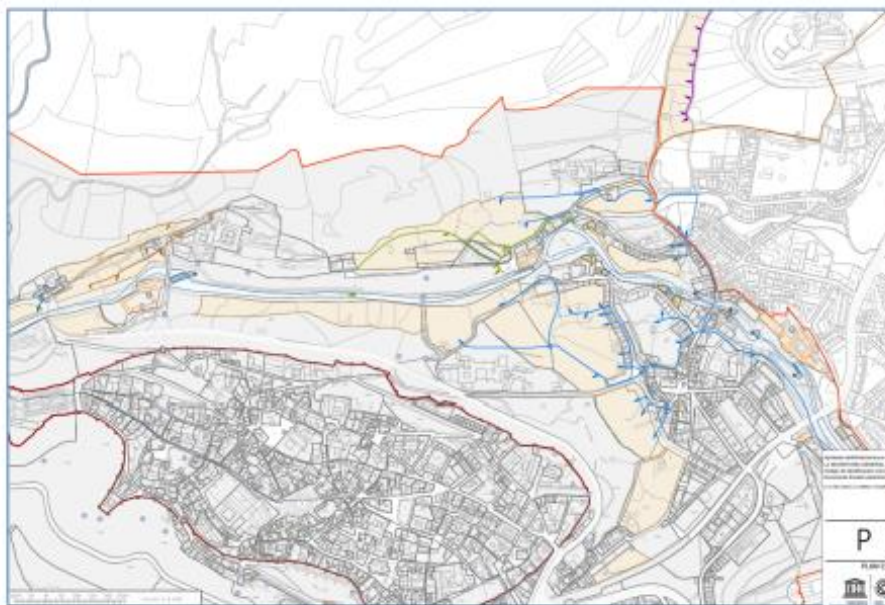
Supondría además esta lámina de agua un incremento en la biodiversidad, pues la corriente es lenta en comparación a la del río y sirve de abrevadero para la fauna silvestre, además de aportar humedad al entorno.

En relación al caudal que debe solicitarse, 85 l/seg, indicar que es el preciso para asegurar la conservación de la parte del Paraje Pintoresco afectado por las acequias de San Lorenzo y de la Borra, y que discurren por la zona más oriental del ámbito del mismo, contribuyendo al mantenimiento de una superficie cercana a las 66 hectáreas. Esta conservación permitirá mantener la propia biodiversidad asociada a ella, considerando la importancia de las ceceras por los sitios por donde transcurren, y teniendo en cuenta que para que la infraestructura persista y no pierda valor ni se deteriore ha de fluir por la misma un mínimo de agua de modo continuado, sea o no aprovechado.

En cuanto a la infraestructura asociada a la concesión, indicar que ya existe, y que no requiere



de nuevas actuaciones salvo el del equipamiento necesario para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados. La concesión de aguas tendría dos tomas asociadas, las correspondientes a la cacera histórica de San Lorenzo, y a la conocida como cacera de la Borra.



Trazados de la cacera Histórica de Regantes de San Lorenzo (en color azul),
y de la cacera de la Borra (en color verde.)

Será necesaria la instalación de un sistema para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, y también de los devueltos al río. El sistema que se proponga deberá cumplir lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

A los efectos del art. 3 de esta disposición, la captación de agua asociada a la concesión que se solicita es del tipo “con circulación del agua en lámina libre”, y en relación al caudal máximo solicitado se considera que la concesión será de segunda categoría (caudal derivado igual o mayor que cuatro litros por segundo y menor que cien litros por segundo (4- 100l/s).

Con estos condicionantes ha de cumplirse lo establecido en el art. 5 de esa disposición “Control efectivo de los caudales de agua utilizados en las captaciones en régimen de lámina libre”, que establece lo siguiente:

1. Para el control de las derivaciones, retornos o vertidos el titular queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento para el control efectivo de los volúmenes de agua circulantes por ellos (aforador), según los sistemas que se determinan en los siguientes apartados. En esta modalidad se procederá a la medición de los caudales circulantes y a partir de estos valores se estimará en cada intervalo temporal el volumen acumulado que haya sido captado, retornado o vertido.
2. Para la instalación de los sistemas de medición en captaciones de agua se tendrá en



cuenta lo siguiente:

a) Con carácter general, se distinguirán en la captación de todo aprovechamiento en lámina libre tres tramos: la toma con todas sus instalaciones de derivación, trampa de sedimentos, compuertas y aliviadero; el canal de transporte y las tomas de distribución. La medición se realizará en el canal de transporte, en un punto situado lo más aguas arriba posible, próximo al final del tramo de toma y siempre antes de cualquier eventual infraestructura de almacenamiento.

b) La instalación de un sistema de medición de volúmenes circulantes en lámina libre requiere, en general, el revestimiento de un tramo con paramentos de obra de fábrica, generalmente hormigón, para garantizar que la sección de control permanezca estable geométricamente en el tiempo y pueda ser repuesta a su situación original si se produjeran depósitos sobre la misma. En cualquier captación de agua del dominio público hidráulico, con independencia de su magnitud, el titular instalará dispositivos hidráulicos de funcionamiento acreditado para limitar la capacidad máxima del tramo revestido al caudal máximo autorizado por el título habilitante, y para la devolución efectiva al cauce de los eventuales excesos. Todos estos elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.

Además, para un aprovechamiento de segunda categoría, como es el que se pretende, se exigen las siguientes características:

c) Los titulares de aprovechamientos con título habilitante de la categoría segunda del artículo 3 dispondrán, al menos, un tramo canalizado revestido, generalmente de hormigón. En dicho tramo se instalará una escala limnimétrica, graduada en centímetros, para poder realizar la medición periódica de los niveles alcanzados por el agua y evaluar, mediante una equivalencia (curva de gasto) entre el nivel del agua y el caudal circulante, el volumen acumulado cada semana.

En cumplimiento de lo anterior se propondrá al organismo de cuenca la instalación de un canal Parshall en cada una de las dos tomas, estructura idónea para la medición de caudales en canales abiertos y acequias en lámina libre, donde la medida del caudal se obtiene por lectura directa del nivel y transformación a caudal mediante la curva de aforo de cada canal. Se planteará la instalación de un canal Parshall del tipo prefabricado, ya que asegura una relación precisa entre el nivel y el caudal que fluye a través del mismo.

Considerando justificada la necesidad de un caudal de agua que permita los objetivos expuestos, el técnico que suscribe **PROPONE** que por parte del órgano competente se autorice la presentación ante el organismo de cuenca de una solicitud de nueva concesión de 85 l/seg. de aguas superficiales derivadas del río Eresma vinculada al mantenimiento y conservación del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia.

Lo que informo a los efectos oportunos. (...)

III.- Visto el **Decreto de Alcaldía N° 6268/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, por el que se acuerda:

(...) **Primero.- SOLICITAR** a la Confederación Hidrográfica del Duero una nueva Concesión de



85 l/seg. de aguas superficiales derivadas del río Eresma vinculada al mantenimiento y conservación del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia.

A efectos de formalizar la petición se aportará solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para usos agropecuarios de ganadería, usos industriales no energéticos y otros aprovechamientos con caudal máximo instantáneo igual o superior a 5 l/s o aprovechamientos acuícolas con caudal máximo instantáneo superior a 100 l/s, de acuerdo a lo indicado en el formulario establecido por la Confederación Hidrográfica del Duero tal y como consta en el expediente.

Segundo.- Nombrar como persona de contacto a efectos de la tramitación de la presente solicitud ante la Confederación Hidrográfica del Duero al Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal responsable del servicio de aguas a D. Daniel de Miguel Lobo. (...)

IV.- Visto el **requerimiento de Subsanción de Solicitud de concesión N° C-0428/2024 (INTEGRA-AYE)** Segovia, de fecha 30 de junio de 2025, por el que se requiere:

(...) *Justificación para actuar del compareciente, acreditada de acuerdo con la legislación de Régimen Local (acuerdo de solicitud de concesión adoptado en Pleno).* (...)

CONSIDERANDO

I.- COMPETENCIA DEL MUNICIPIO:

Considerando el artículo **25.a** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que dispone:

(...) 2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.* (...)

Considerando el artículo **8.2** de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, por el que dispone:

(...) 2. *Las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias velarán por la protección y conservación y difusión de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial.* (...)

II.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN:

Considerando el artículo **59** Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por el que dispone:

(...) **Artículo 59. Concesión administrativa.**

1. *Todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 requiere concesión administrativa.*

2. *Las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos, sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedidos.*



3. Si para la realización de las obras de una nueva concesión, fuese necesario modificar la toma o captación de otra u otras preexistentes, el organismo de cuenca podrá imponer, o proponer en su caso, la modificación, siendo los gastos y perjuicios que se ocasionen a cargo del petitionerio

4. Toda concesión se otorgará según las previsiones de los Planes Hidrológicos, con carácter temporal y plazo no superior a setenta y cinco años. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 de esta Ley.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los órganos de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas podrán acceder a la utilización de las aguas previa autorización especial extendida a su favor o del Patrimonio del Estado, sin perjuicio de terceros.

6. Cuando para la normal utilización de una concesión fuese absolutamente necesaria la realización de determinadas obras, cuyo coste no pueda ser amortizado dentro del tiempo que falta por transcurrir hasta el final del plazo de la concesión, éste podrá prorrogarse por el tiempo preciso para que las obras puedan amortizarse, con un límite máximo de diez años y por una sola vez, siempre que dichas obras no se opongan al Plan Hidrológico correspondiente y se acrediten por el concesionario los perjuicios que se le irrogarían en caso contrario.

7. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 60. Los caudales ecológicos se fijarán en los Planes Hidrológicos de cuenca. Para su establecimiento, los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

8. El otorgamiento de una concesión no exime al concesionario de la obtención de cualquier otro tipo de autorización o licencia que conforme a otras leyes se exija a su actividad o instalaciones.
(...)

Considerando el artículo 61 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por el que dispone:

(...) Artículo 61. Condiciones generales de las concesiones.

1. Toda concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero

2. El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes si se tratase de riegos, con la excepción de lo previsto en el artículo 67.

3. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen, con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso.

La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos sobre los beneficiarios

4. Cuando el destino de las aguas fuese el riego, el titular de la concesión deberá serlo también



de las tierras a las que el agua vaya destinada, sin perjuicio de las concesiones otorgadas a las comunidades de usuarios y de lo que se establece en el artículo siguiente. La concesión para riego podrá prever la aplicación del agua a distintas superficies alternativa o sucesivamente o prever un perímetro máximo de superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

5. El organismo de cuenca podrá otorgar concesiones colectivas para riego a una pluralidad de titulares de tierras que se integren mediante convenio en una agrupación de regantes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 81. En este supuesto, el otorgamiento del nuevo título concesional llevará implícita la caducidad de las concesiones para riego preexistentes de las que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes en las superficies objeto del convenio. (...)

Considerando el artículo **93** Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, por el que dispone:

(...) Artículo 93.

1. Todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas requiere concesión administrativa Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Aguas.

2. El procedimiento ordinario de otorgamiento de concesiones se ajustará a los principios de publicidad y tramitación en competencia, prefiriéndose, en igualdad de condiciones, aquellos que proyecten la más racional utilización del agua y una mejor protección de su entorno. El principio de competencia podrá suprimirse cuando se trate de abastecimiento de agua a poblaciones (art. 79.2 del TR de la LA).

3. El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico es atribución del Organismo de cuenca, salvo cuando se trate de obras y actuaciones, de interés general del Estado, que corresponderán al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tal como se establece en el artículo 24, a), del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

4. No obstante, lo dispuesto en el apartado 1, los órganos de la Administración del Estado o de las comunidades autónomas podrán acceder a la utilización de las aguas, previa autorización especial extendida a su favor o del Patrimonio del Estado, sin perjuicio de terceros. (...)

Considerando el artículo **97** Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, por el que dispone:

(...) Artículo 97.

Toda concesión se otorgará según las previsiones de los Planes Hidrológicos; tendrá carácter temporal y plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no superior a setenta y cinco años de conformidad con el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El plazo comenzará a computar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución



concesional. (...)

Considerando el artículo **99** Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, por el que dispone:

*(...) **Artículo 99.***

- 1. Toda concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero.*
- 2. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes si se trata de riegos.*
- 3. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinta origen, con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso.*

La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos sobre los beneficiados.

- 4. Cuando el destino de las aguas fuese el riego, el titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada, sin perjuicio de las concesiones otorgadas a las Comunidades de Usuarios y de lo que se establece en el artículo siguiente (art. 61 del TR de la LA). (...)*

III.- ACTUACIÓN EN QUE SE CONCRETA LA PROPUESTA

Considerando que con la presente resolución se pretende **AUTORIZAR** al ALCALDE para que solicite a la Confederación Hidrográfica del Duero una nueva Concesión de 85 l/seg. de aguas superficiales derivadas del río Eresma vinculada al mantenimiento y conservación del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Considerando que es competencia del **PLENO**, en virtud del artículo 22.2.f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el dispone:

(...) 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: ... f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización. (...)

En base a lo anterior procede elevar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- AUTORIZAR al ALCALDE para que SOLICITE a la Confederación Hidrográfica del Duero una nueva Concesión de 85 l/seg. de aguas superficiales derivadas del río Eresma vinculada al mantenimiento y conservación del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia.

A efectos de formalizar la petición se aportará solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para usos agropecuarios de ganadería, usos industriales no energéticos y otros aprovechamientos con caudal máximo instantáneo igual o superior a 5 l/s o aprovechamientos acuícolas con caudal máximo instantáneo superior a 100 l/s, de acuerdo a lo indicado en el formulario establecido por la



Confederación Hidrográfica del Duero tal y como consta en el expediente.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al área de Obras, servicios e infraestructuras municipales, para que realice los trámites oportunos en relación con la citada concesión.

A estos efectos, será de aplicación el **Decreto de Alcaldía N° 6268/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, por el que se Nombrar como persona de contacto a efectos de la tramitación de la presente solicitud ante la Confederación Hidrográfica del Duero al Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal responsable del servicio de aguas a D. Daniel de Miguel Lobo.

Lo que informo, salvo error u omisión, a los efectos oportunos".

Atendiendo a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Autorizar al Alcalde para que solicite a la Confederación Hidrográfica del Duero una nueva Concesión de 85 l/seg. de aguas superficiales derivadas del río Eresma vinculada al mantenimiento y conservación del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia.

A efectos de formalizar la petición se aportará solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para usos agropecuarios de ganadería, usos industriales no energéticos y otros aprovechamientos con caudal máximo instantáneo igual o superior a 5 l/s o aprovechamientos acuícolas con caudal máximo instantáneo superior a 100 l/s, de acuerdo a lo indicado en el formulario establecido por la Confederación Hidrográfica del Duero tal y como consta en el expediente.

2º).- Autorizar al Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales, para que realice los trámites oportunos en relación con la citada concesión.

A estos efectos, será de aplicación el Decreto de Alcaldía N° 6268/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, por el que se Nombrar como persona de contacto a efectos de la tramitación de la presente solicitud ante la Confederación Hidrográfica del Duero al Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal responsable del servicio de aguas a D. Daniel de Miguel Lobo."

- **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra el concejal delegado del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria, don José Luis Horcajo Llorente, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Bueno, pues como bien dice el dictamen, es para facultar al Alcalde a solicitar esta concesión de aguas para el paraje pintoresco y el arbolado de las Alamedas de la ciudad en la que se recuperarían lo que es la cacería histórica de San Lorenzo y la cacería de la Fábrica de Borra. Es una concesión de aguas de 85 litros por segundo que bueno, pues es histórica. Se perdió en su momento por la forma en la que se solicitó y nos instaron a que fuera el propio Ayuntamiento quien recuperara esta concesión. Y así es lo que hacemos. Entendemos que estamos todos absolutamente de acuerdo en esta necesidad de recuperar esta concesión, y que creo que da un valor añadido a todo lo que es el entorno de Las Huertas y de las Alamedas de nuestra ciudad. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo y don Miguel Merino Sánchez, en representación



del grupo municipal Socialista (PSOE). En su turno de dúplica interviene el ponente del dictamen, consumiendo un segundo turno el Sr. San Juan Benito.

En primer término, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Bueno, es evidente que el paisaje, concretamente esta parte del paisaje segoviano ¿no?, el que tiene que ver con las Alamedas y las Huertas de San Lorenzo, forma parte del patrimonio natural, pero también del patrimonio simbólico y del ADN de nuestra ciudad. Segovia no sería la misma sin este paisaje, porque es precisamente lo que nos evoca y nos configura la propia imagen que tenemos de la ciudad. Esto es un paso fundamental, muy esperado por buena parte de la sociedad civil segoviana, por la comunidad de regantes también, pero fundamental para preservar el paisaje y para preservarlo de dinámicas especulativas y de dinámicas que en algún momento dado, lo pudieran alterar y nos hicieran perder a la ciudad un patrimonio fundamental ¿no?, tanto en términos naturales, como en términos simbólicos, como en términos materiales. Así que yo creo que es un paso -como digo- muy esperado desde hace ya mucho tiempo, prácticamente desde que terminó la concesión anterior y no se renovó por diferentes cuestiones burocráticas; y creemos que la ciudad de Segovia tenía... el Ayuntamiento tenía una responsabilidad crucial asumiendo ahora mismo la petición precisamente de esta nueva concesión que garantice que el paisaje va a estar tal y como lo hemos conocido, y tal y como lo van a conocer quienes nos precedan. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Miguel Merino Sánchez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: Pues la verdad es que este punto nos alegra especialmente. Aunque nos gustaría seguir participando en esta sede plenaria de estas decisiones, que administrativamente parece que se ha solicitado que sea el Alcalde en el que se delega la capacidad de firma para la iniciación de este procedimiento, pero como bien han dicho los anteriores compañeros que han intervenido, este es fruto de un trabajo de muchos años, incluso de decepciones administrativas cuando se anuló o se extinguió aquella concesión existente. Y desde luego no podemos obviar el trabajo que durante estos más de 10 años ha liderado la Comunidad de Regantes de Las Huertas de San Lorenzo, especialmente personalizado en Jesús Fuentetaja, como especialista jurídico en la situación en la que el paisaje pintoresco se encontraba y la situación de la concesión. Desde luego, esta solución que hoy tenemos, fue gracias al trabajo diplomático -no hay que negarlo- con la Confederación Hidrográfica, gracias a la búsqueda y al consenso en soluciones técnicas, jurídicas y administrativas que permitieron, a través de la alegación que presentó el Ayuntamiento en el proceso de información pública y de participación ciudadana del nuevo plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, habilitar la posibilidad de regar estos paisajes pintorescos que dependen de esta necesidad del agua para su mantenimiento y conservación. Por lo tanto, después de todo este tiempo, un paso más y positivo en cuanto a la tramitación administrativa de este asunto y, desde luego, a la conservación y mantenimiento de un paisaje tan importante como es el de la Alameda del Parral. Gracias. Y Las Huertas de San Lorenzo.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra el Sr. Horcajo Llorente (PP), para manifestar: Sr. Merino, me alegro de que le alegre. Nosotros también nos alegramos de que esto por fin salga adelante y que creo que es un trabajo que aquí no se trata de que, como bien dice usted, lo que ha hecho la Comunidad de Regantes durante todo este tiempo, el empuje que ha tenido y el esfuerzo que han hecho y la insistencia que han tenido, lo podamos sacar entre todos adelante. Creo que es algo muy importante para la ciudad, para todo ese



entorno natural que tenemos, que es un cinturón verde espectacular y que lo que tenemos que hacer es trabajar todos juntos, independientemente de la fórmula jurídica que es la que se nos solicite. También le digo que, en este momento, las relaciones con la confederación la verdad es que, sobre todo, por un montón de temas que tenemos encima de la mesa, son estupendas. Hay una comunicación entre técnicos y entre políticos también muy buena, y que queremos mantener y que seguramente ayude a que todo esto salga adelante. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar: Me ha parecido muy acertadas las últimas intervenciones y creo que corresponde y es de justicia efectivamente hablar de nombres propios ¿no? En el caso de Jesús Fuentetaja y de todas las Comunidades de Regantes ¿no? pero con él a la cabeza; con un trabajo invisible, un trabajo de hormiguita, un trabajo de gestión cotidiana con diferentes concejalías, con diferentes instituciones en diferentes momentos y a lo largo de muchos, muchos años, con un objetivo -que era un objetivo comunitario- que era preservar, buscar la fórmula para preservar lo que es de todos y de todas, lo que es de todos los segovianos y lo que conforma parte de este paisaje ¿no? Pues efectivamente, esto es un paso fundamental que ahora toca que se concrete ¿no? Y que finalmente esta concesión se formalice porque es lo que va a dar la base material de la protección de todo este paraje que es fundamental para la ciudad. Así que, tal y como planteamos en comisión, el voto a favor, independientemente de la fórmula elegida, pero es una cuestión mayor que hay que preservar. Muchas gracias.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor, de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7), VOX (2), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1).

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- Autorizar al Alcalde para que solicite a la Confederación Hidrográfica del Duero una nueva Concesión de 85 l/seg. de aguas superficiales derivadas del río Eresma vinculada al mantenimiento y conservación del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia.

A efectos de formalizar la petición se aportará solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para usos agropecuarios de ganadería, usos industriales no energéticos y otros aprovechamientos con caudal máximo instantáneo igual o superior a 5 l/s o aprovechamientos acuícolas con caudal máximo instantáneo superior a 100 l/s, de acuerdo a lo indicado en el formulario establecido por la Confederación Hidrográfica del Duero tal y como consta en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales, para que realice los trámites oportunos en relación con la citada concesión.

A estos efectos, será de aplicación el Decreto de Alcaldía N° 6268/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, por el que se Nombrar como persona de contacto a efectos de la tramitación de la presente solicitud ante la Confederación Hidrográfica del Duero al



Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal responsable del servicio de aguas a D. Daniel de Miguel Lobo.

7º/145.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FCC MEDIO AMBIENTE, FRENTE AL ACUERDO DE PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, NÚM. 54/2025, DE 28 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, CONTENERIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, LIMPIEZA DE SUMIDEROS Y ALCANTARILLAS, Y MANTENIMIENTO Y SELLADO DEL VERTEDERO DE “EL PEÑIGOSO”, SERVICIOS DE GESTIÓN, CONTROLES DE CALIDAD, ACCIONES DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE MEDIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA, FORMALIZADO EL 17 DE MARZO DE 2006. (EXP. EPAC NÚM. 174/2022/PG1000).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

“Examinado el recuso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente frente al acuerdo de Pleno nº 54, de 28 de marzo de 2025, por el que se aprobó la liquidación del contrato de limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento del sellado del vertedero de “El Peñigoso”, servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia formalizado el 17 de marzo de 2006.

Visto el informe emitido por el Servicio Gestos con fecha 22 de julio de 2025 y el informe propuesta emitido por la TAG de la Sección de Contratación, con la conformidad de la Secretaria General Accidental, en el que se indica:

“En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

Visto el recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente (en adelante, FCC) frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Segovia nº 54 de fecha 28 de marzo de 2025 por el que se aprueba la liquidación del Contrato (anterior) de limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento del sellado del vertedero de “El Peñigoso”, servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia (en adelante, el Contrato), firmado en fecha 17 de marzo de 2006 y finalizado en fecha 18 de agosto de 2020, Acuerdo en el que se aprobaba una liquidación a favor del Ayuntamiento por importe de 448.122,59€

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Segovia adjudicó el contrato para la limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento del sellado del vertedero de “El Peñigoso”, servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., siendo la denominación actual FCC Medio Ambiente, S.A. (en adelante, FCC).



SEGUNDO. - Con fecha 17 de marzo de 2006, se formalizó el citado contrato por un periodo de doce (12) años, contados a partir de la fecha de inicio de prestación de los servicios por la empresa adjudicataria, siendo dicha fecha 17 de abril de 2006.

TERCERO.- Siendo la fecha inicial de finalización del contrato el 16 de abril de 2018, esta se retrasó por un periodo total de dos (2) años, cuatro (4) meses y dos (2) días, resultando la fecha de finalización real el 18 de agosto de 2020, ampliándose la duración del mismo mediante tres acuerdos de Pleno de continuidad del contrato, en las mismas condiciones contractuales vigentes:

1. El 23 de febrero de 2018: por plazo de un (1) año (hasta el 16 de abril de 2019).
2. El 29 de marzo de 2019: hasta que se procediera a una nueva contratación del servicio por un plazo estimado de siete meses y medio (7,5), es decir, hasta el 30 de noviembre de 2019.
3. El 29 de noviembre de 2019: hasta que se procediera a una nueva contratación del servicio, estimándose que ello se produciría en un plazo no superior a nueve (9) meses - iniciándose finalmente el nuevo contrato en fecha 19 de agosto de 2020, antes de concluirlos aludidos 9 meses-

CUARTO.- Con fecha 25 de abril de 2022, se efectúa el requerimiento de justificación documental, de los costes reales de, mantenimiento, repuestos y reparaciones de equipos, vehículos y maquinaria, durante el periodo de dos años, cuatro meses y dos días para los que fue aprobada la continuidad del contrato.

La contratista, FCC Medio Ambiente, S.A., presenta la referida documentación, con fecha 30 de mayo de 2022, mediante nº de registro 2022016665.

QUINTO.- Con fecha 21 de julio de 2022, la técnico del servicio gestor del contrato emite informe proponiendo la liquidación del contrato, en el que se otorga un trámite de audiencia por un periodo de diez días hábiles a la contratista para formular alegaciones. Con fecha 19 de agosto de 2022, FCC Medio Ambiente, S.A., presenta escrito de alegaciones mediante nº de registro 2022025385 mostrando su disconformidad con el informe emitido.

SEXTO. - Con fecha 11 de marzo de 2025, se emite informe por el servicio gestor del contrato admitiendo parcialmente las alegaciones presentadas por el adjudicatario, y proponiendo la liquidación del contrato.

SÉPTIMO. - Con fecha 28 de marzo de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, (acuerdo número 54) aprobó el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, acordando:

1º).- Aprobar la liquidación del contrato para la limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento de sellado del vertedero de "El Peñigoso", servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia, resultando un saldo de 448.122,59 € a favor del Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo con el siguiente desglose:

	PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL	IVA, 10%	TOTAL



1. DIFERENCIAS ENTRE ABONADO Y LO QUE CORRESPONDERÍA	251.422,21 €	25.142,22 €	276.564,43 €
2. CAMPAÑAS NO EJECUTADAS			55.928,64 €
3. MEJORAS NO EJECUTADAS			115.629,52 €

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2025, se interpone recurso de reposición frente al Acuerdo nº 54 del Pleno de la Excmá Corporación Municipal de Segovia de 28 de marzo de 2025, por el que se acuerda la Liquidación del Contrato de limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento del sellado del vertedero de "El Peñigoso", servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia.

NOVENO. - Con fecha 22 de julio 2025 se emite informe del Servicio Gestor:

“(…)

A la vista del contenido del recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente (en adelante, FCC) frente al Acuerdo de Pleno nº 54 de fecha 28 de marzo de 2025 en el que se aprobaba la liquidación del contrato anterior de limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento del sellado del vertedero de “El Peñigoso”, servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia, firmado en fecha 17 de marzo de 2006 y finalizado en fecha 18 de agosto de 2020, Acuerdo en el que se aprobaba una liquidación a favor del Ayuntamiento por importe de 448.122,59 €, y por el que FCC alegaba dos puntos, se emite el siguiente informe por la técnico que suscribe:

ANTECEDENTES

- 1. En fecha 11/03/2025 se emite informe propuesta de liquidación** del Contrato atendiendo a las alegaciones expuestas por FCC durante el trámite de audiencia anteriormente aludido.
- 2. En fecha 28/03/2025 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno** (Acuerdo nº 54) aprobar **la liquidación del contrato**, el cual es notificado a FCC en fecha 04/04/2025.
- 3. Posteriormente, en fecha 30/04/2025, FCC presenta por Registro General Recurso de reposición** del Acuerdo nº 54 del Pleno de 28 de marzo de 2025 por el que se aprobaba la liquidación del contrato, alegando:

1ª. Que el derecho del Ayuntamiento a liquidar el Contrato ha prescrito, por considerarse que el mismo finalizó el 16/04/2018, por confluir los siguientes hechos:

- a) Plazo de prescripción de cuatro años superado, según artículo 25 (Prescripción de las obligaciones de la Hacienda Pública Estatal) de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre);*



b) El “dies a quo” (fecha en que da comienzo el cómputo del plazo) es el de la fecha de terminación del Contrato;

c) También superado el plazo de cuatro años si se considera que el “dies a quo” es la fecha de finalización efectiva de la prestación del servicio;

-Que, así mismo, se considera que también podría haber caducado el procedimiento, por operar la caducidad en los procedimientos de liquidación de los contratos.

- Que el procedimiento ha caducado por haberse superado el plazo fijado por el TRLCAP (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o por la LPCA (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2ª Que las mejoras no ejecutables no pueden ser alteradas en su naturaleza y exigidas una vez terminado el Contrato.

Y solicitando, por lo expuesto:

*- **Primero**, que se declare la nulidad del Acuerdo de Pleno al considerar y argumentar haber prescrito el derecho del Ayuntamiento a liquidar el Contrato, y*

*- **Segundo**, que, con carácter subsidiario respecto de la pretensión anterior, se declare que no cabe la inclusión de las mejoras no ejecutadas en la liquidación del Contrato y que, por tanto, debe emitirse una nueva liquidación acorde a esta situación.*

INFORME TÉCNICO

1. Tal y como alega FCC en su recurso de reposición, el artículo 25 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece respecto a la prescripción de obligaciones que:

“1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación...”

Visto lo anterior este servicio entiende que el contrato finalizó en fecha 18/08/2020, y que no han transcurrido cuatro (4) años porque en fecha 21/07/2022 se emitió informe propuesta de liquidación, siéndoles notificado plazo de audiencia a dicha propuesta el 04/08/2022, presentándose alegaciones al mismo por FCC en fecha 19/08/2022, no procediendo, por tanto, solicitar la prescripción del mismo ni tampoco la caducidad.



2. En relación a la reclamación del importe económico de las MEJORAS NO EJECUTADAS.

Respecto a este punto, esta técnico estima:

1. Que los cálculos y los conceptos revisados para emitir la liquidación son correctos, habiendo concluido la posibilidad de ser ejecutadas tales mejoras por haber finalizado el contrato con FCC, no habiéndose considerado en el informe del servicio gestor del contrato de fecha 11 de marzo de 2025, por el que se propone la liquidación del mismo, incluir además la sanción equivalente al 10% del coste estimado de los compromisos no ejecutados -tal como establece la Cláusula 12, tercer

Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) por el que se rigió el contrato que nos ocupa-, por no haberse vuelto a requerir por escrito la ejecución de la mejora relativa a la construcción de una depuradora de aguas incluida en el proyecto de obra de la nave del servicio y parque de maquinaria (ejecución requerida en el subapartado primero del Acta de Recepción de la referida nave, adjunta como Anexo 3 al Informe) ni la ejecución de la mejora relativa a realización de obras en la vía pública de limitación del perímetro de las islas de contenedores.

2. Que, además, esta técnico puede informar que, pese a no haberse producido nuevos requerimientos por escrito, sí se puso en conocimiento de FCC la no ejecución de las mejoras en diversas reuniones a lo largo del contrato, por lo que se puede asegurar que la contrata era consciente y conocedora de la situación antes de la finalización del mismo.

3. Que no se inició a lo largo del contrato la imposición de las penalidades que preveía el PCAP por dichos incumplimientos en aras de mantener la concordia y buena relación entre ambas partes en la ejecución del mismo.

4. Y que, dado que ha quedado acreditado que no se han realizado las referidas mejoras, si el Ayuntamiento no incluyera su importe en la propuesta de liquidación del contrato que nos ocupa, se produciría un enriquecimiento injusto de FCC, por tratarse de mejoras incluidas en las obligaciones contractuales y que fueron valoradas con puntos en el proceso de licitación, contribuyendo a incrementar la posición de esta empresa en dicho proceso respecto de otros licitadores.

Por lo anterior, se considera no procedente modificar la propuesta de liquidación de fecha 11 de marzo de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE:

Primero: Desestimar la solicitud de declaración de nulidad del Acuerdo de Pleno nº 54 por el que se acuerda la liquidación del Contrato con FCC finalizado el 18 de agosto de 2020

Segundo: Desestimar la solicitud con carácter subsidiario de la declaración de nulidad del Acuerdo de Pleno nº 54, de no incluir las mejoras no ejecutadas en la liquidación del Contrato.

Lo que informo a los efectos oportunos.

(...)"



CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. - Legislación aplicable

Resulta de aplicación lo establecido en la Disposición transitoria 1.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, donde se dispone lo siguiente:

“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.” De tal manera que, formalizado el contrato en el año 2006, es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Régimen jurídico aplicable al recurso potestativo de reposición

La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP, en adelante) en su artículo 123, dispone lo siguiente: “ 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición Interpuesto.”

Por su parte el artículo 124 de la misma Ley señala que

“ 1.el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. (...)”

Igualmente, el artículo 24 de la LPACAP dispone en cuanto al Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado y sus efectos;

“(…)

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:



b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio. (...)"

El recurso, firmado con fecha 30 de abril de 2025, tuvo entrada en Registro General del Ayuntamiento el día 30 de abril de 2025, (REE 2025014679) frente al acuerdo de 28 de marzo que fue notificado a FCCMA con fecha 4 de abril de 2025.

Por tanto, debió dictarse acuerdo en el plazo máximo de 30 de mayo de 2025, entendiéndose desestimado por silencio administrativo, no obstante, puede dictarse resolución expresa posterior sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 110.1 dispone lo siguiente:

"El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto".

En este sentido, consta en el expediente el acta de recepción, entendiéndose cumplido el contrato por parte del contratista a partir de la firma de ésta. Igualmente, cabe hacer referencia, por su influencia en la liquidación propuesta, la observación contenida en dicha acta:

"Que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto aprobado en JGL de 05/06/08, así como al compromiso establecido en el apartado QUINTO convenido en el contrato firmado el 17 de marzo de 2006, faltando ejecutarse un sistema de tratamiento de las aguas de lavado, para lo cual se les concede un plazo de 6 meses desde la firma de esta acta (...)"

A tal respecto, en los informes suscritos por el servicio gestor del contrato en el presente expediente, se informa sobre la inejecución de la mejora contenida en el contrato referida al sistema de tratamiento de aguas de lavado, y del compromiso de ejecución reflejado en el acta de recepción.

Por su parte, en el artículo 110.4, en relación con el acuerdo de liquidación, se establece lo siguiente:

"Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 147.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante (...)"

El Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Dispone en su artículo 3 apartado 3 d) 4º La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: "(...) 4.º Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria."

Debiendo por tanto ser informado por la Secretaría General.

TERCERO. - Consideraciones jurídicas aplicable



1º.- Plazo de prescripción

En el ámbito del derecho local, la deuda que la empresa contratista mantiene con el Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el artículo 25 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regulando la prescripción de las obligaciones:

“(…)

1. *Salvo lo establecido por leyes especiales, **prescribirán a los cuatro años:***

a) *El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos.*

El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) *El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.*

2. *Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.*

3. *Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. (...).*

De lo anteriormente, se puede concluir:

No ha prescrito el plazo para reclamar la correspondiente liquidación del contrato. Cronológicamente, el contrato finalizó el 18 de agosto de 2020, incluidas las sucesivas prórrogas aprobadas anteriormente desde el 16 de abril del 2018. Por tanto, no puede segregarse de la duración del contrato las prórrogas del mismo, en cuanto al cómputo de plazos.

Por ende, en este caso:

- El contrato finalizó el 18 de agosto de 2020.
- Con fecha 21 de julio de 2022, se emite informe proponiendo la liquidación del contrato, otorgando un trámite de audiencia al contratista para formular las alegaciones pertinentes.
- Con fecha 19 de agosto de 2022, FCC medio ambiente presenta un escrito de alegaciones mostrando su disconformidad al informe emitido.

Cuestión esencial será, por tanto, la determinación del *dies a quo*, al objeto de efectuar el correcto cómputo de dicho plazo de prescripción. La Sentencia del TSJ Castilla y León de 28 de noviembre de 2005, recogiendo la doctrina del TS, viene a declarar que la Ley presupuestaria se refiere solo a la prescripción de las deudas ya liquidadas sino del derecho a liquidar; y el dies a quo, en el caso de liquidación inexistente, se produce desde que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse. Considera la Sala que si la Ley habla de la prescripción del derecho a la liquidación es porque está contemplando aquellos casos en los que no



ha habido tal liquidación. Por tanto, en aplicación a nuestro caso, el plazo comenzara desde la finalización del servicio, en agosto del 2020, siendo posteriormente interrumpido dicho plazo por la empresa contratista en agosto del 2022, iniciándose un nuevo plazo de prescripción hasta el 19 de agosto 2026.

En conclusión, se notificó formalmente el informe de la liquidación del contrato en julio del 2022, dentro del plazo legalmente establecido. La empresa respondió en ese mismo año, concretamente en el 19 de agosto de 2022, lo cual **constituye un acto que interrumpe el plazo de prescripción**.

2º.- Mejoras del contrato

Informe 2/2015, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya Consideración Jurídica Tercera dice lo siguiente:

“Sobre el alcance de las mejoras y la posibilidad de cubrir finalidades más allá del presupuesto de licitación. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (en adelante TACPA), en su Acuerdo 64/2013, de 6 noviembre de 2013, ha dicho que «la introducción de mejoras -ex artículo 147 TRLCSP (y 67RLCAP)- debe permitir, sin alterar el objeto del contrato, favorecer la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, garantizando en todo caso la igualdad de trato. Exige, por tanto, una adecuada motivación y previa delimitación de las mejoras a tener en cuenta y su forma de valoración en los Pliegos, que deberá garantizar que no se altere la ponderación de los otros criterios de adjudicación. Y como bien indica el Acuerdo del TACPA número 8/2012, por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo (...).”

Aplicando dichas consideraciones jurídicas de las Juntas Consultivas de Contratación, a nuestro caso, la propuesta de resolución de la liquidación del Contrato referido, señalar que las mejoras ofertadas forman parte del contrato, en relación con el objeto del mismo y cumplen los requisitos siguientes:

- Que se autoricen expresamente por el órgano de contratación y, por tanto, estar incluidos en el pliego de cláusulas.
- Que guarden relación con el objeto del contrato.
- Que se detallen con precisión los requisitos mínimos y modalidades de presentación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2015, de 17 de marzo ya señaló la necesidad de ajustar el régimen de las mejoras como criterio de adjudicación a lo que realmente represente un valor adicional, (...) añadiendo que las mejoras formaban parte del contrato.

Añade el citado Informe que, a las mejoras le es de aplicación el principio general, pacta sunt servanda, y ello porque han sido valoradas y cuantificadas, e integradas en la oferta económica del contratista, junto con el precio y, así pues, constituyen un elemento esencial del contrato.

En el mismo sentido, el Informe 2/2015, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya Consideración Jurídica Tercera dice lo siguiente:

“Sobre el alcance de las mejoras y la posibilidad de cubrir finalidades más allá del presupuesto de licitación. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (en adelante TACPA), en su Acuerdo 64/2013, de 6 noviembre de 2013, ha dicho que «la introducción de mejoras -ex



artículo 147 TRLCSP (y 67RLCAP)- debe permitir, sin alterar el objeto del contrato, favorecer la adjudicación a la oferta."

En conclusión, las mejoras no ejecutadas deben aplicarse en la liquidación del contrato porque son prestaciones valoradas (económicamente) y en la fase de adjudicación, que no pueden suponer un enriquecimiento injustificado del contratista, **porque no se debe abonar lo que no se ejecutó.**

3º.- Enriquecimiento injusto.

La liquidación del contrato responde, entre otras, a la necesidad de evitar un enriquecimiento injusto de alguna de las partes intervinientes en la relación contractual. Por consiguiente, no haberse ejecutado completamente las mejoras por parte de la contratista no deben ser retribuidas las obligaciones no ejecutadas.

El Tribunal Supremo define el enriquecimiento injusto de la siguiente forma en su Sentencia 807/2012:

*«El enriquecimiento injusto o sin causa no está recogido explícitamente en el Código civil pero se aplica como principio general del derecho (sentencia de 8 mayo 2006) procedente de las Partidas (7.ª, 34, 17) que, a su vez, recoge textos del Digesto. **Se trata de hechos que provocan un enriquecimiento en una persona a costa del empobrecimiento de otra**, sin causa: en ese sentido, sentencias de 27 septiembre 2004, 27 octubre 2005, 18 noviembre 2005. El efecto del enriquecimiento injusto es el nacimiento de una obligación siendo deudor el enriquecido y acreedor el empobrecido; obligación consistente en restituir o indemnizar su valor, de lo que se enriqueció».*

La liquidación de los contratos tiene como una de sus finalidades evitar el enriquecimiento injusto, de tal forma que la prestación realizada por el contratista debe abonarse en los términos convenidos. Al igual que una prestación no realizada por el contratista no puede ser abonada.

En conclusión, la no ejecución de la mejora, supondría un enriquecimiento injusto por parte del contratista y consecuentemente un empobrecimiento del Ayuntamiento. Dicho extremo queda acreditado en el ACTA DE RECEPCION DE LA NAVE DEL SERVICIO que concluye que faltaba la ejecución de la Depuradora de aguas incluidas en el Proyecto. Todo ello, habida cuenta de su valoración en la adjudicación del contrato. De la ventaja obtenida en relación al resto de licitadores y pasando a formar parte del contrato.

4º.- De igual modo, el artículo 95.4 de la LPACAP (Sección 4º Caducidad, del Capítulo V de la LPACAP) señala:

"4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento"

5º.- Informe 2/2004 de 26 de abril, de la JCCA, (sobre la exigencia de acreditar el cumplimiento de conformidad en los contratos de gestión de servicios públicos), "en sus consideraciones jurídicas, señala " la NO APLICACIÓN AL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ARTICULO 110 LCAP VIENE MOTIVADA al igual que en los preceptos 95, 96, y 102 de la LCAP por la ESPECIAL NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, pero en ningún caso viene a significar que no haya de acreditarse formalmente el cumplimiento del contrato, en las condiciones previstas en el mismo, por el contratista.



La excepción prevista en el artículo 155.5 de la LCAP respecto a la aplicación del artículo 110 de la misma, a los contratos de gestión de servicios públicos, no exime a la Administración de verificar la adecuada prestación del servicio por constituir una garantía de satisfacción del interés general a que se dirige la contratación pública, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 14.1 y 99.1 LCAP."

En conclusión, conforme al informe del Servicio Gestor y las consideraciones anteriores, no procede estimar la prescripción del derecho de esta Administración a liquidar el contrato ni tampoco la caducidad alegada y por último, es procedente incluir en la liquidación las prestaciones no ejecutadas por el contratista.

CUARTO. - Órgano competente

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la competencia corresponde al Pleno.

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior."

De conformidad con el Decreto número 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023, por el que, en su punto Sexto, punto dos, Segundo, la Alcaldía se reserva la facultad de resolver recursos administrativos interpuestos frente actos dictados en material de contratación, salvo aquellos asuntos que sean competencia del Pleno.

De conformidad con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, establece *"Las Comisiones Informativas, (...) tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. (...)"*.

De conformidad con el artículo 80.8 de la ley 39/2015, "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma" La cuantificación del importe y su cálculo que corresponde, siendo la misma realizada por el responsable del contrato y no es objeto del presente informe, que se ciñe al ámbito puramente contractual y por tanto no entrando a valorar los aspectos técnicos ni económicos de la referida liquidación.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, y previos los trámites que correspondan, procede elevar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. - DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por FCC Medio Ambiente, motivado en las consideraciones jurídicas y aspectos técnicos y económicos contenidos, en los informes transcritos en el presente.



SEGUNDO.- Ratificar el Acuerdo nº 54 del Pleno de la Excma Corporación Municipal de Segovia de 28 de marzo de 2025, por el que se acuerda la Liquidación del Contrato de limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento del sellado del vertedero de "El Peñigoso", servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia, resultando un saldo de 448.122,59 € a favor del Ayuntamiento de Segovia.

TERCERO. -Notificar la presente resolución al contratista y dar traslado al responsable del contrato y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, así como a la Intervención General.

Lo que informo a los efectos oportunos.

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL

El artículo 3, apartado d) nº 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE, núm. 67, de 17 de marzo), establece que la función de asesoramiento legal preceptivo que corresponde al Secretario comprenderá la emisión de informe previo "Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria."

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional respecto de la emisión de informes del Secretario prevé en su art. 3 apartado 4, que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Emitido informe, en el que se recogen los antecedentes, las consideraciones técnicas y las razones que motivan la propuesta, así como, las consideraciones jurídicas que se estiman de aplicación al expediente, los pronunciamientos que debe contener el acuerdo aprobatorio del expediente y las previsiones sobre su tramitación y otras cuestiones procedimentales, a efectos de la emisión del Informe del Secretario exigido por la norma y precepto de que deriva la exigencia de informe de Secretaría, SE HACE CONSTAR EL CONFORME de la Secretaría general con el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de Contratación, que antecede".

Atendiendo a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con el voto a favor de la Presidencia y de los vocales del Grupos Municipal del Partido Popular (cinco) y la abstención de los vocales de los Grupos Municipales del Partido Socialista (cuatro), de Izquierda Unida (uno), de Vox (uno) y Mixto-Podemos-Alianza Verde (uno), propone el Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Desestimar el recurso de reposición presentado por FCC Medio Ambiente, motivado en las consideraciones jurídicas y aspectos técnicos y económicos contenidos, en los informes transcritos en el presente.

2º).- Ratificar el Acuerdo nº 54 del Pleno de la Excma Corporación Municipal de Segovia de 28 de marzo de 2025, por el que se acuerda la Liquidación del Contrato de limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento del sellado del vertedero de "El Peñigoso", servicios de gestión, controles de calidad,



acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia, resultando un saldo de 448.122,59 € a favor del Ayuntamiento de Segovia.”

- **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra el concejal delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana, don Gabriel Cobos Hernán, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Bien, como bien ha explicado la Secretaria, traemos la propuesta... seguimos con el proceso para ir cerrando este contrato, anterior a este equipo de gobierno -quiero recordar-. Que este contrato de limpieza y recogida de residuos, que meses atrás ya trajimos la propuesta para su finalización, estaba pendiente desde el año 20 y que tiene un saldo positivo -como bien ha explicado también la Secretaria- a favor del Ayuntamiento, por lo que continuamos con el proceso para poder dejarlo cerrado y finalizado. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo); doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia y don Jesús García Zamora, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE). En su turno de réplica intervino el ponente del dictamen, consumiendo los intervinientes y don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), un segundo turno. Cierra el debate el Sr. Cobos Hernán.

En primer término, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Bueno, pues ya nos gustaría que precisamente estos 448.000 € a favor del Ayuntamiento fuera una cantidad superior ¿no? Sobre todo, porque se hubiera impulsado un expediente de penalidades por las mejoras de contrato no realizadas en tiempo y forma y por las campañas que quedaron pendientes, ¿no? Porque esto incrementaría esta cantidad y de alguna manera equilibraría un poco más una balanza que ya está muy desequilibrada. Porque la relación que tiene el Ayuntamiento de Segovia con sus concesionarias es un poco como el monopoly: ‘La banca siempre gana’, pero en este caso la concesionaria casi siempre o siempre gana. Y lo viene haciendo en los últimos tiempos. En la última revisión de precios se la abonan 700.000 € más; 1 millón de euros en las últimas revisiones de precios; y todo en un momento en el que los barrios de Segovia están más sucios que nunca. Yo creo que esto es una cuestión evidente que ahora mismo ve toda la ciudadanía. Por eso decimos que la concesionaria siempre gana y el Ayuntamiento siempre paga. Pero todo mientras los barrios de la ciudad están cada vez más sucios. El déficit de limpieza es alarmante. Dudamos mucho, lo llevamos diciendo ya muchos meses, que la implementación de medios materiales y humanos que se están realizando en los diferentes barrios de la ciudad realmente tiene que ver con lo que está firmado en contrato. Y mientras pasa todo esto, a pesar de esta devolución al Ayuntamiento de Segovia, es que en el balance final la concesionaria sigue ganando, y mientras tanto la ciudad sigue perdiendo. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Bueno, nosotros vamos a votar a favor. Sin embargo, sí que nos gustaría resaltar la situación que vemos y vivimos los segovianos cuando paseamos por la ciudad. Y no es otra que el abandono de las calles y de los barrios en lo que se refiere a la suciedad que presentan: aceras sucias, sumideros colapsados y demás; incluso la propia



fachada del Ayuntamiento que a veces da una imagen vergonzosa. Por eso creemos que, bueno, nos gustaría desde Vox hacer una -como digo- una llamada a la reflexión y una atención en este sentido, porque creemos que a los segovianos se les suben las tasas, se le suben los impuestos y estos no revierten en unos servicios públicos dignos. No creemos que esta devolución... esperamos, mejor dicho, que esta devolución revierta en un beneficio de la ciudad y de la limpieza de la ciudad. Y creemos que es necesario un esfuerzo urgente del servicio de limpieza actual, con más recursos humanos y técnicos, especialmente -insisto- en los barrios. Ojalá que este -como he dicho anteriormente- millón casi de euros recuperados se reinvierta íntegramente en mejorar las condiciones de limpieza de nuestras calles, que es muy necesario. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra don Jesús García Zamora, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: Nos gustaría al grupo municipal socialista aprovechar este punto del orden del día que se trae en primer lugar, para mostrar nuestro absoluto apoyo a los servicios municipales. Creemos que no es sencillo el trabajo que hacen, y lo hacen con una total honestidad, empezando por el servicio gestor, por los Técnicos de Medio Ambiente que pelean cada céntimo de euro de este Ayuntamiento como si fuese propio, así como los Servicios de Contratación e Intervención Municipal. Este punto del orden del día lo que básicamente queremos es afear el comportamiento de la concesionaria, que evidentemente obra conforme a derecho, donde reconocen en el expediente que efectivamente hay un dinero que le deben al Ayuntamiento de Segovia por cuestiones que no han realizado, pero que en base a cuestiones que ellos entienden procedimentales, y yo entiendo que fundamentalmente en ganar tiempo pues tratan de echar el balón para adelante a ver si en algún momento nos olvidamos o se pierde esta cantidad de dinero que deben al Ayuntamiento de Segovia. Y luego, además también, bueno, queremos hacer un llamamiento -como han hecho otros grupos municipales- a la situación de limpieza de la ciudad que realmente se ha deteriorado de manera muy significativa. Y como prueba de ello, o muestra de ello, pues si me permiten un botón: En la comisión del lunes pasado hice referencia al estado lamentable de limpieza que hay en la carretera de Riaza y, entre otras cosas, porque hay una garrafa de 5 L aplastada en la calle desde antes del lunes y esta mañana viernes, a las 8 de la mañana, ahí seguía. Quiere decirse que, en estos 5 días o seis, al menos, no ha pasado nadie a limpiarlo, cosa que nunca se había producido. Entonces, yo creo que al igual que la concesionaria está en su legal derecho de manifestar o de tratar de defender sus intereses económicos -que creo sinceramente que no tiene razón-, nosotros estamos en la obligación de exigirles que cumplan con la ingente cantidad y con el esfuerzo que hace esta ciudad por tener un servicio de limpieza viaria adecuado y que no se está viendo reflejado. Muchas gracias.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra el Sr. Cobos Hernán (PP), para manifestar: Me llama mucho la atención que desvíen el tema de lo que es la cuestión en sí, hablando del actual estado, de cómo están las calles, cómo está el servicio de limpieza, cuando venimos a tratar la irresponsabilidad de que tenemos que cerrar un contrato que acabó en el año 20, que Uds. estaban gobernando -varios grupos políticos aquí-, y desvían la atención de forma precavida y desmesurada de cómo estamos ahora mismo. Creo que el tema en cuestión es ver la falta de trabajo que Uds. tuvieron. Que este equipo de gobierno ha acogido para dejar solucionada esta cuestión y que es un saldo positivo del Ayuntamiento que Uds. abandonaron y dejaron en un cajón. Los motivos, no entiendo por qué. Porque hablan mucho de que el Ayuntamiento, los segovianos hacen un esfuerzo por pagar este servicio de



limpieza que están Uds. criticando, pero cuando es un saldo positivo a favor del Ayuntamiento, lo dejamos en un cajón y ese dinero no importa. Pues creo que hay que medir con la misma vara que se mide. Por otro lado, Sr. San Juan, del contrato anterior ya le explicó en comisión el Sr. González-Salamanca que las mejoras del contrato anterior hay que revisarlas y hay que monitorizarlas durante el contrato, que es cuando se tiene que hacer. Una vez pasado y finalizado el contrato, no nos llevemos las manos a la cabeza de que esas mejoras no se han hecho. Si no se ha monitorizado el contrato y se ha exigido a la empresa que se llevaran a cabo, pues ahora dirán o dicen que bueno, es responsabilidad también del anterior equipo de gobierno, de los anteriores equipos de gobierno que trabajaron con ese contrato. Y decir que este equipo de gobierno sigue haciendo los controles, los seguimientos, sigue trabajando codo con codo con la empresa, con los trabajadores. Es verdad que hay cosas, obviamente no todo es perfecto en el contrato de limpieza, pero creemos que se está haciendo un seguimiento y unas mejoras que queremos hacer y que estamos haciendo para dignificar y seguir mejorando el servicio de limpieza en esta ciudad y en los barrios. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar: Sr. Cobos, Ud. sabe -además perfectamente- porque me ha escuchado durante años precisamente denunciar esta situación porque efectivamente en algunos casos no es nueva. Ahora bien, hay que decir una cosa y hay que decirlo en honor a la verdad, el nivel de suciedad de los últimos meses es auténticamente preocupante. Diría que espeluznante, en algún caso. La acumulación en torno a contenedores de enseres que no se recogen en tiempo y forma; de suciedad evidente y voluminosa -como se ha indicado hace unos momentos- que durante días no es recogida de la calle; suciedad acumulada en varios puntos donde es evidente que durante semanas incluso, o no se ha pasado por allí, o no se ha recogido; la falta de implementación de medios materiales, mecánicos en muchísimas zonas. Esto viene siendo una constante en los últimos años, pero ha ido a más y ha ido a peor. De hecho, es muy sorprendente que uno de los pocos, o el único ¿no?, expediente de penalidades se ha planteado porque un alcalde pedáneo -en este caso el de Revenga-, ya harto de la situación, tomó partido y lo hizo de la mejor manera ¿no? Y eso pues tuvo las consecuencias que tuvo que tener. Pero es que esa situación, que se denunció en ese caso en Revenga, es que se produce ahora mismo prácticamente en todos los puntos de la ciudad por unas razones o por otras y además de manera acumulada. Todo esto en un contexto -como se ha dicho- que los segovianos y segovianas pagan cada vez más tasas y más impuestos municipales, se están incrementando en la revisión de precios la aportación del Ayuntamiento a la concesionaria año tras año y el servicio es cada vez peor. Y eso hay que plantearlo. Hay que plantearlo aquí que es donde toca, en el pleno municipal. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. Galindo Hebrero (IU), para manifestar: Bueno, nosotros vamos a votar a favor de este punto porque creemos que hay que defender los intereses del Ayuntamiento. Todo el trabajo que se refiere a los cálculos de la liquidación del contrato se realizaron en el anterior mandato. También se puso en marcha todo el nuevo contrato, toda adquisición de los nuevos vehículos, de la nueva maquinaria en época de pandemia. Lo digo también para que se tenga en cuenta. Y lo que se refiere a la liquidación del contrato, estaba realizada, todo lo que son informes; y hubo unas diferencias entre las opiniones del Servicio de Intervención con los Técnicos de Medio Ambiente que fueron trabajando y resolviendo. Esto hasta 2023. De 2023 a 2025, pues eso lo explican Uds. lo que haya pasado. Pero, en cualquier caso, aquí estamos con ese saldo a favor del Ayuntamiento que era el que estaba calculado en su día cuando estaba yo como concejal de Medio Ambiente y yo creo que



tenemos que defender los intereses municipales y por eso vamos a votar a favor. En cuanto a los seguimientos del servicio, también he de decir que, bueno, que creemos que la mejor forma de controlar el servicio de limpieza es utilizar los sistemas objetivos que nos permite los sistemas como 'visiOn', que es saber dónde está cada camión y cada vehículo en cada momento; y ahí sabemos pues si ha pasado por los barrios incorporados que tiene que pasar o por otros barrios. Y fue la forma que, desde la concejalía, estando yo de concejal, pudimos crear penalidades a la empresa concesionaria por no cumplir el contrato. Así que animo a que se sigan haciendo ese tipo de controles objetivos, que son los que permiten en un momento dado sancionar a la empresa por no cumplir el contrato. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra la Sra. Núñez Martínez (VOX), para manifestar: Bueno Sr. Cobos, es verdad que, bueno, votamos la propuesta de resolución del recurso de reposición de FCC, pero es que es inevitable hablar de suciedad; es inevitable. Y, desde luego, lo que nosotros no comprendemos, ni los segovianos tampoco comprenden, es el 'rifi rafe' de quién ha tenido la culpa o quién tiene la culpa de que esté Segovia en la situación de suciedad que está. No sé si es culpa de los anteriores gobiernos, no sé si es culpa de Uds. Lo que hay que buscar son soluciones, soluciones inmediatas, porque somos Ciudad Patrimonio y es vergonzoso, vergonzoso, el estado en que se encuentran algunas calles de Segovia, por no decir todas. Y, por otra parte, yo creo que se debería de realizar un seguimiento del servicio, quizá con alguna publicación mensual de los partes de limpieza por barrios, por calles, para que realmente se vigile y se supervise si se están haciendo los servicios adecuadamente. Por lo tanto, creemos e insistimos, y repito que las subidas últimas de impuestos y tasas tienen que revertir en que los ciudadanos de Segovia, que los segovianos vean que, bueno, pues que las calles y los barrios están más limpios. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. García Zamora (PSOE), para manifestar: Bueno, yo creo que, con respecto al asunto de la liquidación del anterior equipo de gobierno, yo creo que ya lo ha explicado el Sr. Galindo, se puso en marcha el nuevo contrato y con posterioridad se produjo la liquidación y se le ha exigido hasta el último céntimo de euro en aquel momento. No se metió nada en ningún cajón y esas cosas que Ud. le gustaría que hubiese ocurrido, pero que no se corresponden con la realidad. Y luego, yo le entiendo Sr. Cobos, yo le entiendo. La realidad, la sensación generalizada que hay en nuestra ciudad, es que el servicio de la limpieza de nuestra ciudad se ha deteriorado a marcha forzada; y no tiene más que darse una vuelta y verlo y comprobarlo. Yo le he puesto un ejemplo, pero podríamos tener en cada barrio muchísimos ejemplos. Y yo le entiendo que eso a Ud. le duela, pero claro, es que Ud. ha empezado muy fuerte esta mañana, le han apuntado esa frase de *"tienes que decir que el equipo de gobierno municipal se preocupa por los problemas"*. Bueno, pues preocúpense, pero arréglenlo hombre. Limpíen la calle, limpien las calles, estén pendientes de los servicios que se presta a la ciudad. Y lo cierto y verdad, insisto, es que la limpieza viaria, la limpieza de nuestras calles, se ha deteriorado; y la sensación generalizada es esa, que Segovia es una ciudad que está muy sucia. Muchas gracias.

Cierra el debate el ponente, para manifestar: Bueno, aclarar que, como ya he dicho en varias intervenciones, dentro de los recursos que tiene la concejalía se realizan inspecciones por 'visiOn'. Se siguen realizando. Se hacen inspecciones de forma física, normalmente se hacen dos a la semana. Los propios técnicos valoran zonas donde ir aleatoriamente y de cada inspección se hace un parte y un informe -que yo le puedo enseñar cuando quiera los informes



que nos hacen semanalmente los Técnicos de Medio Ambiente- viendo las zonas; si hay una zona limpia, sucia; si hay algún tipo de reclamación, se le hace a la empresa directamente; y hay esa comunicación fluida con la empresa. Y decir que, sí Sr. García Zamora, en el 23, desde 3 años después que les finalizó el contrato, Uds. avanzaron en ello... Yo cuando llegué a la concejalía, en la finalización de este contrato, lo que me dijeron es: "*Esto está aquí y no se ha vuelto a tocar.*" Entonces nos pusimos a trabajar con ello y este es el resultado. Muchas gracias.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos, de los cuales, 24 son votos a favor –de los concejales de los grupos: PP (12), PSOE (7), VOX (2), IU (2), GRUPO MIXTO: CIUDADANOS (1)-, NINGÚN VOTO en contra - y el resto, 1 abstención - del concejal del GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1).

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por FCC Medio Ambiente, motivado en las consideraciones jurídicas y aspectos técnicos y económicos contenidos, en los informes transcritos en el presente.

SEGUNDO.- Ratificar el Acuerdo nº 54 del Pleno de la Excm. Corporación Municipal de Segovia de 28 de marzo de 2025, por el que se acuerda la Liquidación del Contrato de limpieza urbana y recogida y transporte de los residuos urbanos, contenerización, desratización, limpieza de sumideros y alcantarillas, y mantenimiento del sellado del vertedero de "El Peñigoso", servicios de gestión, controles de calidad, acciones de información y gestión de medios en el término municipal de Segovia, resultando un saldo de 448.122,59 € a favor del Ayuntamiento de Segovia.

8º/146.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA PROPUESTA DE REVOCACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2024/03401 DE 14 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN Nº 20179740900CL99L000257, REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (EXP. SIT NÚM. 97012025003636).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

- **"Visto el informe emitido por Sección Jurídica de Gestión Tributaria y Recaudatoria de fecha 15 de julio de 2025,** con CSV 72RALGW4YQA5RNQQ.
- **Visto el informe Propuesta de la Tesorería Municipal de fecha 15 de julio de 2025,** con CSV YQ8E5X8PWR3ZGVBA.
- **Visto la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 17 de julio de 2025,** con CSV YQ8E5X8PWR3ZGVBA cuyo literal dice:

"PROPUESTA DE REVOCACIÓN CONTRA EL DECRETO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024 QUE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO, PROPONIENDO LA



ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN RECURRIDA Y EN CONSECUENCIA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD INGRESADA A FAVOR DE HDOS. DE MELCHOR PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ:

Vistos los informes emitidos por la Sección Jurídica de Gestión Tributaria y Recaudatoria y la Tesorería Municipal, con el siguiente contenido:

"Con fecha 25-04-2024 se da de alta el expediente 97012024004925, para tramitación de recurso de reposición, poniendo en conocimiento de D. Joaquín Porras Isla Fernández Rodríguez de los Ríos en representación de Hdos. de D. Melchor de Porras Isla Fernández y Sanz, la resolución desestimando el mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Según escrito de D. JOAQUIN DE PORRAS-ISLA-FERNANDEZ Y RODRIGUEZ RIOS presentado RG AYO. 18/04/2024, que se calificó como solicitud de resolución expresa del recurso de reposición solicitando la anulación de las liquidaciones ingresadas y la devolución de su importe, interpuesto con fecha 28/04/2017 (registro entrada Ministerio de Agricultura y Pesca nº 201700001955) Registro entrada del Ayuntamiento con fecha 23-05-2017 Num. Registro de entrada 2017015097.

Según antecedentes consta expediente 16/2017/P26001 de Recurso de Reposición, sin que el mismo haya sido resuelto de forma expresa por parte de esta administración.

Con fecha 3/11/2023 Núm. Registro 2023/1370898 se presentó en la Oficina de Atención Ciudadana "Línea Madrid" de Moncloa-Aravaca del Ayuntamiento de Madrid (Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Segovia el 4 de noviembre de 2023 (Núm. 2023037527) solicitud de consulta del expediente 3491/2016-Tributos JMG completo, señalándose sendas direcciones de correo electrónico para el envío de la documentación relativa al mismo.

Con fecha 27/11/2023 se remitió la documentación solicitada por el interesado.

Con fecha 18/04/2024 Núm. 2024014436 se solicita por el interesado resolución expresa del recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la Herencia de D. Melchor de Porras Isla.

El interesado considera que el ingreso lo realizó mediante autoliquidación cuando en realidad se realizó mediante liquidación nº 5342977 aprobada como consecuencia del procedimiento de verificación iniciado en contestación a las alegaciones presentadas por el obligado, dejando sin efecto las cartas de pago para efectuar las autoliquidaciones inicialmente generadas (5228762, 5228765, 5228769 y 5228778).

Considerando que el derecho a obtener la devolución de lo ingresado previa a la anulación de la liquidación, que constituye el objeto del recurso de reposición inicialmente interpuesto en tiempo y forma, con fecha 28/04/2017, se encuentra prescrito, al haber transcurrido más de cuatro años desde su interposición hasta la siguiente actuación del obligado (solicitud de información presentada con fecha 3/11/2017 Num. Registro 2023/1370898), sin que el interesado interpusiera ningún otro recurso en vía contenciosa administrativa amparándose en el silencio administrativo, con lo que el escrito presentado por el interesado carece de objeto al no ser posible la devolución que se pretende.

Habiéndose iniciado el expediente de revocación mediante Decreto de la Alcaldía 202501295 de 14 de mayo de 2025 y comunicada la siguiente propuesta al interesado:



"Visto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 3/2025) interpuesto por Luis Martín, María José y Joaquín María Porras Isla Fernández Rodríguez de los Ríos referente al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con fecha 14 de mayo de 2025, se dictó Decreto de Alcaldía número 202501295 resolviendo iniciar expediente de revocación contra el decreto de 14 de octubre de 2024 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto, proponiendo la anulación de la liquidación nº 20179740900CL99L000257 (53429771) por un importe de 64.727,24 € y en consecuencia la devolución de la cantidad ingresada en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 25-04-2024 se da de alta el expediente 97012024004925, para tramitación de recurso de reposición, poniendo en conocimiento de D. Joaquín Porras Isla Fernández Rodríguez de los Ríos en representación de Hdos. de D. Melchor de Porras Isla Fernández y Sanz, la resolución del mismo en los siguientes términos:

"Examinado escrito de D. JOAQUIN DE PORRAS-ISLA-FERNANDEZ Y RODRIGUEZ RIOS presentado RG AYTO. 18/04/2024, se ha de calificar como solicitud de resolución expresa del recurso de reposición solicitando la anulación de las liquidaciones ingresadas y la devolución de su importe interpuesto con fecha 28/04/2017 (registro entrada Ministerio de Agricultura y Pesca nº 201700001955) Registro entrada del Ayuntamiento con fecha 23-05-2017 Num. Registro de entrada 2017015097.

Según antecedentes consta expediente 16/2017/P26001 de Recurso de Reposición, sin que el mismo haya sido resuelto de forma expresa por parte de esta administración.

Con fecha 3/11/2023 Núm. Registro 2023/1370898 se presentó en la Oficina de Atención Ciudadana "Línea Madrid" de Moncloa-Aravaca del Ayuntamiento de Madrid (Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Segovia el 4 de noviembre de 2023 (Núm. 2023037527) solicitud de consulta del expediente 3491/2016-Tributos JMG completo, señalándose sendas direcciones de correo electrónico para el envío de la documentación relativa al mismo.

Con fecha 27/11/2023 se remitió la documentación solicitada por el interesado.

Con fecha 18/04/2024 Núm. 2024014436 se solicita por el interesado resolución expresa del recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la Herencia de D. Melchor de Porras Isla.

El interesado considera que el ingreso lo realizó mediante autoliquidación cuando en realidad se realizó mediante liquidación nº 5342977 aprobada como consecuencia del procedimiento de verificación iniciado como consecuencia de las alegaciones presentadas por el obligado, dejando sin efecto las cartas de pago para efectuar las autoliquidaciones inicialmente generadas (5228762, 5228765, 5228769 y 5228778).

Por último, teniendo en cuenta que el órgano administrativo competente para resolver los recursos en vía administrativa debe decidir cuantas cuestiones deriven del expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas le comunico que dispone de un PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa de esta comunicación, para que, en TRÁMITE DE ALEGACIONES, pueda aducir las que convengan a su derecho y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.



Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones se procederá a la resolución del citado procedimiento declarando la desestimación de la anulación de la liquidación y de la devolución de las cantidades ingresadas."

Dicha comunicación fue notificada por un lado presencialmente en estas dependencias con fecha 25/07/2024 a D. Luis de Porras Isla y por otro a través del Boletín Oficial del Estado de fecha 16/08/2024, sin que durante el plazo establecido se haya presentado ninguna otra documentación en relación a la comunicación citada

Contra la resolución del expediente resolviendo el recurso de reposición en virtud de Decreto 202403401 de 14 de octubre de 2024, se interpone recurso contencioso-administrativo según Procedimiento Ordinario 3/2025 por parte de Luis Martín, María José y Joaquín María Porras Isla Fernández Rodríguez de los Ríos.

El 8 de mayo de 2025 se emite informe jurídico por la asesoría jurídica en los siguientes términos:

1. "OBJETO DEL INFORME

Se emite informe por el Ayuntamiento de Segovia sobre la viabilidad de defender la legalidad de la resolución municipal referida en el procedimiento indicado.

2. ANTECEDENTES

Se han analizado la demanda y los distintos expedientes administrativos tramitados y remitidos al juzgado.

3. INFORME

En julio de 2015 falleció el padre del recurrente, practicándose liquidación tributaria por el IIVTNU en 2017, procediéndose al pago de la cuota tributaria. En fecha 23/5/2017 se presentó recurso de reposición contra dicha liquidación tributaria, recurso que fue desestimado mediante resolución de fecha 16/10/2024, en la que básicamente se motiva la desestimación por entender que la liquidación tributaria es firme al haber transcurrido el plazo de prescripción desde la interposición del recurso de reposición, resolución dictada dando contestación a un escrito del recurrente de fecha 18/4/2024, en el que reclamaba que se resolviera el antedicho recurso de reposición, resolución que es objeto de recurso contencioso-administrativo.

Alega en síntesis la demanda que debe aplicarse la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26/10/2021, que señala que el mantenimiento del sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica y, por tanto, estar al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (art. 31.1 CE). Por ello, estima la cuestión de inconstitucionalidad y declara inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL por contravenir injustificadamente el principio de capacidad económica como criterio de la imposición (art. 31.1 CE).

Sentado que los artículos que regulan el IVTNU o plusvalía municipal son inconstitucionales y los declara nulos, la sentencia del Tribunal Constitucional se ocupa de determinar el alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad en su fundamento de derecho sexto, que señala:



b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.

En el presente supuesto, dado que, como hemos visto, la liquidación tributaria había sido recurrida en reposición años antes del dictado de la sentencia del Tribunal Constitucional a la que nos referimos, y dicho recurso no había sido resuelto antes del dictado de la sentencia del Tribunal Constitucional, resulta claro que no se trata de una situación consolidada a los efectos de aplicación de dicha sentencia. Al respecto resulta de aplicación la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2023 (Roj: STS 1056/2023-ECLI:ES:TS: 2023:1056), en la que la cuestión que presentaba interés casacional era la siguiente:

"Determinar si la inconstitucionalidad de los artículos 107.1 , 107.2 a) y 110.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, declarada en la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre , obliga en todo caso a la anulación de las liquidaciones que no sean firmes y consentidas, y al reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que no hayan sido decididas definitivamente, sin entrar a valorar la existencia o no en cada caso de una situación inexpressiva de capacidad económica."

Y en la que la doctrina declarada de interés casacional por el TS fue la que sigue:

"Así las cosas, debemos declarar, como doctrina de interés casacional que, en un caso como el examinado, en que la liquidación tributaria ha sido impugnada tempestivamente, no cabe calificar de una situación consolidada que impida la aplicación de los efectos declarados en la STC 182/2021, de 26 de octubre, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL. Es por ello que la liquidación tributaria por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana impugnada es inválida y carente de eficacia por la inconstitucionalidad de sus normas legales de cobertura".

Razones las anteriores que nos debe llevar a estimar la pretensión actora, puesto que, resulta evidente, las liquidaciones impugnadas no han alcanzado firmeza."

El Jº Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia ya venía manteniendo dicha postura previamente a la sentencia del T.S. citada, un ejemplo de ello es la sentencia de fecha 26/7/2022 dictada en el P. A. 115/2022, entre otras. Por ello, este letrado concluye que no resulta viable la defensa de la legalidad de la resolución recurrida en el presente procedimiento, siendo previsible una sentencia estimatoria con condena en costas al Ayuntamiento de Segovia.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo mi opinión a cualquier otra mejor fundada en derecho.

En Madrid a ocho de mayo de dos mil veinticinco."

Teniendo en cuenta lo indicado en este informe, no procedería considerar la prescripción de la reclamación, considerando que no es una situación consolidada al no haberse dictado resolución previa



a la sentencia del Tribunal constitucional de 26 de octubre de 2021 lo cual determinaría la anulación de la liquidación objeto del recurso, procediéndose a la devolución de lo ingresado.

Considerando lo dispuesto en artículo 219 Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria, sobre el procedimiento de revocación de actos tributarios aplicándose siempre que sea en beneficio de los interesados y se den los supuestos previstos en dicho precepto, figurando entre ellos el que reza:

"cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado" y considerando que, tanto la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre los efectos que alcanza el procedimiento de revocación en materia de devolución de ingresos, como los distintos pronunciamientos relativos a la no aplicabilidad de la institución de la prescripción en los supuestos de silencio negativo, en consonancia con el principio de buena administración, que establece el derecho a obtener una resolución expresa, se considera suficientemente justificando y fundamentado el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la incoación del expediente de revocación.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (BOE 18 diembre2003, núm. 302) y el artículo 10 y ss del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa (aprobado en virtud de Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo BOE» núm. 126) se deberá acordar la incoación del expediente, debiéndose acompañar de un informe en relación a los antecedentes y sobre la procedencia de la incoación notificándose al interesado la propuesta de revocación para que el interesado en el plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La aprobación de la incoación corresponde a la Alcaldía como órgano que dictó el decreto de aprobación parcial de la devolución conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa (aprobado en virtud de Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo BOE» núm. 126), proponiendo la revocación del decreto de 14 de octubre de 2024 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto, proponiendo la anulación de la liquidación nº 20179740900CL99L000257 (53429771) por un importe de 64.727,24 € y en consecuencia la devolución de la cantidad ingresada.

Procede en consecuencia comunicar al interesado el inicio del procedimiento de revocación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria, se informa que dispone de un PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa de esta comunicación, para que, en TRÁMITE DE AUDIENCIA Y ALEGACIONES, pueda aducir las que convengan a su derecho y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Se deberá indicar el número de cuenta en el que realizar la devolución junto con justificante de titularidad de la misma y autorización expresa de los herederos de D. Melchor de Porras Isla Fernández y Sanz que no figuren en ella, consintiendo al titular de la cuenta el cobro de la citada devolución."

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin presentarse escrito de alegaciones ni manifestación de conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de revocación iniciada, así como la propuesta de devolución comunicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (BOE 18 diembre2003, núm. 302) y el artículo 10 y ss del Reglamento general de desarrollo



de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa (aprobado en virtud de Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo BOE» núm. 126), se deberá acordar por el Pleno del Ayuntamiento como órgano competente para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen local.

Se informa la conveniencia de elevar a dicho órgano:

PRIMERO: Proponer la revocación del decreto de 14 de octubre de 2024 que desestimaba el recurso de Reposición interpuesto, proponiendo la anulación de la liquidación nº 20179740900CL99L000257 (53429771) por un importe de 64.727,24 € y en consecuencia la devolución de la cantidad ingresada junto con los intereses de demora.

SEGUNDO: Notificar al interesado el citado Acuerdo advirtiéndole que contra el mismo sólo cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, cuyo plazo es de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO: Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 la citada revocación a los efectos oportunos."

Se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo de conformidad con el art. 46.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia (ROAS), la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proponer la revocación del decreto de 14 de octubre de 2024 que desestimaba el recurso de Reposición interpuesto, proponiendo la anulación de la liquidación nº 20179740900CL99L000257 (53429771) por un importe de 64.727,24 € y en consecuencia la devolución de la cantidad ingresada.

SEGUNDO: Notificar al interesado el citado Acuerdo advirtiéndole que contra el mismo sólo cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, cuyo plazo es de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO: Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 la citada revocación a los efectos oportunos.

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación, con los votos favorables de los vocales representantes del grupo municipal Popular (6), y la abstención de los vocales del grupo Socialista (4), del vocal de Izquierda Unida (1), del vocal del grupo de VOX (1) y del vocal del grupo Mixto (1) no registrándose ningún voto en contra, PROPONE, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, que, por mayoría simple, al no figurar en los supuestos para los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, a que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003,

ACUERDE:

PRIMERO: Revocar el decreto de 14 de octubre de 2024 que desestimaba el recurso de Reposición interpuesto, proponiendo la anulación de la liquidación nº 20179740900CL99L000257 (53429771) por un importe de 64.727,24 € y en consecuencia la devolución de la cantidad ingresada.



SEGUNDO: Notificar al interesado el citado Acuerdo advirtiéndole que contra el mismo sólo cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, cuyo plazo es de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO: Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 la citada revocación a los efectos oportunos.”

- **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra la concejala delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos, doña Rosalía Serrano Velasco, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Se trata este de un expediente que procede del año 2017, de una herencia que tuvo ocasión en el año 2015 que, como saben, se refiere al impuesto de plusvalía y que hace referencia precisamente a las modificaciones, anulaciones y cambios que se han producido con respecto a este impuesto derivados de las sentencias de los tribunales en cuanto a la tramitación de dicho expediente. En este en concreto, se llevó a cabo un recurso de reposición contra el mismo que fue resuelto de forma expresa por parte de la administración de este Ayuntamiento. Contra el mismo se interpusieron una serie de alegaciones por parte de la persona interesada y derivado de ello se decretó, por parte de esta alcaldía, un decreto que es el que ahora se pretende revocar precisamente para desestimar ese recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de la Plusvalía, que tiene algo más de 60 y tantos mil euros de diferencia, así como los intereses de demora correspondientes desde entonces. Muchas gracias.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos, de los cuales, 14 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), VOX (2)-, NINGÚN VOTO en contra, y el resto, 11 abstenciones - de los concejales de los grupos PSOE (7), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1).

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO: Revocar el decreto de 14 de octubre de 2024 que desestimaba el recurso de Reposición interpuesto, proponiendo la anulación de la liquidación nº 20179740900CL99L000257 (53429771) por un importe de 64.727,24 € y en consecuencia la devolución de la cantidad ingresada.

SEGUNDO: Notificar al interesado el citado Acuerdo advirtiéndole que contra el mismo sólo cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, cuyo plazo es de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO: Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 la citada revocación a los efectos oportunos.

9º/147.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO



EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚM. 6/2025 DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS, ANTERIORES AL ACTUAL 2025 - (EXP. EPAC NÚM. 6/2025/P20015).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

➤ **“Visto la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 19 de julio de 2025** cuya literalidad dice:

“ANTECEDENTES

Vistos los expedientes e-pac n°s 260/2025/P20011, 280/2025/P20011 y 168/2025/P20011, de convalidación de omisión de la función interventora remitidos por los Centros Gestores Municipales, por importe total de 58.569,99 €, correspondientes a gastos realizados que responden a prestaciones de naturaleza contractual, por los conceptos, importe, a favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la relación que se acompaña.

Vistos los informes obrantes de la Intervención municipal, n°s 260/2025/P20011, 280/2025/P20011 y 168/2025/P20011, que ponen de manifiesto que se ha producido en los expedientes la omisión de trámites esenciales, lo que ha motivado la ausencia de la preceptiva fiscalización por dicha Intervención y reúnen los requisitos exigidos en el artº 28 del RD 424/2017, para su trámite como convalidación de la omisión de la función interventora.

Vistos los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 10/07/2025 y 17/07/2025 de convalidación de la función interventora.

En consecuencia, el objeto del presente expediente es reconocer y aplicar al ejercicio vigente las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, que ascienden a un total de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (58.569,99 €), correspondientes a facturas de los ejercicios 2024 (56.329,90 €) y del actual ejercicio 2025 (2.240,09 €) por prestaciones realizadas en ejercicios anteriores.

Se pretende, por tanto, dar cobertura presupuestaria a dicho reconocimiento de obligaciones contra los créditos del actual ejercicio 2025, existiendo crédito disponible suficiente para ello en las correspondientes aplicaciones del vigente presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local y artº 60.2 del RD 500/90.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, en virtud del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local,

RESUELVO.



Proponer al Pleno Municipal, como órgano competente en virtud del artº 60.2 del RD 500/90, e informe 1415/2020 del Tribunal de Cuentas,

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por importe de **cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (58.569,99 €)** y *número de relación de facturas 12025000276*, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

➤ **Visto el informe de la Intervención General de fecha 21 julio de 2025** cuya literalidad dice:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RDP).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, Art. 50.12 y 126.2 Bases de Ejecución del Presupuesto General.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Informe 1415/2020 del Tribunal de Cuentas de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

2. DESCRIPCIÓN DEL GASTO

Se propone la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, con el fin de dar cobertura presupuestaria a obligaciones indebidamente adquiridas procedentes de ejercicios anteriores, que ascienden a un importe total de 58.569,99 €.

En relaciones anexas al presente informe constan las aplicaciones afectadas con los correspondientes importes de crédito a reconocer, que han sido propuestas por los diversos servicios existiendo, en todos los casos, crédito disponible suficiente para ello en las correspondientes aplicaciones del vigente presupuesto.

Asimismo, consta la relación individualizada de las facturas y demás documentos justificativos de las prestaciones realizadas, en su modalidad de facturas electrónicas, que han sido conformadas por los servicios municipales afectados.



3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. CONCEPTO

El Informe 1415/2020 del Tribunal de Cuentas define el REC como el instrumento exclusivo de imputación presupuestaria de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, y sea cual sea el año del que provengan esos compromisos. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para su aprobación.

Según la Base Nº50 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Segovia, durante el ejercicio presupuestario 2024, se imputarán al presupuesto obligaciones de ejercicios anteriores que, en origen, hayan sido indebidamente comprometidas.

El Tribunal de Cuentas, en su Informe 1415/2020, establece los siguientes supuestos de gastos indebidamente adquiridos;

• Gastos indebidamente comprometidos:

- ☐ Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- ☐ Obligaciones comprometidas sin crédito.
- ☐ Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- ☐ Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- ☐ Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

4. FISCALIZACIÓN DEL REC

En el ámbito de la intervención previa del gasto, según los artículos 13 y 19 del RD 424/2017 y atendiendo a la naturaleza presupuestaria de la figura procede revisar los siguientes requisitos básicos del expediente:

Art. 13 RD 424/2017	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	SI [X] NO []
Art. 13 RD 424/2017	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	SI [X] NO []
Art. 19 RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	SI [] NO [X]



Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:	SI ☒ NO ☐
Art. 19 RD 424/2017	Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.	SI ☐ NO ☐ NP ☒
BEP 50	Que se acompaña memoria justificativa de la necesidad el gasto y comprensiva de los datos necesarios para su identificación	SI ☒ NO ☐
BEP 50	El centro gestor constata que las prestaciones se han realizado y su precio se ajusta del de mercado	SI ☒ NO ☐
BEP 50	Se acompaña factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y en su caso, certificación de obra	SI ☒ NO ☐

5. CONCLUSIÓN

Por los Centros Gestores se propone el reconocimiento extrajudicial de las facturas contenidas en el expediente para su imputación el presupuesto vigente, originado en una actuación irregular y motivado en la necesidad de evitar el enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

Se informa favorablemente la imputación presupuestaria de los gastos indebidamente adquiridos mediante reconocimiento extrajudicial de los mismos, por un importe total de **cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (58.569,99 €)**, (*lista de facturas nº 12025000276, lista de retenciones de crédito nº 12025001175*)

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación, con los votos favorables de los vocales representantes del grupo municipal Popular (6), y la abstención de los vocales del grupo Socialista (4),



del vocal de Izquierda Unida (1), del vocal del grupo de VOX (1) y del vocal del grupo Mixto (1) no registrándose ningún voto en contra, PROPONE, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, que, por mayoría simple, al no figurar en los supuestos para los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, a que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003,

ACUERDE:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por importe de **cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (58.569,99 €)** y *número de relación de facturas 12025000276*, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.”

- **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra la concejala delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos, doña Rosalía Serrano Velasco, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Se trata de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas correspondientes todas ellas a finales del año 2024 y a enero de 2025, que -como saben- en ese mes todavía no teníamos abierto el presupuesto correspondiente a este ejercicio, por un importe total de 58.569,99 €. La relación de facturas que figura en el expediente hacen referencia todas ellas a gastos relacionados con la prestación de los servicios de combustible y de gas de colegios de nuestra ciudad, de alguna de las viviendas también de viviendas municipales y una pequeña factura relacionada con los servicios extraordinarios prestados por la empresa Avanza en distintas ocasiones festivas de Segovia como fueron las fiestas, como fue el servicio extraordinario de Navidades, que se incluyen en este importe. Muchas gracias.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos, de los cuales, 22 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7), VOX (2), GRUPO MIXTO: CIUDADANOS (1)-, NINGÚN VOTO en contra, y el resto, 3 abstenciones - de los concejales de los grupos IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1).

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por importe de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (58.569,99 €) y *número de relación de facturas 12025000276*, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

10º/148.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 4/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA. (EXP. EPAC NÚM. 22/2025/P20001).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:



- **“Visto la propuesta de la Alcaldía–Presidencia Accidental de fecha 21 de julio de 2025, que dispone:**

PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE

SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 4/2025

Vistas las propuestas de las Concejalías Delegadas que se contienen en el expediente de modificación presupuestaria mediante *SUPLEMENTO DE CREDITO*, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que el crédito no existe en el vigente presupuesto municipal, o bien es insuficiente y no ampliable, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, que ascienden a la cantidad total de **399.894,85 €**

Considerando que la financiación de la modificación de crédito propuesta, se realiza mediante Remanente de Tesorería para gastos generales y mediante bajas por anulación, por los importes respectivos siguientes:

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 164.513,97 €
- Bajas por Anulación: 235.390,88 €

Tanto el Remanente de Tesorería propuesto, como las Bajas por Anulación de créditos de las aplicaciones del vigente presupuesto que más abajo se detallan, se encuentran disponibles en las cuantías utilizadas y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente, habiéndose efectuado, respecto a las Bajas por Anulación de Créditos, las retenciones de crédito correspondiente (operaciones nº: 12025000026322, 12025000026323 y 12025000026324).

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 19ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, disponen que cuando haya de realizarse algún gasto que no tiene crédito en el vigente presupuesto municipal, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación de expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito.

En consecuencia, previo informe de Intervención, por esta Presidencia se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2025, mediante ***SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 4/2025***, por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (399.894,85 €)** en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan:

APLICACIÓN	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITO EXTRAORDINARIO	FINANCIACION
44111 47202 31	AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO (REDUCCIÓN 50% PRECIOS)	164.513,97		RTGG
	SUBTOTAL RTGG	164.513,97 €	0,00 €	
		164.513,97 €		



43201/62201/30	MRR-JCYL ADECUACIÓN DEL ENTORNO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO QUE ALOJARÁ EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ACUEDUCTO.	20.000,00 €		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				43201/64002/21	MRR-JCYL IMPULSO TURISMO DE REUNIONES.	10.000,00 €
				43201/64003/21	MRR-JCYL IMPULSO AL TURISMO ACTIVO Y DE REUNIONES	10.000,00 €
43201/64001/30	MRR-JCYL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA.	171.510,15		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				43201/62700/21	MRR-JCYL CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE TURISMO	171.510,15 €
33601/61901/30	"PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARIS- FASE II	43.870,73		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				33601/61907/01	ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN SAN JOSÉ	43.870,73 €
	SUBTOTAL BAJAS	235.380,88 €	0,00 €			
		235.380,88 €				
	TOTAL	399.894,85 €	0,00 €			
TOTAL IMPORTE		399.894,85 €				

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

TOTAL AUMENTOS 399.894,85 €

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Partida	Denominación	Importe
870.01	R.T. PARA GASTOS GENERALES QUE FINANCIA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	164.513,97 €



	TOTAL	164.513,97 €
--	-------	--------------

BAJA POR ANULACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
43201/64002/21	MRR-JCYL IMPULSO TURISMO DE REUNIONES.	10.000,00 €
43201/64003/21	MRR-JCYL IMPULSO AL TURISMO ACTIVO Y DE REUNIONES	10.000,00 €
43201/62700/21	MRR-JCYL CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE TURISMO	171.510,15 €
33601/61907/01	ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN SAN JOSÉ	43.870,73 €
	TOTAL	235.380,88 €

TOTAL FINANCIACION 399.894,85 €

SEGUNDO .- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

➤ **Visto el informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2025,** cuyo contenido dice:

“De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía de Hacienda, se solicita informe de esta Intervención en relación con expediente de **modificación de créditos, modalidad de suplemento de crédito 4/2025** financiado mediante remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas por Anulación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

I. NORMATIVA APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE

Constan en el expediente:

- Memorias justificativas de las áreas responsables de los programas de gasto afectados suscritas por los Concejales delegados de Área.
- Propuesta de la Alcaldía Presidencia

Estos documentos ponen de manifiesto la naturaleza concreta y determinada del gasto que se pretende acometer, la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente para llevarlos a cabo, así como la necesidad, conveniencia u oportunidad de ejecutar el gasto en el presente ejercicio presupuestario.

III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito consignado sea insuficiente o no ampliable, el presidente de la corporación ordenará la incoación de expediente de suplemento de crédito.

Los gastos que se pretende acometer, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITO EXTRAORDINARIO	FINANCIACION
44111 47202 31	AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO (REDUCCIÓN 50% PRECIOS)	164.513,97		RTGG
	SUBTOTAL RTGG	164.513,97 €	0,00 €	



		164.513,97 €				
43201/62201/30	MRR-JCYL ADECUACIÓN DEL ENTORNO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO QUE ALOJARÁ EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ACUEDUCTO.	20.000,00 €		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				43201/64002/21	MRR-JCYL IMPULSO TURISMO DE REUNIONES.	10.000,00 €
					MRR-JCYL IMPULSO AL TURISMO ACTIVO Y DE REUNIONES	10.000,00 €
				43201/64003/21		
43201/64001/30	MRR-JCYL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA.	171.510,15		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				43201/62700/21	MRR-JCYL CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE TURISMO	171.510,15 €
33601/61901/30	“PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARIS-FASE II	43.870,73		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				33601/61907/01	ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN SAN JOSÉ	43.870,73 €
	SUBTOTAL BAJAS	235.380,88 €	0,00 €			
		235.380,88 €				
	TOTAL	399.894,85 €	0,00 €			
	TOTAL IMPORTE	399.894,85 €				

Consta en el expediente desglose oportuno sobre los gastos concretos y determinados que se pretenden autorizar.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante remanente de Tesorería para gastos generales y mediante bajas por anulación:

FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA

Partida	Denominación	Importe
---------	--------------	---------



870.01	R.T. PARA GASTOS GENERALES QUE FINANCIA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	164.513,97 €
	TOTAL	164.513,97 €

BAJA POR ANULACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
43201/64002/21	MRR-JCYL IMPULSO TURISMO DE REUNIONES.	10.000,00 €
43201/64003/21	MRR-JCYL IMPULSO AL TURISMO ACTIVO Y DE REUNIONES	10.000,00 €
43201/62700/21	MRR-JCYL CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE TURISMO	171.510,15 €
33601/61907/01	ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN SAN JOSÉ	43.870,73 €
	TOTAL	235.380,88 €

TOTAL FINANCIACION 399.894,85 €

El expediente aparece nivelado presupuestariamente.

IV. FINANCIACIÓN.

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo por un lado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible al día de la fecha, resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2024, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990. El RTGG sólo se puede utilizar mediante una modificación de créditos mediante crédito extraordinario y/o suplementos de créditos, que deben ser aprobados por el Pleno de la Corporación con los mismos requisitos que para la aprobación del presupuesto (aprobación inicial, exposición pública aprobación definitiva) (art.177.2 TRLRHL).

Por su parte, los créditos de Baja por anulación propuestos se encuentran disponibles a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente.

Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables y de la liquidación presupuestaria aprobada del ejercicio anterior, los siguientes extremos:

- Se motivan las razones de la realización del gasto que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente (artículo 177.1 TRLRHL). Se ha comprobado la realidad de la financiación propuesta. En particular que el saldo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, después de su utilización para las incorporaciones de crédito, es suficiente para afrontar la financiación de la modificación propuesta, así como la disponibilidad de los créditos de Baja por anulación propuestos.

V. ÓRGANO COMPETENTE



El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones.

VI. CONCLUSIÓN.

Quedan acreditados en la documentación justificativa el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.
- c) La realidad de la financiación propuesta. Tanto el saldo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, después de su utilización para modificaciones anteriores como incorporaciones de remanente de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, es suficiente para afrontar la financiación de la modificación propuesta, así como la disponibilidad de los créditos de Baja por anulación propuestos, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente.

Por cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.”

➤ **Visto el informe complementario de Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 22 de julio de 2025**, cuyo contenido dice:

“Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, concretamente el suplemento de crédito 04/2025, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales y bajas por anulación, vista la Propuesta de Alcaldía y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 177 del TRLRHL tiene por título “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito”.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit obtenido en el momento de la liquidación del presupuesto.

Es evidente que la modificación propuesta afecta a la estabilidad presupuestaria, disminuyéndola, lo que obliga a llevar un control y seguimiento del estado de estabilidad de la entidad.



En tal sentido, el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de elaborar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Así pues es admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO: Análisis del cálculo de estabilidad

Partimos del presupuesto actual de esta entidad para 2025 y de todo su sector público catalogado como administración pública, aplicando porcentajes de ejecución media de los últimos tres años para obtener una estimación de la liquidación a 31/12. Para determinar los gastos proyectados estimados a 31/12 se han aplicado sobre los créditos definitivos los porcentajes de ejecución media de los últimos tres años.

Así pues, se presentan los datos enviados a la Oficina Virtual de las Entidades Locales en la última remisión realizada, que corresponde a la información correspondiente al primer trimestre de 2025.

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
07-40-194-AA-000 Segovia	72.806.119,96	69.939.009,11	-599.105,09	0,00	2.268.005,76
07-40-194-AO-001 Inst. Municipal de Deportes	1.614.150,00	1.610.050,00	237,41	0,00	4.337,41
07-40-194-AP-001 E. M. Suelo y Vivienda de Segovia, S.A.U.	141.213,18	64.835,86	0,00	0,00	76.377,32
07-40-194-AP-002 Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A.U	518.816,67	358.650,78	0,00	0,00	160.165,89
07-00-007-HH-000 F. Don Juan de Borbón	93.457,26	59.216,37	0,00	0,00	34.240,89

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2025 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 2.543.127,27 €

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012

SEXTO: Seguimiento del Remanente de Tesorería Para Gastos Generales

Se expresa a continuación el uso del remante de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2024, incluyendo la modificación propuesta:

SEGUIMIENTO REMENENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	AYUNTAMIENTO
IMPORTE REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	16.940.599,76 €
Reserva uso art. 32 LOEPYSF	- 8.525.323,17 €
IMPORTE AYTO RTGG PARA USAR	8.415.276,59 €
MODIFICACIONES FINANCIADAS CON RTGG (INCLUIDAS PTE. APR. DEFINITIVA)	-7.787.169,40 €



3º INC. REMANENTE	1.467.970,83 €
CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 2 Y SUPLEMENTO Nº 2	4.690.083,28 €
MODIFICACION CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 3 Y SUPLEMENTO Nº 3	1.464.601,32 €
PROPUESTA SUPLEMENTO DE CTO. Nº 4	164.513,97 €
DIFERENCIA IMPORTE REMANENTE Y USOS	628.107,19 €

SÉPTIMO. Conclusiones

Siendo positivo el saldo de la estabilidad presupuestaria proyectada a 31 de diciembre, y existiendo por un lado respecto a las modificaciones que se financian con remanente de tesorería para gastos generales importe suficiente del mismo para financiar dicha modificación, y por otro respecto a las modificaciones que se financian con Bajas por Anulación existen para las aplicaciones implicadas crédito en el vigente presupuesto disponible en las cuantías necesarias, se informa favorablemente la tramitación de la modificación planteada.

Finalmente se pone de manifiesto que por causa de la vigencia de las reglas fiscales en el ejercicio presupuestario de 2025 al no haber sido prorrogada su suspensión, y en cumplimiento del artículo 18 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, se deberá hacer un seguimiento continuo de los datos de ejecución presupuestaria del ejercicio corriente, y los órganos gestores deberán ajustar el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación, con los votos favorables de los vocales representantes del grupo municipal Popular (6), y la abstención de los vocales del grupo Socialista (4), del vocal de Izquierda Unida (1), del vocal del grupo de VOX (1) y del vocal del grupo Mixto (1) no registrándose ningún voto en contra, PROPONE, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, que, por mayoría simple, al no figurar en los supuestos para los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, a que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003,

ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2025, mediante **SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 4/2025**, por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (399.894,85 €)** en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan:

APLICACIÓN	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITO EXTRAORDINARIO	FINANCIACION
44111 47202 31	AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO (REDUCCIÓN 50% PRECIOS)	164.513,97		RTGG
	SUBTOTAL RTGG	164.513,97 €	0,00 €	
		164.513,97 €		



43201/62201/30	MRR-JCYL ADECUACIÓN DEL ENTORNO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO QUE ALOJARÁ EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ACUEDUCTO.	20.000,00 €		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				43201/64002/21	MRR-JCYL IMPULSO TURISMO DE REUNIONES.	10.000,00 €
				43201/64003/21	MRR-JCYL IMPULSO AL TURISMO ACTIVO Y DE REUNIONES	10.000,00 €
43201/64001/30	MRR-JCYL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA.	171.510,15		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				43201/62700/21	MRR-JCYL CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE TURISMO	171.510,15 €
33601/61901/30	“PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARIS- FASE II	43.870,73		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				33601/61907/01	ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN SAN JOSÉ	43.870,73 €
		235.380,88 €	0,00 €			
SUBTOTAL BAJAS		235.380,88 €				
TOTAL		399.894,85 €	0,00 €			
TOTAL IMPORTE		399.894,85 €				

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

TOTAL AUMENTOS 399.894,85 €

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Partida	Denominación	Importe
870.01	R.T. PARA GASTOS GENERALES QUE FINANCIAN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	164.513,97 €



	TOTAL	164.513,97 €
--	-------	--------------

BAJA POR ANULACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
43201/64002/21	MRR-JCYL IMPULSO TURISMO DE REUNIONES.	10.000,00 €
43201/64003/21	MRR-JCYL IMPULSO AL TURISMO ACTIVO Y DE REUNIONES	10.000,00 €
43201/62700/21	MRR-JCYL CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE TURISMO	171.510,15 €
33601/61907/01	ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN SAN JOSÉ	43.870,73 €
	TOTAL	235.380,88 €

TOTAL FINANCIACION 399.894,85 €

SEGUNDO .- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra la concejala delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos, doña Rosalía Serrano Velasco, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Por un lado, se trata de una incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales por un importe de 164.513 € que van a ser destinados al complemento de las ayudas directas al transporte urbano; es decir, al pago del 50% de la cuota de reducción de precios por este concepto que aporta el Ayuntamiento de Segovia. En segundo lugar, el suplemento de crédito que incorpora este expediente hace referencia a la adecuación del entorno, cimentación y estructura del edificio que alojará el Centro de Interpretación del Acueducto que -como saben- es un proyecto vinculado con los fondos Next Generation y en el que simplemente no se incorporan nuevas partidas ni nuevos dineros, sino lo que se hace es mover partidas que estaban incluidas dentro del mismo expediente para dar de baja una serie de partidas que estaban vinculadas con el desarrollo de actuaciones vinculadas al Observatorio de Sostenibilidad Turística e incrementarlas en otro tipo de actuaciones relacionadas con el Impulso del Turismo Activo y el turismo de reuniones, así como en materia de promoción del turismo. Es decir, en este caso no supone un incremento, sino simplemente una modificación de las partidas de altas y bajas por un importe total de 235.380 €. Muchas gracias.



Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Miguel Merino Sánchez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE) y la ponente del dictamen en su turno de dúplica. Consumiendo un segundo turno el Sr. Merino Sánchez y el Ilmo. Sr. Alcalde. Cierra el debate la Sra. Serrano Velasco, interviniendo a continuación el Ilmo. Sr. Alcalde. Para conceder de nuevo la palabra al Sr. Merino.

En primer término, intervino don Miguel Merino Sánchez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: Sí, la verdad que queríamos hacer un par de anotaciones o preguntas al respecto ¿no? Claro, estamos ya, si no me equivoco, me puedo equivocar, ante la cuarta modificación presupuestaria que se realiza y ello va sobre gastos generales con respecto a la bonificación del transporte y modificaciones en el plan de sostenibilidad turística en destino ¿no? que viene ya... es un plan de sostenibilidad del año 2023. Estamos encarrilando el último semestre del 2025 y nos encontramos aquí con una serie de modificaciones, la cuarta de este presupuesto municipal. Sí queremos transmitir al equipo de gobierno las bondades que tiene en muchas ocasiones el hecho de tratar de permitir a los grupos políticos el debate y la votación y posicionamiento de cada una de las modificaciones presupuestarias, nos permitiría ejercitar nuestra transparencia y nuestra libertad en ese voto de una manera mucho más cercana a la realidad de las modificaciones que se están llevando a cabo ¿no? Y, desde luego, sorprende que esta cuarta modificación presupuestaria realizada bajo este presupuesto que si no recuerdo mal entró en vigor en mayo -ahora la Sra. Serrano si digo algún dato erróneo pues me corregirá- pues claro, nos hace hacernos varias preguntas ¿no? ¿A qué se debe esta cuarta modificación en tan poco tiempo? ¿Es una falta de programación? ¿Una falta de previsión? ¿Una falta de organización en el trabajo? ¿Un desconocimiento de los temas que están en marcha dentro del Ayuntamiento? Incluso podemos llegar a pensar ¿Es una descoordinación dentro del equipo de gobierno?

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra la Sra. Serrano Velasco (PP), para manifestar: Por supuesto Sr. Merino, no hay ninguna descoordinación ni ningún desconocimiento. El presupuesto, como Ud. bien sabe, es un elemento vivo que va evolucionando a lo largo de los años y, en este caso, el sometimiento a debate que Ud. considera y de negociación de esta modificación entendemos que no tiene lugar porque es prácticamente una modificación dada. Es decir, por un lado, había que dotar una parte de la subvención que el Ayuntamiento sigue manteniendo, porque se ha decidido contribuir a seguir manteniendo con el 50% del gasto del transporte para que no lo tengan que abonar nuestros vecinos, sino que lo asume el Ayuntamiento. Y es por lo que habiendo remanentes de tesorería que se pueden destinar a esta finalidad de gastos corrientes, se ha destinado a ellos. No creo que ningún grupo de los aquí presentes pueda considerar que no es una necesidad y que no sea una actuación que sea merecida y de derecho para nuestros ciudadanos. Eso, por un lado. Y, en segundo lugar, los otros ajustes se han hecho simplemente dentro de partidas de un mismo proyecto. El proyecto no se ha modificado, sino que simplemente una vez se han valorado los costes de cada una de las actividades y de los desarrollos incluidos dentro de ese proyecto del MRR de impulso al Plan de Sostenibilidad Turística, se han hecho esos ajustes dentro de las propias partidas, sin incrementos ni subidas a excepción de la incorporación de los restos de actuaciones de urbanización de San José, por valor de 43.870 €, que se incorporan precisamente a estos planteamientos. Es decir, el margen de maniobra prácticamente es casi de carácter más técnico que de otro tipo de consideración al que se puede hacer y por tanto creo que no es objeto ni de debate ni de discusión. Simplemente lo



traemos porque es obligación al ser una modificación presupuestaria, competencia de este pleno el que se pueda llevar a su aprobación. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Merino Sánchez (PSOE), para manifestar: Gracias Sra. Serrano, por la contestación que me ha hecho ¿no? Pero fíjese que quiero aclarar una cosa. En ningún momento en mi intervención se ha podido cuestionar el fondo de la modificación presupuestaria; sí el mecanismo, el momento y qué está ocurriendo, la preocupación del Partido Socialista en este momento sobre qué está ocurriendo en el equipo de gobierno del Ayuntamiento ante una cuarta modificación presupuestaria y ante determinadas cuestiones que no son nuevas del mes pasado. Es decir, Uds., cuando aprobaban el presupuesto con el apoyo de alguna manera de la concejala de Ciudadanos, Noemi Otero, ya sabían que podían reflejar en esos presupuestos la bonificación para el transporte urbano. Ud. no siembra una duda de cuál es nuestro posicionamiento sobre ese punto, que es a favor. Pero es que ya consideramos en aquel momento que se echó en falta esta medida, y con la contestación evasiva ¿no? de tratar de justificar el posicionamiento sobre determinadas cuestiones y sembrar esa duda, lo que nos lleva a plantearnos es si realmente Ud., está centrada y capacitada en este momento para seguir ocupando el puesto que lleva con la situación que la está cayendo encima. Porque a estas alturas es la cuarta modificación presupuestaria en la cual Ud. trae aquí a incorporar en el presupuesto municipal unas cuestiones que se podían haber hecho hace 4 meses.

Seguidamente, intervino el Ilmo. Sr. Alcalde, para manifestar: Me va a permitir Sr. Merino -y ahora le doy la palabra a la Sra. Serrano que, seguramente le voy a quitar la palabra a ella, lo iba a decir ella-, pero es que la resolución del Ministerio que tenía que venir en enero, vino en junio. Y todavía no tenemos la resolución definitiva. Con lo cual, no se podía hacer el cálculo de a cuánto iba a ascender la subvención porque no la teníamos. Perdóneme Sra. Serrano, tiene su turno de cierre.

Cierra el debate la ponente, para manifestar: Primero, tenga en cuenta que estoy más centrada y capacitada, que lo he estado desde el comienzo de este mandato. No lo ponga para nada en duda la capacidad que tengo de concentración y de centralización. Eso vaya por delante. En segundo lugar, como muy bien ha señalado el Alcalde, no se podía tener esta previsión en enero, cuando se elaboró el presupuesto, porque precisamente la resolución del Ministerio solo ha llegado ahora la provisional. Entonces, en los proyectos MRR -parece que Ud. desconoce la normativa del mecanismo de Next Generation- precisamente hasta que no se tiene esa confirmación no se pueden hacer modificaciones porque si luego no te lo aprueban ¿qué es lo que vamos a hacer al respecto? Y, en tercer lugar, las modificaciones presupuestarias y los incrementos o suplementos de crédito que se puedan hacer es un elemento de trabajo, de decisión política y que va vinculado con el presupuesto. Y, como le digo, el presupuesto es un elemento vivo que va evolucionando a lo largo del año conforme a las necesidades y capacidades que se puedan necesitar. Y precisamente por ello es por lo que se trae esta modificación presupuestaria. Muchas gracias.

El Sr. Merino solicita de nuevo intervenir para verbalizar un dato erróneo que le han facilitado: Se nos ha contestado que la resolución del Ministerio no ha llegado hasta junio y hay resulta que un Decreto de Alcaldía para la calle París que se firmó el 23 de agosto del 24.

Responde el Ilmo. Sr. Alcalde: ¿Y qué tiene que ver eso? Estamos hablando del de transporte. No tiene nada que ver lo que está diciendo Ud. con lo que le hemos dicho. Estamos diciendo



que la resolución que vino, que tenía que haber venido en enero para saber cuál era la cifra subvencionada del 50% al transporte, vino en junio; y la Sra. Serrano ha dicho que cuando elaboramos el presupuesto en el mes de enero -que no se elaboró en el mes de enero, evidentemente, se elaboró en septiembre-octubre - no podíamos contar con esa cifra. No tiene nada que ver con la calle París, que es otro tema completamente distinto.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos, de los cuales, 19 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7)-, NINGÚN VOTO en contra, y el resto, 6 abstenciones - de los concejales de los grupos VOX (2), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1).

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2025, mediante **SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 4/2025**, por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (399.894,85 €)** en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan:

APLICACIÓN	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITO EXTRAORDINARIO	FINANCIACION		
44111 47202 31	AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO (REDUCCIÓN 50% PRECIOS)	164.513,97		RTGG		
	SUBTOTAL RTGG	164.513,97 €	0,00 €			
		164.513,97 €				
43201/62201/30	MRR-JCYL ADECUACIÓN DEL ENTORNO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO QUE ALOJARÁ EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ACUEDUCTO.	20.000,00 €		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				43201/64002/21	MRR-JCYL IMPULSO TURISMO DE REUNIONES.	10.000,00 €
					MRR-JCYL IMPULSO AL TURISMO ACTIVO Y DE REUNIONES	10.000,00 €
				43201/64003/21		
43201/64001/30	MRR-JCYL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA.	171.510,15		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE



				43201/62700/21	MRR-JCYL CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE TURISMO	171.510,15 €
33601/61901/30	“PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARIS- FASE II	43.870,73		BAJA POR ANULACION		
				APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
				33601/61907/01	ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN SAN JOSÉ	43.870,73 €
	SUBTOTAL BAJAS	235.380,88 €	0,00 €			
		235.380,88 €				
	TOTAL	399.894,85 €	0,00 €			
	TOTAL IMPORTE	399.894,85 €				

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

TOTAL AUMENTOS 399.894,85 €

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Partida	Denominación	Importe
870.01	R.T. PARA GASTOS GENERALES QUE FINANCIA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	164.513,97 €
	TOTAL	164.513,97 €

BAJA POR ANULACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
43201/64002/21	MRR-JCYL IMPULSO TURISMO DE REUNIONES.	10.000,00 €
43201/64003/21	MRR-JCYL IMPULSO AL TURISMO ACTIVO Y DE REUNIONES	10.000,00 €
43201/62700/21	MRR-JCYL CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE TURISMO	171.510,15 €
33601/61907/01	ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN SAN JOSÉ	43.870,73 €
	TOTAL	235.380,88 €



TOTAL FINANCIACION 399.894,85 €

SEGUNDO .- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

11º/149.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO AL REPARO SUSPENSIVO DE LA FACTURA NÚM. 400000119, DE FECHA 03/09/2024, DEL PROVEEDOR AGUAS, CONTADORES Y LECTURA, S.L., POR IMPORTE DE 8.027,01 €, RELATIVO A LOS TRABAJOS EN LAS CUATRO ENTRADAS CON PEDILUVIO A LA PISCINA Y DOS FISURAS EN LA ZONA DE PLAYA, YA PARCHEADAS Y PICADAS. (EXP. EPAC NÚM. 77/2024/P20010).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

- **“Visto la propuesta para la resolución de la discrepancia en relación al reparo suspensivo de la Concejalía de Deportes de fecha 22 de julio de 2025,** cuyo contenido dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente 77/2024/P20010, en el cual se establece un reparo suspensivo por carecer de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de autorizar el gasto, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el Interventor General con fecha 10 de septiembre de 2024 a la factura nº 400000119 de AGUAS CONTADORES Y LECTURA SL por importe de 8.027,01 euros, desglosada de la siguiente:

Descripción	Precio Unitario	Unidades	Importe	% IVA	IVA Expediente
ALBARAN R-400000120 FECHA 03/09/2024 REF	0	1	0,00	21%	0,00
TRABAJOS A REALIZAR EN LAS 4 ENTRADAS CON PEDILUVIO A LA PISCINA Y DOS FISURAS EN LA ZONA DE PLAYA YA PARCHEADAS PICADO	2.660,00	1	2.660,00	21%	558,60
TRABAJOS A MAYORES FUERA DE PRESUPUESTO PICADO DE JUNTAS Y COGIDO DE LAS MISMAS CON EL MISMO MORTERO QUE LOS PEDIL	3.973,89	1	3.973,89	21%	834,52



IMPORTE TOTAL	8.027,01.- €
----------------------	---------------------

Por esta Concejalía de Deportes se solicitó informe con fecha 13 de junio de 2025 al Instituto Municipal de Deportes sobre las actuaciones realizadas en dicha factura, debido a la ausencia del Técnico de Administración General de la Concejalía de Deportes de aquel momento en el que se realizaron las obras.

Con fecha 25 de junio de 2025 se emite informe por el Coordinador de Deportes del IMD, en el cual se establece:

“[...] que las obras fueron ejecutadas como consecuencia directa de las observaciones realizadas por los Servicios de Sanidad [...]

En consecuencia, las obras de mejora del andén se consideraron una actuación necesaria e ineludible para poder cumplir con los requisitos sanitarios establecidos y garantizar la apertura de la piscina en condiciones adecuadas de seguridad e higiene. De no haberse ejecutado dichas actuaciones, la piscina no habría obtenido el visto bueno sanitario necesario para su funcionamiento.

[...]

Por todo lo expuesto, se considera plenamente justificada la ejecución de las obras realizadas, en cumplimiento de las recomendaciones y exigencias técnicas formuladas por los Servicios de Sanidad.”

Del anterior informe se puede deducir la urgencia de la obra para poder prestar el servicio durante los meses de verano para lo que se destina la infraestructura como bien demanial afectado a servicio público.

Considerando el contenido del expediente y el informe preceptivo de intervención emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 y 19 del RD 424/2017 en fecha 10 de septiembre de 2024, en el que se concluye:

- *“Declara reparo suspensivo de la factura nº 400000119, de fecha 03/09/2024, del proveedor AGUAS CONTADORES Y LECTURA SL, por importe de 8.027,01 €, relativo a los trabajos en las 4 entradas con pediluvio a la piscina y dos fisuras en la zona de playa ya parcheadas y picadas*
- *Remisión al Centro Gestor para emisión de informe de discrepancia, en su caso.”*

Con fecha 18 de junio de 2025, se realizó propuesta por el Técnico de Administración General con el visto bueno del Concejal de Deporte a la Junta de Gobierno Local de transferencia de crédito para disponer de crédito para el abono de la factura nº 12024003666 del proveedor AGUAS CONTADORES Y LECTURAL SL por importe de 8.027,01 €, minorando la aplicación presupuestaria 34201/63200/00 “Inversiones y adecuación instalaciones deportivas” y dando de alta la aplicación 34201/63202 “Reparaciones en piscina”, aprobándose mediante acuerdo núm. 416 en sesión ordinaria de 26 de junio de 2025 (expte. 28/2025/P20002).

Cabe mencionar respecto a la obligación de la que se trata que esta se clasifica como indebidamente adquirida en ejercicios anteriores, estableciéndose así en el Informe de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el Ejercicio 2018 publicado por el Tribunal de Cuentas (Nº1.415), siendo las obligaciones indebidamente adquiridas las



que conlleven la efectiva realización de la prestación cuyos gastos se comprometan sin la correspondiente licitación de un contrato, cuando este fuera preceptivo, las que tienen cabida dentro de un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o las obligaciones comprometidas sin crédito, entre otras, lo que nos lleva a la tramitación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito respecto de la presente obligación.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Segovia, establecen en su artículo 50 respecto del reconocimiento extrajudicial de crédito lo siguiente:

“El Reconocimiento extrajudicial de crédito es el mecanismo de imputación al presupuesto de obligaciones de ejercicios anteriores que, en origen, hayan sido indebidamente comprometidas y hayan dado lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación.”

Por todo lo anterior, a la vista del mismo este servicio emite el presente informe como justificación explicativa de la actuación para que lo cual se propone:

- Resolver la discrepancia del reparo suspensivo por el Pleno, a favor del órgano gestor.
- Aprobar la imputación presupuestaria del gasto mediante el reconocimiento extrajudicial del mismo, por tratarse de gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, por carecer de crédito presupuestario previo, suponiendo un vicio de nulidad.
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones y realizar el pago correspondiente por parte del órgano competente para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, las cuales estarán, en todo caso, sujetas a la intervención previa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno, en adelante RCI.
3. Artículo 216.2 del TRLRHL y artículo 12.3 del RCI, siendo el supuesto expuesto por la ausencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo a la aprobación de la Fase O (Artículo 216.2.a del TRLRHL) y su emisión produce la inmediata suspensión en la tramitación hasta que el mismo sea solventado.
4. Artículo 217.2 del TRLRHL y el 15.2 del RCI, los cuales establecen que corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
5. Artículo 12, 15 y 19 del RCI.

ÓRGANO COMPETENTE

El órgano municipal competente para resolver este expediente es el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control



interno en las entidades del Sector Público Local, los cuales establecen que corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

PROPUESTA

Elevar al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, los siguientes puntos:

Primero.- Resolver la discrepancia en el sentido indicado por el servicio gestor formulado por la Intervención Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2025 en el expediente nº 77/2024/P20010, debiéndose continuar con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la imputación presupuestaria del gasto en reconocimiento extrajudicial de crédito.”

➤ **Visto el informe de la intervención general de fecha 22 de julio de 2025**, cuyo contenido dice:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RDP).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, Art. 50.12 y 126.2
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Informe 1415/2020 del Tribunal de Cuentas de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO

Se propone la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, con el fin de dar cobertura presupuestaria a una obligación indebidamente adquirida procedente de ejercicio anterior, que asciende a un importe total de **8.027,01 €**.

La factura electrónica cuyo reconocimiento se propone es la nº 400000119, de fecha 03/09/2024, del proveedor AGUAS CONTADORES Y LECTURA SL, por importe de 8.027,01 €, relativa a las obras a realizar en las 4 entradas con pediluvio a la piscina y dos fisuras en la



zona de playa ya parcheadas, picado de juntas y cogido de las mismas con el mismo mortero que los pediluvios, debidamente conformada por el Centro Gestor, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34201/63202/00, para la cual se ha dotado debidamente crédito, existiendo crédito adecuado y suficiente en el RC nº 12025000024361

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. CONCEPTO

El Informe 1415/2020 del Tribunal de Cuentas define el REC como el instrumento exclusivo de imputación presupuestaria de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, y sea cual sea el año del que provengan esos compromisos. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para su aprobación.

Según la Base Nº50 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Segovia, durante el ejercicio presupuestario 2025, se imputarán al presupuesto obligaciones de ejercicios anteriores que, en origen, hayan sido indebidamente comprometidas.

El Tribunal de Cuentas, en su Informe 1415/2020, establece los siguientes supuestos de gastos indebidamente adquiridos;

- Gastos indebidamente comprometidos:

Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.

Obligaciones comprometidas sin crédito.

Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.

Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.

Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

FISCALIZACIÓN DEL REC

En el ámbito de la intervención previa del gasto, según los artículos 13 y 19 del RD 424/2017 y atendiendo a la naturaleza presupuestaria de la figura procede revisar los siguientes requisitos básicos del expediente

Art. 13 RD 424/2017	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	SI ☒ NO ☐
Art. 13 RD 424/2017	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	SI ☒ NO ☐



Art. 19 RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	SI ☐ NO ☒
Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:	SI ☒ NO ☐
Art. 19 RD 424/2017	Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.	SI ☐ NO ☐ NP ☒
BEP 50	Que se acompaña memoria justificativa de la necesidad el gasto y comprensiva de los datos necesarios para su identificación	SI ☒ NO ☐
BEP 50	El centro gestor constata que las prestaciones se han realizado y su precio se ajusta del de mercado	SI ☒ NO ☐
BEP 50	Se acompaña factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y en su caso, certificación de obra	SI ☒ NO ☐

CONCLUSIÓN

Por el Centro Gestor se propone el reconocimiento extrajudicial de la factura contenida en el expediente para su imputación al presupuesto vigente, originado en una actuación irregular y motivado en la necesidad de evitar el enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

Se informa favorablemente la imputación presupuestaria del gasto indebidamente adquirido mediante reconocimiento extrajudicial del mismo, por un importe total de **ocho mil veintisiete euros con un céntimo (8.027,01 €)**, relativo a la **factura nº 400000119, de fecha 03/09/2024**, del



proveedor **AGUAS CONTADORES Y LECTURA SL**, para la que existe crédito en el documento contable **RC nº 12025000024361**”

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación, con los votos favorables de los vocales representantes del grupo municipal Popular (6), y la abstención de los vocales del grupo Socialista (4), del vocal de Izquierda Unida (1), del vocal del grupo de VOX (1) y del vocal del grupo Mixto (1) no registrándose ningún voto en contra, PROPONE, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, que, por mayoría simple, al no figurar en los supuestos para los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, a que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003,

ACUERDE:

Primero.- Resolver la discrepancia en el sentido indicado por el servicio gestor formulado por la Intervención Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2025 en el expediente nº 77/2024/P20010, debiéndose continuar con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la imputación presupuestaria del gasto en reconocimiento extrajudicial de crédito.”

- **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra la concejala delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos, doña Rosalía Serrano Velasco, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Se trata, en este caso, de una obra que hubo que hacer de emergencia el año pasado, en 2024, previa a la apertura de la piscina, para que pudieran dar de paso la apertura de la misma y que incluía los cuatro accesos que tiene la piscina de verano a la zona del pediluvio, que tenían una serie de grietas y de desfases y sobre todo de atascos dentro de la del propio desagüe que había que acometer, así como una serie de fisuras pequeñas que había en la zona de alrededor de la piscina -de lo que se llama la zona de playa, la que está por dentro del vallado-, y que era necesario. Por tanto, no se contaba con el correspondiente contrato para poderlo llevar a cabo y era una actuación de emergencia y es por ello que se trae ahora a este pleno.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos, de los cuales, 12 son votos a favor –de los concejales del grupo PP (12) -, NINGÚN VOTO en contra, y el resto, 13 abstenciones - de los concejales de los grupos PSOE (7), VOX (2), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1).

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Resolver la discrepancia en el sentido indicado por el servicio gestor formulado por la Intervención Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2025 en el expediente nº 77/2024/P20010, debiéndose continuar con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la imputación presupuestaria del gasto en reconocimiento extrajudicial de crédito.



12º/150.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y DE FORMA DIRECTA DE UNA PARCELA MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A., CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CITADA CESIÓN. (EXP. EPAC NÚM. 26/2025/P17010).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:

- **“Visto el informe propuesta de la Concejalía de Patrimonio Histórico de fecha 21 de julio de 2025, y la conformidad de la Secretaría General Accidental de fecha 22 de julio de 2025 cuyo contenido dice:**

“PROPUESTA DE APROBACION DE LA CESIÓN GRATUITA Y DE FORMA DIRECTA DE UNA PARCELA MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CITADA CESIÓN. (EXPEDIENTE EPAC: 26/2025/P17010).

Es objeto del presente informe el análisis jurídico de la propuesta de aprobación de la cesión gratuita y de forma directa de una parcela municipal a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A con destino a la construcción de viviendas protegidas y del convenio regulador de la citada cesión.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

En el expediente de referencia constan, entre otros, los siguientes documentos:

- Solicitud de cesión de parcela municipal formulada por la representación legal de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.
- Ficha de inscripción en el Inventario Municipal de la parcela en cuestión.
- Ficha descriptiva del emplazamiento de la parcela y de sus condiciones urbanísticas.
- Diligencia de incoación del expediente de cesión gratuita.
- Estatutos de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.
- Poder de representación de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.
- Informe de la arquitecta municipal que incluye el uso permitido por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en la parcela en cuestión y su valoración económica a precio de mercado.
- Memoria justificativa acerca del interés de la celebración de un convenio regulador de la cesión gratuita y de forma directa de una parcela municipal a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A con destino a la construcción de viviendas protegidas.
- Certificación de Registro de la Propiedad.
- Certificado de la Secretaria en el que se recoge que la parcela municipal figura en el inventario de la Corporación.
- Informe del Jefe de Gestión Tributaria y Recaudatoria respecto a la posible declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Rianza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada “RC-2”.



- Informe de la Técnico de Estadística y Registro sobre el resultado del trámite de información pública a que ha estado sometida la solicitud efectuada por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A de la cesión gratuita y de forma directa de la finca de titularidad municipal ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia denominada “RC-2”.
- Propuesta de convenio regulador de la cesión.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/ 2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (ley de carácter básico en alguno de sus artículos y supletoria para las Entidades Locales en el resto).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de abril de 2025 la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (en adelante SOMACYL) presentó escrito en el registro del Ayuntamiento de Segovia en que solicita la cesión gratuita y de forma directa de la finca de titularidad municipal ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia denominada “RC-2” para destinarla a la construcción de viviendas protegidas.

Dicha finca de titularidad municipal tiene la referencia catastral 7047223VL0374N0000DE. Fue inscrita en el Inventario Municipal de la Corporación con el número de matrícula 10.316 y en el Registro de la Propiedad nº1 de Segovia, al Tomo 3.898, Libro 1.096, Folio 108, Finca núm. 55.92, inscripción primera.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2025 (código de identificación único 15704506136232173016) el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Segovia ordena la incoación de expediente de cesión gratuita y de forma directa de la finca en cuestión a SOMACYL con destino a la construcción de viviendas protegidas, debiendo procederse a la realización de las actuaciones necesarias por parte del Jefe de la Sección de Patrimonio Histórico ante la ausencia de personal que viene sufriendo el Negociado de Patrimonio Municipal.

Tercero.- Con fecha 11 de abril de 2025 (código de identificación único 15704506723273544347) se emite informe por la arquitecta municipal adscrita al Servicio de Urbanismo donde se recoge el uso permitido por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en la parcela en cuestión y su valoración económica a precio de mercado.



Así mismo, en el informe citado de la arquitecta municipal se recoge expresamente que en la actualidad no se está tramitando modificación alguna de planeamiento que afecta a la parcela en cuestión, ni consta que exista dicha previsión.

Cuarto.- Con fecha 15 de mayo de 2025 se ha emitido certificado por parte de la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Segovia (código de identificación único 15707552207126572163) donde consta que la finca objeto de la solicitud de cesión por parte de SOMACYL figura inscrita en el Inventario Municipal de la Corporación como un bien patrimonial, que forma parte del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Segovia.

Quinto.- Con fecha 28 de mayo de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud efectuada por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A de la cesión gratuita y de forma directa de la finca de titularidad municipal ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia denominada “RC-2”, por un plazo de 15 días hábiles.

Sexto.- Con fecha 2 de junio de 2025 (código de identificación único 15704506737606563574) se emite informe por el Jefe de Gestión Tributaria y Recaudatoria donde se recoge la posibilidad de que el Pleno declare de especial interés o utilidad municipal la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la Parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada “RC-2”, por darse circunstancias sociales de interés general a los efectos de bonificación del 50% del ICIO recogido en el artículo 6.1.a) de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda que señala como de interés general las actividades públicas o privadas cuyo fin sea la construcción o rehabilitación de viviendas sometidas a algún régimen de protección.

Séptimo.- Con fecha 27 de junio de 2025 (código de identificación único 15704506240422140574) se emite informe por la Técnico de Estadística y Registro donde se señala que en el plazo de 15 días hábiles de información pública a que ha estado sometida la solicitud efectuada por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A de la cesión gratuita y de forma directa de la finca de titularidad municipal ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia denominada “RC-2”, no consta la presentación de ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERACIONES

Primero.- Competencias del municipio

El artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: (...) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.*

Por su parte el artículo 140.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público señala:



“1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

- c) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”*

En este sentido, el artículo 144 de la citada Ley 40/2015 establece respecto a las técnicas de cooperación:

“1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como puede ser:(...)”

- g) Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.*

Segundo.- Normativa aplicable al procedimiento.

Las normas aplicables a este procedimiento son las contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 33/ 2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (ley de carácter básico en alguno de sus artículos y supletoria para las Entidades Locales en el resto); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbano; la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda; la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- Requisitos para el ejercicio de la acción.

Para determinar cuál es la legislación de aplicación en el caso que nos ocupa, debemos acudir a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales donde se establece:

El régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de Régimen local.*
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.*
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.*
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.*
- e) Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.*
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo o civil.*

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en dicho artículo habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda; la Ley 5/1999, de



3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la capacidad de las Entidades Locales sobre el régimen de enajenación de los bienes patrimoniales.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

“Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.

Por su parte, el artículo 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:

- 1. Son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados al uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad.*
- 2. Los bienes patrimoniales se rigen por la legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.*

En el caso que nos ocupa, SOMACYL ha solicitado la cesión directa y gratuita de la finca de titularidad municipal con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE para la construcción de viviendas protegidas

Dicha finca está inscrita en el Inventario Municipal de la Corporación como un bien patrimonial, que forma parte del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Segovia.

Cumplimiento de lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas respecto a la posibilidad de ceder gratuitamente bienes patrimoniales.

El artículo 5.1. de la Ley 33/2003, precepto de carácter supletorio para las Entidades locales, establece:

- 1. Son bienes de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.*

Por su parte, el artículo 7, precepto de carácter supletorio para las Entidades locales, de la citada Ley 33/2003 señala:

- 1. Son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales. (...).*
- 3. El régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación de los bienes y derechos patrimoniales será el previsto en esta ley y en las disposiciones que la desarrollen o complementen, Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a las competencias para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de asegurar*



para ello, y las normas del Derecho privado en lo que afecte a los restantes aspectos del régimen jurídico.

Por otro lado, el artículo 145, precepto de carácter supletorio para las Entidades locales, de la mencionada Ley 33/2003, respecto a la cesión gratuita de bienes, establece:

1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública (...).

3. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes a los fines al fin expresando en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

4. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas.

En el presente caso resulta acreditado en el expediente que la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A (SOMACYL), tiene la condición de entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que según lo dispuesto en el artículo 2.e) de sus estatutos, dentro de su objeto social, esta:

“e) Fomentar, promover, construir, enajenar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.”

Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con los bienes patrimoniales afectos al patrimonio público del suelo.

El artículo 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece:

- 1. Con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.*
- 2. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que lo integran o la sustitución por dinero a la que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.*

La letra b) del apartado 1 del artículo 18 del citado texto refundido señala:

- 1. Las actuaciones de urbanización a que se refiere el artículo 7.1.a) comportan los siguientes deberes legales:*



- b) *Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística (...)*

Respecto a la legislación urbanística, el artículo 124 de la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece:

1. *Integrarán el patrimonio público de suelo que proceda, según cuál sea su Administración titular:*
 - a) *Los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere el apartado b) del artículo 20 (...)*
2. *Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes de su Administración titular y, a efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, tendrán la consideración de bienes patrimoniales.*

El apartado b) del artículo 20 de la mencionada Ley 5/1999 señala:

- b) *Entregar a la Administración actuante, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo, los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, libres de cargas de urbanización (...).*

En el mismo sentido, el artículo 372 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece:

1. *Integrarán el patrimonio público de suelo que proceda, según cuál sea su Administración titular:*
 - a) *Los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere el apartado b) del artículo 48, incluido el aprovechamiento que exceda del que corresponda a los propietarios de suelo urbano y urbanizable.*

El apartado b) del artículo 48 del citado Reglamento de Urbanismo señala:

- b) *Entregar a la Administración actuante, con carácter de cesión gratuita, los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, conforme a las siguientes reglas:(...)*

Por su parte, el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:

2. *Los bienes patrimoniales que resultaren calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico quedarán afectos al Patrimonio Municipal del Suelo.*

Sentado lo anterior hay que señalar que la finca de titularidad municipal con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE, objeto de la solicitud de cesión por parte de SOMACYL, es una parcela resultante de la actuación urbanística desarrollada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y entregada al Ayuntamiento de Segovia gratuitamente como terreno apto para materializar el aprovechamiento que excedía al que correspondía a los propietarios según la legislación urbanística.



Como consecuencia de ello, se trata de un bien patrimonial afecto al Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Segovia, tal y como se recoge en la ficha del Inventario Municipal que figura en el expediente.

Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la gestión de los patrimonios públicos del suelo.

El apartado 2 del artículo 123 de la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece:

2. Los Municipios que cuenten con planeamiento general gestionarán su propio Patrimonio Municipal del Suelo, con la finalidad de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquél, y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

En el mismo sentido, el artículo 369 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León señala:

Los Municipios que cuenten con un instrumento de planeamiento general deben gestionar su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con las finalidades citadas en el artículo anterior. Estos Municipios no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la contribución de dicho Patrimonio, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en este capítulo a los bienes que lo integran.

El municipio de Segovia cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana en vigor, por lo que corresponde a su Ayuntamiento la gestión de los bienes y recursos que integran el Patrimonio Municipal del Suelo.

Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; en la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con el destino de los bienes patrimoniales afectos al patrimonio público del suelo.

El apartado 1 del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbano establece:

1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a). (...)

Respecto a la legislación urbanística, la letra b) del apartado 1 del artículo 125 de la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León señala:

1. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

b) Construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

En el mismo sentido, la letra a) del artículo 374 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece:



Los bienes, recursos y derechos de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

a) Construcción de viviendas de protección pública.

En el caso que nos ocupa, por un lado, SOMACYL pretende destinar la parcela municipal objeto de la solicitud de cesión a la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección; por otro, tal y como se recoge en el informe de la arquitecta municipal adscrita a la Sección de Urbanismo de fecha 11 de abril de 20025 citado en el punto tercero del apartado de antecedentes de la presente propuesta, la consabida parcela está ubicada en el Sector NC-R-04-S ·Ctra. Riaza II del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y está destinada al uso “Residencial Colectivo en régimen de vivienda protegida”, estando afecta por lo tanto al patrimonio municipal del suelo.

Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la transmisión de los bienes patrimoniales afectos al patrimonio público del suelo.

La letra a) del apartado 3 del artículo 127 de la Ley 5/1999, de 3 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece:

3. La transmisión de los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrá realizarse mediante cesión gratuita o enajenación por precio inferior al valor de su aprovechamiento incluso de forma directa:

a) A favor de Administraciones públicas, entidades de derecho público dependientes de ellas, mancomunidades, consorcios o empresas públicas, siempre que se comprometan a destinarlos a alguno de los fines señalados en el artículo 125.

En el mismo sentido, la letra a) del artículo 380 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León señala:

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo puedan ser enajenados por precio inferior al valor de su aprovechamiento, o ser cedidos de forma gratuita, bien mediante el procedimiento ordinario de concurso o bien mediante el procedimiento de enajenación directa, en los siguientes casos:

a) Transmisión a favor de otras Administraciones públicas, entidades de derecho público dependientes de las mismas, mancomunidades, consorcios o empresas públicas, siempre que se comprometan de forma expresa y fehaciente a destinarlos a alguno de los fines previstos en el artículo 374.

A este respecto, el artículo 92 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone:

“Son empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus entidades institucionales sea superior al 50 por 100”

Sentado lo anterior cabe decir, en primer lugar, que según aparece recogido en el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) inscritos en el Registro Mercantil de Valladolid (Hoja VA-20072, Tomo 1293, Folio 1) la misma tiene la naturaleza de empresa pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



En segundo lugar, que según el artículo 6 de sus estatutos, el capital social de la Sociedad Pública será íntegramente de titularidad pública. En este sentido, el Ayuntamiento de Segovia es titular desde el 1 de agosto de 2024 de una de las acciones que integran dicho capital social (acción núm. 19.984). Es importante destacar que según lo dispuesto en el artículo 9 de los mencionados estatutos toda posible transmisión de acciones deberá realizarse necesariamente en favor de alguno de los siguientes sujetos: a) La Administración General de la Comunidad de Castilla y León; b) Las Diputaciones Provinciales de Castilla y León; c) Los Ayuntamientos de Castilla y León con una población superior a 20.000 habitantes. Se garantiza así, en todo momento, la titularidad pública de la totalidad de su capital social.

En tercer lugar, que según lo dispuesto en el artículo 2.e) de sus estatutos, dentro de su objeto social, esta:

“e) Fomentar, promover, construir, enajenar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.”

En cuarto lugar, que según lo dispuesto en el artículo 3 de los consabidos estatutos, la Sociedad Pública podrá realizar cualquier actividad lícita para la consecución de su objeto social y, en especial *“firmar acuerdos con las Administraciones Públicas y con particulares, así como adquirir, enajenar o permutar suelo y cualesquiera bienes muebles e inmuebles por cualquier título.”*

A la vista de todo lo reflejado en el punto tercero del apartado de consideraciones del presente informe, los requisitos para el ejercicio de la acción se concretan en la normativa sectorial aplicable que permiten la cesión gratuita de forma directa de una parcela incluida en el patrimonio municipal del suelo a una empresa de naturaleza pública para la construcción viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Cuarto.- Actuación en que se concreta la propuesta.

Sobre la de transmisión de la parcela de titularidad municipal.

A la vista de todo lo expuesto en el punto tercero del apartado de consideraciones del presente informe propuesta, a juicio del técnico que suscribe, se cumplen todos los requisitos que la normativa de aplicación exige para poder ceder gratuitamente y de forma directa a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. la parcela de titularidad municipal con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE con destino a la construcción de viviendas protegidas.

Sobre el convenio regulador de la cesión.

El artículo 186, de aplicación supletoria a las Entidades locales, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, respecto a la posibilidad de celebrar convenios para ordenar las relaciones de carácter patrimonial, establece:

La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios.

Y añade en su artículo 187:



1. Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.
2. Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marcos o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes.
3. Cuando se trate de convenios de carácter inmediatamente ejecutivo y obligatorio, la totalidad de las operaciones contempladas en el mismo se consideran integradas en un único negocio complejo. Su conclusión requerirá el previo informe de la Abogacía del Estado y el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y los restantes requisitos procedimentales previstos para las operaciones patrimoniales que contemplen. Una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad u otros registros las operaciones contempladas en los mismos.

Por su parte, y como ya se ha señalado anteriormente, el artículo 140.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público señala:

1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

- c) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”

Respecto a las técnicas de cooperación, el artículo 144 de la citada Ley 40/2015 establece:

1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como puede ser:(...)

- g) Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.

2. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Por otro lado, respecto a la colaboración y cooperación entre administraciones públicas en materia de vivienda, la letra b) del punto primero del artículo 20 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda señala:

1. Con el objeto de cooperar en los fines de política pública, y especialmente en los servicios de interés general recogidos en el artículo 4 de esta ley o los recogidos en las normativas de las administraciones competentes, las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes desarrollarán los principios de colaboración y cooperación en materia de vivienda, rehabilitación, regeneración y renovación urbana, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- b) Mediante los Protocolos Generales de Actuación o convenios que se suscriban entre las partes para acordar ámbitos y compromisos específicos de actuación, ya sea en desarrollo de los planes estatales,



los que se refieran a zonas declaradas como de mercado residencial tensionado, u otros que se acuerden entre las administraciones implicadas.

En el presente caso, en cumplimiento del principio de cooperación, se plantea una actuación conjunta entre el Ayuntamiento de Segovia y una entidad integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (SOMACYL), aprovechando la experiencia y los medios de esta entidad, para la consecuencia de un fin de interés general como es la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Como consecuencia de ello y dado que las actuaciones que tienen por objetivo la provisión de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública conllevan para su buen fin, la necesidad de ejecutar de forma coordinada distintas acciones por parte de los agentes implicados, concretamente el Ayuntamiento de Segovia y SOMACYL, se considera que la figura del convenio es la mejor herramienta para ordenar las relaciones entre ambas partes.

Sentado lo anterior, el artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, respecto a la definición de los convenios y sus tipos, señala:

- 1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. (...)*
- 2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos.*
 - a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. (...)*

Por su parte, el artículo 48 de la misma Ley, respecto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece:

- 1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios, con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. (...)*
- 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Por otro lado, respecto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, el artículo 50.1 de la consabida Ley 40/2015 señala:

- 1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad, su oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto esta Ley.*



Pues bien, en el caso que nos ocupa hay que señalar:

1º. Los firmantes del convenio son el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A., sociedad esta última que, como se ha señalado con anterioridad, tiene la naturaleza de empresa pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2º. Consta en el expediente la correspondiente memoria justificativa donde se ha analizado la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 especialmente en la relacionado con la mejora de la eficiencia de la gestión pública, la facilitación de la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la contribución a la realización de actividades de utilidad pública y el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Entrando a examinar el contenido del borrador del texto de convenio objeto de propuesta de aprobación, resulta necesario advertir la necesidad de que en el mismo se incluyan todas las previsiones exigidas por el artículo 49 de la ya mencionada Ley 40/2015 a tenor del cual:

“Los convenios a los que se refiere al apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada parte de las partes.*
- b) La competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los



firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción (...)."

Pues bien, en el texto del convenio objeto de informe, figuran todos los elementos arriba indicados.

Así, en el mismo se incluyen las partes concordantes y su competencia; la descripción del objeto y actuaciones previstas; la fecha y lugar de celebración; los compromisos de las partes; el régimen de transmisión de los terrenos; los mecanismos de seguimiento, su vigilancia y control; su vigencia y extinción; y la jurisdicción competente.

Especial mención debe hacerse, respecto al contenido del convenio, que en el mismo se garantiza:

1º. La vinculación de la parcela objeto de cesión a la construcción de viviendas con protección pública.

2º. Al cumplimiento de la legislación sectorial respecto a los requisitos que deberán cumplir los posibles beneficiarios de la venta de las viviendas a construir, al corresponder al Ayuntamiento de Segovia la elaboración de las bases de selección y la selección final de las personas que merezcan la condición de adjudicatarias.

3º. La reversión de la parcela objeto de cesión al Ayuntamiento de Segovia, en el supuesto de incumplimiento por parte de SOMACYL de:

- 3.1. Los plazos establecidos en el convenio para la redacción de los correspondientes proyectos.
- 3.2. El plazo establecido para la construcción de las viviendas.
- 3.3. El plazo establecido para obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas.

Sobre la declaración de interés o utilidad municipal de las obras para la construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada "RC-2".

Como se recoge en el punto sexto del apartado de antecedentes del presente informe, con fecha 2 de junio de 2025 (código de identificación único 15704506737606563574) se ha emitido informe por el Jefe de Gestión Tributaria y Recaudatoria donde se recoge que se dan todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para que el Pleno declare de especial interés o utilidad municipal las obras de construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada "RC-2", por darse circunstancias sociales de interés general a los efectos de bonificación del 50% del ICIO recogido en el artículo 6.1.a) de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda que señala como de interés general las actividades públicas o privadas cuyo fin sea la construcción o rehabilitación de viviendas sometidas a algún régimen de protección.

Quinto.- Procedimiento y competencia para aprobar la cesión.

Procedimiento de aprobación

El punto 1 del artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:



1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) *Justificación documental por la propia Entidad o Institución de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de refundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*

b) *Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.*

c) *Certificado del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.*

d) *Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*

e) *Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*

f) *Información pública por plazo no inferior a quince días.*

En el presente caso, consta en el expediente:

- a) Los Estatutos de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) inscritos en el Registro Mercantil de Valladolid (Hoja VA-20072, Tomo 1293, Folio 1).

En el artículo 1 de los mismos se recoge que la misma tiene la naturaleza de empresa pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En su artículo 2.e), dentro de su objeto social, figura:

“e) Fomentar, promover, construir, enajenar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.”

También consta en memoria justificativa del convenio la justificación de que la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública va a redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de Segovia.

- b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de que la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada “RC-2” está inscrita en el concepto de patrimonial del Ayuntamiento de Segovia.
- c) Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2025 en el que consta que la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada “RC-2” figura en el inventario como patrimonio municipal del suelo.
- d) Informe de la arquitecta municipal adscrita a la Servicio de Urbanismo de fecha 11 de abril de 2025 donde se recoge el uso permitido por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en la parcela en cuestión y su valoración económica a precio de mercado.



Así mismo, en el informe citado de la arquitecta municipal se recoge expresamente que en la actualidad no se está tramitando modificación alguna de planeamiento que afecta a la parcela en cuestión, ni consta que exista dicha previsión.

- e) Informe por la Técnico de Estadística y Registro de fecha 27 de junio de 2025 donde se señala que en el plazo de 15 días hábiles de información pública a que ha estado sometida la solicitud efectuada por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A de la cesión gratuita y de forma directa de la finca de titularidad municipal ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia denominada "RC-2", no consta la presentación de ningún escrito de alegaciones.

Respecto al informe del Interventor de fondos municipal, previo a la aprobación por parte del Pleno de la cesión gratuita y de forma directa de la parcela en cuestión, habrá que recabar el correspondiente informe de fiscalización.

Órgano competente para la aprobación de la cesión gratuita.

Tal y como se ha señalado en el punto anterior, el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:

1. *En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (...)*

A la vista de lo establecido en el artículo transcrito, corresponde al Pleno la adopción del acuerdo de cesión gratuita y de forma directa la parcela municipal con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE, ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y denominada "RC-2", a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A con destino a la construcción de viviendas protegidas y de aprobación del convenio regulador de la citada cesión, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Órgano competente para la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras para la construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección.

El artículo 6.1.a) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO) del Ayuntamiento de Segovia en vigor establece:

- 1) *Sobre la cuta del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:*
 - a) *De hasta el 50 por 100, respecto de las obras e instalaciones que se declaren por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo, como de especial interés o utilidad municipal por darse circunstancias sociales, histórico artísticas o de fomento del empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

A la vista de lo establecido en el artículo transcrito, corresponde al Pleno la adopción del acuerdo por el que se declara de especial interés o utilidad municipal las obras para la construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada "RC-2". (referencia catastral 7047223VL0374N0000DE).



CONCLUSIÓN

En atención a lo manifestado en este informe y de la documentación obrante en el expediente se informa favorablemente:

1º. La posibilidad de ceder gratuitamente y de forma directa la parcela municipal con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE, ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y denominada "RC-2", a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A con destino a la construcción de viviendas protegidas.

2º. El contenido del convenio regulador de la citada cesión.

3º. La posibilidad de declarar de especial interés o utilidad municipal las obras para la construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada "RC-2".

En base a lo anterior se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** al Pleno para su consideración:

Primero.- Aprobar la cesión gratuita y de forma directa de la parcela municipal con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE, ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y denominada "RC-2", a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A con destino a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la cesión aprobada en el punto anterior con el siguiente contenido:

CONVENIO REGULADOR DE LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

De una parte,

*El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la **SOCIEDAD Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.** (en adelante **SOMACYL o la SOCIEDAD**), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Carlos L. Herrero Ordóñez el día 10 de mayo de 2023, con el número de protocolo 1.353. El Sr. Jiménez puede ejercitar todas las facultades del Consejo de Administración de SOMACYL excepto las legalmente indelegables, por haberlo acordado así dicho órgano de gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2024, según consta en la elevación a público de dicho acuerdo solemnizada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Javier Gómez Martínez, el día 20 de agosto de 2024, con el número 5.035 de su protocolo, el cual, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid, declara el compareciente estar subsistente.*

Y de otra,



D. José Mazarías Pérez, Alcalde del **Ayuntamiento de SEGOVIA, (o el Ayuntamiento)**, con CIF P4022600C, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Intervienen respectivamente, en nombre de las entidades descritas y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, y al efecto

EXPONEN

- *Ambas Partes son conscientes de que los poderes públicos deben desarrollar una política activa en materia de vivienda que permita a las familias de Castilla y León en general, y en particular a los colectivos que posteriormente se citarán, satisfacer el derecho recogido en el artículo 47 de la Constitución, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que el mercado libre no es capaz de ofrecerles.*
- *Uno de los objetivos que en la actual situación económica resulta de especial dificultad es el aunar la estabilidad financiera y presupuestaria de las entidades locales con la puesta a disposición de viviendas en condiciones económicamente viables para todos los operadores del mercado. Así, por vía de este Convenio, las partes articulan los acuerdos necesarios para la necesaria salvaguarda de los intereses económicos municipales junto con la adecuada gestión y reparto de riesgos de la operación para ambas partes.*
- *Dentro de la finalidad social que se persigue a la hora de promover viviendas protegidas y teniendo en cuenta una serie de factores como son la mejora de calidad de vida en nuestras ciudades, el asentamiento y la integración de la población en las mismas, es conveniente que se consideren beneficiarios con derecho a protección preferente los definidos en el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Segovia, está interesado en la construcción de una promoción de viviendas protegidas, sobre terrenos de su propiedad, integrantes de los patrimonios públicos de suelo.*
- *Dada la situación actual de demanda social que está provocando la escasez y carestía en el mercado de la vivienda en España, las partes comprometen sus mejores esfuerzos para que esta actuación se realice de la forma más ágil y eficaz, pretensión que informa algunos de los acuerdos reflejados en este Convenio.*
- *La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León tiene entre los contenidos de su objeto social “Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.”*
- *Que ambas partes consideran que el mejor procedimiento para llevar a efecto el fin de interés social a que deben destinarse los bienes de los patrimonios públicos de suelo, es a través de la articulación de un Convenio que establezca los compromisos de cada parte y fije el marco de actuación para el desarrollo de la colaboración.*

En su virtud, por tratarse de un asunto de mutuo interés para las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, en base a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es el objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas para la cooperación entre la SOCIEDAD y el Ayuntamiento de Segovia, para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial de vivienda plurifamiliar (colectiva) con algún régimen de protección.

Segunda.- Compromisos y obligaciones de las partes

Por parte del Ayuntamiento

- *Entregar, mediante cesión gratuita a la SOCIEDAD, los terrenos, libres de cargas, servidumbres y gravámenes y en adecuadas condiciones urbanísticas, técnicas y de servicios en los que se desarrollará la construcción de viviendas. La ficha de la parcela que deberá ser objeto de cesión municipal se adjunta como **Anexo I**. En el **Anexo II** se representa su ubicación en el correspondiente sector. Como nota adicional a este Convenio se describe literalmente la parcela al final del mismo.*

La referida cesión se realizará sobre la base de los artículos 127.3.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 380.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar el correspondiente expediente de cesión de forma tal que se pueda inscribir el documento administrativo en el Registro de la propiedad directamente a favor de SOMACYL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 99 de la Ley hipotecaria, así como 33 y 34 del Reglamento hipotecario.

- *Tramitar la bonificación del 50% del impuesto del ICIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º.1.a) de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto aprobada por el Ayuntamiento de Segovia, dado el carácter social y el interés público en la realización de las futuras viviendas. En este sentido, la suscripción de este Convenio llevará implícita la solicitud por parte de SOMACYL de la citada bonificación **previa** declaración de las obras como de especial interés o utilidad municipal por darse circunstancias sociales de interés general por parte del Pleno municipal.*
- *Seleccionar a los futuros adjudicatarios de la vivienda, lo que conlleva las siguientes actuaciones:*
 - ✓ *La prospección de la demanda de adquisición de este tipo de viviendas en el término municipal de Segovia. A estos efectos SOMACYL entregará al Ayuntamiento, tan pronto disponga de ellos y con carácter orientativo, planos, presupuestos y memorias de calidades de las viviendas a construir.*
 - ✓ *La convocatoria y celebración de reuniones informativas.*
 - ✓ *La elaboración de bases de selección.*
 - ✓ *La recogida y examen de documentación de los interesados que pretendan optar a la condición de adjudicatario.*
 - ✓ *La selección final de las personas que, por reunir los requisitos prefijados, merezcan la condición de adjudicatarias.*



Como nota adicional al final de este Convenio se determinan las condiciones que deben reunir los futuros adjudicatarios de las viviendas.

- *Dar prioridad en su despacho y tramitación a las solicitudes presentadas por SOMACYL para la consecución del objeto de este Convenio, particularmente, la tramitación de las tasas urbanísticas y el ICIO correspondientes, el otorgamiento de la licencia de construcción y el de la licencia de primera ocupación, así como la de las garantías que, en su caso, hayan de otorgarse en relación con el objeto de este Convenio.*

Por parte de la SOCIEDAD

- *Realizar la prospección de interesados en las viviendas de futura construcción mediante la consulta del registro de demandantes de viviendas de protección oficial que gestiona la Junta de Castilla y León.*
- *Asumir la posición de promotor en los términos establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
- *Redactar el Proyecto Básico de la promoción y presentarlo al Ayuntamiento para la obtención de la licencia urbanística en el plazo de seis meses desde la suscripción de este Convenio.*
- *Redactar el Proyecto de ejecución y presentarlo al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la aprobación municipal del proyecto básico.*
- *Contratar las obras y la dirección facultativa de las mismas en el plazo de tres meses desde la aprobación municipal del proyecto de ejecución.*
- *Ejecutar y terminar la construcción de las viviendas en el plazo de veinte meses desde la contratación de las precitadas obras, excepto que concurriesen causas que lo impidieren y no fuesen imputables a SOMACYL.*
- *Solicitar al Ayuntamiento de Segovia, en el plazo máximo de veinticuatro meses, contados desde el comienzo de ejecución de las obras de construcción de las viviendas, la correspondiente licencia de primera ocupación de las mismas, excepto que concurriesen causas que lo impidieren y no fuesen imputables a SOMACYL.*
- *Gestionar las operaciones de compraventa de las viviendas con los adjudicatarios seleccionados previamente por el Ayuntamiento.*

Tercera.- Régimen de la transmisión de los terrenos.

Los terrenos se transmitirán a la SOCIEDAD mediante cesión gratuita, que deberá inscribirse en el Registro de la propiedad correspondiente a nombre de SOMACYL por la sociedad pública.

Procederá la reversión de la parcela objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento en el caso de incumplimiento por parte de la SOCIEDAD de las obligaciones recogidas en el presente convenio.

En este caso, la parcela cedida gratuitamente revertirá al Ayuntamiento en el estado en que se encuentre, pasando este a ser propietario, por accesión, de la construcción que en ella se hubiera realizado, sin que las partes puedan reclamarse recíprocamente ninguna cantidad adicional por tal causa, ni por la irrogación de daños y perjuicios que tal reversión pudiera causarles.

Quedan exceptuados de responsabilidad de SOMACYL, y por lo tanto no podrán computarse como retrasos a los efectos de reversión de la parcela, y lo en ella construido, los que se produzcan por causa de eventos o supuestos jurídicamente considerables como de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuarta.- Vigencia y entrada en vigor



El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios seleccionados, estableciéndose un plazo máximo de cuatro años. Las partes firmantes del presente convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta.- Extinción

Este Convenio se extinguirá:

- *Por su cumplimiento*
- *Por el mutuo acuerdo entre las partes*
- *Por incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido*
- *Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debido a causas excepcionales justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente.*

Todo ello sin perjuicio de la asunción de las responsabilidades legales y económicas que se deriven para cada parte.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento de este, integrada por un representante de cada una de las partes, que actuarán como responsables de su ejecución y seguimiento y que se reunirán con la periodicidad que acuerden.

La propia Comisión determinará sus normas, funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Orden Jurisdiccional competente

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no queden solventadas por acuerdo de ambas partes, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo competentes.

AYUNTAMIENTO

SOMACYL

Fdo.: José Mazarías Pérez

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez

Nota: PARCELA OBJETO DE LA CESIÓN.

Parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Segovia ubicada en el Sector NC-R-04-S. Ctra. Rianza II del PGOU de Segovia denominada RC-2 y con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE.

Tiene forma de polígono sensiblemente regular y una extensión superficial de cuatrocientos setenta y dos con once metros cuadrados (472,11 m2).



Tiene una Edificabilidad máxima de mil doscientos noventa y nueve con setenta y dos metros cuadrados edificables (1.299,72 m²), con un máximo, a efectos de densidad, de 14 viviendas, pudiendo edificarse hasta 4 viviendas para jóvenes lo que daría un total de 16 viviendas (12+4).

Está destinada al uso Residencial Colectivo en régimen de vivienda protegida regulado por la Ordenanza de Edificación Residencial (arts. 1-16 del Estudio de Detalle).

Linda: al Nordeste en línea recta de 18,88 metros con la parcela de Equipamiento Público (Eq-1) resultante de Proyecto de Actuación; al Noroeste en línea recta de 24,51 metros con la Calle 2 de nueva creación; al Sudoeste en línea recta de 19,60 metros con la parcela resultante RC-1 de Proyecto de Actuación y al Sudeste en línea recta de 24,50 m. con la parcela catastral 42 del polígono 2.

Nota: REQUISITOS DE LOS POSIBLES ADJUDICATARIOS

Los destinatarios o usuarios que adquieran una vivienda de protección pública serán personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León.*
- 2.- Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5 veces el IPREM y ni sean inferiores a 1 vez el IPREM.*
- 3.- No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titulares de tales derechos no puedan ocupar la vivienda por causas que no les sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.*
- 4.- Para menores de 36 años se realizará una reducción del 20% del precio máximo de venta.*

Tercero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras para la construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada "RC-2". (referencia catastral 7047223VL0374N0000DE).

Cuarto.- Habilitar al Alcalde del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el convenio aprobado en el punto segundo en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.

Sexto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

NOTA DE CONFORMIDAD DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3º, letra c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE, núm. 67, de 17 de marzo), la función de asesoramiento legal preceptivo de la secretaría comprende *la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos*



para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

Por su parte, respecto de la emisión de estos informes el apartado 4 del citado artículo 3, prevé que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

A efectos de la emisión del Informe del Secretario exigido el Real Decreto 128/2018, SE HACE CONSTAR EL CONFORME de la Secretaría con el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio Municipal e Histórico y de Rehabilitación Urbana que antecede.

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación, con los votos favorables de los vocales representantes del grupo municipal Popular (6), y Los votos en contra de los vocales del grupo Socialista (4), del vocal de Izquierda Unida (1) y del vocal del grupo Mixto (1) y la abstención del vocal del grupo de VOX (1) en primera votación y en segunda votación, con los votos favorables de los vocales representantes del grupo municipal Popular (6) y del vocal del grupo de VOX (1), y los votos en contra de los vocales del grupo Socialista (4), del vocal de Izquierda Unida (1) y del vocal del grupo Mixto (1) PROPONE, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, que, por mayoría simple, al no figurar en los supuestos para los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, a que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003,

ACUERDE:

Primero.- Aprobar la cesión gratuita y de forma directa de la parcela municipal con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE, ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Riaza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y denominada "RC-2", a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A con destino a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la cesión aprobada en el punto anterior con el siguiente contenido:

CONVENIO REGULADOR DE LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

De una parte,

*El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la **SOCIEDAD Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.** (en adelante **SOMACYL o la SOCIEDAD**), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Carlos L. Herrero Ordóñez el día 10 de mayo de 2023, con el número de protocolo 1.353. El Sr. Jiménez puede ejercitar todas las facultades del Consejo de Administración de SOMACYL excepto las legalmente indelegables, por haberlo acordado así dicho órgano de gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2.024, según consta en la elevación a público de dicho acuerdo solemnizada ante el notario del Ilustre*



Colegio de Castilla y León. Javier Gómez Martínez, el día 20 de agosto de 2024, con el número 5.035 de su protocolo, el cual, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid, declara el compareciente estar subsistente.

Y de otra,

*D. José Mazarías Pérez, Alcalde del **Ayuntamiento de SEGOVIA, (o el Ayuntamiento)**, con CIF P4022600C, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

Intervienen respectivamente, en nombre de las entidades descritas y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, y al efecto

EXPONEN

- Ambas Partes son conscientes de que los poderes públicos deben desarrollar una política activa en materia de vivienda que permita a las familias de Castilla y León en general, y en particular a los colectivos que posteriormente se citarán, satisfacer el derecho recogido en el artículo 47 de la Constitución, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que el mercado libre no es capaz de ofrecerles.*
- Uno de los objetivos que en la actual situación económica resulta de especial dificultad es el aunar la estabilidad financiera y presupuestaria de las entidades locales con la puesta a disposición de viviendas en condiciones económicamente viables para todos los operadores del mercado. Así, por vía de este Convenio, las partes articulan los acuerdos necesarios para la necesaria salvaguarda de los intereses económicos municipales junto con la adecuada gestión y reparto de riesgos de la operación para ambas partes.*
- Dentro de la finalidad social que se persigue a la hora de promover viviendas protegidas y teniendo en cuenta una serie de factores como son la mejora de calidad de vida en nuestras ciudades, el asentamiento y la integración de la población en las mismas, es conveniente que se consideren beneficiarios con derecho a protección preferente los definidos en el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.*
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Segovia, está interesado en la construcción de una promoción de viviendas protegidas, sobre terrenos de su propiedad, integrantes de los patrimonios públicos de suelo.*
- Dada la situación actual de demanda social que está provocando la escasez y carestía en el mercado de la vivienda en España, las partes comprometen sus mejores esfuerzos para que esta actuación se realice de la forma más ágil y eficaz, pretensión que informa algunos de los acuerdos reflejados en este Convenio.*
- La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León tiene entre los contenidos de su objeto social “Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.”*
- Que ambas partes consideran que el mejor procedimiento para llevar a efecto el fin de interés social a que deben destinarse los bienes de los patrimonios públicos de suelo, es a través de la articulación de*



un Convenio que establezca los compromisos de cada parte y fije el marco de actuación para el desarrollo de la colaboración.

En su virtud, por tratarse de un asunto de mutuo interés para las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es el objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas para la cooperación entre la SOCIEDAD y el Ayuntamiento de Segovia, para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial de vivienda plurifamiliar (colectiva) con algún régimen de protección.

Segunda.- Compromisos y obligaciones de las partes

Por parte del Ayuntamiento

- Entregar, mediante cesión gratuita a la SOCIEDAD, los terrenos, libres de cargas, servidumbres y gravámenes y en adecuadas condiciones urbanísticas, técnicas y de servicios en los que se desarrollará la construcción de viviendas. La ficha de la parcela que deberá ser objeto de cesión municipal se adjunta como **Anexo I**. En el **Anexo II** se representa su ubicación en el correspondiente sector. Como nota adicional a este Convenio se describe literalmente la parcela al final del mismo.

La referida cesión se realizará sobre la base de los artículos 127.3.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 380.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar el correspondiente expediente de cesión de forma tal que se pueda inscribir el documento administrativo en el Registro de la propiedad directamente a favor de SOMACYL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 99 de la Ley hipotecaria, así como 33 y 34 del Reglamento hipotecario.

- Tramitar la bonificación del 50% del impuesto del ICIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º.1.a) de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto aprobada por el Ayuntamiento de Segovia, dado el carácter social y el interés público en la realización de las futuras viviendas. En este sentido, la suscripción de este Convenio llevará implícita la solicitud por parte de SOMACYL de la citada bonificación **previa** declaración de las obras como de especial interés o utilidad municipal por darse circunstancias sociales de interés general por parte del Pleno municipal.
- Seleccionar a los futuros adjudicatarios de la vivienda, lo que conlleva las siguientes actuaciones:
 - ✓ La prospección de la demanda de adquisición de este tipo de viviendas en el término municipal de Segovia. A estos efectos SOMACYL entregará al Ayuntamiento, tan pronto disponga de ellos y con carácter orientativo, planos, presupuestos y memorias de calidades de las viviendas a construir.
 - ✓ La convocatoria y celebración de reuniones informativas.
 - ✓ La elaboración de bases de selección.
 - ✓ La recogida y examen de documentación de los interesados que pretendan optar a la condición



de adjudicatario.

- ✓ La selección final de las personas que, por reunir los requisitos prefijados, merezcan la condición de adjudicatarias.

Como nota adicional al final de este Convenio se determinan las condiciones que deben reunir los futuros adjudicatarios de las viviendas.

- Dar prioridad en su despacho y tramitación a las solicitudes presentadas por SOMACYL para la consecución del objeto de este Convenio, particularmente, la tramitación de las tasas urbanísticas y el ICIO correspondientes, el otorgamiento de la licencia de construcción y el de la licencia de primera ocupación, así como la de las garantías que, en su caso, hayan de otorgarse en relación con el objeto de este Convenio.

Por parte de la SOCIEDAD

- Realizar la prospección de interesados en las viviendas de futura construcción mediante la consulta del registro de demandantes de viviendas de protección oficial que gestiona la Junta de Castilla y León.
- Asumir la posición de promotor en los términos establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Redactar el Proyecto Básico de la promoción y presentarlo al Ayuntamiento para la obtención de la licencia urbanística en el plazo de seis meses desde la suscripción de este Convenio.
- Redactar el Proyecto de ejecución y presentarlo al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la aprobación municipal del proyecto básico.
- Contratar las obras y la dirección facultativa de las mismas en el plazo de tres meses desde la aprobación municipal del proyecto de ejecución.
- Ejecutar y terminar la construcción de las viviendas en el plazo de veinte meses desde la contratación de las precitadas obras, excepto que concurriesen causas que lo impidieren y no fuesen imputables a SOMACYL.
- Solicitar al Ayuntamiento de Segovia, en el plazo máximo de veinticuatro meses, contados desde el comienzo de ejecución de las obras de construcción de las viviendas, la correspondiente licencia de primera ocupación de las mismas, excepto que concurriesen causas que lo impidieren y no fuesen imputables a SOMACYL.
- Gestionar las operaciones de compraventa de las viviendas con los adjudicatarios seleccionados previamente por el Ayuntamiento.

Tercera.- Régimen de la transmisión de los terrenos.

Los terrenos se transmitirán a la SOCIEDAD mediante cesión gratuita, que deberá inscribirse en el Registro de la propiedad correspondiente a nombre de SOMACYL por la sociedad pública.

Procederá la reversión de la parcela objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento en el caso de incumplimiento por parte de la SOCIEDAD de las obligaciones recogidas en el presente convenio.

En este caso, la parcela cedida gratuitamente revertirá al Ayuntamiento en el estado en que se encuentre, pasando este a ser propietario, por accesión, de la construcción que en ella se hubiera realizado, sin que las partes puedan reclamarse recíprocamente ninguna cantidad adicional por tal causa, ni por la irrogación de daños y perjuicios que tal reversión pudiera causarles.



Quedan exceptuados de responsabilidad de SOMACYL, y por lo tanto no podrán computarse como retrasos a los efectos de reversión de la parcela, y lo en ella construido, los que se produzcan por causa de eventos o supuestos jurídicamente considerables como de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuarta.- Vigencia y entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios seleccionados, estableciéndose un plazo máximo de cuatro años. Las partes firmantes del presente convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta.- Extinción

Este Convenio se extinguirá:

- Por su cumplimiento
- Por el mutuo acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debido a causas excepcionales justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente.

Todo ello sin perjuicio de la asunción de las responsabilidades legales y económicas que se deriven para cada parte.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento de este, integrada por un representante de cada una de las partes, que actuarán como responsables de su ejecución y seguimiento y que se reunirán con la periodicidad que acuerden.

La propia Comisión determinará sus normas, funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Orden Jurisdiccional competente

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no queden solventadas por acuerdo de ambas partes, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo competentes.

AYUNTAMIENTO

SOMACYL

Fdo.: José Mazarías Pérez

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez

Nota: PARCELA OBJETO DE LA CESIÓN.



Parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Segovia ubicada en el Sector NC-R-04-S. Ctra. Rianza II del PGOU de Segovia denominada RC-2 y con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE.

Tiene forma de polígono sensiblemente regular y una extensión superficial de cuatrocientos setenta y dos con once metros cuadrados (472,11 m²).

Tiene una Edificabilidad máxima de mil doscientos noventa y nueve con setenta y dos metros cuadrados edificables (1.299,72 m²), con un máximo, a efectos de densidad, de 14 viviendas, pudiendo edificarse hasta 4 viviendas para jóvenes lo que daría un total de 16 viviendas (12+4).

Está destinada al uso Residencial Colectivo en régimen de vivienda protegida regulado por la Ordenanza de Edificación Residencial (arts. 1-16 del Estudio de Detalle).

Linda: al Nordeste en línea recta de 18,88 metros con la parcela de Equipamiento Público (Eq-1) resultante de Proyecto de Actuación; al Noroeste en línea recta de 24,51 metros con la Calle 2 de nueva creación; al Sudoeste en línea recta de 19,60 metros con la parcela resultante RC-1 de Proyecto de Actuación y al Sudeste en línea recta de 24,50 m. con la parcela catastral 42 del polígono 2.

Nota: REQUISITOS DE LOS POSIBLES ADJUDICATARIOS

Los destinatarios o usuarios que adquieran una vivienda de protección pública serán personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León.*
- 2.- Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5 veces el IPREM y ni sean inferiores a 1 vez el IPREM.*
- 3.- No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titulares de tales derechos no puedan ocupar la vivienda por causas que no les sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.*
- 4.- Para menores de 36 años se realizará una reducción del 20% del precio máximo de venta.*

Tercero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras para la construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S "Ctra. Rianza II" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada "RC-2". (referencia catastral 7047223VL0374N0000DE).

Cuarto.- Habilitar al Alcalde del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el convenio aprobado en el punto segundo en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.

Sexto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características."



- **Intervenciones.-**

Tras la lectura del dictamen por la Secretaria Acctal, el Ilmo. Sr. Alcalde informa de las pautas en relación con el desarrollo del debate referido al asunto, como consecuencia de la presentación de enmiendas al dictamen.

Concluida la exposición del dictamen, el Ilmo. Sr. Alcalde interviene para manifestar:

Antes de proceder a la consideración del asunto como presidente y director de la sesión, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento Orgánico Municipal, quiero informar de las pautas en relación con el desarrollo del debate referido a este asunto. En primer término, tendrá lugar la ponencia que es la correspondiente a la propuesta de aprobación del dictamen y seguidamente se informará de la enmienda presentada al presente dictamen.

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra el concejal delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio, don Alejandro González-Salamanca y García, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Tenemos la satisfacción de plantear ante este Pleno Municipal la cesión de una parcela pequeña, pero que nos va a permitir que se hagan entre 14 y 16 viviendas de protección oficial. Proviene del Patrimonio Municipal del Suelo y entendemos que es una aportación a las necesidades de la ciudad importante. En el convenio que se va a realizar con SOMACYL... les recuerdo a Uds. que, con independencia de la dependencia que tiene de la Junta de Castilla y León, SOMACYL es un medio propio del Ayuntamiento y por tanto este convenio realmente tiene la función de un encargo para las necesidades municipales. La propuesta que se realiza por parte de este equipo de gobierno es simplemente ejecutar el planeamiento que está en vigor, poner a disposición de los ciudadanos de Segovia la construcción de vivienda de protección oficial. Y recordarles a Uds. que esta parcela está en el Patrimonio Municipal de Suelo de este Ayuntamiento desde el año 2013. En 2025 hemos conseguido, o vamos a conseguir, que se ponga a disposición de los ciudadanos. También indicarles a Uds. que la figura jurídica que hemos decidido que se va a utilizar para que salgan adelante estas viviendas es la compraventa. Compraventa que se realizará a favor de los beneficiarios que tengan los derechos correspondientes que recoge la legislación de protección oficial. Y tiene que ser precisamente por compraventa porque es la manera de financiar la inversión. Es decir, estas viviendas de protección oficial, en algún régimen de protección oficial, cuya forma y manera se determinará en otro momento, permitirá que una vez que sean adjudicadas estas viviendas se recupere el capital invertido y SOMACYL, la Junta de Castilla León y el propio Ayuntamiento puedan destinar esos recursos a promover más viviendas u otras finalidades públicas. Recordarles a Uds. porque, a resultas de la enmienda que se ha presentado parece que no se ha tenido en cuenta todo esto, que las obligaciones que aparecen en el convenio son claras y sencillas, por parte del Ayuntamiento: entrega mediante cesión gratuita a SOMACYL esta parcela con el único fin de que proceda a convertirse en promotor de la vivienda, redactar el proyecto básico, redactar el proyecto de ejecución, contratar las obras y dirección facultativa, ejecutar y terminar la construcción; y todo eso en plazo máximo de 24 meses; y al mismo tiempo, gestionar las operaciones de compraventa de viviendas con los adjudicatarios. La misión del Ayuntamiento, como Uds. han visto en el convenio, es precisamente seleccionar a esos adjudicatarios a través de un procedimiento municipal. Por tanto, lo único que se está haciendo en este convenio es buscar un promotor que va a financiar la construcción de las viviendas, que las va a poner en el mercado para demandantes de unas



determinadas características, y que serán seleccionados por el propio ayuntamiento. Muchas gracias.

Concluida la exposición del dictamen, el Ilmo. Sr. Alcalde interviene para manifestar: Como ya he indicado anteriormente, se han presentado dos enmiendas al presente asunto del orden del día. La primera ha sido presentada por el grupo municipal socialista en plazo y tiempo, y la segunda ha sido presentada por el grupo Podemos fuera de plazo, ayer día 31 a las 12:34. Por tanto, creo que no va a tener ningún inconveniente porque el texto es prácticamente el mismo, pero en cualquier caso es extemporánea, presentada fuera de plazo. Por tanto, se ha presentado esa enmienda que sí que se admite, la del grupo municipal socialista, que como Alcalde he calificado de parcial de modificación atendiendo a lo establecido en el artículo 94.6.4 del ROAS. Asimismo, en el artículo 94.6.5 b) y d) del mismo texto se establece que *“las enmiendas debidamente calificadas serán objeto de debate y votación con carácter previo al dictamen, propuesta o moción enmendado”*. Se informa, por tanto, que la enmienda presentada es una enmienda parcial de modificación al convenio regulador de la cesión de la municipal RC-2 Sector “Ctra. Riaza II”, con el número de identificación municipal que aquí se expresa, incluido en el punto 12 del orden del día de la convocatoria ordinaria de la sesión plenaria del 1 de agosto de 2025, presentada por el registro general con fecha 30/07/2025, por doña Clara Martín García, portavoz del grupo municipal socialista, a amparo de lo establecido en el artículo 94.6 del ROAS.

Enmienda Parcial de adhesión y modificación al convenio regulador de la cesión de la parcela municipal RC-2 Sector “Ctra. Riaza II” (número de identificación municipal 15707552207126572163), presentada con fecha de registro de entrada 30/07/2025, por doña Clara María Martín García, portavoz del grupo municipal PSOE.

“Clara María Martín García, como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Segovia, con DNI 70241005V, presenta la enmienda parcial de adición y modificación al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo sobre el citado convenio (EXP. 26/2025/P17010), de conformidad con los arts. 80.2 y 90 ROM, dentro del plazo mínimo de 24 h previo a la sesión plenaria.

1. Exposición de motivos:

La vivienda protegida **constituye un bien de interés general**, y su permanencia en el parque público es esencial para atender las necesidades habitacionales de la ciudadanía, conforme al artículo 47 de la Constitución Española y a la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, así como a la Ley 9/2010, de 30 de agosto, de derecho a la vivienda de Castilla y León.

El proyecto de convenio para ceder gratuitamente la parcela **RC-2 del Sector “Ctra. Riaza II”** (472 m², hasta 16 viviendas) adolece de un vacío esencial: tras los **15 años** de protección mínima exigidos por la Ley 9/2010 **de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de Castilla y León**, modificada por la **Ley 10/2013 de medidas urgentes** las viviendas podrían pasar al mercado libre, facilitando plusvalías privadas con patrimonio público. Este riesgo no es aislado: el PP ha anunciado **417** viviendas en Segovia. Sin blindaje jurídico, **más de la mitad (52 %)** quedarían libres en 15 años.

La experiencia de las **98 viviendas colaborativas junto al INSS**, cedidas por el anterior gobierno municipal socialista con alquiler asequible y reversión a los 50 años, demuestra que **sí es posible** asegurar la protección permanente cuando se diseña bien el título jurídico.



En coherencia con el art. 47 CE y la Ley 12/2023 del Derecho a la Vivienda, la parcela municipal debe servir indefinidamente a la función social para la que se cede: vivienda asequible y protegida.

El Grupo Municipal Socialista presenta una batería de enmiendas cuyo objetivo común es **blindar con carácter permanente e indefinido** el destino social de las 14-16 viviendas que se levantarán en la parcela municipal RC-2 (Sector “Ctra. Riaza II”) cedida a SOMACYL. Para ello:

1. **Se declara la protección pública perpetua** de las viviendas, prohibiendo cualquier descalificación automática o voluntaria y fijando el precio y las rentas máximas al módulo autonómico vigente.
2. **Se dota al Ayuntamiento de Segovia de un derecho de tanteo y retracto sin límite temporal**, garantizando su capacidad de recompra ante cualquier transmisión, así como de una licencia municipal previa obligatoria para toda operación de compraventa.
3. **Se incorpora una condición resolutoria y carga real registral** que prevé la reversión automática de suelo y edificaciones al Ayuntamiento si se vulnera el régimen de protección, se supera el precio máximo o se destina la vivienda a usos distintos del residencial habitual.
4. **Se prohíbe la venta a fondos de inversión, personas jurídicas o adquirentes que no reúnan los requisitos de vivienda protegida**, preservando el carácter social de la promoción.
5. **Se refuerza la función social** mediante cupos mínimos del 50 % para jóvenes, personas con discapacidad, familias con menores y víctimas de violencia de género, así como la imposibilidad de dedicar las viviendas a segunda residencia o alojamiento turístico.
6. **Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento**, con reuniones semestrales y publicación de informes sobre precios, ejercicio del tanteo-retracto y perfil social de adjudicatarios, para garantizar la transparencia y el control público continuado.
7. **Se añade un Anexo registral** que detalla las inscripciones de todas las cargas, prohibiciones y limitaciones, asegurando que “corren con la finca” frente a cualquier titular futuro.

En conjunto, estas enmiendas convierten la cesión municipal en un instrumento duradero de vivienda asequible, impidiendo que el patrimonio público termine en el mercado libre y reforzando la protección social de las familias segovianas a lo largo del tiempo.

2. Texto articulado de la enmienda:

Nº	Tipo*	Cláusula afectada / nueva	Redacción actual (si procede)	Propuesta de redacción / contenido añadido
1	M	Cláusula 1. ^a (Objeto)	“...para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa...”	“...para la promoción de viviendas de protección pública de carácter permanente e indefinido , destinadas exclusivamente a compraventa o transmisión inter vivos dentro del régimen legal de VPP.”
2	A	Cláusula SÉPTIMA BIS. Carácter indefinido de la protección	—	1. Calificación VPP permanente y no descalificable. 2. Precio limitado al módulo autonómico vigente.



				3. Inscripción como carga real y prohibición de descalificación en cada finca. 4. Mención expresa en la Calificación Definitiva de la Junta.
3	A	Cláusula SÉPTIMA TER. Derecho de tanteo y retracto municipal	—	Derecho de tanteo y retracto indefinido sobre cualquier transmisión onerosa; plazos: 60 días para tanteo desde notificación y 60 días para retracto desde inscripción.
4	A	Cláusula SÉPTIMA QUÁTER. Autorización municipal de transmisión	—	Transmisión inter vivos condicionada a autorización municipal previa. El adquirente deberá: • Cumplir requisitos de demandante VPP. • Aportar precio $\leq$ módulo. La escritura incorporará la autorización y la renuncia a descalificar.
5	M	Cláusula 3.^a (Transmisión del suelo) – nuevo ap. 4	<i>No prevé reversión</i>	Condición resolutoria: venta fuera de precio, solicitud de descalificación o incumplimiento de destino $\Rightarrow$ reversión automática del suelo y viviendas al Ayuntamiento, sin indemnización.
6	A	Cláusula SÉPTIMA QUÍNGUI ES. Inalienabilidad	—	Prohibida la enajenación a fondos, personas jurídicas o físicas que no cumplan requisitos VPP; transmisiones contrarias serán nulas de pleno derecho.
7	A	Cláusula SÉPTIMA SEXIES. Destino y uso	—	Uso obligatorio como residencia habitual y permanente; prohibidos segunda residencia, uso turístico o subarriendo salvo autorización municipal. Incumplimiento $\Rightarrow$ reversión (vía Cond. Resolutoria).
8	A	Cláusula SÉPTIMA SÉPTIMA. Requisitos reforzados de adjudicación	—	Bases de selección públicas; ≥ 50 % cupo para jóvenes, personas con discapacidad, familias monoparentales con menores y víctimas de violencia de género; ingresos 1-5 IPREM; acreditación de necesidad de vivienda.
9	M	Cláusula 6.^a (Comisión de seguimiento)	Comisión mixta sin periodicidad definida	Renombrada Comisión Mixta de Seguimiento (3 Ayto./3 SOMACYL); reuniones semestrales; informes públicos sobre precios, tanteo/retracto y perfil social de adjudicatarios.



10

A

Anexo III. Modelo de
nota
registral

—

Formula la inscripción de:

- Carga real de protección indefinida.
- Prohibición de descalificación por transcurso del tiempo.
- Condición resolutoria y prohibición de cancelarla unilateralmente.
- Prohibición de segregaciones/agrupaciones que alteren la carga.

* **Tipo:** M = Modificación de texto existente; A = Adición de nueva cláusula o anexo.

3. Síntesis de los refuerzos introducidos

- **Protección perpetua:** calificación indefinida, uso residencial habitual y nota registral irrenunciable.
- **Control público constante:** autorización municipal previa a la transmisión, tanteo/retracto indefinidos y comisión de seguimiento con informes semestrales.
- **Garantía social:** cupo del 50 % para colectivos vulnerables y veto a usos turísticos o especulativos.

Con estas adiciones, la enmienda asegura que la promoción de la Ctra. Riaza permanezca **para siempre** como vivienda protegida, evitando la “puerta de atrás” de la descalificación a los 15 años y respondiendo a la demanda social de vivienda asequible en Segovia.

4. Solicitud

1. Que se tenga por presentada en tiempo y forma la presente enmienda y se integre en el **expediente plenario**, dándose traslado inmediato a la Alcaldía y a los Portavoces de los Grupos (art. 6.2 y 81 ROM).
2. Que se incorpore al debate del punto 12 del orden del día del próximo Pleno y se vote previa calificación de la Presidencia, antes del dictamen enmendado (art. 6.5 b ROM).
3. Que, de conformidad con el art. 80.2 ROM, se recabe informe técnico-jurídico sobre la viabilidad de las cláusulas de carácter indefinido.

Segovia, 30 de julio de 2025

Fdo.: Clara María Martín García

Firmado por ***4100**

CLARA MARÍA MARTÍN (R:

****2188*) el día

30/07/2025 con un

certificado emitido por AC
Representación

Portavoz del Grupo Municipal Socialista”

- **Intervenciones.-**



Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra doña Clara María Martín García, Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE), para exponer y defender la enmienda parcial presentada.

En el grupo municipal socialista celebramos que se construya vivienda pública en la ciudad de Segovia, pero consideramos que el convenio propuesto por el equipo de gobierno, si bien tiene unas condiciones de protección pública para estas viviendas, a nuestro criterio, son bastante laxas y no protegen algo fundamental, que es que estas viviendas sean protegidas para siempre. Tenemos un principio constitucional que es el derecho a la vivienda y una ley estatal de vivienda que concreta este mandato y cataloga la promoción de vivienda protegida como servicio de interés general. Este servicio de interés general es el que debe de servir para utilizar el patrimonio municipal para que estas viviendas tengan esta vinculación de por vida como vivienda protegida. No impedimos la transmisión de estas viviendas, no impedimos que se vendan en el futuro, pero sí es la forma de garantizar que las futuras compraventas sean los adquirientes los que cumplan los requisitos de vivienda pública protegida a unos precios asequibles, ni más ni menos. No restamos más derechos que esos, sobre todo porque es patrimonio público, es dinero público y consideramos que es la única manera de garantizar que la vivienda pública sigue siendo pública de cara al futuro. Además, establecemos otra serie de cuestiones como son el derecho de tanteo y de retracto que garantizaría incluso al Ayuntamiento poder adquirir estas viviendas de cara al futuro evitando la especulación. Además, damos prioridad a los más necesitados haciendo una valoración de que al menos el 50% de las viviendas estén dedicadas para las familias más vulnerables, para jóvenes, para personas con discapacidad, para familias monoparentales, víctimas de violencia de género; además cumpliendo el propio mandato de la ley de vivienda. Esto además va a tener una financiación garantizada para el propio SOMACYL, porque los criterios que tanto le gustan al Sr. González-Salamanca de rentabilidad económica para que no sea lo comido por lo servido para la empresa pública, no interfieren. Va a seguir siendo exactamente lo mismo. Los mismos precios por los cuales se va a vender estas viviendas a los primeros usuarios seguirán siendo de cara al futuro. Lo único que hacemos es garantizar que no haya un enriquecimiento a los propietarios que, con esos beneficios iniciales, en el plazo mínimo de 15 años, a partir de los 15 años posteriores, puedan pasar al mercado libre y por lo tanto al mercado especulativo, perdiendo así un patrimonio público bastante importante para nuestra ciudad y cuyos objetivos, además así vienen fijados en el plan general. El plan general determina que el patrimonio municipal de suelo tiene que venir a servir para contrarrestar el precio del suelo y el precio de la vivienda. Por lo tanto, si pierden a los 15 años esta condición, sería inútil el trabajo que se ha hecho en beneficio del Plan General. Por lo tanto, les pedimos que voten que sí a esta enmienda, porque desde luego es la aportación que hacemos desde el grupo municipal socialista como primera enmienda que presentamos a un punto de resolución, independientemente de los presentados a los propios presupuestos, porque creemos que ejercer la oposición también es esto. Muchas gracias.

Interviene don Alejandro González-Salamanca y García (PP): Sr. Alcalde, solicito al amparo del artículo 91.2 que se lea el informe que se ha realizado por el Jefe de Servicio de Patrimonio previamente al debate de esta enmienda.

(Requiriendo el resto de concejales copia del mismo).

Siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde, al amparo de la



habilitación contenida en el artículo 85.2 del ROAS, acordó un RECESO para obtener copia del informe para cada uno de los corporativos, reanudándose la sesión 10 minutos después.

Se da lectura por parte de la Secretaria Acctal del informe emitido con fecha 31/07/20205 por el Jefe de Servicio de Patrimonio Municipal e Histórico y de Rehabilitación Urbana, conforme a lo establecido en el punto 6.2 del artículo 94 del ROAS, de acuerdo con lo siguiente:

“Se solicita informe al técnico que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.2 del artículo 94 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia en relación con la “ENMIENDA DE ADHESIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO REGULADOR DE LA CESIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL RC-2 SECTOR “CRTA. RIAZA II” (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL 15707552207126572163) presentada por el Grupo municipal PSOE el 30 de julio de 2025.

De la lectura de la enmienda presentada se desprende que el objeto de la misma es garantizar “el carácter permanente e indefinido del destino social” de las 14-16 viviendas que se levantarán en la parcela municipal que se propone sea cedida a Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. Para ello, el Grupo municipal del PSOE propone la modificación del contenido del convenio regulador de la cesión de la citada parcela, incluido en la “propuesta de aprobación de la cesión gratuita y de forma directa de una parcela municipal a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A con destino a la construcción de viviendas protegidas y del convenio regulador de la citada cesión” dictaminada favorablemente en la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo celebrada el 28 de julio de 2025.

Pues bien, analizado el contenido del texto articulado de la enmienda donde se propone la modificación de tres cláusulas del texto del convenio que ha sido objeto de dictamen y la adición de 6 cláusulas nuevas y un Anexo III, a juicio del técnico que suscribe el consabido convenio regulador de la cesión de la parcela municipal en cuestión no es el instrumento adecuado para incluir el texto articulado propuesto en la enmienda al tratarse de cláusulas que afectan a las condiciones de la compraventa de las consabidas viviendas y no a las características físicas y de construcción de las mismas. Recordemos que el texto articulado de la enmienda tiene como objetivo el garantizar “el carácter permanente e indefinido del destino social” de las 14-16 viviendas que se construirán en la parcela municipal que se propone sea cedida a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.

En este sentido, tal y como se recoge claramente en la cláusula segunda del convenio en cuestión, a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A única exclusivamente le corresponde la construcción física, en unos plazos determinados, de 14-16 de viviendas protegidas con destino a venta, siendo exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Segovia la elaboración de las bases de selección de los posibles beneficiarios.

Son estas bases de selección, a juicio de técnico que suscribe, el instrumento más adecuado donde, a través de su clausulado, garantizar, si así la estima adecuado la Corporación municipal, “el carácter permanente e indefinido del destino social” de las futuras viviendas que se construyan. Y ello es así, porque es en estas bases de selección donde deberán plasmarse las condiciones de la compraventa de las viviendas que deberán cumplir los beneficiarios, entre las que pueden figurar las propuestas en el texto articulado de la enmienda.

Cuestión distinta sería si a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A, además de corresponderle exclusivamente la construcción física de las viviendas, también le



hubiera correspondido la selección y adjudicación de los beneficiarios de las mismas. En este caso, el instrumento adecuado sí hubiera sido el convenio en cuestión.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz del grupo; don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia y don Alejandro González-Salamanca y García, en representación del grupo municipal popular (PP). En su turno de dúplica interviene la ponente de la enmienda, (Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde interviene para indicar a la Sra. Martín el feo de su último comentario). Se consume un segundo turno por los intervinientes, (tras la intervención de la Sra. Otero Navares, el Ilmo. Sr. Alcalde interviene para indicar, que a la vista del Informe del Técnico de Patrimonio Histórico, él personalmente asume la decisión de continuar con el debate y votación de la enmienda). Cierre el debate la Sra. Martín García.

En primer término, intervino doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz de grupo, para manifestar: ¿Quieren blindar la protección pública de la parcela y las futuras viviendas, o quieren que no haya de 14 a 16 nuevas viviendas públicas en Segovia para frenar la evidencia de que el Partido Socialista que ha gobernado esta ciudad no hizo nada en la última década para abordar desde los medios y las posibilidades que tiene un Ayuntamiento el problema estructural de la vivienda que padece Segovia? El dictamen que se va a votar a continuación, y más con esta lectura que hemos tenido, demuestra que otra forma distinta de hacer las cosas sí es posible, que sí se pueden dar pasos -quizás más lentos de lo que alguno nos gustaría-, pero se están dando. Desde Ciudadanos creemos en la protección del suelo público -por supuesto- cosa en la que Uds. no han creído nunca porque ni siquiera hay un patrimonio... un inventario del Patrimonio Municipal del Suelo en la ciudad de Segovia. Pero no vamos a dar soporte al intervencionismo desmedido que no busca dar una oportunidad de desarrollo personal a segovianos que puedan estar en situación de vulnerabilidad o de imposibilidad de acceder a una vivienda con los precios del mercado actual, sino que Uds., lo que pretenden, es tener rehenes de por vida siguiendo el estilo del ‘sanchismo’; y por ahí, desde luego, que no vamos a pasar. Desde mi punto de vista, han pasado muchos, muchos años en esta ciudad hasta que por lo menos hemos recibido una noticia de este tipo. Porque vengan a decirnos qué es lo que han hecho Uds. en los últimos 10 años -no hecho más atrás- en los últimos 10 años, y más cuando Ud. era la Alcaldesa de esta ciudad para sacar adelante cualquier mínimo atisbo de vivienda pública en la ciudad de Segovia. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Bueno, es evidente que las promociones de vivienda pública tienen dos efectos: Uno, por un lado, garantizan vivienda a las personas beneficiadas; pero luego tienen otro efecto que es fundamental, que se empujan hacia abajo los precios. Segovia necesita vivienda pública, pero necesita más. De hecho, necesita más de tres veces la suma de todos los compromisos que Uds. han hecho en el último año, cuando la Junta de Castilla y León lleva más de 20 años sin plantear una sola promoción en Segovia. Con la normativa actual, en el ámbito autonómico, nuestra apuesta es clara: La mejor manera de que la vivienda pública no solo resuelva condiciones concretas y problemas concretos de personas concretas, sino que empuje hacia abajo los precios, tiene que ser de alquiler asequible de



larga duración. Esa es la mejor fórmula, la protección indefinida bajo esta fórmula es lo que va a suponer un mecanismo; y además con cláusulas anticorrupción para evitar sobrecostes injustificados que se vienen observando en muchas obras públicas -algunas de ellas en SOMACYL- donde, por ejemplo, en el INSS, se ha incrementado un 91% los precios cuando la inflación media en el sector era del 29%. Ese tipo de cláusulas las echamos de menos en este convenio. También echamos de menos en este convenio promover métodos de construcción más rápida, más eficiente y más sostenible, incluso modular. En Barcelona, en menos de 10 días, han levantado ocho plantas de una vivienda pública del Ayuntamiento siguiendo este modelo. Este es el tipo de convenio de SOMACYL que necesita la ciudad de Segovia, no el que Uds. han planteado, que es el que interesa a las constructoras. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), para manifestar: Bueno, nosotros, desde Izquierda Unida defendemos que la movilización de recursos públicos tiene que tener el máximo control por parte de las instituciones. Y lo que no puede ser, es que el Ayuntamiento ponga parte de su patrimonio y parte de sus recursos y que luego en un futuro estos sirvan para que unos privados puedan especular con esos recursos que ha puesto el Ayuntamiento, en este caso, o la administración pública correspondiente. Por tanto, creemos que la mejor fórmula para poder abordar esta cuestión, que sabemos que en un futuro puede servir para especular, es la fórmula del alquiler: alquileres de larga duración, con unos precios asequibles para las familias... porque también hay que plantear que las viviendas de protección no todo el mundo a lo mejor puede acceder a comprar una vivienda de protección, aunque se haya reducido el coste ¿no? o el precio. Por tanto, creemos que una vez que se movilizan recursos públicos, la administración tiene que controlar que esos recursos públicos sigan teniendo la misma función social que han tenido para los que se ha invertido esos recursos. Y, por tanto, nosotros defendemos que sea con la fórmula del alquiler. Creemos que, bueno, la propuesta que hace el Partido Socialista pues avanza más en esa protección, pero se sigue hablando de compraventa y nosotros seguimos defendiendo que sea el alquiler lo que permita el poder acceder a esa vivienda de una forma... bueno, pues facilitar ese acceso a la vivienda. Porque se dice que no se ha hecho nada en los últimos 20 años... bueno, las políticas de vivienda pública son de la Junta de Castilla y León. Ojalá la Junta de Castilla y León hubiese tenido la más mínima intención en invertir en vivienda en los últimos años. Lo que sí que se ha podido hacer en el último mandato, estando nosotros en equipo de gobierno -y sabemos y lo saben Uds.-, es iniciar el proceso de las viviendas colaborativas, que esas sí que van a ser en alquiler. Y nosotros creemos que es la fórmula, como digo, para evitar la especulación; porque, aunque luego se fijen los precios, y aunque no se pueda vender en el mercado libre y se tenga que reducir los precios, al final todos sabemos que hay muchas fórmulas que se utilizan de forma extralegal, de forma ilegal, con dinero negro, para vender esas viviendas de protección. Y es que eso es una realidad que existe y no la podemos obviar. Por tanto, insistir en que nuestra propuesta es que los recursos públicos que se movilicen para la vivienda pública, fenomenal; pero siempre con un control público de esos recursos y esa fórmula que lo garantiza es el alquiler. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Coincidimos, claro está, como no puede ser otra manera, con lo que acabamos de escuchar en cuanto al control público; pero apenas se han referido quienes me han antecedido en el uso... algunos de los que me han antecedido, en entrar en lo que es la enmienda. Es una enmienda prolija y por lo



tanto hay que contestarla con precisión y, para no dejarnos llevar por, precisamente, por un debate menos fructífero. Bueno, creemos que esta enmienda ni es técnica ni es urbanística, es puramente ideológica. Pretende convertir una operación razonable de cesión temporal de suelo para vivienda protegida en un instrumento de ingeniería social perpetua donde el Ayuntamiento y la Junta de Castilla y León queden sometidos para siempre, además, a una arquitectura jurídica inmodificable, incluso si las circunstancias sociales, demográficas o legislativas cambiasen. El PSOE pretende imponer un blindaje perpetuo y total del destino de la parcela haciendo imposible la reversión, la descalificación o la flexibilización en el futuro. Creemos que el urbanismo no se legisla para siempre. Las necesidades de Segovia cambian y ningún grupo político puede encadenar el futuro de la ciudad en estos dogmas suyos actuales. Estas cláusulas que proponen desincentivan la inversión y la construcción por parte de promotores públicos como SOMACYL, desaniman a potenciales adjudicatarios al imponer condiciones excesivas y generan inseguridad jurídica por el nivel de control y las cargas registrales que incluyen. El PSOE utiliza etiquetas muy bonitas como: jóvenes, víctimas de violencia de género, discapacitados, o familias con menores, para imponer una política de cuotas rígidas del 50%, sin estudios técnicos que los respalden. Se discrimina así a otros demandantes igualmente necesitados. Vox defiende el apoyo a colectivos vulnerables, pero sin convertir la adjudicación en una burocracia ideologizada. La enmienda propone que el Ayuntamiento deba autorizar en el futuro cada compraventa o alquiler, ejercer derechos de tanteo y retracto sin límite temporal y crear una comisión de seguimiento... otra comisión, otro comité más. Es un modelo, además, de fiscalización continua de la vida privada del ciudadano y quiere constituir el Ayuntamiento en una sociedad de gestión inmobiliaria que no es precisamente nuestro cometido. Desde Vox, desde luego, defendemos la promoción de vivienda protegida, eficiente, asequible y adaptada a la demanda real. La cesión de suelo debe estar condicionada a resultados y a controles, por supuesto, no a blindajes ideológicos ni a controles políticos. La enmienda del PSOE convertiría una promoción necesaria en un campo de batalla ideológico, condiciona el uso de suelo para siempre, genera inseguridad jurídica y bloquea futuras adaptaciones o iniciativas urbanísticas. Y Vox Segovia, en este sentido, no está dispuesta a permitir que se hipoteque el patrimonio público con dogmas de la izquierda. Defendemos una política de vivienda útil, libre de ideología y al servicio real de los ciudadanos. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Alejandro González-Salamanca y García, en representación del grupo municipal popular (PP), para manifestar: Bien, la enmienda que se presenta por el grupo socialista parece que no tiene mucho sentido ni contenido a la vista del informe técnico emitido a raíz de la presentación de la enmienda y, efectivamente, que obra en el expediente con posterioridad a la presentación de la enmienda. La realidad es que aquí nos estamos encontrando con una situación que evidentemente creo que es cierto, es ideológica, pero desde el punto de vista y criterio del equipo de gobierno entendemos que la legislación vigente en materia de viviendas protegidas es lo suficientemente garantista tanto para los beneficiarios como para la administración y no hace falta que nos inventemos mayores controles y, sobre todo, que nos inventemos situaciones que son inexistentes. Dicho esto, le diré que también tiene que ser en venta, tal como he expresado antes, por la sencilla razón que es la manera de financiar estas viviendas y, además, también, que se obtengan recursos para seguir haciendo viviendas, bien por parte de la Junta de Castilla y León, y si pudiera ser, por parte de este Ayuntamiento. Y, en tercer lugar, sí que me gustaría manifestar que estas enmiendas que se plantean yo las calificaría de contenido soviético o venezolano; es decir, aquí lo único que se pretende por parte de quien plantea esas enmiendas es tener doblegados



como 'siervos de la gleba' a los posibles beneficiarios de las viviendas, atados a su piso, que no pueden ni dejarle en herencia, que no pueden ni rescatarle si tienen una mejor situación económica devolviendo los beneficios que han recibido, y que ni siquiera puedan hacer cualquier... yo creo que no quieren ni siquiera que puedan poner una escarpia en una pared. Fíjese hasta dónde llega, incluso están planteando la incautación. Dicen Uds. en una modificación: "*condición resolutoria de venta fuera de precio, solicitud de descalificación, incumplimiento de destino, reversión*" pero lo dicen sin indemnización, están pidiendo la incautación de unos bienes. Eso es la política que estamos viendo desde el gobierno. Y ahora que Ud. Sra. Martín, forma parte de la caballería de Pedro Sánchez, no nos extraña esta deriva totalitaria que nos está llevando. No tiene ningún sentido todo el planteamiento que Uds. están haciendo. Por otro lado, ¿de verdad Uds. quieren que se hagan estas viviendas? Porque todas las objeciones que se están poniendo desde la izquierda, en el fondo, lo que plantean, es que no quieren que salgan viviendas. Uds. quieren que haya poco mercado de vivienda, que hagamos una ciudad tensionada, que limitemos las libertades individuales. Estamos hablando de eso, de libertad. Nosotros defendemos la libertad, la libertad de propiedad, la libertad de disposición, la libertad de residencia, todo libertades; aquí, todos son pegas, objeciones, dificultades, planteamientos -como les digo- de carácter soviético. Con nosotros no cuenten para todas estas limitaciones a la libertad que están Uds. planteando. Muchas gracias.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra la Sra. Martín García (PSOE), para manifestar: Bueno Sra. Otero, sabe Ud. de quién es la competencia en materia de vivienda ¿no? Lo lleva siendo desde los años 80, es de la Junta de Castilla y León; es la competente en materia de vivienda. Pero también le digo, algo hicimos en el pasado mandato y en los 20 años de gobierno socialista: si no recuerda mal, quien cedió la parcela para las 98 viviendas colaborativas en régimen de alquiler y que va a revertir a los 50 años a este Ayuntamiento fui yo como Alcaldesa en este pleno, y Ud. también creo recordar que lo votó a favor, no sé si lo recuerda ¿vale? Además de las viviendas de EVISEGO, viviendas públicas que tuvo que asumir este Ayuntamiento por la inacción de la Junta de Castilla y León y todas las reclamaciones que hicimos a la Junta de Castilla y León, al menos en el tiempo en el que estuve yo en el gobierno municipal, el Alcalde, como Delegado Territorial, en cada una de las reuniones con la Dirección General de Urbanismo, se llevaba esta petición, la cual se desatendió... hasta ahora, misteriosamente, que Las Lastras parece que va encaminada, y ya daremos detalles de ese proyecto. En cuanto al Sr. González-Salamanca, Uds. lo único que defienden es la libertad de la especulación urbanística. Es lo único que Uds. defienden. Que a los 15 años estas viviendas, quienes las adquieran puedan beneficiarse, no garanticen exclusivamente ni un solo euro de reversión a las arcas municipales para defender el interés público del derecho a la protección de un suelo que es de todos. Que es que no es de unos pocos, ese suelo es de todos los segovianos, y lo único que queremos es que ese derecho de todos los segovianos se siga manteniendo para el objetivo por el que se obtuvo, que es la creación y el mantenimiento de vivienda pública. Me dicen en el informe técnico que esto es consecuencia de las bases de selección de los posteriores candidatos, ¿pero Uds. van a intentar meter en las bases de los futuros candidatos estas cuestiones? Ya lo han dejado claro, Uds. quieren seguir defendiendo el mercado especulativo, que tanto enriquece a la Sra. Serrano por otro lado. Gracias.



Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde para manifestar: Creo que no tiene nada que ver el comentario final de su intervención con el objeto tratado. Creo que, además, en este momento, se está equivocando Ud. Pero bueno, ya habrá momento de explicárselo.

A continuación, tomó la palabra la Sra. Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), para manifestar: Sra. Martín, después de escuchar el informe del técnico, no ha retirado la enmienda. ¿No la va a retirar? Es que no tiene ni pies ni cabeza, porque el técnico ha dicho claramente que estamos en un paso previo, que el saber en qué condiciones y de qué manera se va a adjudicar vendrá en un momento ulterior. Entonces, desde luego, o sea, creo que es una constatación de su obcecación y de su cabezonería y su enfado porque no quiere que esto salga adelante. Pero es que esto no va en detrimento de Ud. y de lo que no hizo, esto va en favor de los segovianos y de entre 14 y 16 familias de segovianos que van a poder tener una oportunidad en mejores condiciones de las que ahora tienen imposibilidad, incluso, de vivir en nuestra ciudad, que es su ciudad también. Por lo tanto, yo creo que no tiene ninguna razón de ser esta enmienda al albur del informe del técnico. Más allá de eso, no la vamos a dar soporte, principalmente por lo que dicen los técnicos. Muchas gracias.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde para manifestar: En alusión a lo que ha dicho la Sra. Otero, quiero decirles que era potestad de este Presidente, de este Alcalde-Presidente, el haber retirado la moción a partir del informe del técnico. No obstante, he querido facilitar el debate al objeto de dar más transparencia Sra. Otero, o sea que es culpa mía el que no se haya retirado. ¿Vale? *[la Sra. Otero hace algún comentario, pero no se entiende al estar fuera de micrófono]* Efectivamente lleva Ud. razón, queda en el tejado del grupo socialista el que a partir del informe lo hubiera retirado. Pero, no obstante, seguimos con el debate, a no ser que el grupo socialista, en un momento dado, intervenga para decir que retira la enmienda.

Seguidamente, intervino el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar: Pero el punto central sigue estando donde está. Este convenio tenía la posibilidad de hacer lo que ya se ha hecho con las viviendas del INSS, que es precisamente alquileres de larga duración. Por cierto, SOMACYL desarrolla este modelo en muchísimos municipios de Castilla y León. Las empresas públicas del País Vasco, de Navarra o de Barcelona también lo hacen. Un sistema perfectamente rentable. Ahora bien, claro, si la rentabilidad de la que Uds. están hablando es del de las constructoras que desde el momento de definición del proyecto hasta la actualidad han incrementado costes un 91% cuando solo ha subido la inflación profesional un 29% y están mirando para otro lado, esa es otra cuestión. Porque en esa rentabilidad Uds. no hablan. Y nosotros insistimos, el modelo de alquiler asequible de larga duración es el que permite, no solo en esta promoción sino en todas, mantener un mecanismo que empuja a la baja los precios, que es lo que va a dar la libertad a los segovianos y a las segovianas de no verse expulsados de su ciudad. Porque, hasta ahora, Uds. lo que están haciendo con sus políticas, o por la falta de ellas, es expulsar a los segovianos de Segovia. Así que más atentado contra la libertad no se me ocurre, Sr. González-Salamanca.

Tras esta intervención, tomó la palabra el Sr. Galindo Hebrero (IU), para manifestar: Bueno Sr. González-Salamanca, Ud. apela a la libertad de que haya pisos en Segovia alquilados por más de 2.000 €. Esa es la libertad a la que apelan Uds. y defienden Uds. Esa libertad que expulsa a las familias trabajadoras de la ciudad y esa libertad que apoyan porque no quieren que Segovia sea declarada como zona tensionada. Es el problema de su concepto de libertad, que es privar de derechos fundamentales a las familias trabajadoras de la ciudad de Segovia, por esa defensa de la libertad a especular y a sacar el mayor rendimiento posible a un derecho



fundamental como es la vivienda. Pero bueno, yo me quiero centrar en lo más básico. ¿Para qué se cede terreno municipal para hacer viviendas? Porque queremos que se hagan viviendas ¿no? y cumplir una función social; y por eso el Ayuntamiento cede terreno, cede recursos económicos, para que se hagan unas viviendas y cumplir una función social. Bien, pues nosotros lo que decimos es que esa función social se tiene que cumplir y tiene que servir para que se cumpla a lo largo del tiempo. Esto no es quitar libertad a nadie. Es decir, vamos a poner unos pisos en alquiler a unos precios asequibles, que las personas que vivan allí tendrán la libertad de irse cuando quieran porque sus condiciones de vida han cambiado, han mejorado y no hay ningún problema. Pero cuando se vaya esa familia, pues entrará otra que tenga esos problemas económicos para acceder a una vivienda. Y en ese sentido es por lo que queremos que esa función social permanezca en el tiempo; y por eso defendemos que sea en alquiler, porque una vez que sea en propiedad, ese privado que se ha aprovechado de los recursos públicos que se han movilizado, va a poder especular a la hora de venderlo. Y todos lo sabemos, no nos hagamos trampas al solitario, ya sea de una forma o de otra, desclasificándose, con dinero negro, o con cualquier otra cuestión. Por lo tanto, los recursos públicos para que cumplan una función social. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Bueno, yo lamento de nuevo que en vez de centrarnos en la enmienda estemos provocando un debate sobre la cuestión de la vivienda. Yo también voy a pecar un poco de distraerme. Celebro mucho las palabras del Sr. González-Salamanca sobre la libertad. Yo comprendo que la libertad personal, económica, que cada cual gane dinero, trabaje, en fin, a la izquierda le provoque, en fin, arrebatos anímicos ¿verdad? Pero lo celebro mucho, que se debata sobre una cuestión de libertades y no de fascismo blando. Desde Vox vamos a votar a favor de esta cesión gratuita a SOMACYL porque lo que está en juego aquí es algo urgente, necesario y prioritario para Segovia, que es construir vivienda. Este Ayuntamiento lleva décadas sin una política de vivienda, aunque no sea de su competencia -que también es verdad-, pero no la tiene, no la ha tenido. Y mientras los precios suben, los jóvenes se marchan y las familias no encuentran un lugar digno donde asentarse. Y aquí seguimos atrapados en el debate ideológico. Pues bien, este grupo municipal no va a poner más excusas ni va a frenar un solo proyecto que permita levantar y poner ladrillos y ofrecer vivienda, ya sea para compra o para alquiler. Que el convenio aún no está firmado, es cierto... la enmienda viene en un momento, en fin, un poco previo, no era el momento. Pero la cesión que votamos hoy deja claro el objetivo, que es que se destine suelo a la construcción de viviendas de protección pública. Y si SOMACYL, empresa pública, cumple con este compromiso, las viviendas estarán disponibles y a precios asequibles. Eso es lo que le importa al ciudadano de Segovia y eso es lo que nos importa a nosotros. Que van a pasar al mercado libre dentro de 15 años, bueno, es posible; a lo mejor no, a lo mejor hay alguna reforma legislativa que lo impida, pero lo cierto es que la mayoría de viviendas protegidas tienen un límite temporal, lo cual no impide que sean una herramienta útil socialmente para muchos segovianos necesitados. Lo que sería un escándalo es seguir bloqueando el suelo, seguir encareciendo la ciudad y seguir sin construir nada. Y sí se cede suelo, pero se cede para edificar y para dar soluciones a un problema que es muy grave. Y, por lo tanto, mientras algunos partidos sigan instalados en el 'no a todo', nosotros decimos, si el objetivo se cumple, que es construir vivienda pública en Segovia, votaremos que sí, y adelante. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. González-Salamanca y García (PP), para manifestar: Yo tengo claro de las intervenciones que han realizado la Sra. Martín, el Sr. San Juan, el Sr. Galindo...



realmente lo que Uds. quieren es que no se haga ninguna vivienda; y si se hace algo, será sencillamente para tener atados al piso, a su vivienda, a los vecinos de Segovia. No tiene recorrido lo que Uds. están planteando. Realmente lo que están buscando Uds. es la ciudad soviética, el Berlín de la posguerra, con esos bloques que nos anuncia el Sr. San Juan, esos bloques negros que parecen una colmena más que unas viviendas dignas. La realidad es que la legislación de viviendas protegidas es lo suficientemente garantista de lo público como para que no tengamos que inventarnos nuevas restricciones para limitar la libertad de las personas. Es cierto que se pueden descalificar esas viviendas a los 15 años, pero según el tipo de vivienda. Lo normal es que sean 30 años, 30 años es un plazo más o menos razonable para que se pueda obtener esa descalificación, pero en todo caso, nos remitimos a la legislación de viviendas de protección oficial. En segundo lugar, recordar que esas viviendas colaborativas, 93, que se están haciendo, se están financiando con fondos europeos. No está poniendo dinero la Junta de Castilla y León, no está poniendo dinero el Ayuntamiento. Por esa razón es un modelo de vivienda, y un modelo que se puede utilizar como es el alquiler. Sin embargo, tienen Uds. ... no sé qué ocurre que siempre que yo hablo procuran interrumpirme. Les aseguro que no me confundo. Bien, lo que les estoy diciendo es que ese es un modelo de viviendas colaborativas. Hay otra serie de modelos como son los que seguramente se realizarán aquí. Aquí no va a haber viviendas colaborativas, puede que haya dos viviendas para jóvenes, pero ya las necesidades y las determinaciones están fijadas en el propio planeamiento. En todo caso, la única manera posible de que pongamos en el mercado estas viviendas es que se hagan mediante compraventa porque es la financiación que se precisa para hacer la inversión correspondiente. Muchas gracias.

Cierra el debate la ponente de la enmienda, para manifestar: El grupo municipal socialista va a mantener la enmienda, entre otras cosas, porque hay alguno de los puntos que sí que podrían ser fijados si se votase a favor, como es, por ejemplo, el carácter de la mesa de la comisión de seguimiento de este convenio que, desde luego, garantizaría mejor el cumplimiento del mismo. Por otro lado, Sr. González-Salamanca, Ud. sigue defendiendo el modelo de la libre especulación. Mire, le voy a poner un ejemplo, un ejemplo que lleva instaurado 20 años en donde se ha protegido el suelo público y ha generado barrios nuevos en una ciudad que ha regenerado su entorno urbano de manera excepcional. Le invito a que se pasee por Bilbao. El Gobierno Vasco lleva 20 años protegiendo el suelo público. 20 años el Partido Nacionalista Vasco de la Derecha lleva diciendo que efectivamente el suelo público debe seguir siendo público. Por lo tanto, tomen ejemplo y pongan esas políticas en marcha. Ud. está equivocado, son 15 años, léase y estúdiese la Ley de Vivienda de Castilla y León, porque la ley estatal fija 30, pero ha sido inadmitido ese plazo. Y también estudie... estudie... porque las viviendas del INSS están financiadas también por SOMACYL. Los fondos europeos... [el Ilmo. Sr. Alcalde cierra el micrófono de la Sra. Martín al haber completado su tiempo de turno de palabra]

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la enmienda presentada por el grupo socialista, resultando 25 votos emitidos, de los cuales, 7 son votos a favor –de los concejales del grupo PSOE (7)-, 15 en contra -de los concejales de los grupos PP (12), VOX (2), GRUPO MIXTO: CIUDADANOS (1)- y el resto, 3 abstenciones - de los concejales de los grupos IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1).

En consecuencia, siendo más los votos en contra que a favor NO RESULTÓ APROBADA AL ENMIENDA de adhesión y modificación al Convenio regulador de la



cesión de la parcela municipal RC-2 Sector “Ctra. Riaza II” presentada por el Grupo Municipal Socialista.

TERMINADO EL DEBATE Y LA VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Y NO HABIENDO PROPERADO LA ENMIENDA, EL PRESIDENTE DA PASO AL DEBATE DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y DE FORMA DIRECTA DE UNA PARCELA MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A., CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CITADA CESIÓN.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia y doña Clara María Martín García Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE), consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate el ponente del dictamen.

En primer término, intervino doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz de grupo, para manifestar: Apoyamos esta iniciativa porque, más allá de matices ideológicos, lo que importa, como ya hemos hablado, creo, sobradamente, es que se construya vivienda pública en nuestra ciudad de una vez por todas; porque el problema de la vivienda es un problema estructural. En este caso se ha dado un paso en la buena dirección. La situación lo exige. A día de hoy, acceder a una vivienda se ha convertido prácticamente en un desafío inalcanzable para muchos jóvenes, familias y personas con rentas medias. En España, el precio medio de la vivienda en alquiler ha subido más de un 11% y la compraventa un 7%. Pero si entramos en los datos locales, los datos de nuestra ciudad en Segovia, el precio del alquiler ha subido más de un 21% el último año. Alquilar un piso, un piso normal, cuesta una media de 850 € al mes. Un precio que está completamente alejado de los salarios y de los ingresos medios de las familias en nuestra ciudad. Y el precio medio de venta supera los 2.000 € el metro cuadrado. A esto se suma un problema de fondo, la falta de oferta, tanto pública como privada. Se construye poco, muy poco, se tarda mucho y, mientras tanto, pues el mercado -ya lo hemos hablado- se está tensionando. Por lo tanto, esta iniciativa es positiva, es interesante y seguramente va a redundar de una manera pequeña, pero va a redundar de manera positiva, en que este problema que fue coyuntural en algún momento y que ha pasado a ser un problema estructural y una de las principales preocupaciones que tienen los españoles y los segovianos pueda ir camino de reducirse. Apoyaremos la iniciativa. Gracias.

Seguidamente, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Mire, el modelo de VPO que Uds. están planteando con este convenio es un fracaso. Mire, si España no hubiera vendido vivienda pública, toda la vivienda pública que durante décadas se ha construido, ahora mismo, el porcentaje de vivienda pública en España sería del 40%; y sin embargo es del 2,5%. ¿Cuál es la diferencia? Pues que, si esa vivienda pública no se hubiera vendido, ahora mismo la situación de vivienda en España sería, por ejemplo, la que tienen ciudades como Viena, un mercado de alquiler profundamente regulado, pero de manera indirecta. ¿Por qué? Porque como la oferta pública de vivienda sería tan abundante y tan barata en relación a la oferta de mercado, los precios de mercado se mantendrían permanentemente bajos o medios. Esa es la diferencia entre el modelo que Uds. están planteando con este convenio de SOMACYL y el que estamos



planteando. Ahora mismo, los modelos exitosos están en el País Vasco, están en Navarra y están en el Instituto de Barcelona de Rehabilitación y de Vivienda Urbana. Y precisamente Uds. van justo en la dirección contraria. Van en la dirección de entregar 14 o 16 viviendas en un contexto en que su falta de políticas de vivienda está suponiendo que haya un secuestro del stock de vivienda de 1.500 viviendas en Segovia, de los alquileres de temporada de la IE, de los apartamentos turísticos, y Uds. miran para otro lado. Eso no les interesa. Pero luego se conforman con esta pequeña construcción y una entrega de viviendas que van a quedar tan limitada como al número de personas adjudicadas en un primer momento. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), para manifestar: La verdad que el Sr. González-Salamanca se ha apresurado a decir: *"Oye, oye, que la Junta no está poniendo ni un duro con las 96 viviendas."* Claro, si es que está bien que lo clarifique. Si es que la Junta en Segovia no pone ni un duro. Si es que es así; o sea, se ha asustado cuando hemos dicho lo de las 97 viviendas... gracias por recordarnos que la Junta de Segovia ni se acuerda. Dicen que les queremos tener atados. Yo no sé el concepto que tienen Uds. de atar a la gente, pero yo lo que sí que sé, a mí lo que me tiene atado es un alquiler que pago todos los meses, bastante alto; y lo que tiene atado a las familias trabajadoras de la ciudad son los alquileres que pagan tan altos. Y ahora ya que vamos a meter recursos públicos para beneficiar en un futuro a privados ¿por qué no declaramos Segovia como zona tensionada? ¿Cuál es el problema? Eso es intervencionismo. ¡Hombre!, esto también es intervencionismo ¿no? Meter dinero público para hacer viviendas es intervencionismo. ¡Hombre! somos liberales, pues a construir vivienda, quien se lo pueda pagar y quien lo pueda hacer ¿no? Al final estamos todos de acuerdo que son necesarias las políticas públicas de vivienda y tendrán que ir orientadas hacia esa función social que defendemos de ese derecho fundamental de acceso a la vivienda. Por eso nosotros decimos: políticas públicas de vivienda para hacer vivienda, sí. ¿Cómo garantizamos la función social de esas viviendas? Con el alquiler. Con el alquiler. Porque sino esto se va a convertir en una especie de lotería que al que le toque esa vivienda, bueno, pues mira qué bien. Dentro de unos años la podrá vender y especular. Me ha costado tres, la vendo por 20. Yo creo que eso no lo queremos nadie. Puede ser que la ley esté mal hecha y nosotros no tengamos margen para cambiarla, pero sí que tenemos margen para definir cómo queremos que sean esas viviendas; y si son de alquiler, esa especulación no se produce. Que una familia quiere irse de esa vivienda en alquiler y quiere comprar en otro sitio, bueno, pues en esa vivienda que estaba en alquiler entrará otra familia que necesite vivienda. Nosotros es que creo que estamos proponiendo un sistema bastante normal. Es que no sé por qué se tiene que nombrar la Unión Soviética cada vez para desprestigiar nuestras propuestas. No, es que no tiene nada que ver. Vamos, me gustaría que me hablase Ud. de la política de vivienda de la Unión Soviética, si es que seguramente no tenga ni idea de esa política de vivienda. Pero aquí estamos hablando de unas cuestiones muy concretas y es que si se utilizan recursos públicos para cumplir una función social y un derecho fundamental de todas las personas es que se cumpla a lo largo del tiempo; que si las familias se van, pues siga siendo para alquiler social. Es que no creo que sea tan difícil de entender. No hace falta estar hablando de que si ideologías... Por supuesto, es ideológica esta propuesta, pero es ideológica igual que la suya, la de favorecer a los especuladores es muy ideológica, y que se haga negocio con derecho fundamental es muy ideológico. Por supuesto que sí. Pero vamos, son cuestiones bastante normales y bastante asequibles. Muchas gracias.



Tras esta intervención, tomó la palabra don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Muy brevemente para evitar toda prolijidad, reiterar todo lo que ya tenemos dicho. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino doña Clara María Martín García, Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: ¿Qué modelo quiere el Partido Popular para la vivienda y el suelo público? Esa es la clave. ¿Qué es lo que creen que tiene que ser el recurso del Patrimonio Municipal del Suelo? ¿Y qué creen Uds. que debe de ser la vivienda pública? ¿Para qué tiene que servir? ¿Para facilitar la bajada de los precios del mercado de alquiler y de compraventa en la ciudad de Segovia? ¿Para garantizar precios asequibles a la gente joven? ¿Para garantizar a las familias que no van a tener que estar pendientes cada año de la revisión de los contratos de alquiler? ¿Para qué quieren Uds. la vivienda pública? Esa es la pregunta que tendrían que responder. Porque con la cesión que tenemos aquí hoy, Uds. lo único que quieren es: construir vivienda pública, con recursos públicos y patrimonio público, para que en 15 años ya no lo sea, y se esfume la vivienda pública que Uds. están promoviendo hoy. Porque es lo que sucede. A los 5 años, además, se puede recurrir esa cesión de vivienda pública y tendrás que pagar. Sí, claro que tienes que pagar; pero a los 15 años no. Entonces a los 15 años ¿a qué volveremos? ¿veremos pisos de alquileres para estudiantes a precios desorbitados en estas viviendas generadas con dinero público? Es lo que Uds. proponen, en lugar de blindarlo para que sigan siendo familias las que puedan tener un precio justo en la compra de sus viviendas. Porque evidentemente el modelo del alquiler ni se lo han planteado, solamente se lo han planteado dentro del modelo socialista que implantamos con SOMACYL en el caso de las viviendas junto al INSS, que precisamente tienen ese modelo porque vienen financiadas por los fondos europeos, como Ud. ha reconocido. Porque un modelo es el del Partido Socialista, que lo que busca es que la vivienda pública siga siendo pública y beneficie al interés general, y otra cosa es el modelo del Partido Popular que lo que quiere es todo lo contrario, que lo público se convierta en privado, que para eso Uds. son expertos. Nada más. Muchas gracias.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra el Sr. González-Salamanca y García (PP), para manifestar: Bueno, agradezco las lecciones que me dan. Sr. Galindo, no se enfade conmigo, que yo piense distinto no quiere decir que Ud. me tenga que dar lecciones y enfadarse permanentemente conmigo. Mire, lo que sí que tenemos nosotros claro, y creo que cualquier persona sensata lo puede tener, que esos de mercados tensionados, el problema del alquiler, el problema de la vivienda, se soluciona poniendo viviendas en el mercado. Y para poner viviendas en el mercado, lo primero que tenemos que hacer es construir viviendas. Y eso es lo que vamos a hacer ahora. Y solo podemos construir 14 o 16 viviendas porque es el suelo que tenemos disponible en Segovia de carácter público y que nos hemos encontrado. Ojalá tuviéramos suelo para 160 viviendas o para 1.600, fíjese Ud. lo que le digo. Pero solo nos hemos encontrado con este suelo para 16 viviendas; un suelo que lleva desde el año 2013 disponible y que a nadie se le ha ocurrido destinarlo a la vivienda pública. En segundo lugar, indicarles, efectivamente, las viviendas colaborativas están financiadas con fondos europeos, pero la mayor inversión, los 13 millones de euros del total... solamente son 4,7 millones los que se ponen de fondos europeos. Y respecto a las viviendas colaborativas, es un modelo de viviendas que aparece en la legislación de vivienda de protección oficial. Es simplemente eso. Lo demás, cuando me dice Ud. que, si yo conozco el régimen de vivienda soviético, le diré y le señalaré que yo he tenido parientes que han vivido en la Unión Soviética y vinieron vacunados para toda la vida. Vinieron vacunados, porque lo que tenían eran



cochambres y no tenían viviendas. Si Uds. pretenden que sigamos los modelos que se han seguido en esos países del este -felizmente recuperados para otras finalidades-; si Uds. quieren que sigamos con modelos como la ciudad de Barcelona, una ciudad que yo creo que no tiene ningún éxito en el tema de la vivienda, no nos van a encontrar a nosotros. Nosotros queremos poner viviendas en el mercado, y poniendo viviendas en el mercado reduciremos precios y alquileres. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra la Sra. Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), para manifestar: Reiterar en lo que ya hemos dicho, que se están dando pasos en la dirección indicada, que el hecho de que hoy se proceda a esta cesión no es óbice para que en el futuro se aborde quiénes van a ser las personas que ocupen y que puedan adquirir esas viviendas, en qué orden y cuál va a ser la prelación. Y desde nuestro punto de vista creemos que hacen falta muchas más acciones y muchos más dictámenes en esta línea para poder acabar con un problema muy muy importante en la ciudad de Segovia. Gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar: Sr. González-Salamanca, eso de que para bajar el precio de la vivienda hay que construir más ¿sabe quién nos lo contó? Nos lo contó Aznar ¿sabe? Y luego llegó la burbuja, y luego llegó el crack. Mire, eso es como el cuento de la lechera en su versión más fatídica. Mire, no, aquí los modelos que están funcionando son fundamentalmente los modelos que o bien controlan precios de mercado y al mismo tiempo tienen una gran oferta de promoción de vivienda pública permanente y estable. Y no vamos a hablar de la Unión Soviética -que a Ud. le encanta González-Salamanca-, vamos a hablar de Viena, vamos a hablar de Ámsterdam, porque son precisamente esos modelos los que están garantizando alquileres asequibles, pero además también precios de compraventa muy razonables. Porque cuando el parque de vivienda público sigue siendo público, fundamentalmente en régimen de alquiler asequible, ayuda a que los precios del mercado de todo lo demás se sostengan, también para quien quiere comprar una casa. Con lo cual, es bueno para quien alquila y para quien compra. No es tan bueno para las empresas constructoras, eso ya lo sé.

Tras esta intervención, tomó la palabra el Sr. Galindo Hebrero (IU), para manifestar: A ver Sr. González-Salamanca, yo no me enfado. Yo defiendo mis ideas con mayor o menor vehemencia, pero no me enfado. Ya sé que tenemos ideas diferentes y no pasa nada, y las exponemos. Pero yo creo que el que Ud. hable tanto de la Unión Soviética -que no sé a qué viene todo el rato- dice que no tiene muchos argumentos ¿no? para rebatirnos. Porque hablar de cuestiones que nada tienen que ver con esto, igual que hace mucho el portavoz de Vox, bueno... Yo solamente quiero que me explique por qué es malo que una vivienda pública se destine al alquiler de forma indefinido. Si me lo explica, pues a lo mejor me convence, pero no me lo ha explicado. Porque nosotros defendemos la función social de la vivienda. Defendemos que cuando se utilizan recursos públicos para construir vivienda, esa siempre debe tener esa función social de por vida. De por vida. Que la familia que entre quiere estar toda la vida, que esté; que se quiere ir a los 10 años, que se vaya; los que entren, alquiler social. No sé qué tiene de soviético esto y no sé qué tiene de malo. ¿Si me explican lo malo que tiene esta cuestión? Porque me hablan de la libertad. La libertad ¿de qué? Si lo que estamos hablando es de poder acceder a una vivienda a un precio digno. Me están hablando Uds. de la libertad de a ver si esta persona quiere especular en un futuro y no va a poder porque es en alquiler. Bueno, pues si quiere especular en un futuro, pues que se vaya a otro sitio a especular; pero no con dinero de todos. No con dinero de todos. Es lo que estamos defendiendo. Así que si



me logran explicar por qué es malo que las viviendas públicas sean de alquiler de forma indefinida, pues a lo mejor me logran convencer. Me logran convencer, pero es que de momento no han dado un solo argumento. Claro, tener que hablar de otros países que están bastante lejos y demás para intentar desprestigiar una propuesta que creemos bastante razonable, pues entiendo que es que Uds. no tienen argumentos, que es que defienden un modelo de especulación, de favorecer a las empresas, que no es el nuestro. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Ceballos-Escalera y Gila en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Bueno, yo, en fin, no me gusta pecar de prolijidad e insisto en que el debate debía centrarse no en los modelos de vivienda ni nada, sino precisamente en el dictamen. Pero de momento no hay manera. La prolijidad es un vicio muy fascista que ya practicaba Lenin, que después ha perfeccionado el Sr. Fidel Castro, que es precisamente uno de sus grandes figuras. Decía el Sr. San Juan que tenemos que estar en los modelos que están funcionando. Bien, de los que él cita, que también decía el Sr. Galindo que por qué nos fijamos en modelos lejanos como los de la Unión Soviética... no sé si están menos lejanos los de Viena y los de Ámsterdam que nos citaba el señor San Juan, pero en todo caso vamos a uno cercano que gestionan ellos con sus modelos: Barcelona, el informe de hace 15 días: 55.000 pisos han salido del mercado. 55.000, con esas políticas. Si eso es bueno para -en fin- el pueblo y los vecinos en general, que venga Dios y lo vea. Nos decía el Sr. Galindo que por qué es malo. Pues es muy sencillo, no solamente porque coarta la libertad del mercado, sino sobre todo porque convierte al Ayuntamiento en una gestora inmobiliaria, que es lo que no tiene que ser de ninguna manera. No tenemos medios ni son nuestras cosas. Países lejanos... bueno, yo debo decirle Sr. Galindo, que soy un gran rusófilo y un gran admirador de Rusia y que probablemente de los que estamos en este salón, sea de los pocos que ha vivido allí durante bastante tiempo, primero en Kiev, después en Járkov, después en Tiflis, en Georgia del Cáucaso, y después en Moscú. Quiero decir, lo conozco muy bien. Y el sistema soviético ha dejado algunas cosas muy positivas, como por ejemplo esto que se... Yo comprendo que, tanto el Sr. San Juan como Ud., cuando yo les estoy hablando directamente quieran manifestar su desacuerdo, pero no hace falta ser descortés Sr. Galindo, ni tampoco Sr. San Juan. Ninguno de los dos me ha mirado siquiera mientras yo estoy dirigiéndome directamente a Uds. Un mínimo de cortesía nada más, Sr. Galindo. Es evidente. Es evidente. A mí no me ofende. Es Ud. el que queda mal. A mí no me ofende nada.

Seguidamente, intervino la Sra. Martín García (PSOE), para manifestar: El mercado que Uds. defienden está claro, quieren que siga subiendo la burbuja del alquiler en esta ciudad que ya de por sí está desorbitada. Los datos recientes, cerca de un 23%; y Uds. seguirán defendiendo ese modelo de la libertad especulativa, que es lo único que les interesa. Nosotros hemos propuesto un modelo de propuesta de vivienda pública, lo hemos trasladado a una enmienda para que fuese votada en este pleno. Confiamos que lo que dice el técnico que tiene que ser en las bases de selección de los adjudicatarios, se incluyan esas propuestas que hemos realizado desde el grupo municipal socialista. Y desde luego queremos vivienda pública en la ciudad de Segovia. Cuanta más, mejor. Y llega tarde, llega muy tarde porque quien tiene las competencias las ha desatendido durante más de 25 años. Por lo tanto, vivienda pública, sí; pero no a costa del patrimonio público de todos. Hay que defender el interés, evidentemente el interés general, pero desde luego Uds. eso parece ser que no les interesa porque ya sabemos el modelo soviético que les interesa, el modelo de los soviéticos que han venido a la Costa del Sol, a Madrid, a la costa de Levante, a inflar los precios de la vivienda. Sí, no hagan puf, es que ese es el modelo que a Uds. les interesa. ¿Hablando de soviéticos no? Los



grandes magnates que han venido a desembolsar cantidades inmensas de dinero para blanquearla a costa de incrementar la burbuja inmobiliaria con el Sr. Aznar en el gobierno de nuestro país. Y es así, ni más ni menos. Nosotros, desde luego, queremos defender la vivienda pública desde lo público, y no como dice el Sr. Alfonso Ceballos-Escalera, que el Ayuntamiento no se puede dedicar a la gestión ¿A qué se debe dedicar la gestión de un Ayuntamiento? A gestionar. Sí, a gestionar el patrimonio público. Claro que se tiene que dedicar a gestionar el patrimonio público, y a garantizar los derechos de sus ciudadanos. Y cumplir una cosa fundamental que es la Constitución, que es el derecho a una vivienda a un precio digno. Muchas gracias.

Cierra el debate el ponente, para manifestar: Les recuerdo a Uds. que de lo que estamos hablando aquí es de ceder gratuitamente una parcela para construir 16 viviendas. Punto. Lo demás nos sobra. Esas 16 viviendas son en venta, conforme a la legislación de protección oficial. Lo demás nos sobra. Que son las primeras 16 viviendas que vamos a tratar de construir, pero dentro de poco sacaremos también, en una concesión de características similares, 48 viviendas o por ahí, o 56, todas las que se puedan hacer, en la zona del antiguo parque de bomberos; y seguiremos así en todo lo que sea posible. Eso es lo importante, construir viviendas, facilitar viviendas para personas que necesitan vivienda. Cuantas más viviendas hagamos en Segovia, más bajarán los alquileres y más bajarán los precios. Lo demás, son florituras que hacemos. Realmente la conclusión que hemos sacado -o que saco yo- es que tanto Podemos, como Izquierda Unida, como el PSOE, no quieren que se hagan viviendas en Segovia. A las pruebas me remito. Ni las hicieron ni quieren que se hagan.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 15 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), VOX (2), GRUPO MIXTO: CIUDADANOS (1)-, 3 en contra - de los concejales de los grupos IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1)- y el resto, 7, abstenciones - de los concejales del grupo PSOE (7).

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes 15, de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, con lo que se obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación municipal, exigible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, resultó aprobado el dictamen en sus propios términos y en base a las consideraciones contenidas en el mismo, la Excm. Corporación municipal acordó:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita y de forma directa de la parcela municipal con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE, ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y denominada “RC-2”, a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A con destino a la construcción de viviendas protegidas.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la cesión aprobada en el punto anterior con el siguiente contenido:

CONVENIO REGULADOR DE LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE



INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

De una parte,

*El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la **SOCIEDAD Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.** (en adelante **SOMACYL o la SOCIEDAD**), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Carlos L. Herrero Ordóñez el día 10 de mayo de 2023, con el número de protocolo 1.353. El Sr. Jiménez puede ejercitar todas las facultades del Consejo de Administración de SOMACYL excepto las legalmente indelegables, por haberlo acordado así dicho órgano de gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2.024, según consta en la elevación a público de dicho acuerdo solemnizada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Javier Gómez Martínez, el día 20 de agosto de 2024, con el número 5.035 de su protocolo, el cual, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid, declara el compareciente estar subsistente.*

Y de otra,

*D. José Mazarías Pérez, Alcalde del **Ayuntamiento de SEGOVIA, (o el Ayuntamiento)**, con CIF P4022600C, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

Intervienen respectivamente, en nombre de las entidades descritas y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, y al efecto

EXPONEN

- Ambas Partes son conscientes de que los poderes públicos deben desarrollar una política activa en materia de vivienda que permita a las familias de Castilla y León en general, y en particular a los colectivos que posteriormente se citarán, satisfacer el derecho recogido en el artículo 47 de la Constitución, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que el mercado libre no es capaz de ofrecerles.*
- Uno de los objetivos que en la actual situación económica resulta de especial dificultad es el aunar la estabilidad financiera y presupuestaria de las entidades locales con la puesta a disposición de viviendas en condiciones económicamente viables para todos los operadores del mercado. Así, por vía de este Convenio, las partes articulan los acuerdos necesarios para la necesaria salvaguarda de los intereses económicos municipales junto con la adecuada gestión y reparto de riesgos de la operación para ambas partes.*
- Dentro de la finalidad social que se persigue a la hora de promover viviendas protegidas y teniendo en cuenta una serie de factores como son la mejora de calidad de vida en nuestras ciudades, el asentamiento y la integración de la población en las mismas, es conveniente que se consideren beneficiarios con derecho a protección preferente los definidos en el artículo 63*



de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Segovia, está interesado en la construcción de una promoción de viviendas protegidas, sobre terrenos de su propiedad, integrantes de los patrimonios públicos de suelo.
- Dada la situación actual de demanda social que está provocando la escasez y carestía en el mercado de la vivienda en España, las partes comprometen sus mejores esfuerzos para que esta actuación se realice de la forma más ágil y eficaz, pretensión que informa algunos de los acuerdos reflejados en este Convenio.
- La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León tiene entre los contenidos de su objeto social "Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública."
- Que ambas partes consideran que el mejor procedimiento para llevar a efecto el fin de interés social a que deben destinarse los bienes de los patrimonios públicos de suelo, es a través de la articulación de un Convenio que establezca los compromisos de cada parte y fije el marco de actuación para el desarrollo de la colaboración.

En su virtud, por tratarse de un asunto de mutuo interés para las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es el objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas para la cooperación entre la SOCIEDAD y el Ayuntamiento de Segovia, para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial de vivienda plurifamiliar (colectiva) con algún régimen de protección.

Segunda.- Compromisos y obligaciones de las partes

Por parte del Ayuntamiento

- Entregar, mediante cesión gratuita a la SOCIEDAD, los terrenos, libres de cargas, servidumbres y gravámenes y en adecuadas condiciones urbanísticas, técnicas y de servicios en los que se desarrollará la construcción de viviendas. La ficha de la parcela que deberá ser objeto de cesión municipal se adjunta como **Anexo I**. En el **Anexo II** se representa su ubicación en el correspondiente sector. Como nota adicional a este Convenio se describe literalmente la parcela al final del mismo.

La referida cesión se realizará sobre la base de los artículos 127.3.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 380.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar el correspondiente expediente de cesión de forma tal que se pueda inscribir el documento administrativo en el Registro de la propiedad directamente a favor de SOMACYL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 99 de la Ley hipotecaria, así como 33 y 34 del Reglamento hipotecario.



- *Tramitar la bonificación del 50% del impuesto del ICIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º.1.a) de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto aprobada por el Ayuntamiento de Segovia, dado el carácter social y el interés público en la realización de las futuras viviendas. En este sentido, la suscripción de este Convenio llevará implícita la solicitud por parte de SOMACYL de la citada bonificación **previa** declaración de las obras como de especial interés o utilidad municipal por darse circunstancias sociales de interés general por parte del Pleno municipal.*
- *Seleccionar a los futuros adjudicatarios de la vivienda, lo que conlleva las siguientes actuaciones:*
 - ✓ *La prospección de la demanda de adquisición de este tipo de viviendas en el término municipal de Segovia. A estos efectos SOMACYL entregará al Ayuntamiento, tan pronto disponga de ellos y con carácter orientativo, planos, presupuestos y memorias de calidades de las viviendas a construir.*
 - ✓ *La convocatoria y celebración de reuniones informativas.*
 - ✓ *La elaboración de bases de selección.*
 - ✓ *La recogida y examen de documentación de los interesados que pretendan optar a la condición de adjudicatario.*
 - ✓ *La selección final de las personas que, por reunir los requisitos prefijados, merezcan la condición de adjudicatarias.*

Como nota adicional al final de este Convenio se determinan las condiciones que deben reunir los futuros adjudicatarios de las viviendas.

- *Dar prioridad en su despacho y tramitación a las solicitudes presentadas por SOMACYL para la consecución del objeto de este Convenio, particularmente, la tramitación de las tasas urbanísticas y el ICIO correspondientes, el otorgamiento de la licencia de construcción y el de la licencia de primera ocupación, así como la de las garantías que, en su caso, hayan de otorgarse en relación con el objeto de este Convenio.*

Por parte de la SOCIEDAD

- *Realizar la prospección de interesados en las viviendas de futura construcción mediante la consulta del registro de demandantes de viviendas de protección oficial que gestiona la Junta de Castilla y León.*
- *Asumir la posición de promotor en los términos establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
- *Redactar el Proyecto Básico de la promoción y presentarlo al Ayuntamiento para la obtención de la licencia urbanística en el plazo de seis meses desde la suscripción de este Convenio.*
- *Redactar el Proyecto de ejecución y presentarlo al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la aprobación municipal del proyecto básico.*
- *Contratar las obras y la dirección facultativa de las mismas en el plazo de tres meses desde la aprobación municipal del proyecto de ejecución.*
- *Ejecutar y terminar la construcción de las viviendas en el plazo de veinte meses desde la contratación de las precitadas obras, excepto que concurriesen causas que lo impidieren y no fuesen imputables a SOMACYL.*



- *Solicitar al Ayuntamiento de Segovia, en el plazo máximo de veinticuatro meses, contados desde el comienzo de ejecución de las obras de construcción de las viviendas, la correspondiente licencia de primera ocupación de las mismas, excepto que concurriesen causas que lo impidieren y no fuesen imputables a SOMACYL.*
- *Gestionar las operaciones de compraventa de las viviendas con los adjudicatarios seleccionados previamente por el Ayuntamiento.*

Tercera.- Régimen de la transmisión de los terrenos.

Los terrenos se transmitirán a la SOCIEDAD mediante cesión gratuita, que deberá inscribirse en el Registro de la propiedad correspondiente a nombre de SOMACYL por la sociedad pública.

Procederá la reversión de la parcela objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento en el caso de incumplimiento por parte de la SOCIEDAD de las obligaciones recogidas en el presente convenio.

En este caso, la parcela cedida gratuitamente revertirá al Ayuntamiento en el estado en que se encuentre, pasando este a ser propietario, por accesión, de la construcción que en ella se hubiera realizado, sin que las partes puedan reclamarse recíprocamente ninguna cantidad adicional por tal causa, ni por la irrogación de daños y perjuicios que tal reversión pudiera causarles.

Quedan exceptuados de responsabilidad de SOMACYL, y por lo tanto no podrán computarse como retrasos a los efectos de reversión de la parcela, y lo en ella construido, los que se produzcan por causa de eventos o supuestos jurídicamente considerables como de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuarta.- Vigencia y entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios seleccionados, estableciéndose un plazo máximo de cuatro años. Las partes firmantes del presente convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta.- Extinción

Este Convenio se extinguirá:

- *Por su cumplimiento*
- *Por el mutuo acuerdo entre las partes*
- *Por incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido*
- *Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debido a causas excepcionales justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente.*

Todo ello sin perjuicio de la asunción de las responsabilidades legales y económicas que se deriven para cada parte.

Sexta.- Comisión de seguimiento.



Para el desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento de este, integrada por un representante de cada una de las partes, que actuarán como responsables de su ejecución y seguimiento y que se reunirán con la periodicidad que acuerden.

La propia Comisión determinará sus normas, funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Orden Jurisdiccional competente

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no queden solventadas por acuerdo de ambas partes, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo competentes.

AYUNTAMIENTO

SOMACYL

Fdo.: José Mazarías Pérez

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez

Nota: PARCELA OBJETO DE LA CESIÓN.

Parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Segovia ubicada en el Sector NC-R-04-S. Ctra. Riaza II del PGOU de Segovia denominada RC-2 y con referencia catastral 7047223VL0374N0000DE.

Tiene forma de polígono sensiblemente regular y una extensión superficial de cuatrocientos setenta y dos con once metros cuadrados (472,11 m²).

Tiene una Edificabilidad máxima de mil doscientos noventa y nueve con setenta y dos metros cuadrados edificables (1.299,72 m²), con un máximo, a efectos de densidad, de 14 viviendas, pudiendo edificarse hasta 4 viviendas para jóvenes lo que daría un total de 16 viviendas (12+4).

Está destinada al uso Residencial Colectivo en régimen de vivienda protegida regulado por la Ordenanza de Edificación Residencial (arts. 1-16 del Estudio de Detalle).

Linda: al Nordeste en línea recta de 18,88 metros con la parcela de Equipamiento Público (Eq-1) resultante de Proyecto de Actuación; al Noroeste en línea recta de 24,51 metros con la Calle 2 de nueva creación; al Sudoeste en línea recta de 19,60 metros con la parcela resultante RC-1 de Proyecto de Actuación y al Sudeste en línea recta de 24,50 m. con la parcela catastral 42 del polígono 2.

Nota: REQUISITOS DE LOS POSIBLES ADJUDICATARIOS

Los destinatarios o usuarios que adquieran una vivienda de protección pública serán personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:



1.- Estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León.

2.- Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5 veces el IPREM y ni sean inferiores a 1 vez el IPREM.

3.- No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titulares de tales derechos no puedan ocupar la vivienda por causas que no les sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.

4.- Para menores de 36 años se realizará una reducción del 20% del precio máximo de venta.

TERCERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras para la construcción de un edificio de viviendas sometidas a algún régimen de protección en la parcela ubicada en el Sector NC-R-04-S “Ctra. Riaza II” del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, denominada “RC-2”. (referencia catastral 7047223VL0374N0000DE).

CUARTO.- Habilitar al Alcalde del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el convenio aprobado en el punto segundo en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.

SEXTO.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

RECESO.- Siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, finalizada la consideración del asunto 12º del orden el día, el Ilmo. Sr. Alcalde, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 85.2 del ROAS, acordó un RECESO para descanso en el debate, reanudándose la sesión a las doce horas y treinta y tres minutos, con la presencia de todos los asistentes a la sesión, a excepción de don Miguel Merino Sánchez, concejal del grupo municipal socialista (PSOE), que se reincorporó a la Sesión iniciado el debate del punto 20º del Orden del Día, participando en su votación.

13º/151.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO DEL SUELO PARA EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO QUE DEBE INSTALARSE JUNTO AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA CENTRAL DE TRANSPORTES DE SEGOVIA, SITUADO EN LA CARRETERA DE SAN RAFAEL N-603, P.K. 87 DE SEGOVIA. (EXP. EPAC NÚM. 29/2025/P17010).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada de acuerdo con lo siguiente:



- **“Visto el informe Visto el informe propuesta de la Concejalía de Patrimonio Histórico de fecha 22 de julio de 2025,** cuyo contenido dice:

“PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO DE SUELO PARA EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO QUE SE INSTALARÁ JUNTO AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL CENTRO DE TRANSPORTES DE SEGOVIA SITO EN LA CARRETERA DE SAN RAFAEL CN-603, P.K. 87 DE SEGOVIA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 14 de abril de 2000 tiene lugar la formalización mediante contrato administrativo por parte del Ayuntamiento de Segovia y la mercantil Servicios Mecánicos y Humanos al Transporte S.A (SEMUTRANSA S.A), de la adjudicación efectuada por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2000, modificada parcialmente por acuerdo adoptado por el mismo órgano con fecha 16 de marzo de 2000, relativa al contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de la terminal de transportes de mercancías de Segovia, durante un plazo de 50 años, en el terreno propiedad del Ayuntamiento de Segovia situado en Carretera de San Rafael, N-603, P.K. 87, en el denominado paraje “Las Casillas”.

SEGUNDO. - Con fecha 30 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local, por acuerdo núm. 866 concede a la mercantil SEMUTRANSA S.A, licencia urbanística para la instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en el Centro de Transportes de Segovia, conforme al Proyecto de Ejecución presentado (EPAC 86/2021/P33004).

Con fecha 5 de septiembre de 2024 la Junta de Gobierno Local por acuerdo núm. 567 aprueba la modificación de la licencia de obras concedida con fecha 30 de noviembre de 2023.

TERCERO. - Con fecha de entrada en esta Corporación de 25 de abril de 2025 y bajo el número de registro 2025014340, D. Miguel Ángel González Cabrejas, en nombre y representación de la mercantil SEMUTRANSA S.A, presenta solicitud de autorización de cesión del uso del suelo que va a ocupar el Centro de Seccionamiento que debe instalarse junto al Centro de Transformación para la Estación de Recarga de vehículos eléctricos en el Centro de Transportes de Segovia a UNIÓN FENOSA DISTRIBUIDORA.

CUARTO. - Solicitado informe a la Sección de Obras, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Segovia, con fecha 16 de mayo de 2025 se recibe informe de la Ingeniera Técnica Industrial (código de identificación único 15704506667070554531), donde se señala:

“(…) Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, “las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor y sean realizadas directamente por el solicitante, habrán de ser cedidas al distribuidor de la zona, que se responsabilizará desde ese momento de su operación y mantenimiento, seguridad y calidad de suministro”.

Una vez terminada la tramitación administrativa y obtenida la preceptiva Autorización de Puesta en Servicio de la instalación, que aparecerá en dicha resolución administrativa a nombre del distribuidor como titular del Centro de Seccionamiento, se procederá a la energización de la instalación, momento en el que, sin más trámites, recaerán sobre el distribuidor los derechos y obligaciones derivados de la titularidad de la instalación cedida por el promotor.



En relación a estos asuntos, se informa que el distribuidor de zona es única y exclusivamente UFD Distribución Electricidad, S.A., y que para que ejerza los derechos y obligaciones derivados de la titularidad de dicha instalación, incluidos la operación, mantenimiento, seguridad y calidad del suministro, se requiere acceso directo a la misma desde la vía pública, así como el uso del terreno donde se ubica más un espacio de maniobra y seguridad a su alrededor.

Conforme el plano aportado por UFD fechado el 4 de septiembre de 2023 (EXP958120100192) y contenido en el Exp. 29/2025/P17010, el Centro de Seccionamiento ocupa 3,47m2 y el total del terreno cuya cesión de uso se solicita, considerando el espacio de maniobra y seguridad a su alrededor, es de 14,97 m2. A la vista de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la cesión de uso de 14,97 m2 de suelo en la parcela municipal sita en Carretera de San Rafael 87 (Ref. catastral 6704801VL0360S0001GO) a favor de UFD Distribución Electricidad, S.A. para que ejerza los derechos y obligaciones derivados de la titularidad de dicha instalación como único distribuidor de zona, con las siguientes condiciones:

- *UFD Distribución Electricidad, S.A. será responsable de las actuaciones de mantenimiento del terreno que sean necesarias, incluido el adecuado mantenimiento del pavimento.*
- *Si como consecuencia de las actuaciones realizadas por UFD Distribución Electricidad, S.A. para ejercer sus derechos y obligaciones en relación al Centro de Seccionamiento, se produjesen daños en edificaciones o instalaciones del Ayuntamiento de Segovia, UFD Distribución Electricidad, S.A. notificará inmediatamente los hechos acontecidos y procederá a la reparación de los daños causados a la mayor brevedad.”*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Realización de mejoras.

La solicitud de autorización para la instalación del Centro de Seccionamiento se realiza sobre el terreno, propiedad del Ayuntamiento de Segovia, situado en Carretera de San Rafael, N-603, P.K. 87, en el denominado paraje “Las Casillas”. Dicho terreno se encuentra afectado por la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de la Terminal de Transportes de Mercancías, durante un plazo de 50 años, adjudicada por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2000, a la mercantil SEMUTRANSA S.A, modificada parcialmente por el acuerdo adoptado por el mismo órgano con fecha 16 de marzo de 2000. La concesión ha sido formalizada por contrato administrativo en fecha 14 de abril de 2000 entre ambas partes.

Según dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 257, respecto a los derechos del concesionario:

“Los concesionarios tendrán los siguientes derechos:

- a) El derecho a explotar las obras y percibir la tarifa por uso prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión como contraprestación económica.*
- b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 270.*
- c) El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de las obras. Dicho derecho incluirá el de utilizar, exclusivamente para la construcción de las obras, las aguas que afloren o los materiales que*



aparezcan durante su ejecución, previa autorización de la Administración competente, en cada caso, para la gestión del dominio público correspondiente.

d) El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de las obras, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario.

En todo caso, los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.

e) El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.

f) La facultad de titularizar sus derechos de crédito, en los términos previstos en la Ley.

g) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por esta u otras Leyes o por los pliegos de condiciones.”

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la concesión presente:

“20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

(...)

6. Conservar las instalaciones y material en perfecto estado de mantenimiento y limpieza. El adjudicatario podrá realizar obras de mejora en la Estación Terminal de Mercancías previa autorización del Ayuntamiento, las cuales revertirán al mismo al finalizar la concesión, libre de cargas”.

Es, por tanto, prerrogativa del concesionario la instalación de mejoras y actualizaciones en la explotación del servicio. El concesionario solicita la instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en el Centro de Transportes de Segovia y, con fecha 30 de noviembre de 2023, se le concede licencia urbanística para la misma, en el expediente 86/2021/P33004, donde figura el Proyecto de Ejecución de dichas obras. En el mismo se recoge la necesidad de instalación de un Centro de Seccionamiento para dotar a la parcela del suministro necesario de energía, imprescindible para la puesta en marcha de la Estación de Recarga de Vehículos Eléctricos en el Centro de Transportes de Segovia.

SEGUNDA. – Titularidad del Centro de Seccionamiento.

El Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dispone:

“Artículo 32. Desarrollo de las instalaciones de conexión.

1. Las instalaciones de conexión se conectarán en un solo punto a las redes de transporte o distribución, salvo autorización expresa de la Administración competente, y serán titulares de las mismas los peticionarios.



2. Cuando la conexión dé lugar a la partición de una línea existente o planificada con entrada y salida en una nueva subestación, las instalaciones necesarias para dicha conexión, consistentes en la nueva línea de entrada y salida, la nueva subestación de la red de transporte o distribución, en lo que se refiere a las necesidades motivadas por la nueva conexión, el eventual refuerzo de la línea existente o planificada y la adecuación de las posiciones en los extremos de la misma, que resulten del nuevo mallado establecido en la planificación tendrán la consideración de la red a la que se conecta.”

El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, dispone:

“Artículo 25.

(...)

5. Las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor y sean realizadas directamente por el solicitante, habrán de ser cedidas al distribuidor de la zona que se responsabilizará desde ese momento de su operación y mantenimiento, seguridad y calidad de suministro.

Asimismo, con independencia de si la totalidad de las instalaciones de nueva extensión de red financiadas y cedidas por consumidores tuvieran o no la obligación de ser cedidas o si se tratase de infraestructuras de conexión a la red de distribución de generadores que tuvieran o no la obligación de ser cedidas, en ambos casos, la posición de conexión a la subestación o en su caso la celda de conexión a un centro de transformación deberá de ser financiada por los consumidores o generadores y cedida al distribuidor titular de la subestación o centro de transformación en su caso, el cual percibirá por la misma exclusivamente retribución en concepto de operación y mantenimiento.

El titular de la instalación, o en su caso, el peticionario del suministro que haya costado la instalación podrá exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros, por una vigencia de mínima de diez años, quedando dicha infraestructura abierta al uso de terceros. Este periodo mínimo de diez años, podrá ser ampliado excepcionalmente por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente en casos debidamente justificados. Los referidos convenios deberán ser puestos en conocimiento de la Administración Pública competente, acompañándose, en su caso, a la documentación de la solicitud de autorización administrativa de transmisión de la instalación.”

Conforme a lo expuesto previamente, así como lo indicado en el informe técnico emitido por la Ingeniera Técnica Industrial, de fecha 16 de mayo de 2025, la propiedad del Centro de Seccionamiento debe ser del distribuidor de energía sobre quien, una vez energizada la instalación, recaerán todos los derechos y obligaciones dimanantes de la titularidad de la instalación cedida por el promotor. Dicha cesión de titularidad resulta imperativa para la puesta en servicio de la instalación que se conecta.

TERCERA. - Obligatoriedad de la cesión.

Respecto a la necesidad de cesión a Unión Fenosa Distribución – UFD del Centro de Seccionamiento en cuestión, conforme dispone el informe técnico emitido por la Ingeniera Técnica Industrial, de fecha 16 de mayo de 2025 *“se informa que el distribuidor de zona es única y exclusivamente UFD Distribución Electricidad, S.A., y que para que ejerza los derechos y obligaciones derivados de la titularidad de dicha instalación, incluidos la operación, mantenimiento, seguridad y calidad del suministro, se requiere acceso directo a la misma desde la vía pública, así como el uso del terreno donde se ubica más un espacio de maniobra y seguridad a su alrededor”.*



El Artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dedicado a la Autorización de instalaciones de distribución, establece en su punto 3 que:

“Todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros”.

Asimismo, la Comisión Nacional de la Energía ha establecido en su informe de fecha 5 de noviembre de 2009 sobre la interpretación y aplicación de la MIE-RAT 19 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, sin que dicho criterio haya variado, que el local o terreno en el que se ubique el centro de seccionamiento debe ser cedido “en uso” a la empresa distribuidora quien deberá hacerse cargo, a partir de ese momento de su mantenimiento.

Para la cesión de tales instalaciones, éstas han de reunir las condiciones técnicas y de seguridad derivadas de la legislación vigente, así como las determinadas por las normas internas de la empresa distribuidora y que estén debidamente aprobadas por la Administración.

CUARTA. – Condiciones de autorización.

La solicitud de cesión realizada por la mercantil SEMUTRANSA S.A incluye un plano, aportado por Unión Fenosa Distribución, fechado el 4 de septiembre de 2023. En dicho plano se indica que el Centro de Seccionamiento ocupa 3,47m² y el total de terreno cuya cesión se solicita, considerando el espacio de maniobra y seguridad a su alrededor, es de 14,97m².

Según dispone en el informe, de fecha 16 de mayo de 2025 emitido por la Ingeniera Técnica Industrial la cesión debe estar sometida a las siguientes condiciones:

- UFD Distribución Electricidad, S.A. será responsable de las actuaciones de mantenimiento del terreno que sean necesarias, incluido el adecuado mantenimiento del pavimento.
- Si como consecuencia de las actuaciones realizadas por UFD Distribución Electricidad, S.A. para ejercer sus derechos y obligaciones en relación al Centro de Seccionamiento, se produjesen daños en edificaciones o instalaciones del Ayuntamiento de Segovia, UFD Distribución Electricidad, S.A. notificará inmediatamente los hechos acontecidos y procederá a la reparación de los daños causados a la mayor brevedad.

Además, la autorización que se concede tendrá la duración temporal de la concesión bajo la que se emite, esto es, con finalización el 14 de abril de 2050, cuando expire la misma.

QUINTA. - Órgano competente para la resolución del expediente.

Como se ha recogido en el punto primero del apartado de antecedentes de la presente propuesta de resolución la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2000, modificada parcialmente por acuerdo adoptado por el mismo órgano con fecha 16 de marzo de 2000, adjudicó a la mercantil SEMUTRANSA el contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de la terminal de transportes de mercancías de Segovia, durante un plazo de 50 años, en el terreno propiedad del Ayuntamiento de Segovia situado en Carretera de San Rafael, N-603, P.K. 87, en el denominado paraje “Las Casillas”.

Por otro lado, la Disposición adicional 9ª de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:



1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
2. *Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. - Autorizar la cesión de uso del suelo solicitada por la mercantil Servicios Mecánicos y Humanos al Transporte S.A (SEMUTRANSA, S.A) con fecha 25 de abril de 2025 a favor de la mercantil Unión Fenosa Distribución S.A para la instalación de un Centro de Seccionamiento en el terreno propiedad del Ayuntamiento de Segovia situado en Carretera de San Rafael, N-603, P.K. 87, en el denominado paraje “Las Casillas, conforme a lo recogido en el plano que se adjunta a la solicitud. En dicho plano se indica que el Centro de Seccionamiento ocupará 3,47m² y el total del terreno objeto de autorización de cesión, considerando el espacio de maniobra y seguridad a su alrededor, es de 14,97m².

SEGUNDO. – Establecer las siguientes condiciones respecto a la autorización:

- La cesión del uso del suelo que se autoriza tendrá la duración temporal de la concesión bajo la que se emite, finalización el 14 de abril de 2050.
- UFD Distribución Electricidad, S.A. será responsable de las actuaciones de mantenimiento del terreno que sean necesarias, incluido el adecuado mantenimiento del pavimento.
- Si como consecuencia de las actuaciones realizadas por UFD Distribución Electricidad, S.A. para ejercer sus derechos y obligaciones en relación al Centro de Seccionamiento, se produjesen daños en edificaciones o instalaciones del Ayuntamiento de Segovia, UFD Distribución Electricidad, S.A. notificará inmediatamente los hechos acontecidos y procederá a la reparación de los daños causados a la mayor brevedad.

TERCERO. – Comunicar la presente resolución al departamento municipal de Obras y Servicios.

CUARTO. – Notificar la presente resolución a SEMUTRANSA S.A. “

La Comisión, previa deliberación, sometido el asunto a votación, con los votos favorables de los vocales representantes del grupo municipal Popular (6), los vocales del grupo Socialista (4), del vocal de Izquierda Unida (1), y del vocal del grupo Mixto (1) y la abstención del vocal del grupo de VOX (1) no registrándose ningún voto en contra, PROPONE, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, que, por mayoría simple, al no figurar en los supuestos para los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, a que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003,



ACUERDE:

PRIMERO. - Autorizar la cesión de uso del suelo solicitada por la mercantil Servicios Mecánicos y Humanos al Transporte S.A (SEMUTRANSA, S.A) con fecha 25 de abril de 2025 a favor de la mercantil Unión Fenosa Distribución S.A para la instalación de un Centro de Seccionamiento en el terreno propiedad del Ayuntamiento de Segovia situado en Carretera de San Rafael, N-603, P.K. 87, en el denominado paraje “Las Casillas, conforme a lo recogido en el plano que se adjunta a la solicitud. En dicho plano se indica que el Centro de Seccionamiento ocupará 3,47m2 y el total del terreno objeto de autorización de cesión, considerando el espacio de maniobra y seguridad a su alrededor, es de 14,97m2.

SEGUNDO. – Establecer las siguientes condiciones respecto a la autorización:

- La cesión del uso del suelo que se autoriza tendrá la duración temporal de la concesión bajo la que se emite, finalización el 14 de abril de 2050.
- UFD Distribución Electricidad, S.A. será responsable de las actuaciones de mantenimiento del terreno que sean necesarias, incluido el adecuado mantenimiento del pavimento.
- Si como consecuencia de las actuaciones realizadas por UFD Distribución Electricidad, S.A. para ejercer sus derechos y obligaciones en relación al Centro de Seccionamiento, se produjesen daños en edificaciones o instalaciones del Ayuntamiento de Segovia, UFD Distribución Electricidad, S.A. notificará inmediatamente los hechos acontecidos y procederá a la reparación de los daños causados a la mayor brevedad.

TERCERO. – Comunicar la presente resolución al departamento municipal de Obras y Servicios.

CUARTO. – Notificar la presente resolución a SEMUTRANSA S.A.”

• **Intervenciones.-**

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra el concejal delegado del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria, don José Luis Horcajo Llorente, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Bueno, pues el propio texto lo indica, es la cesión de un pequeño espacio de 3,47 m² para este centro de seccionamiento para poder abastecer de energía el centro de recarga de vehículos eléctricos que se ha instalado en las instalaciones de SEMUTRANSA. Gracias.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 24 votos emitidos de los cuales, 22 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (6), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1) -, Ningún voto en contra - y el resto, 2, abstenciones - de los concejales del grupo VOX (2).

Haciéndose constar la ausencia de don Miguel Merino Sánchez, que no se ha reincorporado al Salón de sesiones, no estando presente en el momento de la votación.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los presentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO. - Autorizar la cesión de uso del suelo solicitada por la mercantil Servicios Mecánicos y Humanos al Transporte S.A (SEMUTRANSA, S.A) con fecha 25 de abril de



2025 a favor de la mercantil Unión Fenosa Distribución S.A para la instalación de un Centro de Seccionamiento en el terreno propiedad del Ayuntamiento de Segovia situado en Carretera de San Rafael, N-603, P.K. 87, en el denominado paraje “Las Casillas, conforme a lo recogido en el plano que se adjunta a la solicitud. En dicho plano se indica que el Centro de Seccionamiento ocupará 3,47m2 y el total del terreno objeto de autorización de cesión, considerando el espacio de maniobra y seguridad a su alrededor, es de 14,97m2.

SEGUNDO. – Establecer las siguientes condiciones respecto a la autorización:

- La cesión del uso del suelo que se autoriza tendrá la duración temporal de la concesión bajo la que se emite, finalización el 14 de abril de 2050.
- UFD Distribución Electricidad, S.A. será responsable de las actuaciones de mantenimiento del terreno que sean necesarias, incluido el adecuado mantenimiento del pavimento.
- Si como consecuencia de las actuaciones realizadas por UFD Distribución Electricidad, S.A. para ejercer sus derechos y obligaciones en relación al Centro de Seccionamiento, se produjesen daños en edificaciones o instalaciones del Ayuntamiento de Segovia, UFD Distribución Electricidad, S.A. notificará inmediatamente los hechos acontecidos y procederá a la reparación de los daños causados a la mayor brevedad.

TERCERO. – Comunicar la presente resolución al departamento municipal de Obras y Servicios.

CUARTO. – Notificar la presente resolución a SEMUTRANSA S.A.

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES:

- **ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-**

14º/152.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2025.

Se dio cuenta de la INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO en la sesión anterior celebrada el veinte de junio de dos mil veinticinco con el carácter de ordinaria.

Se procederá a la remisión a Portavoces de los grupos municipales del documento correspondiente, teniéndose por cumplida la dación de cuenta del estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la pasada sesión plenaria.

- **RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

15º/153.- DACIÓN DE CUENTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se informa de que, en cumplimiento de las previsiones contenidas en artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (RD. 2568/1986, de 28 de noviembre), se ha remitido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de la sesión, el archivo comprensivo de las inscripciones en el LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA



ALCALDÍA relativas a los decretos que se traen para dar cuenta y que se corresponden con los **Decretos núm. 2025/03281, de 16 de junio de 2025, al núm. 2025/03942, de 15 de julio de 2025**, y se ha puesto a disposición de los Corporativos la posibilidad de su consulta a través de medios electrónicos.

De igual manera, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de Gestión Tributaria, Recaudación y Tesorería Municipal, que se corresponde con los **Decretos núm. 202501651, de 16 de junio de 2025, al núm. 202502027, de 15 de julio de 2025**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, teniéndose por cumplido el trámite de control.

16º/154.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 2025/03973 DE FECHA 17 DE JULIO, RELATIVO A LA PERSONACIÓN EN P.A. 130/2025, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA ACUERDO NÚM. 77/2025 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL, EN EL EXTREMO RELATIVO A LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN DE LA RPT Y LAS FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. (EXP. EPAC NÚM. 108/2025/P14002 Y NÚM. 27/2025/P10020).

Se dio cuenta del Decreto mencionado en el epígrafe y del que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal, en la sesión celebrada el 28 de julio de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 130/2025

Expediente relacionado: EPAC 108/2025/P14002 EPAC 27/2025/ P.10.020

Oficio del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Segovia de fecha nueve de julio de 2025, solicitando la remisión del expediente administrativo.

Actuación municipal contra la que se interpone el recurso contencioso-administrativo:

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segovia, de 25 de abril 2025, en el extremo relativo a la aprobación de la RPT y las fichas descriptivas de los puestos de trabajo

Recurrente: Alfredo Toledo Vita

Servicio responsable de la tramitación del expediente administrativo: Personal y Organización

CONSIDERACIONES

Competencia del Municipio:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 68. 1. Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Actuación en que se concreta la propuesta:



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, la Sala requiere la remisión del expediente en el plazo improrrogable de *QUINCE DÍAS* - de antelación al señalado para la vista.

El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LICA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notificará, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

Deberá comunicarse al órgano judicial si existen otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LICA.

Se cita a las partes para la celebración de la vista que tendrá lugar el próximo día **29 de septiembre de 2025 a las 9.30 horas**.

Órgano Competente para la resolución del expediente:

Considerando que, según dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ostenta la atribución del ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

- 1) Que por el Servicio de Personal y Organización se proceda a la remisión del expediente administrativo en tiempo y forma y practicar las notificaciones para emplazamiento conforme dispone el art. 49 de la LICA.
- 2) Personarse en el recurso contencioso administrativo, designando como Letrados a los Letrados adscritos a la ejecución del contrato para la prestación de los Servicios jurídicos del Ayuntamiento de Segovia: "CONCEJO DE ABOGADOS S.L.P.".
- 3) Comunicar al Juzgado que el responsable de la remisión del expediente administrativo es la Jefa del Servicio de Personal y Organización que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la LICA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar al órgano judicial la existencia de otros recursos contencioso-administrativos, en los que pueda concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.
- 4) Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre para su conocimiento.



Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE, a los efectos del art. 3, apartado 2, letra e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los FHCN.”

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

• OTRAS INFORMACIONES AL PLENO

17º/155.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2025, RELATIVO AL GRUPO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (EXP. EPAC NÚM. 11/2025/P27004).

Se da cuenta del Informe emitido, con fecha de 21 de julio de 2025, por la Tesorería municipal sobre el asunto indicado en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, de acuerdo con los siguiente:

➤ **“Visto el informe emitido por Tesorería de fecha 21 de julio de 2025,** cuya literalidad dice:

“En relación al expediente indicado, se emite por la Tesorería Municipal el siguiente **INFORME**:

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril introduce el concepto de “Periodo medio de pago”, el cual se define por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017 , de 22 de diciembre , como el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, cómputo como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a las medidas previstas en la citada ley, y siempre como indicador distinto respecto del periodo legal de pago definido en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo se establece la obligación a las Administraciones Públicas y Organismos dependientes según la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de publicar en el portal Web el periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 6 apartado 2 del Real Decreto 635/2014 recoge esta exigencia señalando que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) Periodo medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica.
- b) Periodo medio de pago mensual de cada Entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica.

En base a lo anteriormente señalado, el funcionario que suscribe emite el presente informe en el que se ACREDITA:

Que conforme al cálculo establecido en los artículos 5 y siguientes del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, el



Periodo Medio de Pago a proveedores individualizado por entidades y global del mes de mayo de 2025, es:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Segovia	25,13	3.297.341,55	66,10	1.804.314,64	39,62
E. M. Suelo y Vivienda de Segovia, S.A.U.	11,28	5.887,90	1,00	108,90	11,09
F. Don Juan de Borbón	16,00	14.620,00	5,00	587,46	15,58
Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A.U	8,00	16.870,00	15,00	10.197,89	10,64
Inst. Municipal de Deportes	21,53	47.750,89	15,70	38.248,70	18,94
PMP Global	24,93	3.382.470,34	64,76	1.853.457,59	39,03

A la fecha de la firma del presente informe, los datos contenidos en el mismo han sido remitidos al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

Tras la deliberación la comisión queda enterada acordando dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, de carácter ordinario, que celebre.”

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

18º/156.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE RELATIVO AL ANÁLISIS DE LAS PRODUCTIVIDADES FIJAS Y PERIÓDICAS, JORNADA DE LA POLICÍA LOCAL Y DESEMPEÑO DE HORAS EXTRAORDINARIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2025 (EXP. EPAC NÚM. 10/2025/P20001).

Se da cuenta de los informes emitidos, con fecha de 6 de junio y 15 de julio de 2025, por la Intervención General sobre el asunto indicado en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, de acuerdo con los siguiente:

➤ **“Visto el informe provisional de la Intervención General de fecha 6 de junio de 2025** cuya literalidad dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN EN CONTROL FINANCIERO



ASUNTO: INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LOS ASPECTOS A CONTROLAR SEÑALADOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMUNICADO AL PLENO EN ENERO DE 2025

ASUNTO: ANALISIS DE LAS PRODUCTIVIDADES FIJAS Y PERIODICAS, JORNADA DE LA POLICÍA LOCAL Y DESEMPEÑO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 3.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y el Plan Anual de Control Financiero de 2025, referente al 2024 y dado cuenta el Pleno de enero de 2025, D. Antonio Ramón Olea Romacho, Interventor del Ayuntamiento de Segovia, emite el siguiente

I. NORMATIVA.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.*

II. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:



- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

III. LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.



En tal sentido la Disposición Adicional 12ª de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, establece:

El resultado de las actuaciones de control financiero permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura y contenido de los informes de control financiero permanente se ajustarán a lo que disponga la correspondiente norma técnica.

IV. ALCANCE OBJETIVO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO

En enero de 2025 esta Intervención elaboró el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Segovia para 2025 (Expte. 18/2025/PG1000), en el que se incluyeron tanto actuaciones de control a ejercer por la Intervención en virtud de mandato legal, como actuaciones a ejercer tras la realización de un análisis de riesgos. Se dio cuenta al Pleno del mencionado plan en sesión plenaria de enero de 2025.

En el mencionado PACF se fijó como objetivo mínimo para 2025 sobre la gestión realizada en 2024, los siguientes:

2. En materia de GASTOS

c) Personal (capítulo 1 de gastos): Atendiendo al balance de observaciones emitidas en la fiscalización previa de requisitos básicos durante 2024, el capítulo 1 es el área donde se detecta un mayor nivel de riesgo de incumplimiento normativo e ineficiencia en el empleo de los fondos públicos. En concreto se requiere de un especial análisis de los trámites y procedimientos establecidos para la concesión de retribuciones extraordinarias, ya se trate de concesión de horas extraordinarias, gratificaciones o asignaciones del complemento de productividad. También se considera relevante el riesgo jurídico derivado de la cobertura temporal de plazas, bien mediante comisiones de servicios bien mediante nombramientos interinos.

- i. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad se determinan atendiendo a criterios objetivos, con expedientes bien fundamentados, y evitando que se conviertan en retribuciones fijas y periódicas.
- ii. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año, y conocer si existe un correcto dimensionamiento de la plantilla de personal.
- iii. Verificar el procedimiento de cobertura temporal de plazas vacantes; comisiones de servicio y nombramientos interinos.

Este expediente trata de cubrir el objetivo clasificado como c.i).

V. ANTECEDENTES

No consta antecedente alguno sobre el control jurídico, ni previo ni posterior sobre la materia. Tan solo consta la emisión de certificados de existencia de crédito y la verificación de los ítems incluidos en la base



46 del Presupuesto vigente en 2024, referente a la fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación de las nóminas:

BASE 46ª. NÓMINAS DE RETRIBUCIONES

Las nóminas ordinarias unificadas de carácter mensual serán objeto de las siguientes comprobaciones:

- 1.- Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.*
- 2.- Que se acompaña estado demostrativo del cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la del mes que se trate.*
- 3.- Que se acompaña justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina:*
 - 3.1. Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso.*
 - a) Resolución de nombramiento.*
 - b) Diligencia de toma de posesión.*
 - 3.2.- Personal laboral de nuevo ingreso.*

Copia del contrato, que podrá consistir en la aportación de ficheros informáticos, cuando su elevado número así lo aconseje.
 - 3.3.- Reconocimiento de servicios previos.*

Copia de la resolución de reconocimiento de los servicios que se reconocen.
 - 3.4.- Gratificaciones y horas extraordinarias.*

Resolución o acuerdo de reconocimiento liquidación o concesión de las mismas.
 - 3.5.- Otras retribuciones complementarias de cuantía no fija ni periódica, horas nocturnas, festivas, etc.*

Listado retributivo conformado por la Jefatura de Personal correspondiente a los perceptores de los Servicios municipales afectados.
 - 3.6.- Modificación de retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico. Acuerdo por el que se fijan las nuevas retribuciones.*
- 4.- En los supuestos contemplados en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 se comprobará, además, que las retribuciones fijadas concuerdan con las legalmente vigentes.*

VI. INTRODUCCIÓN Y FIJACIÓN DE LOS ÁMBITOS

- **ÁMBITO SUBJETIVO.**
 - El ámbito subjetivo de esta actuación de control financiero se centra en el Ayuntamiento de Segovia, siendo los resultados obtenidos dirigidos a su máximo responsable en 2024, el Alcalde-Presidente D. José Mazarías Pérez.
- **COMPETENCIA**
 - Se ejecuta por el Órgano Interventor en ejercicio de las atribuciones que le encomienda el RD 424/2017, y el propio Plan Anual de Control financiero de 15/01/2025.
- **ÁMBITO OBJETIVO DEL INFORME.**
 - El objetivo del informe es limitado debido a la carga de trabajo y la rotunda falta de medios existente en el departamento. Ni siquiera se puede contar con una empresa externa que ayude al ejercicio del control financiero, pese a tener los pliegos elaborados desde 2024. Se busca poner de manifiesto la situación de determinados aspectos del capítulo 1 del Ayuntamiento en las tres dimensiones siguientes:



1. Dimensión de legalidad.
 - Analizar el grado de cumplimiento de la normativa reguladora de la contratación menor, en concreto el artículo 118 LCSP.
 - Analizar posibles casos de fraccionamiento del objeto que pongan de manifiesto la existencia de contratos mayores no licitados.
 2. Dimensión de información.
 - Poner a disposición de los gestores datos relevantes en cuanto al porcentaje de servicios, obras y suministros correctamente licitados y los servicios que están a la espera de ser sometidos a los principios de concurrencia y transparencia. De este modo se permite a los gestores tener conocimiento de los riesgos existentes en la gestión que afectan directamente al ejercicio de su responsabilidad.
 3. Dimensión de eficacia y eficiencia.
 - Poner de relieve que la no licitación y el fraccionamiento de los contratos supone la adquisición de servicios, obras y suministros a precios más elevados que los que se obtendrían en caso de tramitar un procedimiento de concurrencia, encontrándonos en tal caso ante una situación de ineficiencia en la gestión de los recursos económicos municipales.
 - Analizar la adopción de medidas mediante el Plan De Acción de la Alcaldía. Su realidad, implantación y eficacia.
- TRABAJOS REALIZADOS
 - Para conseguir los anteriores objetivos se ha hecho la siguiente petición de información otorgando el plazo de 15 días hábiles que indica la normativa:
 1. 11/03/2025. Área de personal:

Al objeto de iniciar los trabajos de control financiero permanente, rogamos que por los servicios municipales afectados se remita a este Órgano de Control Interno, digitalizada o en formato electrónico, la información necesaria, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

 - Registro de horas extraordinarias o servicios adicionales realizados.
 - Indicación del procedimiento utilizado para la autorización de los servicios extraordinarios, su devengo y su abono.
 - Información relevante referente a las tramitación y concesión de comisiones de servicio. (Ampliación de información el 29 de mayo)
 - Todo ello relacionado con el ejercicio presupuestario 2024
 2. 11/03/2025. Área de Seguridad Ciudadana.

Al objeto de iniciar los trabajos de control financiero permanente, rogamos que por los servicios municipales afectados se remita a este Órgano de Control Interno, digitalizada o en formato electrónico, la información necesaria, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

 - Cuadrantes horarios planificados y efectivamente realizados por los funcionarios del cuerpo de Policía Local.
 - Justificación de las modificaciones que, en su caso, se hubieran producido respecto a los cuadrantes inicialmente previstos.
 - Sistema de control horario implementado y soporte documental asociado.
 - Situación de las plazas integrantes de la plantilla (ocupadas, vacantes, bajas temporales,



etc.)

- *Cualquier otra documentación relevante relacionada con el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios.*

Todo ello relacionado con el ejercicio presupuestario 2024.

Plazo otorgado 15 días. Respondiendo en tiempo.

- **REMISIÓN DE INFORMACIÓN.**

De la información solicitada se ha recibido en plazo de 15 días la siguiente:

1. Área de personal:

- *Registro de horas extraordinarias o servicios adicionales realizados.*

Información suministrada.

- *Indicación del procedimiento utilizado para la autorización de los servicios extraordinarios, su devengo y su abono.*

Información relativa a comisiones de servicio

Todo ello relacionado con el ejercicio presupuestario 2024

Información suministrada

2. 11/03/2025. Área de Seguridad Ciudadana.

- *Cuadrantes horarios planificados y efectivamente realizados por los funcionarios del cuerpo de Policía Local.*

Información remitida al órgano de control. (Anexo I y Anexo II)

Se han presentado hojas de cálculo correspondientes al cuadrante inicial y al cuadrante final del año 2024.

- *Justificación de las modificaciones que, en su caso, se hubieran producido respecto a los cuadrantes inicialmente previstos.*

Se adjunta una explicación de los motivos más frecuentes que han dado lugar a modificaciones en los cuadrantes.

- *Sistema de control horario implementado y soporte documental asociado.*

Se adjunta explicación en la que se afirma que todos los trabajadores cumplen íntegramente su jornada laboral y se adjunta turnos de fichajes en documentos PDF. (Anexo III de la información recibida)

- *Situación de las plazas integrantes de la plantilla (ocupadas, vacantes, bajas temporales, etc.)*



Esta información sí ha sido remitida al órgano de control (Anexo IV de la información recibida). Si bien dado el tiempo transcurrido desde su remisión, se solicitó su actualización a julio de 2024.

- *Cualquier otra documentación relevante relacionada con el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios.*

Información sobre comisiones de servicio.

Todo ello relacionado con el ejercicio presupuestario 2024.

Además, se ha presentado un listado de horas extras desempeñadas en 2024 por cada uno de los agentes, con su hoja explicativa individualizada. En esa tabla las horas se clasifican en función de su tipología, extraordinaria sin autorizar o autorizadas, y también se indica si es ordinaria o festiva nocturna.

- SITUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- Como antecedente al ejercicio del control financiero, es destacable la falta de medios destinados al control y que fue puesta de manifiesto por este Interventor en el propio Plan anual de control financiero de enero de 2025. En este ámbito no se cuenta con ningún tipo de apoyo externo en la realización de las auditorías.

VII. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones a las actuaciones de control financiero por parte del Órgano de Control Interno pueden ser consideradas limitaciones al alcance del trabajo de control financiero, pues impiden obtener una evidencia suficiente y adecuada sobre los objetivos planteados en el Plan Anual de Control y que obligan a concluir con emisión de información y datos, pero negación de opinión.

Se recuerda y se insiste en la **obligación de colaboración** de todo aquel que sea requerido por el órgano de control interno, contenida entre otras normas, en el artículo 6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Atender los requerimientos debe ser una prioridad.

Artículo 6. De las facultades del órgano de control.

- 1. El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.*
- 2. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.*
- 3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes*



deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

VIII. INTRODUCCIÓN JURÍDICA DE REFERENCIA SOBRE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EN CONCRETO, EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Con carácter introductorio, conviene concretar cuál es el régimen jurídico vigente de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, con especial mención al complemento de destino y al complemento específico: dicho régimen jurídico se encuentra en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, y en el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; y además en el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y disposiciones de desarrollo estatales que sean de aplicación, como en este caso lo dispuesto en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Es el art. 93 LRBRL el que distingue entre retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Éstas últimas, según el art. 22.3 TREBEP, son las que retribuyen las características especiales de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

Dispone el art. 24 TREBEP que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo a los factores siguientes:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.*
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.*
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.*
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.*

El RD 861/1986, por su parte, regula en su art. 4 el complemento específico, el cual está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Según el apartado 2º de este artículo:

“2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo.”



Dicho lo anterior, el legislador ha configurado la relación de puestos de trabajo como un instrumento necesario para definir, ordenar y estructurar el personal a su servicio, y el TC ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990, o de 23 de abril de 1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio.

Ello es una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones locales reconocida en el art. 4 LRBRL, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el legislador, debiendo en todo caso respetar la preceptiva negociación sindical TREBEP.

En ejercicio de esa potestad de autoorganización, resulta procedente establecer el complemento específico de los correspondientes puestos de trabajo, **previa valoración de los mismos**, debiendo respetar los límites globales de las retribuciones regulados en el art. 7 RD 861/1986. Señala dicho precepto que:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Del análisis de la estructura salarial de los funcionarios del Ayuntamiento de Segovia se advierte un uso inadecuado del complemento de productividad en algunos funcionarios, al estar siendo atribuida con carácter fijo y periódico, desnaturalizando su carácter y retribuyendo aspectos que, más bien, tendrían que estar integrados en el complemento específico al tratarse de elementos objetivos y vinculados al concreto puesto de trabajo.

El complemento de productividad aparece regulado en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

Artículo 5.º RD 861/1986 Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario



desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En consecuencia, el complemento de productividad constituye un incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por órgano competente en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, pudiéndose distinguir dos aspectos dentro del concepto:

- Por una parte, el incremento del rendimiento, actividad extraordinaria o el logro de mayores o mejores resultados. Es decir, se compensa la obtención de un resultado mayor al normal, en lo que podríamos denominar una política de consecución de objetivos.

- Por otro lado, se puede también compensar el mayor interés del empleado, demostrado a través de una motivación superior a la media o la iniciativa a través de la propuesta o consecución de mejoras técnicas o métodos novedosos en su trabajo; es decir, la implicación con el trabajo.

Por tanto, el complemento de productividad recompensa la forma en que desarrolla su trabajo el empleado y se configura con una naturaleza jurídica subjetiva, distinta a los complementos de destino o específico, que son objetivos y remuneran el puesto y sus características concretas, quedando claro que la asignación de este concepto de productividad no debe ser una retribución lineal para toda o la mayor parte de la plantilla, que se repita de manera cíclica, con periodicidad mensual como si de las retribuciones básicas o complementarias se tratase.

No deberían, en consecuencia, retribuirse a través de la productividad elementos fijos e inherentes al puesto de trabajo, puesto que este complemento retribuye, como hemos visto,



aspectos de carácter subjetivo, y no otro tipo de aspectos de carácter objetivo ligados al puesto de trabajo que lo serían, en su caso, a través del complemento específico (Sentencia del TS de 15 de noviembre de 2006).

IX. ANÁLISIS PRODUCTIVIDADES FIJAS Y PERIÓDICA IRREGULARES EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

En base a lo comentado en el apartado que antecede, se analizan las productividades que actualmente se están concediendo en el Ayuntamiento de Segovia, se incluyen tanto fijas como temporales:

INTERESADO	Motivo	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Oscar Martín de Miguel 588,17 €/mes TEMPORAL	Exp. 1/2025/P14161. Asunción en su jornada de trabajos de apoyo a los mandos de la policía Local. Del 01/02/25 al 31/12/25.		0,00 €	588,17 €	588,17 €
Fernando Gómez Palmero 588,17 €/mes TEMPORAL	Exp. 1/2025/P14161. Asunción en su jornada de trabajos de apoyo a los mandos de la policía Local. Del 01/02/25 al 31/12/26		0,00 €	588,17 €	588,17 €
Bomberos 126,43 €/mes FIJA		5.183,62 €	8.978,26 €	5.183,62 €	5.183,62 €
Daniel de Miguel Lobo 197,10 €/mes FIJA	Exp. 001450/2016-PER. Por asignación de funciones según el organigrama aprobado en acuerdo de Pleno de 29/01/2016. Responsable de Agua debiendo coordinar todas las gestiones inherentes al ciclo del agua. Desde 27/05/2016	197,10 €	197,10 €	197,10 €	197,10 €
Santiago Carabias de Santos 925,10 €/mes CONCEDIDA PERO NO DEVENGADA	Exp. 21/2025/P14002. Asunción temporal de funciones de Adjunto a la Jefatural de Urbanismo, Planeamiento y Gestión Del 21/02/25 al 20/05/25		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Paloma Solana Martin 600,00 €/mes TEMPORAL	Exp. 28/2025/P14002, Asunción temporal de funciones de Inspector de Servicios Del 24/02/25 al 23/05/25		0,00 €	0,00 €	600,00 €



Miguel Ángel Muñoz Fernández 197,10 €/mes FIJA	Exp. 001450/2016-PER. Por asignación de funciones según el organigrama aprobado en el acuerdo plenario 29/01/2016. Responsable de edificios municipales, debiendo coordinar todas las obras y actuaciones constructivas que recaigan sobre bienes inmuebles de propiedad o uso municipal, así como el control optimización de necesidades de los mismos en cuanto a su funcionamiento. Desde 27/05/2016	197,10 €	197,10 €	197,10 €	197,10 €
Julio Domingo Barbado 43,20 €/mes FIJA	Exp. 000041/2017-PER. Por equiparación de retribuciones de laborales a funcionarios en cuanto a turno y jornada. Acuerdo Pleno 30/01/2017, laborización de plazas. Desde 22/04/2017	43,20 €	43,20 €	43,20 €	43,20 €
Julio Miguel Gonzalo Yuste 49,20 €/mes FIJA		49,20 €	49,20 €	49,20 €	49,20 €
Luis Javier Orejudo Docando 49,20 €/mes FIJA		49,20 €	49,20 €	49,20 €	49,20 €
José Manuel Seoane Álvarez 49,20 €/mes FIJA		49,20 €	49,20 €	49,20 €	49,20 €
José Ignacio Yuste Manso 23,70 €/mes FIJA		23,70 €	23,70 €	23,70 €	23,70 €
Juan Luis López-Olivas Cantalejo 49,20 €/mes FIJA		49,20 €	49,20 €	49,20 €	49,20 €
Vidal de Andrés Llorente 256,14 €/mes FIJA	Acuerdo Pleno 03/07/2012. Por valoración de puestos, equiparación de la productividad que presta servicios como podador al haber sido equiparada su categoría como Oficial.	256,14 €	256,14 €	256,14 €	256,14 €
Miguel Ángel Llorente Rincón 126,43 €/mes FIJA	Bombero con destino provisional en Cultura	126,43 €	126,43 €	126,43 €	126,43 €
Mariana López Canales 43,20 €/mes FIJA	Exp. 000041/2017-PER. Por equiparación de retribuciones de laborales a funcionarios en cuanto a turno y jornada. Acuerdo Pleno 30/01/2017, laborización de plazas. Desde 22/04/2017	43,20 €	43,20 €	43,20 €	43,20 €



Belén Peña González 579,60 €/mes FIJA	Exp. 873/2008. Por modificación sustancial del puesto de trabajo con una ficha descriptiva de funciones que no coinciden con la realidad (...), relación continua con los proyectos de la empresa municipal de turismo. Desde 08/08/2008	579,60 €	579,60 €	579,60 €	579,60 €
Raquel Regidor Garo Unico Pago	Exp. 15/2024/P14161. Por realización de trabajos en la concejalia de innovación. Del 01/04/24 al 31/12/24	2.250,00 €			
Ana María Cuadrillero Martin 635,93 €/mes FIJA	Personal Eventual con productividad	635,93 €	635,93 €	635,93 €	635,93 €
M. Encarnación Álvaro Albarrán 110,52 €/mes FIJA	Exp. 13/2023/P14150. A partir de la jubilación del técnico de medio de formación y empleo Mantenimiento y automatización de procedimientos de la nómina en Savia de la Escuela Taller. Desde 22/03/2023	110,52 €	110,52 €	110,52 €	110,52 €
M. Noelia Gómez Gómez 294,72 €/mes FIJA	Exp. 13/2023/P14150. A partir de la jubilación del técnico de medio de formación y empleo. Elaboración y tramitación nómina de Escuela taller, tramites de INSS y procesos de IT. de la Escuela Taller. Elaboración y tramitación de los seguros sociales. Desde 22/03/2023	294,72 €	294,72 €	294,72 €	294,72 €
Ana María Plaza Arija 252,48 €/mes FIJA	Exp. 13/2023/P14150. A partir de la jubilación del técnico Medio de formación y Empleo. Elaboración y tramitación nómina de Escuela taller, tramites de INSS y procesos de IT de la Escuela Taller. Elaboración y tramitación de los seguros sociales. Desde 22/03/2023	252,48 €	252,48 €	252,48 €	252,48 €
Nuria García Arroyo 232,03 €/mes FIJA	Exp. 002099/2016-PER. Por reorganización de oficina de personal.	232,03 €	232,03 €	232,03 €	232,03 €
Rosaura del Barrio Barrero 620,00 €/mes FIJA	Exp. 48/2023/P14150. Por realización de funciones para Alcaldía	620,00 €	620,00 €	620,00 €	620,00 €

Con carácter general, no es posible integrar directamente el complemento de productividad en el complemento específico de los funcionarios, pues su simple inclusión



como tal no encontraría sustento y apoyo legal aunque ésta se realizara conjuntamente por áreas o afectara a uno o varios colectivos. **Sí resulta posible cualquier adecuación retributiva si se fundamenta en una correcta valoración de los puestos para la inclusión de esa adecuación en el complemento específico con criterios de valoración objetiva**, conforme a lo dispuesto en el art. 4 RD 861/1986, pero no de forma lineal ni generalizada, lo que haría ilícito e injustificable su resultado en el complemento específico, tal como señala la Sentencia del TS de 3 de octubre de 2012.

En ese sentido, cuando se utiliza el complemento de productividad de manera inadecuada, es decir, de forma fija y periódica, enmascarando conceptos que probablemente deberían haberse englobado en el complemento específico, por el desempeño de un determinado puesto y no por la "actividad extraordinaria o el interés o iniciativa", retribuyendo condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad o ausencia del funcionarios, sean éstos por la causa que sean, el complemento de productividad se ha convertido en un complemento específico desvirtuado y es en los casos en los que su retirada puede llegar a ser anulada por el orden contencioso-administrativo.

Al respecto, la Sentencia del TS de 14 febrero de 2007 estableció que

“la tesis que sustenta el fallo de la sentencia tenía su apoyo en el hecho de que la Dirección General de la Policía, con las distintas Instrucciones desde 1992, ha desnaturalizado la esencia del complemento de productividad hasta el punto de convertirlo en una «retribución periódica, fija y objetiva cuyo derecho a su percepción nace por el mero hecho de desempeñar un concreto puesto de trabajo», lo que sería más propio de establecerlo en el complemento específico del puesto de trabajo”.

En términos similares se pronuncia la Sentencia del TS de 22 de diciembre de 2011, según la cual:

“...el complemento de productividad retribuye aspectos subjetivos como el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o el interés o iniciativa del funcionario en el desempeño de sus cometidos y no otro tipo de aspectos de carácter objetivo ligados al puesto de trabajo que lo serían, en su caso, a través del complemento específico.”

El riesgo de desvirtuar el complemento de productividad es algo conocido en muchas entidades locales y que no justifica el mal uso de este complemento en el Ayuntamiento de Segovia. Al contrario, manifiesta la necesidad de llevar a cabo actualizaciones de las valoraciones de los puestos de trabajo. No se puede emitir conformidad al uso del complemento de productividad como un complemento retributivo de aspectos propios del puesto de trabajo no relacionados con el rendimiento del empleado, y que además se presenta periódico, sometido al mismo régimen que las retribuciones complementarias que sí son fijas y periódicas, incluyendo las anuales actualizaciones salariales.

Por ello cada una de las productividades que se concedan, deben tener un motivo objetivo y tangible, relacionado con el desempeño de las funciones del puesto. Pero, sobre todo, tiene que ser una circunstancia temporal que no se dilate o extienda en exceso en el tiempo, de modo que no termine siendo fija y periódica, contraviniendo los rasgos típicos de la figura. Además, debe basarse en unas valoraciones económicas objetivas y proporcionales a las tareas desempeñadas por los funcionarios, en lugar de fijarse a tanto alzado, sin referencia y sin criterio alguno.



Por tanto, resulta imprescindible evaluar cada una de las productividades fijas y periódicas existentes, con el fin de determinar si deben ser suprimidas o, por el contrario, integradas en el complemento específico de los puestos de trabajo de quienes las perciben, previa valoración individualizada.

En este sentido, no es posible plantear como solución la simple incorporación de estas productividades al complemento específico mediante una modificación negociada del anexo de personal y de la vigente relación de puestos de trabajo de 2002, ya que ello supondría una vulneración de la normativa. La solución adecuada debe basarse en una valoración objetiva de los puestos de trabajo, que permita redefinir el complemento específico conforme a criterios técnicos, reservando la productividad para lo que realmente debe ser: la retribución vinculada al cumplimiento de objetivos, su evaluación y distribución dentro de los créditos globales disponibles.

X. INTRODUCCIÓN JURÍDICA DE REFERENCIA SOBRE LA JORNADA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EN CONCRETO, DE LA POLICÍA LOCAL

La jornada es la cantidad de tiempo o número de horas que el trabajador está obligado a prestar sus servicios, de forma efectiva, al día, a la semana, al mes o al año. La jornada máxima que un trabajador puede desempeñar está fijada en 40 horas semanales, siendo lo normal en los funcionarios jornada ordinaria de 37,5 horas y especial ampliada de 40 horas máximo.

La jornada del personal funcionario al servicio de la Corporación Local es una materia sujeta a reserva de ley, y en consecuencia no puede verse alterada por pacto o acuerdo. (STTS de 13 de marzo de 2009 rec 4413/2004). Del mismo modo, no cabe la negociación de la duración de la jornada, tan solo la distribución de la misma según art 37 TREBEP (STTS 8 de marzo de 2005).

El apartado 3.1 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, dispone que:

“3.1 La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales.”

Indicado lo anterior, la disp. adic. 144.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (con carácter básico) confirma que la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, si bien:

“Dos. (...) cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.



Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.”

El régimen jurídico aplicable a la jornada laboral de los miembros de la Policía Local lo encontramos en el art. 3.2 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EDL 2015/187164) - TREBEP-, según el cual:

“Los cuerpos de Policía Local se rigen por este estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Según art. 94 LRBRL, artículo básico, la jornada de trabajo, en cómputo anual para el personal de la Administración Local, policías locales incluidos, será la misma que se fije para la Administración General del Estado. En el mismo sentido, el artículo 36.2) de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León reitera que los miembros de las Policías Locales estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo.

En base a lo anterior, no cabe el establecimiento de una jornada especial en exclusiva para la policía local, diferente de la que correspondiera al resto de funcionarios de este Ayuntamiento, bien sea jornada ordinaria o especial.

Con respecto a la jornada de los funcionarios del Ayuntamiento de Segovia, el Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2023, determina que la jornada anual de trabajo para el Ayuntamiento de Segovia en 2024 era de **1480** horas. (expediente 1/2023/P14300)

Por otro lado, el concepto de gratificaciones u horas extraordinarias debe ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que no recoge el concepto de horas extraordinarias, sino el de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo, estableciendo en su art. 6.3 lo siguiente,

Artículo 6.º Gratificaciones.

- 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.*
- 2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni*



periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Del artículo anterior podemos extraer conclusiones como las siguientes:

- **Todas las horas extraordinarias deben ser autorizadas, previa fiscalización, por el Alcalde o Presidente de la Corporación.**
- **En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo,**
- **Y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.**

En este sentido, no es acorde a la norma la realización de horas extraordinarias que no hayan sido previamente autorizadas por el Alcalde. Este factor obliga a la planificación rigurosa de la jornada ordinaria y la previsión diligente de las horas extraordinarias, ya que debe tramitarse su petición y autorización con carácter previo a su desempeño.

Asimismo, es importante precisar que la expresión “servicios extraordinarios” debe entenderse como aquellas tareas que se sitúan fuera de lo habitual, es decir, que no constituyen la norma general. Por tanto, no puede considerarse extraordinario aquello que se ha vuelto común. Permitir que las horas extraordinarias se conviertan en una práctica recurrente contradice los principios de buena gestión pública, como la eficiencia, la eficacia y la economía.

En esta línea, cuando la realización de horas extraordinarias se vuelve habitual y cotidiana por parte de un colectivo, resulta necesario plantearse, en primer lugar, si efectivamente se está cumpliendo con regularidad la jornada ordinaria. En segundo lugar, conviene analizar si la plantilla afectada está adecuadamente dimensionada y se hace todo lo posible por cubrir plazas vacantes. Y, por último, debe evaluarse si las razones que motivan dichas horas extraordinarias están correctamente previstas en los cuadrantes de trabajo, ya que no puede considerarse extraordinario aquello que es previsible. Lo verdaderamente extraordinario es aquel evento imprevisible o situación inesperada que no puede ser afrontada mediante una planificación adecuada y un uso eficiente de los recursos disponibles.

En este sentido, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Badajoz de 2 de junio de 2016 señala:

“No se puede asumir el argumento de que, en este caso, el recurrente no haya completado el número de horas necesario para alcanzar la jornada en cómputo anual (ya que ha realizado 1240 de las 1650 horas necesarias), y pretenda que se le abonen servicios extraordinarios fuera de los establecidos en su propia jornada ordinaria, pues dichos servicios, en un cómputo anual que lógicamente no puede hacerse sino hasta concluido el año en curso, no podrán tener la consideración de extraordinarios sino hasta tanto se realice la oportuna liquidación de los servicios prestados por el agente en toda la anualidad, imputándose el número que sobrepase las horas de jornada ordinaria a conceptos extraordinarios.”

Para el caso del uso ineficiente de las plantillas debe primar la cobertura definitiva de las diferentes plazas vacantes, así como el actualmente vigente uso ampliado de la tasa de



reposición de efectivos, intentando incrementar la plantilla para adecuarla a las necesidades reales de la ciudad que no puede dejar de prestar determinados servicios esenciales.

Por último, cabe cuestionarse la adecuación de establecer una remuneración diferenciada para las horas extraordinarias en función de si se realizan en días festivos, laborables o en turno de noche, especialmente en el caso de colectivos como la Policía Local, cuya jornada ordinaria incluye domingos y festivos. La naturaleza específica de sus horarios —que incluye turnos nocturnos y disponibilidad en días festivos— ya se encuentra compensada mediante una retribución fija, concretamente a través del complemento específico por el concepto de penosidad.

En este sentido, si además de esa compensación se establece una retribución superior para las horas extraordinarias realizadas en festivos o en horario nocturno, se estaría produciendo una doble valoración del mismo factor. Esto resultaría inapropiado, ya que los festivos y las noches forman parte de la jornada ordinaria de los agentes, por lo que, en coherencia, las horas extraordinarias deberían recibir un tratamiento uniforme, sin distinción por el día o la franja horaria en que se presten.

XI. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Según la información suministrada por el Sr. Intendente de la Policía Local, la mayoría de los funcionarios integrantes del cuerpo de Policía Local cumplen con su jornada de trabajo.

Las horas exceso en el desempeño de su jornada suelen ser compensadas en minoración de la jornada en el ejercicio siguiente, según manifestaciones verbales.

Agente	Horas Trabajadas	Horas Extras Compensa	Horas Ordenanza	Desviación Horas
1107	420	0	413	7
1120	1496	19,5	1480	35,5
1144	1485	0	1480	5
1614	1456	27	1480	3
1615	1480	38	1480	38
1690	413	0	413	0
1755	413	0	413	0
1862	1462,5	21,5	1480	4
1869	1492,5	58	1480	70,5
192	413	0	413	0
2196	413	0	413	0
293	476	0	437,5	38,5
298	1631	8,5	1480	159,5
4185	1410	48,5	1480	-21,5



4912	1494	45,5	1480	59,5
6002	14	0	1480	-1466
6008	1505	110,5	1480	135,5
6056	1561	18	1480	99
6057	1498	7	1480	25
6058	1492	7	1480	19
6059	837	27	1480	-616
6060	1618	107	1480	245
6061	1117	27	1480	-336
6062	1506	7	1480	33
6065	1519	8	1480	47
6066	1500	9	1480	29
6069	1519	15	1480	54
6073	1424	9	1480	-47
6074	1577	0	1480	97
6075	863	34	1480	-583
6076	1468	10	1480	-2
6077	1320	13,5	1480	-146,5
6079	1476	7	1480	3
6080	1503,5	7	1480	30,5
6081	1488	14	1480	22
6083	1526	7	1480	53
6088	1534	2	1480	56
6089	1547	7	1480	74
6091	1498	50	1480	68
6097	1561	7	1480	88
6098	1440	13	1480	-27
6099	1540	7	1480	67
6100	1499	32	1480	51
6101	1484	12,5	1480	16,5
6102	1454	29	1480	3
6103	1531	7	1480	58
6105	1471	13,5	1480	4,5
6106	1491	36,5	1480	47,5
6107	1467	33	1480	20
6108	1462	25	1480	7
6109	1463	26	1480	9
6110	1498	7	1480	25
6111	1510	40,5	1480	70,5
6112	1497,5	18	1480	35,5



6113	1493	0	1480	13
6114	1468,5	15	1480	3,5
6115	1455	9	1480	-16
6116	1469	49	1480	38
6119	1495	51	1480	66
6120	1496	26,5	1480	42,5
6123	1454	8	1480	-18
6124	1487	27	1480	34
6126	1561	7	1480	88
6127	1478	7	1480	5
6128	1645	23	1480	188
6129	1512	11	1480	43
6131	1391	38	1480	-51
6132	1487	13,5	1480	20,5
6133	1560	57	1480	137
6134	1485	31	1480	36
6136	1477,5	26	1480	23,5
6137	1440	12	1480	-28
6138	1471	25	1480	16
6142	1504	19,5	1480	43,5
6144	1477,5	24	1480	21,5
6145	1462,5	23	1480	5,5
6147	1485	35,5	1480	40,5
6149	1518	25	1480	63
6150	1432	23	1480	-25
6152	1505	9	1480	34
6153	1488	20	1480	28
6155	1447,5	25,5	1480	-7
6158	1485	11	1480	16
6162	1507,5	13	1480	40,5
6163	1476	8	1480	4
6164	1521	45,5	1480	86,5
6165	1485	71	1480	76
6167	1520	26	1480	66
6168	1476	46,5	1480	42,5
6169	1504	31,5	1480	55,5
6171	1526	52,5	1480	98,5
6172	1519	7	1480	46
6173	1582	54,5	1480	156,5
6174	1526	36	1480	82



6175	1491	20,5	1480	31,5
6176	1526	7	1480	53
6177	1519	25,5	1480	64,5
6178	42	0	1480	-1438
6179	1463	28	1480	11
6815	1511	10	1480	41
6824	1485	16	1480	21
7088	1504	33	1480	57
8015	1442	39,5	1480	1,5
8122	1541	20	1480	81
8672	1491	37,5	1480	48,5
900	413	0	413	0

XII. ANÁLISIS DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS RETRIBUIDAS A FUNCIONARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DURANTE 2024 SEGÚN INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Los datos en los que se basan los siguiente cálculos y análisis han sido facilitados por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local de Segovia D. Vicente Sanz Plaza el día 2 de abril del presente ejercicio, dejando constancia de toda la información remitida en el expediente 57/2025/PG1010.

En la mencionada remisión de información el Sr. Intendente emite una explicación detallada del contenido de los Excel que adjunta, intentando ajustarse en lo posible al requerimiento emitido por este Interventor.

Se expresan a continuación el número de horas extraordinarias pagadas en el ejercicio 2024 en función de su tipología:

NIP	407 HORAS EXTRAORDINARIAS SIN AUTORIZAR	407 HORAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS	409 HORAS EXTRAORDINARIAS NOCTURNAS /FESTIVOS SIN AUTORIZAR	409 HORAS EXTRAORDINARIAS NOCTURNAS / FESTIVAS AUTORIZADAS	COMPENSACION HORARIA	FORMACIÓN	TOTAL
1120	9	4	18,5	7,5	0	0	39
1614	16,5	6	19,75	21	0	0	63,25
1615	38,5	3	36,5	5	1	0	84
1862	9,5	3	5,5	8	0	0	26
1869	5,5	0	6	0	0	0	11,5
298	17,5	0	4	0	0	0	21,5
4185	0,5	6	5	16,5	0	0	28
4912	28,5	3	15,5	3	0	0	50
6008	73	0	61,75	3	0	0	137,8
6056	99,5	0	30,5	4,5	0	0	134,5
6057	81	0	0	0	0	0	81
6058	44	0	15,75	0	0	0	59,75
6059	5	0	24	0	0	0	29
6060	0	0	49	0	10	0	59



6061	3	0	0	0	0	0	3
6062	83,5	0	38	0	0	0	121,5
6066	5	6	16	7,5	0	0	34,5
6069	13	0	79,5	0	2	0	94,5
6073	12,5	4	9,25	4,5	1	0	31,25
6075	2,5	0	32,75	0	0	0	35,25
6076	7	7	22,5	14,5	1	0	52
6077	2	0	6	0	0	0	8
6079	3	6	6,75	7,5	0	0	23,25
6080	0	0	4,5	0	0	0	4,5
6081	5,5	4	37	3	1	0	50,5
6088	0	0	0,5	0	0	0	0,5
6089	31,5	1,5	19	8	0	0	60
6091	136,5	4	32,5	7	0	0	180
6097	6,5	0	8,5	0	0	0	15
6098	9	0	8,5	0	3	0	20,5
6100	30	0	8	0	0	0	38
6101	24	3	26,5	16	0	0	69,5
6102	11	7	10,5	14,5	1	0	44
6103	30	6	7,5	16,5	0	0	60
6105	3	6	13	12,5	2,5	0	37
6106	48	0	38,25	15	1	0	102,3
6107	21,5	0	67,5	8	2,5	0	99,5
6108	24	0	19	0	1	0	44
6110	81	0	0	0	0	0	81
6111	0	0	8,5	0	4,5	0	13
6112	0,5	0	1,5	0	0	0	2
6113	13,5	4	5	7	0	0	29,5
6114	10,5	6	10,75	21	0	0	48,25
6115	0	0	0	0	1	0	1
6116	30	0	18,5	0	1	0	49,5
6119	32,25	3	18	10,75	0	0	64
6120	13,5	3	4	13	0	0	33,5
6124	37	0	27,5	15	1	0	80,5
6126	31,5	5,5	22,75	3,5	0	0	63,25
6128	11	2,5	9	9	0	0	31,5
6129	29	3	17,5	17,5	0	0	67
6131	15	3	16,5	8,5	4	0	47
6132	3	7	6	19	0	0	35
6133	20,5	3	36,5	3,5	0	0	63,5
6134	0	0	6	0	3	0	9
6137	24,5	4	17,5	15	3,5	20	84,5
6138	35,75	3	16,5	12,75	1	0	69
6142	23	3	36	16	0	0	78
6144	1	0	0,5	0	0	0	1,5
6145	7	3	13	18,5	1	0	42,5
6147	0,5	3	8,5	8	0	0	20
6149	37,5	7	26,5	15	4	0	90
6150	19	3	22	20	1	0	65
6152	14,5	3	5	19,5	1	0	43
6153	30,5	6	11	12	0	0	59,5
6155	6,5	6	1	20,5	0	0	34
6158	15,5	0	1,5	0	0	0	17
6161	0	0	0	0	1	0	1



6162	12,5	4	14,25	23	1	0	54,75
6163	16,5	6	18,75	15,5	0	0	56,75
6164	33,5	3	23,5	3	0	0	63
6165	11	9	19	11,5	1	0	51,5
6167	5,5	6	8	17,5	0	0	37
6168	22,5	0	16,5	0	1,5	0	40,5
6169	26,5	3	18	19,5	0	0	67
6171	6,5	3	10	5,5	1	0	26
6172	0,5	0	2,25	3	0	0	5,75
6173	0,5	3	12,5	16	0	0	32
6174	0,5	3	16	3	0	0	22,5
6175	2,5	3	17,5	16	0	0	39
6176	0	0	0	0	1	0	1
6177	0,5	0	22,75	8	0	0	31,25
6179	21	6	31	22,5	0	0	80,5
6815	0	0	6,5	0	4	0	10,5
6824	10	4	22	15,5	2,5	0	54
7088	24,5	0	26,5	3	0	0	54
8015	9	7	14	22	1	0	53
8122	1	0	12,5	11,5	0	0	25
8672	5	6	9,5	17	2	0	39,5
	1693	226,5	1491,25	721	69	20	4221

Con la información anterior, y sabiendo el importe unitario de cada tipología de hora extraordinarias, puede calcularse el importe global que han supuesto las horas extraordinarias devengadas por los funcionarios integrantes de la Policía Local en el Ayuntamiento de Segovia. Este dato ha de ser valorado como referencia primera en la gestión de los recursos asignados en ejercicios presupuestarios venideros.

Con arreglo al siguiente baremo económico se ha llevado a cabo una cuantificación de lo que han supuesto las horas extraordinarias pagadas a los miembros del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Segovia durante 2024:

SUBGRUPO	PUESTO CARGO	ORDINARIA	EXTRA NORMAL	EXTRA FESTIVA
A1	Intendente	40,30 €	70,53 €	80,61 €
A1	Mayor	33,53 €	58,67 €	67,05 €
A2	Inspector	29,09 €	50,92 €	58,19 €
A2	Subinspector	27,83 €	48,71 €	55,67 €
C1	Oficial	23,67 €	41,43 €	47,35 €
C1	Agente	21,05 €	36,84 €	42,10 €

NIP	407 HORAS EXTRAORDINARIAS SIN AUTORIZAR	407 HORAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS	409 HORAS EXTRAORDINARIAS NOCTURNAS/FESTIVOS SIN AUTORIZAR	409 HORAS EXTRAORDINARIAS NOCTURNAS / FESTIVAS AUTORIZADAS	COMPENSACION HORARIA	FORMACIÓN	TOTAL
6057	2.983,83 €	- €	- €	- €	- €	- €	2.983,83 €
6059	184,19 €	- €	1.010,40 €	- €	- €	- €	1.194,58 €
6058	1.620,85 €	- €	663,07 €	- €	- €	- €	2.283,92 €
6062	3.075,92 €	- €	1.599,80 €	- €	- €	- €	4.675,72 €
6066	184,19 €	221,02 €	673,60 €	315,75 €	- €	- €	1.394,56 €
6061	110,51 €	- €	- €	- €	- €	- €	110,51 €
6073	460,47 €	147,35 €	389,42 €	189,45 €	36,84 €	- €	1.223,53 €
298	644,65 €	- €	168,40 €	- €	- €	- €	813,05 €
6076	257,86 €	257,86 €	947,25 €	610,45 €	36,84 €	- €	2.110,26 €



6075	92,09 €	- €	1.378,77 €	- €	- €	- €	1.470,87 €
6077	73,67 €	- €	252,60 €	- €	- €	- €	326,27 €
6080	- €	- €	189,45 €	- €	- €	- €	189,45 €
6079	110,51 €	221,02 €	284,17 €	315,75 €	- €	- €	931,46 €
6089	1.160,38 €	55,26 €	799,90 €	336,80 €	- €	- €	2.352,33 €
6088	- €	- €	21,05 €	- €	- €	- €	21,05 €
6097	239,44 €	- €	357,85 €	- €	- €	- €	597,29 €
6098	331,54 €	- €	357,85 €	- €	110,51 €	- €	799,90 €
6102	405,21 €	257,86 €	442,05 €	610,45 €	36,84 €	- €	1.752,41 €
6103	1.105,12 €	221,02 €	315,75 €	694,65 €	- €	- €	2.336,54 €
6105	110,51 €	221,02 €	547,30 €	526,25 €	92,09 €	- €	1.497,18 €
6101	884,10 €	110,51 €	1.115,65 €	673,60 €	- €	- €	2.783,86 €
6100	1.105,12 €	- €	336,80 €	- €	- €	- €	1.441,92 €
6106	1.768,20 €	- €	1.610,32 €	631,50 €	36,84 €	- €	4.046,85 €
6111	- €	- €	357,85 €	- €	165,77 €	- €	523,62 €
6110	2.983,83 €	- €	- €	- €	- €	- €	2.983,83 €
6108	884,10 €	- €	799,90 €	- €	36,84 €	- €	1.720,83 €
6112	18,42 €	- €	63,15 €	- €	- €	- €	81,57 €
6114	386,79 €	221,02 €	452,57 €	884,10 €	- €	- €	1.944,49 €
6113	497,30 €	147,35 €	210,50 €	294,70 €	- €	- €	1.149,85 €
6115	- €	- €	- €	- €	36,84 €	- €	36,84 €
6119	1.188,01 €	110,51 €	757,80 €	452,57 €	- €	- €	2.508,89 €
6120	497,30 €	110,51 €	168,40 €	547,30 €	- €	- €	1.323,52 €
6126	1.160,38 €	202,61 €	957,77 €	147,35 €	- €	- €	2.468,11 €
6124	1.362,98 €	- €	1.157,75 €	631,50 €	36,84 €	- €	3.189,07 €
6132	110,51 €	257,86 €	252,60 €	799,90 €	- €	- €	1.420,87 €
6815	- €	- €	273,65 €	- €	147,35 €	- €	421,00 €
6134	- €	- €	252,60 €	- €	110,51 €	- €	363,11 €
6137	902,52 €	147,35 €	736,75 €	631,50 €	128,93 €	736,75 €	3.283,79 €
1862	349,96 €	110,51 €	231,55 €	336,80 €	- €	- €	1.028,82 €
1120	331,54 €	147,35 €	778,85 €	315,75 €	- €	- €	1.573,48 €
1614	607,82 €	221,02 €	831,47 €	884,10 €	- €	- €	2.544,41 €
6138	1.316,94 €	110,51 €	694,65 €	536,77 €	36,84 €	- €	2.695,71 €
6142	847,26 €	110,51 €	1.515,60 €	673,60 €	- €	- €	3.146,97 €
6144	36,84 €	- €	21,05 €	- €	- €	- €	57,89 €
6824	368,37 €	147,35 €	926,20 €	652,55 €	92,09 €	- €	2.186,56 €
7088	902,52 €	- €	1.115,65 €	126,30 €	- €	- €	2.144,46 €
6149	1.381,40 €	257,86 €	1.115,65 €	631,50 €	147,35 €	- €	3.533,76 €
6145	257,86 €	110,51 €	547,30 €	778,85 €	36,84 €	- €	1.731,36 €
6153	1.123,54 €	221,02 €	463,10 €	505,20 €	- €	- €	2.312,86 €
6155	239,44 €	221,02 €	42,10 €	863,05 €	- €	- €	1.365,62 €
6150	699,91 €	110,51 €	926,20 €	842,00 €	36,84 €	- €	2.615,46 €
6147	18,42 €	110,51 €	357,85 €	336,80 €	- €	- €	823,58 €
6158	570,98 €	- €	63,15 €	- €	- €	- €	634,13 €
6152	534,14 €	110,51 €	210,50 €	820,95 €	36,84 €	- €	1.712,94 €
6164	1.234,05 €	110,51 €	989,35 €	126,30 €	- €	- €	2.460,21 €
6163	607,82 €	221,02 €	789,37 €	652,55 €	- €	- €	2.270,76 €
6162	460,47 €	147,35 €	599,92 €	968,30 €	36,84 €	- €	2.212,88 €
6165	405,21 €	331,54 €	799,90 €	484,15 €	36,84 €	- €	2.057,63 €
6161	- €	- €	- €	- €	36,84 €	- €	36,84 €
4912	1.049,87 €	110,51 €	652,55 €	126,30 €	- €	- €	1.939,23 €
6168	828,84 €	- €	694,65 €	- €	55,26 €	- €	1.578,75 €
6169	976,19 €	110,51 €	757,80 €	820,95 €	- €	- €	2.665,45 €
6167	202,61 €	221,02 €	336,80 €	736,75 €	- €	- €	1.497,18 €
1869	202,61 €	- €	252,60 €	- €	- €	- €	455,21 €
8122	36,84 €	- €	526,25 €	484,15 €	- €	- €	1.047,24 €



6172	18,42 €	- €	94,72 €	126,30 €	- €	- €	239,44 €
6173	18,42 €	110,51 €	526,25 €	673,60 €	- €	- €	1.328,78 €
6174	18,42 €	110,51 €	673,60 €	126,30 €	- €	- €	928,83 €
6175	92,09 €	110,51 €	736,75 €	673,60 €	- €	- €	1.612,95 €
6176	- €	- €	- €	- €	36,84 €	- €	36,84 €
6177	18,42 €	- €	957,77 €	336,80 €	- €	- €	1.312,99 €
6171	239,44 €	110,51 €	421,00 €	231,55 €	36,84 €	- €	1.039,34 €
8015	331,54 €	257,86 €	589,40 €	926,20 €	36,84 €	- €	2.141,83 €
6179	773,59 €	221,02 €	1.305,10 €	947,25 €	- €	- €	3.246,95 €
4185	18,42 €	221,02 €	210,50 €	694,65 €	- €	- €	1.144,59 €
8672	184,19 €	221,02 €	399,95 €	715,70 €	73,67 €	- €	1.594,53 €
6008	4.283,05 €	- €	4.140,56 €	201,16 €	- €	- €	8.624,77 €
6056	5.837,85 €	- €	2.045,13 €	301,74 €	- €	- €	8.184,73 €
6060	- €	- €	2.319,98 €	- €	414,28 €	- €	2.734,27 €
6069	538,57 €	- €	3.764,05 €	- €	82,86 €	- €	4.385,48 €
6081	227,86 €	165,71 €	1.751,82 €	142,04 €	41,43 €	- €	2.328,86 €
6091	5.654,96 €	165,71 €	1.538,76 €	331,43 €	- €	- €	7.690,87 €
6107	890,71 €	- €	3.195,90 €	378,77 €	103,57 €	- €	4.568,95 €
6116	1.242,85 €	- €	875,91 €	- €	41,43 €	- €	2.160,19 €
6131	621,42 €	124,28 €	781,22 €	402,45 €	165,71 €	- €	2.095,09 €
6133	849,28 €	124,28 €	1.728,15 €	165,71 €	- €	- €	2.867,43 €
1615	1.594,99 €	124,28 €	1.728,15 €	236,73 €	41,43 €	- €	3.725,59 €
6128	455,71 €	103,57 €	501,01 €	501,01 €	- €	- €	1.561,31 €
6129	1.201,42 €	124,28 €	974,20 €	974,20 €	- €	- €	3.274,10 €
	67.603,55 €	8.446,97 €	67.402,66 €	31.084,38 €	2.640,48 €	736,75 €	177.914,79 €

Como conclusión se han pagado 4.221 horas extraordinarias que han supuesto un coste extraordinario de 177.914,79€.

XIII. SITUACIÓN DE LAS PLAZAS INTEGRADAS EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Según consta en el Anexo IV de la documentación remitida por el Sr. Intendente, actualizado verbalmente a julio de 2025, la situación de las plazas es la siguiente:

- Total de plazas: 107
- Vacantes:
 - Intendente: 1
 - Inspector: 3
 - Subinspector: 2
 - Oficial: 0
 - Agente: 10
- Bajas en la categoría de Agente: 7
- Jubilaciones (próximas o ya efectuadas):
 - Inspector: 1
 - Oficial: 1
 - Agentes: 3+2 en agosto

En vista del uso generalizado de horas extraordinarias para cubrir las necesidades operativas del servicio, se insta al inicio inmediato de los procedimientos necesarios para la cobertura



efectiva de las plazas vacantes, a fin de garantizar la adecuada dotación de personal y el correcto funcionamiento del cuerpo.

XIV. HORAS EXTRAORDINARIAS DESEMPEÑADAS EN 2024 POR LAS DIFERENTES ÁREAS MUNICIPALES:

Respecto a los datos remitidos por parte del Área de Personal se observa el siguiente volumen de horas extraordinarias desempeñadas en 2024 por áreas de gasto:

centro_cos_5_		H.NORM.OPER	H.FEST. OPER	H. NORMALES	H.FESTIV/NOC	Total general	Porcentaje
POLICÍA LOCAL			1799,25	2286		4085,25	38%
TRÁFICO Y EST	10				10		0%
SERV PREVENCI	Y EXT INCENDI		1319,75	1239,25		2559	24%
URBANISMO	3	2	848,75	14,5		868,25	8%
PAVIMENTACION	103	142,5	233,75	312,5		791,75	7%
ABASTEC.DOMIC	50,75	1	84	114,5		250,25	2%
ALUMBRADO PÚBLICO			79	96,5		175,5	2%
PARQUES Y JARDINES			18	7		25	0%
ASISTENCIA SO	241,25	69	19,5	20,5		350,25	3%
COLEGIOS PUBL	129,75	67		9		205,75	2%
ADMON GENERA	46,5	33,5	31	14		125	1%
PATRIMONIO HIS	38	6	53,5			97,5	1%
INSTALACIONES	12		50	161,5		223,5	2%
MERCADOS		7	56	24		87	1%
CENTRO INICIAT	30,75	0,5				31,25	0%
ADMINISTRACIÓ	211	164,5	159	43,5		578	5%
INFORMATICA			4,25	0,25		4,5	0%
PARTICIPACIÓN	39,5	1				40,5	0%
GESTION DEL SI	31	0,5	52	9		92,5	1%
PATRIMONIO Y CONTRATACION			22,5			22,5	0%
	946,5	494,5	4830,25	4352		10623,25	100%

Con respecto al gasto presupuestario que supusieron las horas extraordinarias en 2024:

centro_cos_5_d	H.NORM.ATRASH.FESTV.ATR	H.NORM.OPER	H.EXTRA OPER	H. NORMALES	H.FEST./NOCT.	Total general	Porcentaj	
ABASTEC.DOMIC	1.487,69 €	890,05 €	1.923,02 €	1.060,28 €	1.128,22 €	4.880,70 €	11.369,96 €	2,61%
ALUMBRADO PÚ	165,32 €	228,90 €			2.578,28 €	3.881,64 €	6.854,14 €	1,57%
PAVIMENTACION	4.028,02 €	2.594,45 €	2.523,28 €	3.989,67 €	6.033,14 €	8.482,96 €	27.651,52 €	6,34%
POLICÍA LOCAL	21.273,63 €	50.802,16 €	2,52 €	20,45 €	49.788,67 €	63.552,01 €	185.439,44 €	42,52%
SERV PREVENCI	7.996,93 €	11.367,61 €			42.331,08 €	39.932,40 €	101.628,02 €	23,30%
TRÁFICO Y ESTA	336,24 €		94,46 €				430,70 €	0,10%
URBANISMO	21.492,80 €	717,93 €	247,95 €		16.032,15 €	121,26 €	38.612,09 €	8,85%
PARQUES Y JARDINES					493,82 €	219,48 €	713,30 €	0,16%
ASISTENCIA SO	1.873,93 €	1.262,63 €	4.778,50 €	1.381,80 €	318,75 €	121,05 €	9.736,66 €	2,23%
COLEGIOS PUBL	1.278,70 €	911,03 €	2.533,16 €	1.185,27 €		125,99 €	6.034,15 €	1,38%
INSTALACIONES	329,22 €	1.657,53 €	742,65 €	425,06 €	1.158,23 €	4.851,26 €	9.163,95 €	2,10%
PATRIMONIO HIS	1.146,32 €		330,72 €	167,99 €	2.080,83 €		3.725,86 €	0,85%
ADMON GENERA	1.484,37 €	1.332,95 €	94,38 €	155,63 €	945,23 €	7,25 €	4.019,81 €	0,92%
CENTRO INICIAT	738,54 €	13,72 €					752,26 €	0,17%
MERCADOS	1.962,00 €	960,98 €		195,98 €	39,24 €	19,22 €	3.177,42 €	0,73%
ADMINISTRACIÓ	4.738,39 €	3.482,61 €	4.006,33 €	2.118,62 €	4.484,02 €	521,25 €	19.771,92 €	4,53%
GESTION DEL SI	2.136,30 €	680,11 €	268,59 €	40,99 €	997,25 €	13,60 €	4.136,84 €	0,95%
INFORMATICA					213,77 €	14,37 €	228,14 €	0,05%
PARTICIPACIÓN	396,29 €		451,88 €	405,83 €	172,13 €		1.426,13 €	0,33%
PATRIMONIO Y CONTRATACION					1.267,49 €		1.267,49 €	0,29%
(en blanco)								0,00%
	72.864,69 €	76.902,66 €	17.997,44 €	11.147,57 €	130.062,30 €	126.744,44 €	436.139,80 €	100,00%



El 42,52% de las obligaciones reconocidas por horas extras corresponde a la policía local y el 23,30% al servicio de extinción de incendios.

Se observa que no hay concordancia entre el número de horas extras desempeñadas por la policía local según RRHH y el área de Seguridad Ciudadana, pudiendo deberse la misma a la inclusión de horas desempeñadas en 2023 en el presupuesto de 2024 entrando dentro del ámbito de la materialidad de auditoría:

COMPARATIVA	NUMERO DE IMPORTE HORAS	
Según datos facilitados por Policía	4220,75	177.914,79 €
Según datos facilitados por Personal	4085,25	185.439,44€
DIFERENCIAS	135,5	- 7.524,65€

XV. PROCEDIMIENTO DE PREVIA AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

En este sentido, el informe remitido por la Jefa de Gobierno interior y Personal de la entidad, a requerimiento de este órgano de control, pone de manifiesto deficiencias severas en la concesión y autorización de horas extraordinarias, pues pone de manifiesto que en el año 2024 y en años anteriores **“no se realizaba la previa resolución de concesión por la Alcaldía”**.

<<En este procedimiento seguido en años anteriores y en el año 2024, no se realizaba resolución de la Alcaldía, como órgano competente para autorizar el gasto, incumpliendo, entre otros preceptos legales (art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril) el artículo 21 del Acuerdo de los Empleados del Ayuntamiento de Segovia. (BOP de 31 de agosto de 2011) que establece: 4º.-

“Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas, previamente y por escrito, con expresión de las causas que las motiven, y número de las personas que vayan a efectuarlas y grupos en los que estén encuadrados, por parte de la Jefatura o responsables de los servicios, con el visto bueno de la Concejalía del Área, los cuales responderán personalmente de forma que se garantice la certeza y efectividad de su realización y condicionamientos aludidos, y se requerirá la pertinente aprobación de la Concejalía de Gobierno Interior, y posterior aprobación por Resolución de Alcaldía.”>>

No obstante, también se manifiesta en el mencionado informe, que actualmente ese defecto se encuentra corregido al haberse establecido en 2025 un procedimiento de tramitación P14.020 que además de exigir la previa justificación de la necesidad posibilita la obtención de la previa resolución de Alcaldía, evitando de esta manera la tramitación continua de expedientes de omisión de la función interventora.

XVI. INTRODUCCIÓN JURÍDICA DE REFERENCIA SOBRE LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS MEDIANTE COMISIONES DE SERVICIO.



Este asunto fue abordado como el tercer bloque del objetivo establecido en el Plan Anual de Control Financiero para 2024. En el marco de dicho plan, se solicitó al Departamento de Recursos Humanos información relativa a la tramitación y autorización de comisiones de servicio durante el ejercicio mencionado. La solicitud se motivó por la detección, en el transcurso de la fiscalización previa realizada a lo largo de 2024, de coberturas temporales de plazas mediante comisión de servicios que superaban el límite de dos años establecido por la normativa vigente.

El informe emitido el 29 de mayo de 2025 por la Jefa de Gobierno Interior y Personal señala lo siguiente:

“En relación con la cobertura de puestos de trabajo mediante comisiones de servicios durante el año 2024, se han prorrogado aquellas que correspondían a plazas incluidas en las ofertas de empleo público de 2023 y 2024, en tanto se encuentran en tramitación las bases de las convocatorias correspondientes. Se prevé su cobertura definitiva una vez concluyan los procesos selectivos.

No obstante, se ha tomado conciencia de esta situación, heredada por la actual Jefatura del Servicio de Personal y Organización. En consecuencia, se han dado instrucciones a los servicios para que recuerden que las comisiones de servicio, destinadas a la cobertura urgente de puestos, solo pueden realizarse entre funcionarios del mismo grupo de clasificación profesional.”

Conviene recordar que la provisión de puestos mediante comisión de servicios está regulada por el artículo 64 del Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y por el artículo 56 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. Ambos establecen que:

1. Las comisiones de servicio sólo pueden autorizarse en casos de urgente e inaplazable necesidad, y únicamente con funcionarios que cumplan los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.
2. Su duración máxima es de un año, prorrogable por otro únicamente si el puesto no ha sido cubierto con carácter definitivo.
3. Los puestos cubiertos temporalmente deben incluirse en la siguiente convocatoria para su cobertura definitiva.

De los citados preceptos se desprenden tres condiciones básicas e inexcusables, cuya vulneración ha sido reiterada a lo largo del año 2024, según consta en el procedimiento de fiscalización de requisitos básicos:

- No puede autorizarse la cobertura temporal de una plaza a personal que no cumpla los requisitos exigidos, especialmente en lo relativo al grupo de clasificación profesional.
- No puede prolongarse una comisión de servicio más allá del plazo máximo legal de dos años.
- Los puestos cubiertos temporalmente deben incluirse cuanto antes en los procesos de provisión definitiva.



Estas prácticas, en caso de producirse, deben ser corregidas de inmediato, ajustándose estrictamente a la normativa aplicable, con el fin de garantizar la legalidad, transparencia y eficacia en la gestión de los recursos humanos.

XVII. COMISIONES DE SERVICIO EN 2024

A continuación, se pone de relieve la situación de las comisiones de servicios en el Ayuntamiento de Segovia durante 2024:

Apellidos y nombre	Fecha inicio Situación Comisión de Servicio	Fecha inicio versión actual	Fecha fin prevista de la CS	DÍAS	AÑOS
VELASCO MIGUELSANZ, OSCAR	28/09/2022	28/09/2024	27/09/2025	1095	3,00
GARCIA ARCONES, YOLANDA	01/06/2017	01/06/2024	31/05/2025	2921	8,00
GOMEZ MORENO, SILVIA	11/10/2023	29/11/2024	28/11/2025	779	2,13
RAMOS SAN FELIPE, JUAN JOSE	06/09/2022	06/09/2024	05/09/2025	1095	3,00
ISABEL FERNANDEZ, MARIA TERESA	20/09/2022	20/09/2024	19/09/2025	1095	3,00
VERA LOPEZ, ANA MARIA	03/10/2022	03/10/2024	02/10/2025	1095	3,00
GARCIA SANTOS, RICARDO	06/06/2020	15/10/2024	14/10/2025	1956	5,36
GONZALEZ REQUES, IVAN ALEJANDRO	17/10/2022	18/10/2024	17/10/2025	1096	3,00
GARCIA CASADO, MONTSERRAT	18/11/2022	18/11/2024	17/11/2025	1095	3,00
LOPEZ PEREZ, JOSEFA	18/11/2022	18/11/2024	17/11/2025	1095	3,00
ORTEGA AGUADO, SONIA	01/12/2022	29/11/2024	28/11/2025	1093	2,99
RIVERO MARRERO, RAQUEL	15/12/2020	15/12/2022	12/12/2025	1823	4,99
GUERRA ILLANA, JORGE	31/12/2021	01/01/2024	16/08/2025	1324	3,63
PLAZA PRIETO, CESAR	20/02/2022	21/02/2025	19/02/2026	1460	4,00
HERRERO CABRERO, FELIX ENRIQUE	19/02/2019	24/02/2024	23/02/2026	2561	7,02
BENITO BERMEJO, GUILLERMO	12/06/2024	12/06/2024	11/06/2025	364	1,00
CRESPO RIO DEL, JOSE MANUEL	01/06/2017	01/06/2024	31/05/2025	2921	8,00
DOMINGO LUCAS DE, BEATRIZ	16/09/2020	08/09/2024	07/09/2025	1817	4,98
GARCIA DIEZ, JESUS MIGUEL	16/03/2020	18/05/2025	17/05/2026	2253	6,17
GOMEZ HERRERO, MARIA BELEN	01/10/2022	01/10/2024	30/09/2025	1095	3,00
HERNANDO IZCARA, OSCAR	23/05/2019	23/05/2025	22/05/2026	2556	7,00
MANSO YUSTE, LETICIA	03/08/2022	03/08/2024	02/08/2025	1095	3,00
MATARRANZ HERRANZ, FERNANDO	11/06/2022	18/06/2024	17/06/2025	1102	3,02
ZABALJAUREGUI SUAREZ, ARANZAZU	01/10/2022	01/10/2024	30/09/2025	1095	3,00
BORREGO SANCHO, OSCAR	01/04/2024	01/04/2024	31/03/2026	729	2,00
REAL DEL VELASCO, JOSE MANUEL	01/04/2024	01/04/2024	31/03/2026	729	2,00
ARRIBAS AREVALO, JULIO CESAR	15/07/2023	15/07/2023	14/07/2025	730	2,00
GOMEZ MARTIN, MARIA ANGELES	02/11/2023	02/11/2023	01/11/2025	730	2,00
HERRANZ MARTIN, JOSE FRANCISCO	01/02/2024	01/02/2024	31/01/2026	730	2,00
LABAJO ROBLEDOS, CARMEN	15/02/2010	15/02/2025	14/02/2026	5843	16,01
FUENTE DE LA FERNANDEZ, ALICIA	01/03/2023	01/03/2025	28/02/2026	1095	3,00
JM,JM JIMENEZ MARCOS, JOSE MANUEL	01/04/2024	01/04/2024	31/03/2026	729	2,00
ARIAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	10/06/2024	10/06/2024	09/06/2025	364	1,00
COLLADO ALONSO, MIGUEL ANGEL	10/06/2024	10/06/2024	09/06/2025	364	1,00
SAN ROMUALDO RODRIGUEZ, ALVARO	26/06/2024	26/06/2024	25/06/2025	364	1,00
GARCIA GARCIA, JAVIER	02/09/2024	02/09/2024	01/09/2025	364	1,00
BALLESTEROS HERRANZ, GUSTAVO	13/09/2024	01/05/2025	12/09/2025	364	1,00
SANZ PLAZA, VICENTE	15/11/2024	15/11/2024	14/11/2025	364	1,00
APARICIO GARCIA, JOSE IGNACIO	03/06/2024	03/06/2024	31/01/2026	607	1,66
BLAS DE BERNARDOS, JOAQUIN	14/03/2025	14/03/2025	13/03/2026	364	1,00
ESPAÑA ARIBAS, RUBEN	12/05/2025	12/05/2025	11/05/2026	364	1,00
RODAO ARRANZ, CRISTIAN	12/05/2025	12/05/2025	11/05/2026	364	1,00



Se observa que un total de 25 funcionarios superan el plazo legal de 2 años en situación de comisión de servicios.

XVIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES

1. Sobre las productividades fijas y periódicas.

Se han detectado casos de productividades fijas y periódicas que requieren una revisión detallada. Estas compensaciones deben, en su caso, integrarse en el complemento específico tras una adecuada valoración de los puestos de trabajo. No es admisible mantener pagos fijos y recurrentes sin justificación ni que retribuyan características propias del puesto.

2. Cumplimiento de jornada y horas extraordinarias.

Con carácter general los funcionarios integrantes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Segovia cumplen la jornada de trabajo vigente.

3. Uso reiterado de horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias ha sido frecuente durante 2024, correspondiendo a la policía local el 42,52% de las horas retribuidas. No hay identidad entre los datos suministrados por parte del Área de Seguridad Ciudadana y el Área de RRHH, pudiendo deberse las distorsiones a las horas desempeñadas en 2023 pero imputadas al presupuesto de 2024.

4. Uso irregular de las comisiones de servicio.

Se ha detectado un uso irregular de las comisiones de servicios como sistema de cobertura de plazas vacantes, extendiéndose las mismas más allá de los dos años.

RECOMENDACIONES

1. Actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Se recomienda realizar una revisión y actualización integral de la RPT para adecuarla a las necesidades reales de la organización.

2. Cobertura urgente de vacantes.

Ante las vacantes existentes, que inciden directamente en la necesidad de realizar horas extraordinarias, se aconseja proceder con urgencia a su cobertura, dimensionando la plantilla a las necesidades del servicio.

3. Autorización previa de horas extraordinarias.

Toda hora extraordinaria debe ser autorizada previamente al evento que la motiva, con el fin de asegurar su adecuada consignación presupuestaria y la fiscalización previa



correspondiente. Se sugiere implantar un sistema ágil que permita su autorización y control con antelación.

4. Cobertura de plazas.

Para evitar y corregir el tradicional uso fraudulento de la comisión de servicios como método ordinario de cobertura de vacantes de manera temporal, extendiendo su plazo más allá de los plazos legalmente establecidos, se recomienda centrar los esfuerzos en la convocatoria y cobertura de las plazas vacantes de manera definitiva.

XIX. TRAMITACIÓN.

Este es un informe provisional, que está sometido al principio contradictorio, en virtud del cual, su contenido debe ser puesto de manifiesto a los responsables de la Entidad fiscalizada, para que expresen cuanto crean oportuno en un plazo de alegaciones. Ese trámite transforma el informe de provisional a definitivo.

Por analogía con la instrucción 13ª de la Resolución de la IGAE e 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, se otorga un plazo de 15 días hábiles para que los gestores efectúen las alegaciones que consideren convenientes.

El informe definitivo de control financiero será remitido por el órgano Interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El contenido de este Informe deberá recogerse en el Informe resumen a que hace referencia el artículo 37 del RD 424/2017.

Es cuanto se tiene a bien informar, remitiéndose este informe, a fecha de la firma a los concejales responsables de la gestión, así como al Sr. Alcalde

➤ **Visto el informe de intervención de fecha 15 de julio de 2025**, que dispone:

INFORME DE INTERVENCIÓN EN CONTROL FINANCIERO

“ASUNTO.- ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LOS ASPECTOS A CONTROLAR SEÑALADOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMUNICADO AL PLENO EN ENERO DE 2025:

- ANALISIS DE LAS PRODUCTIVIDADES FIJAS Y PERIODICAS, JORNADA DE LA POLICÍA LOCAL Y DESEMPEÑO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

En fecha 9 de junio de 2025 se trasladó el expediente a los gestores directos de la actividad económico financiera controlada, Servicio de Policía Local Municipal, con el Informe provisional de control financiero permanente señalado en el asunto de referencia, a efectos de la emisión de alegaciones.

Se han recibido las siguientes alegaciones:

- Fecha 15/06/20245 – Intendente Jefe de la Policía Local de Segovia. Vicente Sanz Plaza.

En resumen, se observa que el que el trabajo realizado es muy completo y exhaustivo, que puede ayudar a ejecutar una mejor gestión de los medios humanos que integran el Servicio, y que supone una



llamada de atención sobre procesos que se realizan de una manera automática y que deben ser estudiados y según los casos, deben de ser gestionados de forma más eficaz y eficiente.

En relación a las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del informe provisional:

- Se muestra de acuerdo con las conclusiones sobre productividades fijas y periódicas y cumplimiento de la jornada y horas extraordinarias, y precisa la limitación de la plantilla como causa del uso reiterado de horas extraordinarias analizando el personal existente y los motivos de realización de servicios extraordinarios.
- El uso irregular de las comisiones de servicio se atribuye a la existencia de una grave problemática por la falta de mandos, que puede que se haya generado porque la gestión en materia de personal no ha sido la más adecuada.
- Considera muy importante y urgente atender las recomendaciones que se realizan en el informe, actualización de la RPT, cobertura de plazas vacantes y, a pesar de la dificultad, se intensificará al máximo los procedimientos de autorización previa de los servicios extraordinarios.

A juicio de este órgano de control, las alegaciones presentadas no deben dar lugar a modificaciones del contenido del informe provisional, ya que no contradicen lo señalado en el mismo, sino que se limitan a explicar los motivos que originaron una situación que, en ningún caso, se cuestiona.

En consecuencia, el informe provisional pasará a tener carácter definitivo y deberá ser remitido a los órganos gestores y al Presidente de la Entidad, para que, a través de este último, se traslade al Pleno para su conocimiento.

Por lo que el informe provisional se eleva a Informe definitivo.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

La comisión previa deliberación queda enterada acordando dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión, de carácter ordinario, que celebre.”

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

• ESCRITOS GRUPOS MUNICIPALES

19º/157.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP) REFERIDO A LA VARIACIÓN DE DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ Y VICEPORTAVOZ DEL GRUPO.

Se da cuenta del escrito conjunto presentado por los miembros del grupo municipal Popular (PP) en Registro General de este Ayuntamiento con fecha 28 de julio de 2025, con número de registro de entrada 2025028627, relativo a la variación de designación de Portavoz y Viceportavoz del grupo, de acuerdo con lo siguiente:

“De conformidad con el Artículo 62 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, donde se explicita en su apartado 2 que el nombramiento de los portavoces de los grupos municipales o el cese de los mismos serán decididos por su propio Grupo Municipal, se solicita el cambio en la portavocía del Grupo Municipal Popular.

El Grupo Municipal Popular está integrado por:



- Don José Mazariás Pérez
- Doña Rosalía Serrano Velasco
- Don Alejandro González-Salamanca y García
- Doña May Escobar Lago
- Don José Luís Horcajo Llorente
- Doña Azucena Suárez del Pozo
- Don Juan Carlos Monroy Jiménez
- Don Sergio Calleja Muñoz
- Don Jesús Garrido García
- Don César Santiago Martín de Frutos
- Don Gabriel Cobos Hernán E
- Doña María Carpio Guijarro

A partir de hoy la Portavocía será asumida por Don José Luis Horcajo Llorente.

En caso de ausencia del Portavoz podrá sustituirle como Viceportavoz 1º: Don Alejandro González-Salamanca García.

Se informa de estos cambios a los efectos oportunos.”

Visto lo dispuesto en el del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus artículos 24 y 25, en términos similares se pronuncia el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, artículos 60 y 61.

En cumplimiento de los preceptos citados se da cuenta del escrito de cambio de Portavoz del Grupo Municipal Popular, EL PLENO QUEDA ENTERADO.

Se procederá a su comunicación a los miembros del grupo, a los secretarios de los respectivos órganos colegiados, y deberá procederse a la inscripción en el Registro de Grupos Municipales en el que consta la denominación de cada uno de ellos, la relación de sus miembros y cargos que desempeñan, así como la representación dentro del Grupo. Los datos que consten en el registro son públicos.

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO

Intervenciones:

Con el permiso de la Presidencia tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito, Grupo Mixto: (Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal Izquierda Unida (IU); y don José Luis Horcajo Llorente, portavoz del grupo municipal Popular (PP).

En primer término, intervino don Guillermo San Juan Benito, (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Bueno, me gustaría que esta intervención, en vez de en el marco de una dación de cuenta de un escrito del Grupo Popular, hubiera sido un Pleno y un Pleno Extraordinario, porque este escrito del Grupo Municipal Popular revela varias cuestiones. Por un lado, algo que se podría interpretar fácilmente como una crisis de gobierno, pero además de eso, esconde o pretende hacer pasar desapercibido unos hechos que, a nuestro juicio, son muy graves, como es la mentira o la omisión de una información muy relevante para el ejercicio del cargo público por parte de la que ha sido hasta ahora -elegida



por Ud., que se sienta a su derecha precisamente, no por casualidad, Sr. Mazarías- la que fue elegida portavoz y primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia. Porque a nuestro parecer, aquí hay al menos dos cuestiones graves que precisamente queremos hacer constar en este Pleno. Por un lado, a nuestro juicio, que la Sra. Serrano conste como administradora de tres sociedades inmobiliarias y que se haya ocultado deliberadamente durante más de un año esa información, sí que es una cuestión muy relevante, porque en este Ayuntamiento se están tomando decisiones permanentemente en materia de urbanismo, pero también en materia de vivienda, como estamos viendo. Y si hay unos intereses inmobiliarios por parte de algún miembro de este Pleno municipal o del gobierno, los ciudadanos, la ciudadanía, tiene derecho a saberlo, porque tiene derecho a saber por qué la gente o los concejales votamos lo que votamos en cada momento. Y precisamente por ello tiene derecho a saber qué intereses privados tenemos todos y cada uno de nosotros, que por eso tenemos el deber como concejales y como concejales de hacerlos constar al inicio del mandato. Para nosotros es una cuestión muy grave, de ámbito político, sin entrar en estas cuestiones, y ahí me van a permitir, en estas disquisiciones en las que ustedes hacen, entre hablar de retribuciones y dividendos, pues mire, a nuestro parecer sí que puede haber un choque en el sentido de incompatibilidad porque en todo caso se está obteniendo un beneficio económico de una actividad, en este caso del rentismo inmobiliario y, como tal, se tiene que tener en cuenta, nos da igual en su forma de remuneración o en su forma de dividendos, como Uds. han planteado. Nos parece puramente un eufemismo y por eso insisto, son hechos muy graves, la responsabilidad, en cualquier caso, es suya Sr. Alcalde., Usted nombró portavoz de grupo, Ud. nombró primeramente Teniente Alcalde a la Sra. Serrano, y es suya precisamente la responsabilidad. Creemos que la Sra. Serrano, después de estos hechos y en la línea de lo que estamos viendo, que hay cargos incluso del Partido Popular que están dimitiendo por falsear datos de currículum formativo, y este elemento a nuestro parecer nos parece incluso más grave.

Seguidamente, intervino doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal Izquierda Unida (IU), para manifestar: Muchas gracias, Sr. Alcalde, queremos esta intervención porque queremos mostrar nuestra preocupación en la forma que se ha gestionado este cambio de la portavocía, una decisión de este calado que coincide precisamente con el debate sobre la incompatibilidad de la Sra. Serrano, y la existencia de un conflicto de intereses que consideramos es grave. Creemos que, en este sentido, el equipo de gobierno debe dar unas explicaciones serias y concisas, y nos gustaría saber si era conocedor de ello el Sr. Alcalde. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra don José Luis Horcajo Llorente, portavoz del grupo municipal Popular (PP), para manifestar: Bueno, la verdad es que en un punto en el que para mí sería un orgullo representar a mi grupo municipal, el que haya dos grupos de la oposición que embarren de esta manera, otra vez, como siempre, este punto, no me parece adecuado. Yo creo que ya hemos debatido y hemos discutido mucho esta situación, creo que incluso van a tener oportunidad de hacerlo y bueno, pues vuelven a meterlo otra vez, embarrando un punto que no tenía absolutamente ninguna trascendencia para este Pleno. Muchas gracias.

Siendo las doce horas y cuarenta y nueve minutos , concluido el asunto nº 19 del orden del día, con el permiso de la Presidencia, abandonó el salón de sesiones el Sr. Interventor quien ya no se reincorporó a la sesión.



- **MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS**

20º/158.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PODEMOS-AV), POR LA INDUSTRIALIZACIÓN VERDE Y LA MEJORA DE LAS CONEXIONES.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Guillermo San Juan Benito, concejal de Podemos – Alianza Verde (Segovia en Marcha), como portavoz del Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y en el Artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, somete a la consideración del pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

Moción por la industrialización verde y la mejora de las conexiones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Segovia necesita urgentemente un cambio de rumbo y superar la dependencia del sector turístico. La industrialización es una apuesta de futuro, un paso hacia una economía más resiliente, en un contexto global donde la autonomía estratégica y la soberanía económica serán cada vez más relevantes. Sin embargo, en las dos últimas décadas más allá de la gestión urbanística de Prado del Hoyo, no se ha llevado a cabo ningún desarrollo relevante en esta materia, ni plan de fomento ni estrategia industriales alguna lo que ha supuesto una pérdida constante de oportunidades para generar empleo, atraer inversión, diversificar la economía local y frenar la despoblación. Esta inacción ha situado a nuestra ciudad en una situación de clara desventaja frente a otros municipios del entorno que sí han contado con políticas industriales y han apostado decididamente por el fortalecimiento de su base industrial.

Frente a esta realidad, avanzar en nuevos desarrollos industriales son fundamentales. Se trata de generar oportunidades para reactivar la economía local, sentar las bases de un nuevo modelo productivo y hacer de Segovia una ciudad con una economía más autónoma y resiliente. Por tanto, cualquier nuevo desarrollo en la Costanilla debe de ser compatible y complementario con el Prado del Hoyo, y debe tener en cuenta todas las opciones y posibilidades que permitan una mejor integración y conexión con los núcleos industriales ya existentes en los polígonos de Hontoria, El Cerro y también con Valverde y Los Hitales.

En este sentido, el cierre del anillo de la variante SG-20 resulta imprescindible para una conexión de nodos industriales de la capital y el área metropolitana. Esta infraestructura, reclamada históricamente por entidades como ASETRA, es clave para descongestionar la ciudad, ordenar la movilidad y garantizar la viabilidad logística de los desarrollos industriales. Sin esta conexión, cualquier plan de movilidad sostenible en nuestra ciudad quedara incompleto.

La Costanilla o cualquier otro desarrollo de suelo industrial público debe ser y convertirse en un espacio industrial del siglo XXI, basado en criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, economía circular y generación de empleo de calidad. Por ello, y atendiendo especialmente al déficit energético ya detectado, es imprescindible que las condiciones de adjudicación de suelo industrial incluyan cláusulas específicas que vinculen a las empresas que allí se instalen al desarrollo de energías verdes, al autoconsumo y a su participación en comunidades energéticas promovidas desde lo público, lideradas por el Ayuntamiento.



No se trata solo de urbanizar suelo, sino de construir un proyecto industrial con visión estratégica, donde la actividad económica esté alineada con los retos climáticos y energéticos del presente. Esta visión debe extenderse al conjunto del espacio industrial segoviano, facilitando la conexión entre los polígonos del municipio mediante la mejora del vial interpoligono existente y el estudio técnico de un nuevo vial de alta capacidad entre el polígono del cerro, el de Hontoria y el futuro desarrollo de la Costanilla que permita un tránsito más eficiente de mercancías y personas.

En este contexto la formación de los trabajadores y trabajadoras es un activo fundamental. Por ello se requiere una implementación inmediata de perfiles formativos industriales en la ciudad de Segovia, en diferentes niveles, pero especialmente en la FP.

El sector de la logística y del transporte es esencial en el proceso de industrialización. La renovación generacional es un reto fundamental en el sector, por ello además de los avances en condiciones laborales resulta fundamental ponerlo en valor y facilitar la implantación de nuevos ciclos de Formación Profesional para conductores especialistas, capaces de cubrir la creciente demanda de mano de obra cualificada en logística, transporte de mercancías y distribución.

Una oferta formativa que debe de actualizarse y recoger las demandas del sector para que la Junta de Castilla y León la implante nuevos ciclos de Formación Profesional de la del transporte, concretamente para conductores especialistas, que incluyan la obtención de permisos de conducción profesionales y todas competencias relacionadas con la logística y el transporte de mercancías peligrosas, refrigeradas y de gran tonelaje.

Por todo ello, es el momento de actuar. El Ayuntamiento debe liderar esta nueva etapa mediante una visión estratégica compartida, para lo cual se propone la constitución de una Mesa por la Industria como órgano de coordinación y participación activa de todos los actores implicados: administración, tejido empresarial, sindicatos y sociedad civil. Una Mesa que defienda un plan de fomento industrial para Segovia con inversiones equivalentes a las que reciben otras capitales de la comunidad.

ACUERDOS

1. Solicitar a la Junta de Castilla y León la implantación en Segovia de nuevos ciclos de Formación Profesional de la rama industrial y del transporte que incluyan todas las competencias y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad en el sector.
2. Exigencia unánime a las administraciones competentes al inicio urgente de los estudios técnicos y administrativos necesarios para completar el cierre del anillo de la variante SG-20.
3. Establecer cláusulas verdes para vincular las futuras adjudicaciones de parcelas en los nuevos suelos industriales públicos al compromiso de las empresas adjudicatarias con el desarrollo de energías renovables y comunidades energéticas.
4. Estudiar todas las opciones urbanísticas disponibles para la creación de un nuevo vial interpolígonos de alta capacidad entre el Cerro-Gelco-Hontoria- Costanilla. Mientras se realizarán mejoras urgentes en el vial actual para garantizar su seguridad y funcionalidad.
5. Constituir una Mesa Municipal por la Industria para diseñar una estrategia por la industrialización y exigir a la Junta de Castilla y León para Segovia inversiones equivalentes a las que se han realizado en otras capitales de provincia.



Guillermo San Juan Benito

Concejal de Podemos – Alianza Verde (Segovia en Marcha)
y portavoz del Grupo Mixto”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra el CoPortavoz don Guillermo San Juan Benito, en representación del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Muchas gracias, Sr. Alcalde. Lo hemos dicho muchas veces, lo hemos dicho muchas veces en este pleno y lo vamos a seguir diciendo. Segovia tiene una dependencia de un único sector económico, fundamentalmente del sector turístico, que está haciendo que su economía sea una economía cada vez más débil y cada vez más dependiente. Es un objetivo público fundamental ahora mismo, fortalecer la economía segoviana, y ahí la industrialización es el único camino posible. Precisamente por ello, con ánimo constructivo, recogiendo algunas propuestas del tejido económico, trazando algunas cuestiones en las que nos consta, se estaban trabajando en otros ámbitos institucionales, pero nos parecía relevante traer a este Pleno municipal cinco aspectos, que a nuestro parecer son fundamentales ahora mismo, para estructurar el desarrollo industrial de Segovia. Algunos tienen que ver con el desarrollo de infraestructuras que están pendientes. El cierre del anillo, el completar la variante de la SG-20, y que sea una circunvalación completa es una cuestión sobre la que la Junta de Castilla León ha hecho demasiados cierres en falso, y es que además en estos últimos meses, en los últimos años, perdón, no podemos plantear ninguna medida de movilidad sostenible en la ciudad de Segovia, sin exigir el cierre de esta variante, el cierre del anillo, el completar la circunvalación, porque eso permitiría, de alguna manera, dirigir hacia allí, todo el tráfico superfluo y poder tomar otras medidas de movilidad. Esta cuestión es fundamental ahora mismo, para unir los diferentes polos industriales, el eje de Hontoria con los nuevos desarrollos industriales de “Los Hitaes” en Bernuy y de Valverde, con este cierre completo de la circunvalación. Hemos planteado una cuestión, de la que luego hemos tenido noticias, después, que es efectivamente estudiar todas las opciones urbanísticas posibles para trazar un vial interpolígonos, que una todos los polígonos industriales del municipio de Segovia, al mismo tiempo que creemos que hay que mejorar el actual, pero efectivamente trazar uno que tenga una alta capacidad. Y me voy a centrar en tres cuestiones más. Hay que desarrollar la FP en materia industrial, logística y de transportes en Segovia. Por eso instamos precisamente a la Junta de Castilla León a que vaya implementando, progresivamente, cada vez más formaciones de este tipo, y las de transporte y logística que incluyan todos los carnés, como nos estaba planteando el sector del transporte en estos días. Al mismo tiempo, ahora que se está hablando del desarrollo de suelo industrial público, hay que plantear que ese suelo industrial se adjudique bajo una premisa de cláusulas verdes que permitan que haya un desarrollo de energías renovables en los tejados de todas esas naves industriales, siguiendo el modelo de municipios como Rubí, que ahora mismo obtienen una parte muy importante del consumo eléctrico, precisamente autogenerando su propia energía. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia; don Alberto Espinar del Barrio, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), y don Alejandro González-Salamanca y García, en representación del grupo municipal Popular (PP). En su turno de réplica intervino la Coportavoz del grupo mixto (Ciudadanos), doña Noemí Otero Navares, que presentó una enmienda “In voce” a la moción, y el ponente de la moción. Instado un segundo turno, tomaron



la palabra el Sr. Ceballos-Escalera y Gila y el Sr. González-Salamanca y García. Cierra el debate el ponente, que no acepta la enmienda “in voce” planteada por la Coportavoz del Grupo Mixto (Ciudadanos).

En primer término, intervino doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), para manifestar: Muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, pues efectivamente en Segovia no podemos seguir dependiendo exclusivamente del sector turístico que, aunque aporta riqueza cultural y económica, desde luego es sin duda un modelo frágil y estacional. Necesitamos una industria del siglo XXI compatible con la sostenibilidad ambiental, con la economía circular, con la eficiencia energética y sobre todo con el empleo digno. Compartimos especialmente la necesidad de que cualquier desarrollo industrial se articule en red con los polígonos ya existentes, como el Cerro, Hontoria, Valverde o los Hitales, y que se apoye en infraestructuras logísticas fundamentales como el cierre del anillo de la SG-20. No tiene sentido hablar de desarrollo económico, sino hablar de conectividad, de movilidad racional y de planificación a medio y largo plazo. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Muchas gracias, Sr. Alcalde. Bueno, Sr. San Juan, desde el grupo municipal de Vox Segovia compartimos el diagnóstico de fondo. Nuestra necesidad, nuestra ciudad, necesita un impulso económico serio, firme y duradero, especialmente industrial, que diversifique nuestra economía más allá del turismo y que combata la despoblación con empleo de calidad. En eso coincidimos plenamente. Sin embargo, no podemos apoyar ni la forma, ni el fondo, de la moción que usted presenta. Primero, respecto a la Formación Profesional, Vox defiende una Formación Profesional útil, conectada con las necesidades del sistema productivo, que impulse los oficios, la logística, la mecánica, la energía y que forme a los jóvenes para trabajar, no para depender del Estado. En eso, ya ve, solo coincidimos parcialmente. Segundo lugar, estamos a favor de mejorar las conexiones logísticas, especialmente el cierre de la SG-20, el desarrollo de la Costanilla, la vertebración entre los polígonos industriales. Eso sí es hablar de competitividad y eficiencia, pero creemos que esa exigencia debe dirigirse con más firmeza y sin caer una vez más en el victimismo habitual contra la Junta de Castilla León o hacia la Junta de Castilla y León, cuando ha sido precisamente la izquierda la que durante décadas ha despreciado el mundo y el ámbito empresarial y ha asfixiado con normativas absurdas el desarrollo económico. Observamos con preocupación, como una vez más, se camufla bajo el término industrialización verde, que suena muy bien, una agenda ideológica centrada en imposiciones medioambientales científicamente infundadas que no solo condicionan la inversión privada, sino que pueden llegar incluso a hacerla imposible. Establecer cláusulas verdes obligatorias para adjudicar suelo industrial público no es fomentar la industria, es burocratizarla y politizarla. En un momento en que las empresas necesitan certidumbre y facilidades, es decir, libertad, no trabas ni condiciones, ni condicionantes ideológicos, esta línea es cuando menos, muy contraproducente. Cuarto lugar, la creación que Usted propone de una mesa municipal de la industria. Bueno, a nosotros esto ya nos escama. Napoleón, que era todo menos tonto, decía que cuando quería resolver algo, cuando quería que algo se enquistase, nombraba una omisión, una mesa municipal de la industria y que cuando quería que algo se resolviera mandaba un mariscal del imperio. Bueno, formada por quiénes, porque esto tiene el riesgo de convertirse en otro foro testimonial lleno de discursos, pero vacío de resultados. Segovia necesita acción real y no más órganos consultivos donde sindicatos de sus partidos, grupos afines a ustedes, etcétera, marquen la agenda en lugar de los verdaderos generadores de empleo que, aunque les pese, son solo los empresarios. En definitiva, apoyamos la necesidad



de reindustrialización y de infraestructuras modernas, pero no apoyaremos fórmulas vacías ni agendas climáticas disfrazadas de política económica. Tampoco compartimos el enfoque del dirigismo institucional y el clientelismo sindical que subyace en buena parte de esta moción. Segovia necesita industria, sí, pero necesita una industria libre, competitiva y sin ideologías impuestas desde arriba y menos aún desde el ámbito comunista. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra don Alberto Espinar del Barrio, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: Estamos de acuerdo con el fondo y el carácter positivo de la moción que presenta Segovia en marcha. Para el grupo municipal Socialista, la generación de nuevas oportunidades que impulsen el desarrollo económico de Segovia, ha sido siempre una prioridad. Nuestro objetivo ha sido claro, sentar las bases de un nuevo modelo productivo y socioeconómico que diversifique la economía local y garantice un futuro sostenible para nuestra ciudad. Y en este proceso entendemos que la innovación también debe de desempeñar un papel protagonista. Sin embargo, durante estos más de dos años de gobierno del Partido Popular, es cierto que hemos visto como la innovación ha sido relegada a un plano completamente secundario y accesorio, perdiendo ese peso estratégico que debería de tener en cualquier política de desarrollo económica moderna. Cuando hablamos de industrializar Segovia, no hablamos de repetir modelos pasados, hablamos de un proceso moderno, sostenible y, por supuesto, competitivo. Y aquí la innovación no es un complemento, es el mecanismo que entendemos que lo hace posible. Las industrias innovadoras necesitan profesionales cualificados y colaboran con universidades, centros tecnológicos y startups. Esto genera un ecosistema que retiene a los jóvenes y dinamiza la economía local. Y en este sentido compartimos la necesidad también de implementar nuevos ciclos de Formación Profesional en nuestra ciudad. No obstante, queremos subrayar, una vez más, la gran ocasión perdida por el actual equipo de gobierno al no facilitar la puesta en marcha del CITAR, el Centro de Innovación, Tecnificación y Alto Rendimiento de Formación Profesional. Un proyecto que podría haberse convertido en un verdadero eje vertebrador para la atracción de talento, el desarrollo económico y la transformación del modelo productivo de Segovia. De la misma manera, seguiremos defendiendo los intereses de nuestra ciudad y exigiremos a la Junta de Castilla y León inversiones equivalentes a las que se han realizado en otras capitales de provincia. Segovia no puede seguir quedándose atrás. Durante años hemos visto como otras capitales de Castilla y León han recibido importantes inversiones autonómicas, modernización de polígonos, implementación de centros tecnológicos, grandes infraestructuras y proyectos de atracción empresarial. Mientras tanto, Segovia ha tenido que conformarse con actuaciones menores y promesas que no siempre se han materializado. El cierre del anillo de la SG-20, además, es otra de la demanda histórica de este grupo municipal, de hecho, ha sido un gobierno socialista el que ha permitido que a día de hoy exista una vía de alta capacidad con el desdoblamiento de esta variante. Por todo esto, por todo lo comentado, este grupo municipal votará a favor de la moción. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra don Alejandro González-Salamanca y García, en representación del grupo municipal Popular (PP), para manifestar: Sr. San Juan, la verdad es que a nosotros nos gustaría que esta moción, que en muchos aspectos nosotros podríamos apoyar, hay muchos elementos que compartimos y hay otras cosas que pueden ser que no estemos de acuerdo en cuestiones de detalle, pero mire, yo creo que tenemos que ser algo más serios. Esto es un totum revolutum, solo le falta aquí poner los pisos turísticos, la ciudad tensionada, y no sé si alguna lección que nos quiera dar sobre lo que tiene que ser el futuro de la ciudadanía de Segovia. Se aprovecha usted, por ejemplo, cuando habla de los desarrollos urbanísticos de Suelo Industrial Prado del Hoyo. Un plan parcial que está hecho,



pero simplemente está en el papel, cuando habla usted de la Costanilla, se está aprovechando de las decisiones que ya toma este equipo de gobierno y el futuro que va a tener en Segovia. La variante SG-20 creo que corresponde a la Administración del Estado, pero ¿cómo no podemos apoyar nosotros ese cierre?, la cuestión de verdad es que yo creo que tenemos que centrarnos más en las cosas, no tenemos que empezar a soltar, empezar a hablar, empezar a decir, buscar 1000 cosas, mil maneras, no concretar ninguna y buscar en alguna medida tener un apoyo de algo que cualquier ciudadano, en cualquier lugar puede decir que puede ser interesante. Tenemos que concretar más las cosas. Nosotros nos ofrecemos a colaborar con usted y con todo el Ayuntamiento para lo que sea beneficio de Segovia. Ya le digo, estas actuaciones que usted propone en general podemos estar de acuerdo, pero todas juntas y de esta manera tan mal hilada, pues sinceramente no. Y respecto a lo que se ha mencionado por el portavoz del grupo Socialista respecto al CITAR, por favor, no mentemos la dicha, si es que no han sido capaces de traer nada de nada para el CIDE, no han traído ninguna Formación Profesional y que todavía se lo pongan como ejemplo, mal ejemplo tenemos, mal ejemplo.

Instado un segundo turno intervino, doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), para manifestar: Sobre esta moción, pues me pasa un poco que es una mezcla de muchas cosas, algunas que parece que están bien traídas y otras que parecen pues una demostración de desconocimiento de según qué cuestiones. Por ejemplo, cuando se habla de que hay un déficit energético y que hay que desarrollar las energías verdes y el autoconsumo, pues es que es un desconocimiento absoluto. Lo que tenemos que tener en cuenta es que el déficit energético no viene porque falten placas solares en los tejados de las industrias en nuestra ciudad, viene porque no hay una subestación eléctrica que depende de red eléctrica española. Porque es que lo que sí que he podido ver en la lista de acuerdos es lo que a la Junta le vamos a exigir, pero se le olvida que hay que instar al Gobierno de España, que es el competente en carreteras del Estado, para que aborde eso. Se le olvida que hay que instalar al Gobierno de España, que es el competente en poder realizar cualquier actuación con red eléctrica española. Entonces, desde Ciudadanos lo que le vamos a pedir o lo que le vamos a presentar es una enmienda en la que solicitamos o le planteamos que la propuesta de acuerdo número uno, de instar a la Junta para que aborde la Formación Profesional nos parece perfectamente correcta. El acuerdo número dos lo cambiaríamos por lo que sigue a continuación, “Instar al Gobierno de España para que a través de carreteras del Estado realicen el inicio urgente de los estudios técnicos y administrativos necesarios para completar el cierre del anillo de la SG-20”. El acuerdo tres sería “Instar al Gobierno de España para que se encargue de que Red Eléctrica española realice los estudios previos oportunos para crear una subestación eléctrica en Segovia a fin de acabar con el déficit energético que existe en este territorio. Y además se creará medidas de impulso de energías renovables y comunidades energéticas”, que lo uno no es óbice, pero si el déficit energético en nuestra tierra va a seguir existiendo hasta que no haya una subestación eléctrica en condiciones. Y el cuarto apartado lo dejaríamos igual. Respecto al quinto tengo también mis dudas de si va a tener algún sentido o no, pero todo lo que sea sentarnos a hablar es positivo. Pero si creo que hay que ser honestos y francos, hay que pedir a la Junta de Castilla León, y hay que pedir también al Gobierno de España, que parece que a usted le acobarda, porque el Gobierno de España está gobernado por usted. No, en la propuesta de acuerdos aquí no habla explícitamente de que haya que pedir a quien haya que pedir. Sí. Pues entonces diga lo mismo para la FP. administraciones competentes. Es que eso es como que estén en el sueño de los justos. Sinceramente, si tiene a bien aceptar estas enmiendas, nosotros apoyaremos la moción y en caso contrario, pues no podemos apoyar esto, que es en algunas cuestiones, una manifestación evidente de que hay un desconocimiento. Muchas gracias.



Tras esta intervención, tomó de nuevo la palabra el ponente, Sr. Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar: Me parece muy relevante la cuestión del déficit energético. Efectivamente, no se va a resolver solo con esto, pero lo que tenemos claro es que ganamos en competitividad si los desarrollos de esas naves industriales pueden paliar o pueden obtener energía barata. Ese es el objeto fundamental, y no choca, efectivamente, con la necesidad de esa torreta. La Mesa por la industria, además es el espacio para poder compartir la agenda entre todos los agentes sociales.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Ceballos-Escalera y Gila (Vox Segovia), para manifestar: Bueno, es que la moción que se pretende vestir de industrialización verde, lo que en realidad es otro intento más de imponer la agenda 2030 en nuestra ciudad. Hablan de cosas preciosas a la sostenibilidad, las cláusulas verdes, las energías renovables, todo controlado por el Ayuntamiento, todo muy moderno, muy verde, muy ideológico y muy comunista, pero absolutamente alejado de las verdaderas necesidades de los segovianos. Segovia no necesita más ingeniería social comunista ni nuevas mesas de debate para repartirse parcelas de poder político entre sindicatos socialistas, asociaciones y burócratas afines. Lo que necesita es libertad económica, seguridad jurídica y bajada de impuestos para traer inversión real y crear empleo de verdad, no subvencionado ni dirigido por el Estado, que nunca es largo. No es frenar el progreso, es que lo que frenamos es el disparate, es decir, quieren que el Ayuntamiento exija a la Junta nuevos ciclos formativos sin ni siquiera analizar si hay demanda real de esos perfiles en nuestra ciudad. Condicionar la instalación de empresas a que se sumen a comunidades energéticas dirigidas desde lo público. Pero esto qué es, ¿Un polígono industrial o una comuna energética? proponen un nuevo vial interpolígonos sin estudio económico ni planificación, cuando hay otras prioridades reales. Y todo esto desde una lógica profundamente intervencionista, donde el Estado, en este caso el Ayuntamiento, decide cómo, cuándo y dónde deben trabajar los segovianos y bajo qué condiciones ideológicas y dónde no deben trabajar, por ejemplo, en el turismo, que es una cosa que les pone malo porque no la controlan. Y eso es exactamente lo que desde Vox combatimos, porque creemos más en una Segovia libre, fuerte, productiva y sin tuteladas. Esta moción no busca industrializar Segovia, sino colonizar el desarrollo económico con dogmas verdesandías que están fracasando, y han fracasado siempre, allá donde se imponen. Lo hemos visto en toda Europa. Energía cara, desindustrialización, dependencia exterior, en especial de los yankeis, por cierto. Eso es lo que quieren en Segovia. Pues nosotros no. Queremos polígonos llenos de empresas y no de subvenciones. Queremos trabajadores bien pagados y no apesabrados en la subvención. Queremos libertad para emprender y no chantajes, ni peajes ideológicos, para instalarse en suelo industrial. Por eso nuestro grupo votará en contra de esta moción. No vamos a permitir que conviertan el desarrollo económico de Segovia en una herramienta al servicio de su ingeniería social comunista que siempre ha fracasado, a quienes se ha impuesto esta ideología tan antigua, tan rancia y sobre todo, tan empobrecedora desde hace un siglo y medio. Muchas gracias.

Seguidamente intervino el Sr. González-Salamanca y García (PP), para manifestar: Sr. San Juan, como le he dicho al principio, elabore usted un trabajo más amplio. Hay muchas de las cuestiones que usted plantea que podemos apoyarle, pero este totum Revolutum, no podemos apoyarlo. Gracias.

Cierra el debate el ponente, para manifestar: Bueno, han tenido que hacer ustedes una arqueología de argumentos impresionantes para justificar el no apoyar. Miren, las cosas son mucho más sencillas. Por ejemplo, en la SG-20 hay una parte de la titularidad que es de la



Junta y otra del Estado, por eso se habla de Administraciones competentes, tienen que entrar necesariamente las dos. Y las cuestiones de desarrollo de energías, de energías renovables, es un elemento a mayores que, como se ha demostrado en muchísimos polígonos industriales donde se está viniendo a desarrollar, es un factor precisamente de atracción para empresas, porque reducen el coste energético que tienen, independientemente de que se tengan que poner en marcha otra serie de cuestiones. Y la mesa por la industria es algo tan básico como compartir con todos los agentes económicos, sociales y sindicales lo que se está haciendo y hacia dónde se llega y las necesidades que hay, como por ejemplo el trasladar una torreta de la luz a la puerta de Semutransa, porque ahora mismo cualquier intervención de mejora, en el vial existente, choca con eso. Yo creo que son cuestiones como bastante básicas. Así que la propuesta es esta. Yo creo que recoge incluso algunas de las críticas, aunque no lo quieran reconocer, y abierta a todos aquellos grupos que lo quieran apoyar y agradezco a quienes lo apoyen. Gracias.

Ilmo. Sr. Alcalde Cuando dice, Sr. San Juan que la propuesta es esta, entiendo que no acepta la propuesta que le ha hecho la señora Otero.

Sr. San Juan Las Administraciones competentes. (Micrófono, por favor), porque una de las enmiendas, (no se distingue) hablo de administraciones competentes en el caso de la SG-20, referente a eso, y el resto de cuestiones me parece que están bien como están.

Ilmo. Sr. Alcalde Muy bien. Pues se vota entonces la moción en su literalidad tal y como la presentó el Sr. San Juan.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en la moción, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 10 son votos a favor –de los concejales de los grupos PSOE (7), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS-AV (1), 14 votos en contra - de los concejales de los grupos PP (12), y VOX (2)- y el resto, 1 abstención – de la concejala del GRUPO MIXTO: CIUDADANOS (1).

Acuerdo.- En consecuencia no obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos en contra que el de votos a favor, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

21º/159.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DEL REFUERZO DE LA LÍNEA 4 DE AUTOBUSES DURANTE TODO EL AÑO.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Ángel Galindo Hebrero, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayto. de Segovia, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

Moción para solicitar el mantenimiento del refuerzo de la línea 4 de autobuses durante todo el año

Exposición de motivos:

La labor municipal ha de tener como uno de sus principales objetivos el favorecimiento de alternativas de transporte sostenibles frente a una excesiva dependencia del vehículo privado, con vistas a lograr



una ciudad más amable para las personas. En este ámbito, el fomento de un transporte público de calidad y sostenible es muy importante, ya que no solo mejora la movilidad y supone beneficios a nivel social y medioambiental, sino que también contribuye a que la población se anime a probar el autobús y descubra que es una alternativa rápida, cómoda y útil para moverse por la ciudad.

El contrato del Transporte Urbano es uno de los más relevantes a nivel económico y social. Hablamos de un servicio público fundamental que en la actualidad presenta una serie de deficiencias que es necesario abordar. Entre estos problemas, hay que destacar las complicaciones para cumplir los horarios de distintas líneas, especialmente en la línea 4, la cual lleva tiempo en el centro de la actualidad por diversos motivos.

Los conductores de Urbanos venían advirtiéndolo desde hace tiempo sobre las carencias de la línea 4 de este servicio. Aunque este año el Ayuntamiento reforzó dicha línea con un vehículo más, esto solo ha sido efectivo durante el periodo de curso escolar, por lo que esta medida no resuelve el problema de fondo.

La línea 4, que es la más utilizada de todas (llegando a transportar en 2024 a algo más de 1.400.000 pasajeros), está totalmente desbordada durante el verano y en muchas ocasiones a producirse retrasos de hasta 40 minutos. Desde hace tiempo la plantilla del servicio ha advertido sobre las dificultades que supone cumplir con los horarios establecidos en dicha línea con tan solo cinco autobuses.

Para posibilitar que se cumplan los horarios con la puntualidad necesaria y evitar retrasos, sería conveniente mantener el refuerzo de la línea 4 a lo largo de todo el año, con un total de seis autobuses. La actual situación, además de malestar entre la ciudadanía y la propia plantilla del servicio, está generando conflicto entre ambas partes. Los conductores acaban pagando los platos rotos y siendo la cara visible de un problema que no han generado ellos.

A esto hay que añadir las condiciones en las que los conductores están realizando su trabajo. Los retrasos y la presión por cumplir los horarios muchas veces impiden, por ejemplo, que puedan siquiera utilizar el aseo al final de los trayectos. El Ayuntamiento debería velar por el cumplimiento adecuado de este servicio en beneficio tanto de la plantilla de Urbanos como de la ciudadanía de Segovia, y evitar que los trabajadores desempeñen su labor bajo presión y en circunstancias inapropiadas.

Más allá de todo lo expuesto, existen otros problemas en el servicio que es necesario abordar. El sistema de pago de billetes con tarjeta sigue fallando en ocasiones, lo que provoca que muchos usuarios acaben quedándose en tierra por no poder recargar su abono. Además, en el interior de los autobuses todavía pueden observarse carteles con las antiguas tarifas, por lo que habría que actualizar la información para evitar confusiones.

Además, sería conveniente que se realicen estudios sobre la viabilidad de tomar las medidas necesarias para que todas las paradas de autobús cuenten con sombra, ya sea mediante nuevo arbolado o las acciones que se consideren oportunas y viables. Actualmente hay varias paradas en las que los usuarios se ven obligados a esperar aguantando altas temperaturas.

Utilizar los autobuses urbanos supone una serie de ventajas: contribuye a la reducción de las emisiones de CO₂, disminuye la congestión de tráfico en las ciudades (especialmente en horas punta), es accesible para toda la población, rebaja la contaminación acústica que produce el tráfico rodado, es más seguro... entre otros beneficios. Por ello, las administraciones públicas han de volcar todos sus esfuerzos en mejorar y mantener adecuadamente este servicio público, atendiendo las necesidades de los usuarios y teniendo en cuenta las demandas de los trabajadores.



Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida propone para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que se hagan las gestiones necesarias para mantener el refuerzo de la línea 4 de Urbanos a lo largo de todo el año (con seis autobuses) y no solo durante el curso escolar, para garantizar el cumplimiento de los horarios.**
- 2.- Que se revise el sistema de pago con tarjeta para evitar las incidencias que todavía se siguen produciendo.**
- 3.- Que se realicen estudios con vistas a tomar las medidas necesarias para que todas las paradas de autobús cuenten con sombra, ya sea mediante nuevo arbolado o las acciones que se consideren oportunas y viables.**

En Segovia, a 25 de julio de 2025

**Documento firmado electrónicamente
en el Registro Electrónico del
Ayuntamiento de Segovia con
certificado digital de la FNMT**

Fdo: Ángel Galindo Hebrero
Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida"

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó el Portavoz don Ángel Galindo Hebrero, en representación del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Esta moción tiene un acuerdo muy concreto. No creo que sea de izquierda radical este acuerdo, ni nada por el estilo, así que esperemos no tener que escuchar ese tipo de argumentación, que vale para todo. Y el acuerdo es muy concreto, es el mantenimiento, es el refuerzo de la línea cuatro de autobuses, que se ha comprobado que ha sido efectivo durante el curso escolar, se mantenga durante el verano. Porque también se ha comprobado, como también ya se venía diciendo o alertando por parte de los conductores, de que no iba a ser posible mantener los horarios durante el verano con la línea cuatro. Y bueno, pues creemos que cuando se ha visto que algo funciona, que ha sido ese refuerzo de la línea 4 durante el curso escolar, pues se debe de mantener durante el verano para que no pasen los problemas que están surgiendo en estos momentos. Porque, Sr. Horcajo, el tema de los horarios, a la gente no le importa, que si pone y veinte, pase a y veinticinco, el autobús; lo que pasa es que, si pone a y veinte y pasa a menos diez, pues ahí se les está generando un problema. Y es que la gente quiere certezas, la gente utiliza el autobús para ir a trabajar, para ir al médico, para ir a la estación del AVE, para ir a la estación de autobuses, por lo tanto, necesita esas certezas en los horarios y creemos que la forma de dar esas certezas es mejorando el servicio. Y como digo, es muy fácil porque ya hemos visto que con ese refuerzo de seis autobuses en la línea cuatro durante el curso escolar funciona, y ahora en verano también es necesario. Es verdad que no hay colegios, pero la realidad es que está viendo retrasos de 40 minutos en muchas ocasiones y se está quedando gente en la calle, vamos, en tierra, por decirlo de alguna forma. Por lo tanto, nosotros pensamos que los esfuerzos económicos que hace el Ayuntamiento están muy bien invertidos en un servicio como el del transporte público y por



eso traemos esta moción con este acuerdo tan concreto. Es verdad que luego tenemos otros dos acuerdos que creemos que son de sentido común, que es que se pongan todos los recursos para mejorar el tema del pago con tarjeta, porque hay en ocasiones que hay gente se está quedando en tierra por no poder recargar el bono con tarjeta de crédito. Y luego una cuestión que creemos que se debe de estudiar, es la situación de todas las marquesinas y la situación de todas las paradas, para intentar generar sombra, siempre que sea posible, ya que las marquesinas no son opacas, no dan sombra, ahora en verano pues se nota mucho ese calor y creemos que se debe intentar buscar zonas de sombras, y si no es en la propia marquesina, en los alrededores. Creemos que eso sería bueno estudiarlo, pero el objetivo principal de esta moción es solicitar ese mantenimiento del refuerzo de la línea cuatro de autobuses durante todo el año. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia; doña Clara María Martín García Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE), y don José Luis Horcajo Llorente, Portavoz del grupo municipal del Partido Popular (PP). En su turno de dúplica, tomó de nuevo la palabra el Sr. Galindo Hebrero. Consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate el ponente de la moción.

En primer término, intervino doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz de grupo, para manifestar: Yo tratando de ser breve y concisa, porque la moción refleja justamente lo que hay que hacer en política municipal, que es solucionar problemas. Este es un problema que todos hemos observado, que muchos de nosotros padecemos y estamos completamente de acuerdo con todo lo que se propone en esta moción. Por lo tanto, ya lo hemos trasladado en algunas ocasiones a través de ruegos o preguntas o en otros formatos y vamos a apoyar con un sí rotundo a esta moción. Gracias.

Seguidamente, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar: Efectivamente, yo creo que todos los grupos municipales hemos planteado esta cuestión, porque además hay una máxima, que lo que funciona no se toca, y al final el quitar los refuerzos en verano han generado, generan y siguen generando problemas totalmente injustificados e injustificables de cara a la ciudadanía. Con lo cual todo lo que tiene que ver respecto al refuerzo, yo creo que es evidente. Y también voy a decir que me preocupa, incluso me llama la atención que muchas veces se utiliza un argumento de lo caro o lo barato que son los refuerzos. Muchas veces, en pocas ocasiones se ponen las cifras reales sobre la mesa, porque además me gustaría luego hacer la comparación, ¿no?, con otras partidas presupuestarias de este Ayuntamiento con las que no se establecen ningún género de dudas y se dan por hechas, ¿no? Porque es importante que la ciudadanía sepa, en base a que, se le están recortando unos refuerzos en verano, cuando ahora mismo en verano el día a día funciona igual. Si es que ahora mismo, ya no hay meses de julio y agosto como hacía años, la ciudad, más o menos, sigue funcionando, quizás a otro ritmo, pero sigue funcionando. Con lo cual, esto de tener horarios de verano, de invierno o frecuencias de verano o de invierno, me da igual que hablemos de autobuses que, de centros cívicos, creemos que no obedece a una realidad. Con lo cual, evidentemente, vamos a apoyar la moción y, es más, les diría también, que cuando ustedes a nivel público defendiendo, el sistema, el modelo por el cual se quitan los horarios de referencia y ponen, por ejemplo, el caso de Valladolid, pero claro, vamos a ver, es que hay que recordar que el caso de Valladolid, que es uno de los que no tiene frecuencias de referencia, horarios de referencia, pero claro,



mientras en Valladolid pasan tres o cuatro autobuses, aquí a veces pasa uno o dos, según las líneas, con lo cual, no podemos jugar en esa liga porque los recursos que meten las ciudades como Valladolid, el sistema público de transporte, por cierto, gestionado por una empresa pública de manera más eficiente que todas estas contratas que acumula el Ayuntamiento de Segovia en materia de transporte urbano, pues es mucho más rápido, más eficaz y más eficiente. Con lo cual, mientras no se haga esa inversión municipal del Ayuntamiento de Segovia, creo que el dar certidumbre con unos horarios de referencia es algo que la mayor parte de los usuarios, sobre todo los habituales necesitan para organizar su día a día, y que no juguemos con el tiempo de la gente. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra doña Esther Núñez Martínez, del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar: Bueno, desde Vox reconocemos que el transporte público, cuando es eficaz y cuando es puntual y cuando está bien planificado, pues debe y debe ser además un servicio útil para los segovianos. Estamos de acuerdo en que la línea cuatro sufre una serie de problemáticas y que hay que afrontar más pronto que tarde, y así esperamos en el futuro, que el equipo de gobierno sea resolutivo en este sentido. Nos hubiera gustado apoyar esta moción, pero es que esta moción, en realidad, con su exposición de motivos, pues refleja que está envuelta en un modelo de ciudad con el que Vox no está de acuerdo, envuelta en palabras amables, ciudad habitable, movilidad justa, sostenibilidad. Esto responde, ni más ni menos, a una lógica que busca desplazar el vehículo privado y penalizar al trabajador que vive en la periferia y, sobre todo, condicionar la vida cotidiana de las familias, obligándolas a adaptarse a un modelo de ciudad laboratorio, desde nuestro punto de vista, que nada tiene que ver con las necesidades reales de los segovianos, nos preocupa, y mucho, y es conocido nuestro posicionamiento en este sentido, construir ciudades donde el político decide cómo te mueves, qué puedes conducir, cuántos minutos debes tardar de llegar de tu casa al trabajo, de tu casa al colegio de los niños, si se puede utilizar el coche o no. Y en este sentido, nosotros no hablamos de ciudades amables, hablamos de unas ciudades controladas, restrictivas y con menos libertad. Por lo tanto, sí que apoyamos un transporte público eficiente, moderno, pero también una movilidad libre y respetuosa con la realidad social de cada familia, porque no todo el mundo puede ir andando al trabajo, no todo el mundo tiene una parada de autobuses en la puerta de su casa y no todas las familias, pueden moverse con la facilidad que puede requerir una red de autobuses, que sea extensible y que llegue a todos los puntos. Por lo tanto, creemos que sí, que esta moción está bien traída, no decimos que no, sin embargo, nos impide votarla a favor, por todo esto que he expuesto en esta intervención. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra doña Clara María Martín García Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar: Nosotros vamos a apoyar esta moción porque consideramos que el servicio de transportes del autobús urbano de la ciudad de Segovia es un modelo de éxito, por mucho que le pese a los compañeros del grupo de Vox. Evidentemente, el servicio fundamental del transporte público para la ciudad ha demostrado que es un servicio muy útil, muy bien valorado por los segovianos y por las segovianas, que gracias a ese transporte público se está mejorando el tráfico en nuestra ciudad, porque el número de usuarios va incrementando, y que es un modelo, que si bien supone una importante inversión para las arcas municipales, tiene un gran rédito social y sobre todo en materia de movilidad. Parece ser que no es el modelo que defiende el Partido Popular, porque desgraciadamente cuando escuchamos hablar sobre estas cuestiones al Sr. Horcajo, diciendo que cuando una línea está saturada, en lugar de reforzarla, mejor no la usen, o que estamos



los segovianos mal acostumbrados, a sentarnos en el autobús, y que nos lleven y nos traigan. Pues hombre, deja que ver un poco ese criterio de rentabilidad, no social, sino económica, que es el que está buscando el Partido Popular con este servicio municipal. Nosotros incluiríamos otra serie de puntos en la moción porque consideramos que en los últimos 24 meses el servicio ha empeorado, los autobuses están cada vez en peor estado de conservación, no se han renovado los autobuses que se tenían que renovar por contrato, la línea 4 no se está adecuando a esa situación de saturación, además del 15% que han incrementado ustedes el precio del billete, por ese criterio de rentabilidad. Entonces, bueno, de momento no vamos a presentar enmienda, nos vamos a centrar única y exclusivamente en esta cuestión del refuerzo de la línea cuatro porque creemos que es una cuestión imprescindible, y ustedes dirán que es que no se puede modificar el contrato, que no pueden meter un servicio suplementario extraordinario. Lo pueden hacer legalmente, se puede hacer, se puede hacer, solamente hay que tener voluntad política. Y no digan que es que no tienen recursos económicos, porque el mismo dinero que destinan a otras cuestiones, se me ocurre alguna que tendremos en el mes de octubre, la podrían dedicar perfectamente a reforzar este servicio público. Gracias.

Seguidamente, intervino don José Luis Horcajo Llorente, en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), para manifestar:

No sé si vivimos en la misma ciudad o en sitios distintos. ¿Quién está discutiendo la necesidad de reforzar la línea cuatro?, lo que pasa que ustedes tergiversan los mensajes, los mensajes son tergiversados. Hay una evidencia, cuando nosotros llegamos en el año 23, el año 23 tuvo un transporte público, durante el primer semestre, de 2,068,000 usuarios; en el año 24, cuando nosotros hicimos la modificación, subieron a 2 millones y medio; en lo que llevamos del 25, llevamos 2,720,000. Evidentemente todo este incremento que se está dando, no solo en la línea 4, sino en el resto de líneas, porque estamos hablando de un incremento general del 21%, pero hablamos de que hay líneas como la L1 que ha subido un 22%, la L7 que ha subido un 24%. La L4 evidentemente también sube en esa proporcionalidad y sabiendo que es una línea que va muy cargada, pues evidentemente tiene esos problemas. También saben ustedes que ya llevamos tiempo trabajando, no solo con la empresa, sino incluso con el comité de empresa de Avanza, para intentar mejorar este servicio. Y ya les anticipo, que el cambio, si Dios quiere, vendrá y ya estamos trabajando en ello. Fíjese, cosa que no nos encontramos cuando llegamos, porque ¿saben cuántos cobros con tarjeta fallaban cuando nosotros llegamos? El 100%. Porque no había ninguno, porque no había ninguno. ¿Sabe, ustedes los servicios extraordinarios como estaban?, fuera de contrato, con lo cual, evidentemente nosotros nos pusimos a trabajar para reforzar la línea definitivamente, ojo, la 8 también, la 9 también. Hemos mejorado también el servicio de autobuses a Madrona y Fuentemilanos. O sea, en el transporte público creo que nos tienen que dar pocas lecciones, porque independientemente de que siempre hay mejoras que hacer, siempre hay mejoras que hacer, siempre las estamos haciendo con datos que tenemos en colaboración con la empresa y colaboración con los que conocen la situación. Es un diálogo constante y ustedes lo saben, y me consta. Y lo que vamos a hacer es intentar hacer las mejoras siempre, continuamente y la prueba está en los resultados que estamos teniendo que son, fantásticos. Muchas gracias.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra el ponente, Sr. Galindo Hebrero (IU), para manifestar:



Sr. Horcajo, si ese incremento de uso justifica esta medida que estamos proponiendo, y nosotros lo que estamos diciendo, este es el primer verano que estamos sin el refuerzo, o sea, se puso el refuerzo, este es el primero, me refiero desde que se puso el refuerzo, se puso en 2024, bueno, es igual. El caso es que se están generando unos problemas en la línea cuatro y ustedes pueden, ahora mismo, pueden poner un refuerzo en la línea cuatro hasta final de agosto, hasta principio de curso escolar. Es lo que estamos pidiendo. O sea, si es que nosotros celebramos que la gente opte por el transporte público, si es que no vamos a quitar un ápice, nos cabrea que la gente coja el autobús, o sea, nos alegramos de ello, y creo que cada vez la gente está más concienciada, de que el autobús, es un medio de transporte eficiente y seguro, y que te lleva y que te garantiza una movilidad adecuada en la ciudad de Segovia. Y nosotros lo que decimos, es que se ha detectado un problema, porque se ha detectado y eso no lo pueden negar, que está habiendo retrasos de hasta 40 minutos, y eso no es que solo genere cabreo de la gente, sino que les está generando un inconveniente si tienen una cita médica, o si tienen una cita de cualquier otro tipo, o si tienen que coger un autobús, ya sea en la estación de autobús o en la estación del AVE, el problema está en la línea cuatro, pues es simplemente, hacer el refuerzo. Hay recursos, pues vamos a utilizar los recursos para que este verano haya un refuerzo en la línea cuatro y ustedes luego, ya nos propondrán esa propuesta que están ahí trabajando, de la que no sabemos nada para mejorar el servicio, pero de momento vamos a solucionar el problema y en agosto vamos a tener este refuerzo. Yo creo que es fácil y le felicitamos y le felicitaremos porque todavía más gente usará el autobús. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra la Sra. Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), para manifestar:

Bueno, vuelvo a incidir en que apoyo esta medida porque me parece que es positiva y que permite un impulso y un mejor servicio del transporte público, pero yo creo que nuestra compañera, Esther Núñez de Vox, no se ha dado cuenta de en qué ciudad vivimos. O sea, tenemos primero de todo, o sea, estamos aquí representando a los ciudadanos de Segovia, no a los de la periferia. Entonces, tenemos que pensar en Segovia y en las formas de transporte en Segovia. Por supuesto que se permite que cada uno circule como considere, andando, en bicicleta, en coche, en transporte público, pero lo que no se puede consentir es, que pretender una mejora del transporte público sea votada en contra, porque usted considere que es un detrimento del vehículo privado, es que no se está diciendo nada de eso en esta moción, es una moción, que es, desde mi punto de vista, puramente constructiva y que está hablando en positivo de mejorar el transporte público. No se ha dicho que haya que dejar el coche en casa, que no se pueda utilizar, etcétera. Entonces, yo creo de verdad que hay que contextualizar y leerlo. Y entiendo que por principios ideológicos no pueda hacerlo, pero dígalos claramente, porque es que así creo que no ha sido la mejor defensa posible. Desde luego, tienen nuestro apoyo. Gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar:

Miren, pues por un lado, esto evidencia un debate también de fondo, y que yo creo que también es importante dar, y es que el transporte público lo que hace es garantizar la libertad de movimiento de todas las personas, independientemente de la situación que tengan, independientemente, y de hecho, cuanto más desarrollado esté, más garantías da a toda la ciudadanía, independientemente de dónde viva, de poderlo utilizar si no tiene alternativas, o de elegir utilizarlo, a pesar de tener otras alternativas. Y efectivamente, ojalá los municipios del ALFOZ tuvieran un transporte metropolitano a la altura de las necesidades. Ojalá lo



tuvieran, pero lo que demandan los barrios de la periferia de Segovia, es precisamente un transporte público urbano que funcione, y que funcione cada vez mejor, que llegue más y que garantice, precisamente, su libertad de movimiento así, gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra la Sra. Núñez Martínez (VOX), para manifestar:

Bueno, vamos a puntualizar. En primer lugar, estamos a favor del transporte público. Evidentemente en la periferia están los barrios incorporados. Los barrios incorporados pagan impuestos como la capital y no tienen los mismos servicios que la ciudad. Y por lo tanto creemos que efectivamente tiene que haber esa opción, tanto de tener esa facilidad de frecuencias en los autobuses, tanto en la ciudad, como en los barrios periféricos, en los barrios incorporados. Y en segundo lugar, Sra. Otero, yo no he anunciado un voto en contra, no, no he anunciado un voto en contra. No sé en qué parte de mi intervención me ha escuchado usted que voy a votar en contra. Yo solamente he dicho que me parece una buena moción, que me parece que efectivamente manifiesta un problema que está sucediendo con la línea cuatro, y solamente he dicho, que en la exposición de motivos ya se refleja un modelo de ciudad, con el que Vox no está de acuerdo, que será otro debate, pero que evidentemente a nosotros nos condiciona este voto. Así que nosotros, anuncio ya, nos abstendremos en esta moción. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra la Sra. Martín García (PSOE), para manifestar:

En definitiva, el Sr. Horcajo tiene que explicarnos qué modelo quiere. Si el modelo del Partido Popular, que conocemos todos los segovianos, que eran unos autobuses reciclados de muchísimas ciudades que se caían a trozos, que tuvimos y recibimos como herencia, o un servicio valorado de manera excepcional por los segovianos y las segovianas, que ustedes han recibido como herencia y que evidentemente va incrementándose, y no solamente por la gestión municipal. Habrá que contar también, las ayudas al transporte que ha beneficiado el precio del billete, en medida bastante significativa, que cuando ya desaparezcan las ayudas al transporte con la subida que ustedes han aplicado al billete, veremos cómo afecta al bolsillo del día a día de muchas familias en nuestra ciudad. Por lo tanto, dígnanos qué es lo que quieren. Si hay maneras legales de reforzar la línea cuatro, los servicios extraordinarios lo son. Pero claro, usted qué dice, que no puede crecer el contrato de manera desproporcionada y sin control. Eso, ¿qué a que se refiere? ¿Hacemos la contabilidad en el Excel o damos un servicio público de calidad? ¿Qué es lo que quieren? Porque vuelvo a insistir, hay dinero para lo que queremos. Ese servicio extraordinario hasta la modificación del contrato, podrían asumirlo perfectamente si ustedes quisieran hoy mismo, hoy mismo podrían hacerlo, quitando el dinero de una partida, que ya se la digo yo ahora mismo si quiere, y luego ya modifiquen el contrato y lo pongan en el servicio ordinario. tendrán el apoyo, yo creo, mayoritario de este pleno, pero no digan que hacen esa contabilidad en el Excel, porque no se les descuadre ni un solo número y mientras tanto animen a los segovianos y a las segovianas a coger otros autobuses o a esperar a ver si llega o no llega el autobús. De verdad, Sr. Horcajo, que yo sé que ahora usted tiene muchísimo trabajo que hacer, pero este servicio es esencial para todos los ciudadanos. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. Horcajo Llorente (PP), para manifestar:

Bueno, como ya les hemos dicho, discutimos hasta para estar de acuerdo, ¿no?, yo creo que la línea cuatro necesita mejoras, estamos trabajando en ella, igual que otras muchas líneas también necesitan mejoras, porque muchas veces nos centramos en la línea cuatro, pero vemos que hay otras necesidades. Sí que es verdad, que cuando llegamos, en su momento,



nos encontrábamos que estaba todo por hacer, los pasos que estamos dando, sí que están avanzando, y sí que están mejorando los usuarios de los autobuses, con lo cual, bueno, pues poco a poco iremos mejorando. Sí que es verdad que lo que hacemos es siempre utilizar los datos, utilizar el conocimiento de los profesionales, tanto de la empresa, como ya les he dicho del comité de empresa, con el que tenemos un continuo diálogo, y que en las próximas fechas pues veremos las modificaciones necesarias para reforzar, no solo la línea cuatro, sino otros servicios que también son muy necesarios. Muchas gracias.

Cierra el debate la ponente, para manifestar:

Y nosotros estaremos encantados de ver esas propuestas de modificaciones y poder aportar lo máximo posible, porque este servicio, como podrán ver y como habrán podido ver, es un servicio que a nosotros nos preocupa mucho y siempre hemos tenido una actitud muy proactiva en lo que se refiere al transporte público, y en este caso es un acuerdo muy concreto, para intentar solucionar una cuestión que creemos que se puede solucionar con poner ese refuerzo en la línea cuatro y se puede poner mañana, es un refuerzo especial que se puede poner mañana. Entonces, les animamos a que lo hagan. Hagan lo que quieran votando esta moción, hagan lo que quieran, pero lo pueden hacer mañana y sí, se puede hacer mañana y resolvería un problema que está pidiendo la ciudadanía, que ya no es que sea una moción de Izquierda Unida, es que es, los primeros que van a estar agradecidos va a ser la ciudadanía con ustedes si poner de refuerzo, así que les instamos a que lo hagan. Muchas gracias.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en la moción, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 23 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7), VOX (2), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1), CIUDADANOS (1)-, ningún voto en contra - y el resto, 2, abstenciones - de los concejales del grupo VOX (2).

Acuerdo.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, 23 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.

22º/160.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL VOX SEGOVIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTEGRAL EN EL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, integrantes del **Grupo Municipal VOX Segovia**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y del artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, presentan y someten a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTEGRAL EN EL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente sentencia del Tribunal Supremo que obliga al Ayuntamiento de Segovia a pagar 905.000 euros, como consecuencia de lo que a todas luces parece ser la mala gestión urbanística de anteriores gobiernos municipales no es un hecho aislado.



Es, por desgracia, un capítulo más de una larga serie de sentencias, indemnizaciones y perjuicios económicos que los segovianos venimos asumiendo sin conocer el porqué, ni quiénes fueron los responsables.

El segundo teniente de alcalde, el Sr. González Salamanca, ha afirmado recientemente que más de 15 millones de euros han salido ya del bolsillo de los segovianos en indemnizaciones relacionadas con decisiones urbanísticas cuestionables. En noticias de prensa tomadas de hemeroteca, esa cifra sube hasta los 26 millones de euros. Unas cifras escandalosas, inadmisibles y que exigen responsabilidades. Los vecinos no entienden (ni aceptan) que, mientras se recortan servicios, se suben tasas de basuras o se incrementa la presión fiscal, el Ayuntamiento siga pagando las consecuencias de errores y negligencias de otros, sin que nadie, absolutamente nadie, rinda cuentas de sus acciones, omisiones o negligencias.

El PSOE principal responsable de este desastre urbanístico durante los años de gobierno del alcalde Pedro Arahetes, y posteriormente con otros gobiernos socialistas y comunistas, sigue hoy sin asumir culpa alguna. Por ejemplo, no se sabe nada del por qué se gastaron tantos millones en el CAT ni a dónde fueron a parar.

El Partido Popular que prometió transparencia y rigor, tampoco ha dado los pasos necesarios para esclarecer hasta el fondo estos hechos. Es más, a pesar de anunciar auditorías al inicio del mandato, nunca se ha promovido una auditoría completa en el área de Urbanismo, que es precisamente donde se siguen generando los mayores perjuicios económicos para las arcas municipales.

A continuación, citamos algunos de los ejemplos que más dinero han costado al Ayuntamiento de Segovia:

- Finca "Casa de Guardas" → 6,7 millones de euros.
- Calle Soldado Español → 2,4 millones de euros.
- Talud de Padre Claret → 5,8 millones de euros.
- Edificio Radio Segovia → 450.000 €.
- Calle Jerónimo de Aliaga → 905.000 €.

Desde el Grupo Municipal VOX creemos que ha llegado el momento de actuar con firmeza. No estamos aquí para mirar hacia otro lado, ni para blanquear la gestión de unos u otros. Tampoco para tapar escándalos pasados o presentes. Estamos aquí para defender a los segovianos y velar por el uso responsable de cada euro que sale de sus bolsillos particulares.

No buscamos confrontación, sino colaboración para esclarecer lo que ha sucedido y evitar que vuelva a repetirse. Defendemos la transparencia, la responsabilidad y el respeto al dinero de los segovianos, que son quienes pagan las consecuencias de cada mala decisión. Por eso, pedimos el apoyo de todos los grupos municipales para dar un paso firme hacia una gestión más justa y transparente.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal VOX Segovia presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO



1. El Ayuntamiento de Segovia se compromete a que en el plazo máximo de seis meses, esté concluida una auditoría externa e independiente, teniendo en cuenta las directrices previas marcadas por el Interventor, en el área de Urbanismo, con el objetivo de identificar el origen, el desarrollo y las consecuencias económicas de todas aquellas decisiones, convenios, actuaciones o inacciones que hayan derivado en sentencias judiciales con condena al Ayuntamiento o en acuerdos extrajudiciales que impliquen el pago de dinero público.
2. Dicha auditoría incluirá tanto los periodos de gobierno del Partido Socialista como del Partido Popular de las últimas cuatro legislaturas (incluyendo la actual), es decir, desde el inicio de la legislatura del 10 de junio de 2011 hasta la actualidad, en aras de la objetividad y la imparcialidad que merecen los ciudadanos.
3. Los resultados de la auditoría serán públicos y presentados en el Pleno municipal de febrero de 2026, junto a un plan de medidas para evitar que los errores del pasado puedan repetirse en el futuro, incluyendo posibles responsabilidades políticas y administrativas.

Fdo.: Esther Núñez Martínez, portavoz del Grupo Municipal VOX Segovia"

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra la Portavoz doña Esther Núñez Martínez, en representación del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Muchas gracias. Bueno, nos ha parecido oportuno traer y registrar a este pleno de hoy una moción que consideramos necesaria, que consideramos urgente y justa, sobre todo, para aclarar por qué los segovianos han tenido que pagar con sus impuestos más de 15 millones de euros en Sentencias Judiciales, relacionadas con la concejalía de urbanismo. Se han pagado varias condenas por Responsabilidad Patrimonial, derivadas de errores o inacciones del área, con costes millonarios en indemnizaciones a particulares y empresas, por paralizaciones o negligencias administrativas. Como ustedes saben muy bien, hay algunos ejemplos recientes y conocidos de los que hemos tenido conocimiento, otro nos ha sido imposible. Calle Soldado español 2,4 millones de euros. Talud del Padre Claret 5,8 millones de euros. Finca Casaguardas 6,7 millones de euros, edificio de Radio Segovia 450,000 €, y la última Sentencia que ha sido ya la puntilla, 905.000 €, más lo que supongan las costas, al final son casi cerca de un millón de euros. Esta última Sentencia es otro capítulo más en esta larga lista de desastres urbanísticos que han costado, según palabras, del propio equipo de gobierno, más, insisto y repito, más de 15 millones de euros a los segovianos, aunque algunos medios de comunicación elevan esa cifra hasta 26 millones. Aquí nadie ha rendido cuentas, aquí nadie, nadie, ha asumido responsabilidades. Y lo más grave de todo, es que, hasta día de hoy, nada ha cambiado. Mientras tanto, muchos profesionales del sector privado evitan iniciar en Segovia proyectos, porque claro, hay una inseguridad jurídica, hay una lentitud en la tramitación de licencias y un parón urbanístico evidente. Urbanismo en Segovia no funciona y lo saben todos ustedes, los que han estado gobernando y los que están gobernando ahora. Lo sabe también el personal técnico y lo sabe cualquiera que haya querido intentado impulsar un proyecto en esta ciudad. El principal responsable político de esta situación, vamos a hacer un poquito de memoria, tiene nombre y apellidos, Pedro Arahuetes, el que estuvo gobernando en esta ciudad, y que con su faraónico master plan del Círculo de Artes y la Tecnología, el famoso CAT, con 11 edificios proyectados y un coste estimado de 130 millones de euros, voy a repetirlo, 130 millones de euros, 11 edificios, sí 11 edificios, ¿Y qué tenemos hoy?, sí, sí, no se rían, ¿qué tenemos hoy?, un edificio solo, en medio de la nada, sin dotación y sin ningún uso útil. Por lo tanto, queremos que se asuman responsabilidades, queremos, además que a



través de esta auditoría se consigan y se logren dos objetivos, y es aclarar a los segovianos por qué, por una parte, se le suben las tasas y los impuestos, y por otra parte el dinero que sale con indemnizaciones millonarias. Que, por cierto, esas indemnizaciones, han impedido que se invierta en Segovia y, sobre todo, se invierta en infraestructuras. Por lo tanto, también quiero señalar que nuestro objetivo no es culpar, sino es de auditar, sobre todo, y corregir y reconstruir la confianza para que esto no vuelva a suceder. Muchas gracias. Luego sigo, señor. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Antonio Reguera Mínguez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), y don Alejandro González-Salamanca y García en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), y la ponente en su turno de dúplica. Consumiendo los intervinientes un segundo turno, a excepción de la Sra. Peñalosa Llorente. Cierra el debate la ponente.

En primer término, intervino doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz de grupo, para manifestar:

Perdóneme, es que estaba cogiendo aquí la auditoría de urbanismo de este Ayuntamiento que se presentó en el pleno de diciembre de 2019. Estos cuatro tomos, que le he invitado en más de una ocasión al Sr. González-Salamanca que se leyese, aunque fuese, lo tuviera como lectura de noche, pero vamos, no creo que haya abierto ni la primera página. No quiero con esto, quiero decir que Ciudadanos ya desde el 2016 ha trabajado y ha luchado mucho, para que este Ayuntamiento rindiese cuentas y mostrase con mínima transparencia lo que ocurre en urbanismo, que desde luego es una aberración, lo ha sido durante la última década, pero no ha cambiado. Y la realidad es que, por mucho que se ha hablado de un plan de choque, vamos a cambiar, estamos pensando, todo irá bien, vamos a arreglar, han pasado dos años y las cosas no han cambiado. Las cosas no han cambiado, porque se ha heredado una forma de hacer nefasta, una forma de hacer vergonzante, y en la que muchos casos se han cometido irregularidades. No lo digo yo, lo dice esta auditoría, por ejemplo, que esta auditoría, de hecho, lo que hacía era hablar sobre la punta del ICEBER de lo que es la Concejalía de Urbanismo, porque la oficina de urbanismo, verdaderamente, necesita una transformación, en cuanto a los procedimientos, en cuanto a los protocolos o creación de los mismos, porque en muchos casos no tiene, y sobre todo en cuanto al liderazgo. No se pueden heredar las malas formas, y hay aspectos de este Ayuntamiento que han cambiado y que se han transformado mucho y muy bien, pero hay otros como Urbanismo que no. Lo que piden en su propuesta de acuerdo es irrealizable, porque materialmente es imposible, por falta de presupuesto en este ejercicio, por falta de tiempo, pero tienen nuestro apoyo, porque la transparencia y la rendición de cuentas, son más que necesarias y no hacerlo es muestra de una mala gestión. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar:

Sra. Núñez, ahora que ya se ha enterado de que ya hay una auditoría de urbanismo, no sé si piensa cambiar la moción. Mire, ojalá, ojalá los problemas de planificación urbanística y, el auténtico desfalco de dinero público, que ha habido por mala gestiones en muchas cuestiones y macroproyectos, se resolvieran sólo con una auditoría. Ojalá, ¿no?, lo que pasa que, al mismo tiempo, me hace como muchísima, muchísima gracia que ustedes plantean aquí, son



muy críticos con alcaldes anteriores, como Pedro Arahuetes, el macroproyecto del CIDE; y son ustedes, el partido de esto que quieren hacer un toro de 300 m en Burgos, en suelo público, o sea, que esto de criticar un macroproyecto y al mismo tiempo, su línea de planteamiento urbanístico son más macroproyectos absurdos y totalmente injustificados, pidiendo al mismo tiempo una auditoría de urbanismo, como que no se sostiene. Mire, juntan ustedes lo que tiene que ver con el trámite de licencias, y con la seguridad jurídica que eso pueda proveer, con las Sentencias en contra del Ayuntamiento, pagadas por todos los contribuyentes. Yo creo que sobre todo, juntar estos dos elementos, al menos tiene que ser explicado. Así que espero las explicaciones. Gracias.

A continuación, tomó la palabra doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), para manifestar:

Bueno, desde Izquierda Unida compartimos, por supuesto, la necesidad de una gestión pública transparente, rigurosa y fiscalizada. Ahora bien, no compartimos el enfoque y la intencionalidad de esta moción, porque dejan claro que no estamos ante una propuesta técnica ni objetiva, sino ante un intento de utilizar una auditoría como arma política y como espectáculo populista. Es una moción cargada de insinuaciones, de acusaciones genéricas, de referencias ideológicas fuera de lugar, como no, siempre la alusión a comunistas y desde luego desde Izquierda Unida no vamos a ser cómplices de un discurso que pretende debilitar lo público, erosionar la confianza ciudadana y alimentar una narrativa que enfrenta en lugar de construir. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra don Antonio Reguera Mínguez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar:

Bueno, la moción que hoy nos trae a este pleno el grupo municipal de Vox, aparentemente con una finalidad constructiva de mejora de los procedimientos en el área de urbanismo, muestra una vez más un ataque directo a los anteriores equipos de gobierno, a los que nuevamente culpa de todos los desastres que, a su juicio, sufre nuestra ciudad, y olvidándose que ya hemos pasado el Ecuador del actual mandato y que ahora los responsables son otros. Pero centrándonos en el objeto de la moción, se expone un listado de indemnizaciones por Sentencia judicial que ha tenido que afrontar este Ayuntamiento en los últimos años, argumentando que es consecuencia de una nefasta gestión y que bajo nuestro criterio responden a la apuesta firme de los anteriores equipos de gobierno, de la defensa del interés general frente a los intereses de particulares, y que en muchos casos tienen que terminar sentenciados, por la balanza de la justicia. Y pongo el ejemplo de la finca de Casa de Guardas, a la que hacen mención en su moción, que se ha destinado a dotar de una parcela urbana para una infraestructura tan necesaria y tan demandada por los segovianos como el Instituto de San Lorenzo, a pesar de que a la Junta de Castilla de León le esté costando llevar a cabo su ejecución. En otros casos, como la calle Soldado Español, los Talúdes de Padre Claret, son Sentencias derivadas de errores técnicos de redacción del PGOU de 1984, es decir, de un periodo muy anterior, a los equipos de gobiernos socialistas a los que están ustedes, a los que ustedes imputan la mala gestión que ha derivado en estas indemnizaciones. Y como caso más reciente en la calle Jerónimo de Aliaga, son indemnizaciones derivadas de la aplicación fehaciente de la normativa de protección del patrimonio, que en muchos casos entra en conflicto con las necesidades, infraestructuras, y dotación de suelo urbano que requiere nuestra ciudad. Quisiera remarcar el hecho de que muchas de dichas Sentencias provienen de mandatos anteriores a los equipos de gobiernos socialistas, a los que habría que sumar otras que han olvidado mencionar, como el edificio de la Casa de la Parra, el aparcamiento



de las Edades del Hombre, o la demolición de aquellos famosos mini apartamentos, que tuvo que asumir este Consistorio. Nuestro grupo tiene serias dudas, de que mediante la realización de auditorías externas, pueda este Ayuntamiento anticiparse a nuevas situaciones de indemnizaciones derivadas de Sentencia judicial, pues como ya se informó por el Jefe de Servicio de Urbanismo, tiempo atrás, la solución para evitar casos parecidos, pasa por proceder a una revisión del patrimonio municipal del suelo y la receptiva actualización del PGOU. Auditorías operativas del Servicio de Urbanismo ya se llevaron a cabo en el pasado mandato, bajo mandato de anteriores equipos de gobierno y donde se marcaban los recorridos de mejora en el área de licencias, en el área de planeamiento y en el área de disciplina urbanística. Pero sin hacer mención al origen, el desarrollo y las consecuencias económicas de las Sentencias judiciales contra este Ayuntamiento, que reclaman en su moción y que, como bien saben, son cuestiones que suelen venir definidas en las sentencias judiciales, sin necesidad de que lo esclarezca una auditoría externa, con el coste añadido que esto supondría. Continúo luego, con mi segunda intervención. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Alejandro González-Salamanca y García, en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), para manifestar:

Simplemente indicar, respecto a la moción de Vox, nosotros aceptamos esa moción, nos parece que es razonable y no está demás que se haga una auditoría más del área de urbanismo. En relación con la auditoría de diciembre 2019, ya le he dicho a la Sra. Otero, en privado, que la conozco perfectamente y es una de las obligaciones que tenemos, en un acuerdo para la gobernabilidad de este Ayuntamiento, que tenemos con la Sra. Otero. Y luego, respecto a la afirmación de que Urbanismo no funciona, de que en Urbanismo no están saliendo adelante las cosas, les puedo decir que se están tomando las medidas necesarias, que están previstas en esa auditoría de 2019 y aparte de esa auditoría de 2019, se están tomando otras medidas adicionales, que con más lentitud de la que queremos, irán haciendo que se vea la mejora del Servicio de Urbanismo. Nada más tenemos que ir a este Pleno, hay una fuerte resistencia interna a los cambios que se está planteando por este Equipo de Gobierno. Se les ha dado cuenta a ustedes de un Procedimiento Abreviado que se interpone por un determinado funcionario municipal contra la RPT y las medidas que se han tomado en el área de urbanismo, precisamente por organizarlo. También les puedo decir que al mismo tiempo estamos simplificando todos los trámites administrativos, por ejemplo, las declaraciones responsables, que de lo que estaba diseñado antes, que son más de 53 trámites, lo vamos a dejar en menos de 14. Al mismo tiempo, también se está trabajando en simplificar toda la gestión de las memorias de idoneidad técnica, ya de hecho se han hecho varias circulares y se está trabajando con ellas para hacerlo todo más fácil y accesible. Pero eso no es el objeto de esta moción. En esta moción se está hablando de que se quiere saber qué es lo que ocurre con las sentencias judiciales y las indemnizaciones graves que se están pagando. Habla el Sr. Reguera, no le falta fundamento en algunas cuestiones, pero lo que se dice respecto a muchas indemnizaciones que tienen que pagar, es por mal diseño del planeamiento, y ese mal diseño del planeamiento, es causa y motivo de que se produzcan estas disfunciones y estas indemnizaciones. Concretamente, Jerónimo de Aliaga, está mal diseñado el planeamiento, y eso ha dado lugar a un perjuicio grave a unos propietarios, y a una indemnización consiguiente. Y además de todo eso, ha habido una nefasta gestión por parte de la responsable del área de urbanismo en esas fechas, porque se presenta una declaración, una reclamación de responsabilidad patrimonial que pedían en un principio 2,400,000 €, yo si me encuentro con una reclamación de esa naturaleza en mi servicio, se me ponen los pelos de punta; sin embargo, no se tramitó nada, ni se hizo nada, entonces es cierto



lo que dice el Sr. Reguera, pero también es cierto que hay una mala gestión, y ha habido una mala gestión en el Área de Urbanismo, concretamente en Jerónimo de Aliaga, si se hubiera resuelto en vía administrativa la reclamación patrimonial, otro gallo hubiera cantado, porque cuando llegó este Equipo de Gobierno ya teníamos Sentencias firmes con cuantías indemnizatorias. Muchas gracias.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra la ponente, Sra. Núñez Martínez (Vox Segovia), para manifestar:

Sr. González-Salamanca, usted viene anunciando ya reiteradamente la reorganización de urbanismo, que se están tomando medidas necesarias. Bueno, a ver si ya por fin florecen todas esas medidas y se agilizan los trámites de las licencias en urbanismo. Por otra parte, Sr. Reguera, de aquellos barros estos lodos, es decir, que no se puede uno lavar las manos y decir que los años de gobiernos socialistas no han tenido absolutamente ninguna responsabilidad. Hay indicaciones, que entendemos nosotros, que son falta de atención para poder afrontar y evitar este tipo de indemnizaciones. Igual negociando con los propietarios en el momento oportuno, igual teniendo una visión distinta de cómo hay que hacer las cosas, esta es nuestra opinión. Los segovianos, de todas maneras, no entienden el rifi-rafe de quién es la culpa, de unos y de otros; lo que entienden es que, como he dicho anteriormente, con sus impuestos, y sus tasas, y sus pagos, y los pagos de esos impuestos, al final, bueno, pues no se revierte en lo que son las inversiones reales para Segovia, es decir, que se tira y se dilapida el dinero de los segovianos. Sra. Otero, sabíamos que había una auditoría pedida por Ciudadanos, lo sabíamos, pero bueno, nosotros con esta moción intentamos que el equipo de gobierno se comprometa en este Pleno, sabemos que las votaciones de las mociones no son vinculantes, pero que se comprometa y que firmemente sea valiente y que tire para adelante, que haga una auditoría, que técnicamente no es posible en el tiempo, todo se puede enmarcar, cuando llegue el momento, y consideramos que es necesario, sobre todo de cara a los segovianos, que vean y que sepan y que de verdad tengan voluntad para que haya una transparencia necesaria porque creemos que esto es importante trasladarlo a la ciudadanía. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra la Sra. Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), para manifestar:

Claro, si desde luego que estoy de acuerdo, por eso me parece bien que y por eso de hecho voy a apoyar esta esta moción, porque se han hecho mal las cosas, se siguen haciendo mal, sobre todo no se cumple con lo que se dijo, porque como bien pone en el cuerpo de este texto, el propio Partido Popular anunció que iba a hacer auditorías externas para ver en qué situación se encontraban distintos ámbitos de este Ayuntamiento, y de todo eso no ha habido nada, pero como decía el Sr. Alejandro González-Salamanca, que no es el objeto saber que el urbanismo no funciona bien, que no es objeto de esta moción, no es objeto de esta moción, pero es que esta moción ha llegado aquí como consecuencia del mal funcionamiento de la oficina de urbanismo, porque durante este año 2025, que llevamos ya más de 7 meses, ha habido 47 licencias y desde que iniciaron la legislatura desde que iniciaron la legislatura, es decir, llevan ya la mitad del camino han dado 75 licencias para construcción de viviendas. Entonces ahí me dirán ustedes si lo están haciendo bien, mal, regular. Esos son datos, números y cuestiones objetivas sin entrar en valoraciones. Gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar:



Yo creo que la Sra. Núñez acaba de dejar meridianamente claro un poco cuál es el objetivo, ¿no?, es que se apruebe la moción y ya se verá. Mire, desde este grupo municipal, si tuviéramos la constancia, la plenitud de la constancia, de que una nueva auditoría fuera a resolver alguno, en estos términos a estas alturas del mandato, a estas alturas incluso del año en curso, votaríamos a favor, sin ningún tipo de problema, se lo digo totalmente en serio. Pero sinceramente, esto, yo creo, que no es más que un titular que pretenden arrancar. Para este grupo municipal, es más relevante, que se termine de implementar, algunas de las líneas maestras, que fijaba la anterior auditoría, que probablemente no van a ser muy diferentes de los que pueda trazar una nueva, pagada con dinero público, es más relevante eso, que el que ustedes tengan un titular. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra el Sr. Reguera Mínguez (PSOE), para manifestar:

Como argumentada en mi anterior intervención, nosotros somos de la opinión, que la solución pasa por acometer la revisión del PGOU, y se convoque la mesa de trabajo para tal fin, dando respuesta a la moción presentada por este grupo, meses atrás, y aprobada por unanimidad de este Pleno, y a lo que el Concejal de urbanismo se comprometió, a convocar de inmediato, sin que haya cumplido su palabra hasta la fecha. De lo que realmente adolece el servicio de urbanismo, es de una hoja de ruta, que defina un modelo óptimo de gestión, y de un liderazgo político claro que lo aborde, y eso no se lo va a solucionar ninguna auditora externa, porque es una responsabilidad única y exclusiva del equipo de gobierno actual. Pero nuestra voluntad no es poner palos en las ruedas a todas las iniciativas de mejora de un servicio municipal, tan crítico como es el de urbanismo, por lo que, pese a que una auditoría integral no es la solución definitiva, nuestro voto será de abstención. Sr. González-Salamanca, decía Usted que estas indemnizaciones son consecuencia de una mala gestión en el diseño del planeamiento, y concretaba en el PEAHIS. Le recuerdo que el PEAHIS se trajo a este Pleno, y que su grupo votó favorablemente al PEHAIS. Y Sra. Núñez, he estado dando vueltas, a ver qué relación podía tener el máster plan del CAT con el objeto de su moción, y mire, he encontrado el vínculo, porque es que precisamente puede ser objeto de un litigio judicial, por el cambio de uso que ha hecho el actual equipo de gobierno, pasándolo a recinto ferial. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra el Sr. González-Salamanca y García (PP), para manifestar:

Podríamos estar aquí hablando horas, horas y horas y podríamos estar viendo problemas, problemas y problemas, porque ya que ha mencionado usted el posible recurso contenido administrativo que tenemos por el cambio de uso del CAT, es que ya tenemos el recurso, pero es que eso viene como consecuencia de una mala gestión que se ha realizado en la ocupación directa de todo el entorno de Prado Bonal. Y eso es algo que nos tendremos que comer o no, porque nos ha venido de antes. Respecto a la organización que se tiene que hacer en urbanismo, estamos en ello, lo estamos haciendo, se están tomando medidas. Prueba de ello, que como aquí todo es litigioso, ya he dicho que en el Pleno municipal que tenemos aquí, un funcionario del área de urbanismo está impugnando todas las modificaciones que hemos hecho en el área de urbanismo. Y en relación con el número de licencias, mire usted, Sra. Otero, lo sabe perfectamente, el tema de las licencias es importantísimo, pero no es lo más importante. También tenemos 13 en curso, 13 modificaciones del Plan de áreas histórica, después de las 33 que ya se han hecho antes. Tenemos también varias modificaciones del Plan General, tenemos una serie de instrumentos de gestión que también por falta de recursos medios y una mala organización están retrasadas y dificultadas. Todo eso, efectivamente lo conocemos, lo sabemos, conocemos perfectamente la auditoría a la que se refiere y se están tomando las medidas, desgraciadamente, más lento de lo que queremos, pero el análisis de



la situación para nosotros es claro y meridiano. Vicios de tramitación, vicios de gestión, errores de planeamiento que tenemos que solventar. Para eso es evidente, que hace falta el apoyo de todo el mundo, porque el urbanismo es un problema de todos. La responsabilidad es nuestra y particularmente mía. Pero por favor, analicemos correctamente cuál es la situación de la Ciudad, que es lo más importante. Tenemos que resolver el problema del urbanismo, del planeamiento y también de gestión. Gracias.

Cierra el debate la ponente, para manifestar:

Bueno, no esperaba, obviamente, otra respuesta de la izquierda, Sr. San Juan, haciendo malabarismos pues para no votar a favor, igual que Izquierda Unida. Bueno, en todo caso también somos conocedores efectivamente de uno de los problemas que ha tenido el equipo de gobierno, porque cambia el uso en las parcelas del CIDE, pero es que yo me voy al origen de este proyecto, proyecto, insisto, faraónico, para una ciudad con un presupuesto limitado y crear un proyecto de 11 edificios con 130 millones de euros. Es que me gusta, me gusta decirlo, porque me parece una auténtica barbaridad. En todo caso, agradezco a los grupos que nos van a apoyar, creemos que esta moción, lo que ha planteado, es una obligación de alguna manera institucional, creemos que no pueden seguir los segovianos pagando sentencias a indemnizaciones millonarias, y que no haya nadie que asuma responsabilidades, y creemos que esta auditoría va a servir para que haya un antes y un después. Muchas gracias.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en la moción, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 15 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), VOX (2), GRUPO MIXTO: CIUDADANOS (1) -, ningún voto en contra - y el resto, 10, abstenciones - de los concejales de los grupos SOE (7), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS A-V (1).

Acuerdo.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, 15, de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.

23º/161.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN URGENTE DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA (BIC) “ABRIGOS DEL MOLINO Y SAN LÁZARO” Y SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el Artículo 94.3 del vigente Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Segovia, someten a la consideración del Pleno la siguiente,

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN URGENTE DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA (BIC) “ABRIGOS DEL MOLINO Y SAN LÁZARO” Y SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural (BIC) de “**los Abrigos del Molino y San Lázaro**”, que también incluye la cueva de la Tarascona, reúne **valores científicos y culturales excepcionales reconocidos a nivel internacional**. Su preservación no es solo un deber legal, sino una obligación moral para con la historia de Segovia y con la comunidad científica global. Esta moción del grupo municipal del PSOE ofrece un marco de actuación riguroso y viable para garantizar que el **legado neandertal segoviano pueda ser investigado en condiciones óptimas** ofreciendo datos únicos a nivel mundial sobre el paleolítico y la ocupación neandertal en el valle del Eresma.

La **declaración de BIC como zona arqueológica aprobada el 16 de abril de este mismo año** indica lo siguiente: “La Zona Arqueológica del conjunto de yacimientos musterienses de los abrigos del Molino y de San Lázaro constituye un **complejo arqueológico de primera importancia y con singularidades de nivel mundial** para el estudio de la ocupación del territorio, las manifestaciones culturales y los aspectos sociales e intelectuales de los últimos neandertales europeos, dentro del territorio de Castilla y León.

Su relevancia y singularidad radica en la ocupación humana en la zona por grupos humanos neandertales en un periodo para el que se han conseguido series coherentes de dataciones absolutas entre 44.000 y 41.000 años antes del presente, las más recientes para la presencia del hombre neandertal en el interior peninsular, convirtiéndose por ello en **uno de los últimos testimonios que se conocen de la presencia de este tipo humano en la península ibérica**, lo que es decir en todo el occidente de Europa, antes de su extinción. Este conjunto ha proporcionado además un hallazgo excepcional, esto es, una piedra pintada extraída en un contexto arqueológico fiable, con una posición estratigráfica no cuestionable y con dataciones absolutas, que puede considerarse la pieza más antigua de arte mobiliario que se conoce en todo el continente europeo.”

La singularidad y relevancia científica se puede concretar en los siguientes aspectos:

- **Escasez de secuencias musterienses bien conservadas en la Meseta:** Abrigo del Molino y San Lázaro llenan un vacío geográfico y cultural frente a los grandes conjuntos cantábricos y mediterráneos, aportando datos imprescindibles para comprender la variabilidad regional neandertal.
- **Convergencia de disciplinas:** en un mismo enclave se pueden aplicar técnicas de datación múltiples, micromorfología, geoquímica de sedimentos, análisis de pigmentos, paleogenética y estudios isotópicos, lo que multiplica el valor del registro.
- **Testimonios excepcionales de conducta simbólica** (huella en ocre) que trascienden la mera tecnología y colocan a Segovia en el mapa internacional de los debates sobre cognición neandertal.
- **Potencial educativo y divulgativo:** la claridad estratigráfica, la variedad de materiales y la localización en una Ciudad Patrimonio Mundial ofrecen una base óptima para programas de educación patrimonial, itinerarios geoarqueológicos y musealización *in situ*.

El valor combinado de diferentes disciplinas (arqueología, geología y paleontología) brevemente descrito, **exige un compromiso claro de las administraciones públicas competentes, en este caso la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia**.

En primer lugar, se debe **promover de forma clara y continuada la investigación** mediante una **financiación estable** de ambas administraciones que permita continuar con el estudio y análisis del registro arqueológico y permita completar la secuencia, refine las cronologías y explote todo el potencial analítico.



Actualmente el equipo de investigación **está sumido en la incertidumbre porque la Junta de Castilla y León**, dentro de sus nuevas políticas en materia de patrimonio cultural, **no garantiza los fondos** para el desempeño de esta tarea.

Ante esta situación el Ayuntamiento de Segovia, bajo gobierno municipal del PSOE, en **el año 2022 hizo la primera aportación** dentro de las competencias municipales dedicadas a la difusión del patrimonio cultural al igual que en 2023. En 2024 desgraciadamente **no se pudo contar con financiación para el proyecto, ninguna de las dos administraciones comprometió fondos y no se pudo desarrollar la excavación arqueológica**. Este 2025 el Ayuntamiento de Segovia, si bien no lo incluyó en su presupuesto inicial, se realizó una modificación presupuestaria de **35.000 euros** para firmar un convenio con la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de la intervención en este año.

Por otro lado, se debe **garantizar una protección física efectiva**, fundamentalmente el cerramiento que proteja el registro arqueológico existente frente a actos vandálicos que destruyen contextos irrepetibles. A pesar de su importancia, el sitio ha sufrido **agresiones recientes**: este año se han sucedido vertidos de basura y rotura de cerramientos provisionales y una hoguera sobre niveles arqueológicos que alteran el registro de manera importante.

En 2020 la Junta de Castilla y León, en coordinación con el Ayuntamiento, destinó **38.000 euros a la ejecución de un cerramiento que protegiera el abrigo del Molino**. Pero en el caso del abrigo de San Lázaro aún no se ha realizado esta misma actuación al encontrarse en una parcela de titularidad privada, principal impedimento para que cualquiera de las administraciones realice esa inversión.

La solución para este problema sería que **la parcela pasara ser de titularidad pública**, bien mediante la cesión, bien mediante la adquisición. La ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León de 2024 establece los cauces **para ejercer incluso la expropiación forzosa** en los casos en los que haya una causa de interés social ante la desprotección de un BIC.

En estos casos cualquiera de las dos administraciones puede iniciar el expediente. El ayuntamiento, cuando el bien o la situación afecte principalmente al interés local, aunque debe ponerlo en conocimiento y coordinarse con la Junta de Castilla y León. La Junta, por su parte, mantiene con competencia general y preferente. Por tanto, no es un “o lo hace el ayuntamiento o lo hace la Junta”, **sino un sistema concurrente en el que la administración autonómica tiene la prioridad**. En todo caso debe diseñarse una **estrategia coordinada** entre el equipo de investigación, la propiedad y las dos administraciones competentes para que, a la mayor brevedad posible, **se pueda contar con un vallado de cierre similar al instalado en el abrigo del Molino**.

Por último, se debe diseñar por parte del área de patrimonio histórico, una gestión integrada que vincule **conservación, investigación y difusión**, garantizando que el conocimiento generado revierta en la ciudadanía y refuerce el prestigio de Segovia como referente mundial en patrimonio.

En suma, el Abrigo del Molino y el Abrigo de San Lázaro constituyen uno de los conjuntos más completos y prometedores para entender la adaptación de los neandertales al interior peninsular, la evolución de los paisajes pleistocenos del valle del Eresma y la interacción entre procesos geológicos y comportamientos humanos. Su investigación, protección y difusión son, simultáneamente, **una obligación científica, legal y ética**.

ACUERDO



Por todo ello, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Segovia, propone:

- 1. Instar al equipo de Gobierno y a la Junta de Castilla y León para que, en coordinación con el equipo de investigación y la propiedad de la parcela, diseñen y ejecuten, a la mayor brevedad posible, una estrategia para garantizar la adecuada protección física del abrigo de San Lázaro una vez concluida la campaña de 2025.**
- 2. Instar al equipo de Gobierno y la Junta de Castilla y León a garantizar una financiación plurianual estable (2026-2027) que prolongue y complemente el convenio vigente con la Universidad Complutense, asegurando la continuidad de las campañas de excavación, conservación y difusión, al menos, para los próximos dos años.**

En Segovia, 28 de julio de 2025

Fdo. Clara Martín García
Portavoz Grupo Municipal Socialista"

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra la Portavoz doña Clara María Martín García, en representación del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Desde el grupo municipal Socialista traemos esta moción ante los recientes hallazgos arqueológicos que se han hecho públicos, que son objetos de pasadas campañas arqueológicas, pero que nos han puesto a los segovianos en el centro del mundo científico de la arqueología Neandertal, ahora mismo, dados los hallazgos que ya todos de sobra conocemos, la declaración de BIC como zona arqueológica declarada por la Junta de Castilla y León, que es la competente en esta materia, dice lo siguiente, que es una zona arqueológica con varios abrigos que constituye un complejo arqueológico de primera importancia y con singulares y con singularidades de nivel mundial para el estudio de la ocupación del territorio, las manifestaciones culturales y los aspectos sociales e intelectuales de los neandertales europeos dentro del territorio de Castilla y León. Estamos hablando, ni más ni menos, de restos arqueológicos entre los 44,000 y 41,000 años de antigüedad antes de nuestra era y uno de los últimos testimonios de la presencia de los neandertales en el centro peninsular. Esto además unido al hallazgo, como decía, de la huella dactilar, que ha aparecido como representación artística, que es la pieza de arte mueble más antigua del mundo, hacen que el abrigo de San Lázaro, junto con los hallazgos arqueológicos del abrigo del Molino, sean restos arqueológicos realmente excepcionales. Hay que destacar también, la escasez de secuencias musterienses en otros puntos, que en Segovia se conservan la convergencia de disciplinas, que permiten la investigación desde diferentes puntos de vista, testimonios además excepcionales, de las conductas de los hombres neandertales que, en otros lugares arqueológicos, no se ha tenido constancia y el potencial educativo y divulgativo. Y por eso lo que traemos a este pleno es básicamente dos cuestiones, la protección y garantizar la financiación de las investigaciones. Sabemos que es una parcela de titularidad privada, sabemos que la normativa dice que quien tiene la prioridad en ejercer el derecho de expropiación, es la Junta de Castilla y León, pero también da competencias al Ayuntamiento, para poder ejercerlo. Sabemos que entre Junta de Castilla y León y Ayuntamiento llevan hablando un tiempo para ver qué medidas se toman, pero la realidad es que, a día de hoy, el yacimiento ha terminado las investigaciones y sigue expuesto a la situación, que también se ha dado este mismo año, de vandalización, afectando de manera importante, al registro



arqueológico. Pero, es más, es verdad que este año, afortunadamente se cuenta con un convenio, los dos años anteriores no contaron con financiación municipal, y este año por fin sí que lo hay. La Junta de Castilla y León también ha reducido de manera drástica la financiación a este proyecto de investigación, y ese es el segundo punto. Hay que garantizar que tienen suficiente dinero para continuar adelante con las investigaciones de cara al futuro. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) / don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia; don Alejandro González-Salamanca y García, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), En su turno de dúplica, tomó de nuevo la palabra la ponente, Sr. Martín García. Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra el, Sr. Alejandro González-Salamanca y García. Cierra el debate la ponente.

En primer término, intervino doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz de grupo, para manifestar:

Bueno, pues a la espera de lo que se pueda decir desde el equipo de gobierno, de saber cuál es su voluntad y qué planteamientos o qué previsiones tienen, si se ha trabajado algo al respecto de este asunto, creo que es un proyecto de envergadura y de relevancia que, dicho por el propio Alcalde en algunas reuniones en privado, el alcance internacional que ha tenido esta noticia, creo que ha trascendido más allá de lo que ha podido ocurrir en el plano municipal, y en la vida local, desde nuestro punto de vista creemos que es necesario implicarse y apoyar de una manera clara y evidente, el que estos trabajos arqueológicos puedan seguir hacia adelante. Así que, en principio, vamos a escuchar lo que dice el equipo de gobierno, pero tiene nuestro apoyo. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar:

Bueno, es evidente, incluso para aquellas personas que no somos expertos en la materia, que el descubrimiento de este equipo de investigación, de este equipo de investigación segoviano, ha puesto a Segovia en el mapa de la investigación arqueológica. Precisamente por ello, nos parece fundamental, por un lado, poner todos los medios necesarios, sin trabarnos en cuestiones de competencias, lo saben porque lo he dicho muchas veces, yo creo que hay competencias y hay incumbencias, o sea, hay cuestiones que incumben directamente al Ayuntamiento, y donde el Ayuntamiento puede facilitar y esta, sin duda, es una de ellas y desde luego no se puede dejar de hacer nada que el Ayuntamiento pueda hacer por unas cuestiones, en ocasiones, meramente burocráticas. De la misma manera que poner en valor que este equipo de investigación, efectivamente ahora recibe 35,000 €, pero ha estado efectivamente 2 años sin recibir financiación municipal, y esto lo decimos porque hay que recordarlo, porque en ese tiempo sí que se ha ofrecido financiación en otros convenios y a otro tipo de entidades. Pues precisamente creo que hoy, más que nunca, ya no solo estos 35,000 € sino que el Ayuntamiento tiene que compensar todo esto que no ha realizado en los últimos 2 años, facilitando todo lo que tenga que ver con la seguridad del yacimiento y con otra propuesta que hemos realizado, también en comisiones informativas, además del homenaje, que se les tiene que hacer formal, institucional, al equipo investigador, pero este tour didáctico, este poner en valor en todos los centros educativos segovianos, también a nivel



universitario, como planteaban ustedes el último día, que puedan hacer un tour didáctico precisamente por todos los centros, explicando precisamente el efecto innovador y lo que lo supone esto para Segovia, y lo que supone para todo lo que sabemos de los Neandertales hasta ahora, ¿no? Y que lo puedan hablar, explicar y puedan participar, chavales y chavalas de todos los centros educativos, de todas las edades, yo creo que ahí el Ayuntamiento también puede hacer mucho y precisamente les planteamos que trabajen en ello. Gracias.

A continuación, tomó la palabra doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), para manifestar:

Desde Izquierda Unida compartimos la preocupación por la desprotección que sufre la zona arqueológica de los abrigos del Molino y San Lázaro, y creemos que es prioritario que el Ayuntamiento de Segovia actúe con firmeza para preservar este conjunto arqueológico excepcional, que podemos considerar una ventana única al pasado, que no podemos permitirnos perder. Estamos hablando de uno de los yacimientos más importantes del interior peninsular, y un enclave que además nos ofrece la posibilidad de posicionar a Segovia en el mapa internacional, no solo del patrimonio, sino de la investigación científica de primer nivel y muestra de ello es el reciente hallazgo de la huella dactilar más antigua, registrada hasta la fecha, en la península ibérica. En este sentido, quiero aprovechar para reiterar la solicitud, que ya se adelantó por parte de mi compañero, el Sr. Galindo, en la Junta de Portavoces, para que se realice ese reconocimiento institucional al equipo investigador responsable de este hallazgo. La protección de esta zona arqueológica declarada BIC implica obligaciones concretas, tanto para la Junta de Castilla de León, como para este Ayuntamiento, y desde Izquierda Unida consideramos que el patrimonio arqueológico no puede quedar supeditado, ni a la improvisación presupuesta, ni a la dejación de funciones, la ausencia de financiación en 2024, el deterioro por actos vandálicos, y la falta de cerramiento del abrigo de San Lázaro, son síntomas de una grave descoordinación entre administraciones, que solo puede resolverse con voluntad política y planificación a largo plazo. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, en representación del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar:

Desde el grupo municipal Vox valoramos mucho, como no puede ser de otra forma y manera, el patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad. La zona arqueológica de los abrigos del Molino y de San Lázaro, donde se mandaba antiguamente a los leprosos, constituye, sin duda, un yacimiento de gran interés científico. Y también compartimos la oportunidad de distinguir al equipo investigador que ha puesto a Segovia, en la actualidad mundial, con este hallazgo. Compartimos, digo, la preocupación por su conservación y la necesidad de evitar agresiones o deterioros que comprometan su valor. Ahora bien, dicho esto, queremos dejar claro que, como ocurre con frecuencia, el grupo socialista vuelve a utilizar el patrimonio como herramienta de presión política, no tanto para buscar soluciones reales como para lanzar mensajes de desgaste institucional hacia el equipo de gobierno municipal y hacia la Junta de Castilla y León. Por otro lado, esta moción exige compromisos de financiación plurianual, que exceden las competencias propias del Ayuntamiento, y que no pueden desligarse de una planificación rigurosa. Segovia tiene necesidades urgentes en muchos ámbitos, limpieza, mantenimiento urbano, seguridad, apoyo a nuestras familias, reindustrialización, etcétera. Y no creemos que se deba presentar cada proyecto cultural como una prioridad absoluta, sin considerar el contexto económico ni la capacidad real de ejecución. Creemos que este importante yacimiento merece atención, pero no compartimos la forma en que se plantea la moción, ni el tono de urgencia que proyecta, que nos parece artificial, tampoco el enfoque que



creemos marcadamente político. Instamos, eso sí, al equipo de gobierno a seguir trabajando con criterio técnico, transparencia y colaboración interinstitucional para garantizar una protección eficaz del patrimonio. Pedimos que se distinga, como decíamos antes, al equipo investigador, que ha hecho este gran descubrimiento, y en todo caso pedimos que se abandone la costumbre de convertir la cultura y la historia, en escenarios de confrontación partidista. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Alejandro González-Salamanca y García, en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), para manifestar:

Sra. Martín, sabe usted perfectamente que compartimos gran parte de las argumentaciones o exposición en esta materia. Sabemos perfectamente, que usted sabe lo que estamos haciendo, y que tiene una información puntual de todo ello. Le felicito por acoger o plantear esta moción para apoyar a estas gestiones que está realizando el propio equipo de gobierno. Me llama la atención de algunas intervenciones, concretamente la Sra. Peñalosa, que habla descoordinación, como si se estuviera haciendo algo mal. Creo que, y ahora se lo voy a explicar, tal como sabe también la Sra. Martín, que hay una absoluta coordinación con la Junta de Castilla León, que tiene previsto invertir 40,000 € para el cercado, dentro del presente ejercicio, unos 40,000 € dentro del presente ejercicio, uno de los abrigos, tiene en redacción un proyecto para cercar, para cercar y proteger el otro, con un presupuesto de unos 4,000, 5,000 € que se pretende tener realizado el proyecto antes de fin de año. La decisión y la actuación de la Junta de Castilla y León es impecable. Las decisiones que tiene tomadas este equipo de gobierno, creo que son decididas, y ya se han aportado 35,000 € en el anterior ejercicio. Queremos seguir colaborando, tanto con la Junta de Castilla y León, como con los investigadores y la propia universidad para que se siga realizando estas investigaciones. Por supuesto que estamos en contacto con la propiedad, para conseguir adquirir esos terrenos, que han sido declarados bien de interés cultural, y precisamente, estamos dando un apoyo decidido, a estos investigadores meritorios que, evidentemente, están reconocidos por el Ayuntamiento de Segovia en su conjunto. Por esa razón puede entender usted que vamos a apoyar esta moción. Gracias.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra la ponente, Sra. Martín García (PSOE), para manifestar:

Yo, Sr. Alfonso Ceballos-Escalera, de verdad, esto no tiene ninguna consideración política, no sé en dónde ve usted la ideología en esto. Esto es una cuestión de proteger lo que es de todos, ni más ni menos. Dos puntos de resolución: instar a una coordinación para que a la mayor brevedad posible, se proteja un yacimiento arqueológico, que es único en el mundo; y segundo, instar a que esa coordinación se fructifique en una financiación que garantice la investigación. Sin esas dos partes, por muchos homenajes, programas didácticos que se hagan, no valen para nada. ¿Qué quieren, la foto? ¿O quieren proteger lo que es de todos?, de verdad, centremos un poco en el objeto, yo evidentemente agradezco que el Sr. González-Salamanca, nos comente que van a aprobar la moción. Sabemos que hay negociaciones, que lleva habiendo negociaciones, pero van despacio. Y no me puedo decir que la labor de la Junta de Castilla y León, ha sido impecable, cuando desde el año 2020 han reducido las inversiones en proyectos de investigación arqueológica en esta comunidad, pero de manera drástica. Y ustedes, no ha sido el Partido Popular el responsable, ha sido Vox, ha sido Vox, estando en la Consejería de Cultura, quien ha dilapidado todo el trabajo de todos los investigadores de arqueología de esta Comunidad Autónoma, ahí es donde ustedes meten su política, en no trabajar por el futuro de sectores, como es precisamente la arqueología y el



patrimonio, para montarse sus chiringuitos, esos que dicen que no les gustan, luego cuando están ejerciendo sus labores en el gobierno autonómico sí que lo hacen. Así que bueno, nosotros celebramos que el equipo de gobierno lo apoye. Esperemos que llegue rápido esa protección física, y de manera urgente, de verdad, porque será la mejor fórmula para garantizar el futuro de este proyecto de investigación.

A continuación, tomó la palabra el Sr. González-Salamanca y García (PP), para manifestar:

Sra. Martín, rechazo completamente las afirmaciones que hace usted en relación con el comportamiento de la Junta de Castilla y León. Yo no sé en el resto de la Comunidad Autónoma, lo que sí que le puedo decir, que la colaboración de la Junta de Castilla León con este Ayuntamiento, y particularmente con estos yacimientos arqueológicos, es plena y completa. Ya le he explicado a usted, que se van a invertir 45,000 € en el presente ejercicio, precisamente para la protección que se ha declarado bien de interés cultural en la zona de hallazgos, de estos hallazgos, y otra bastante más amplia. No sé de dónde saca usted, que por cierto decía que esto no tenía tema político, cómo se meten estas cuestiones cuando realmente y objetivamente la Junta de Castilla León está haciendo su labor, y nosotros nos sentimos apoyados por la propia Junta, y también recordarle a usted, que efectivamente las cosas son lentas, pero que ya estamos hablando con la Junta de Castilla y León para si fuera posible, que siga el Ayuntamiento financiando estas investigaciones y que también contemos con un mayor apoyo, pero apoyo le tenemos y un buen apoyo, se lo aseguro. Muchas gracias.

Cierra el debate la ponente, para manifestar:

El mayor error, que tuvo el Partido Popular en la Junta de Castilla y León, es abrazarse a sus socios de Vox. Y le explico la diferencia. Cuando no estaban gobernando con Vox, en la Junta de Castilla y León, en la Dirección General de Patrimonio, anualmente había un dinero que se desconcentraba de los Servicios Territoriales. Lo sabe bien el Alcalde. Ese desconcentrados sirvieron para proteger el Abrigo del Molino. Ahora esos desconcentrados no existen. Ahora ya esas políticas de la Junta de Castilla y León no existen. Lo mismo con las asignaciones a los proyectos de investigación. Se han inventado unos proyectos de gestión, en concurrencia competitiva, que no van para la investigación. Hablen con los investigadores, incluso con sus propios Técnicos de la Junta de Castilla León, si el Alcalde lo conoce de sobra. Esto de verdad que es así, que es que no me invento los datos. Celebro que se apruebe esta moción y de verdad que les insto a que vayan con la mayor urgencia posible, sin que pasen muchos meses hasta que haya una protección efectiva, en el yacimiento del abrigo de San Lázaro, y sobre todo que garanticen, las dos administraciones, que estas investigaciones van a poder seguir prolongándose en el tiempo. - Ya tiene usted mucha prisa, no se preocupe. A la Concejala de Vox le deja 25 segundos de más y a mí enseguida me quiere cortar. No se preocupe, que ya me callo. -

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en la moción, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 23 son votos a favor – de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS-AV (1), CIUDADANOS (1)-, ningún voto en contra - y el resto, 2, abstenciones - de los concejales del grupo VOX (2).

Acuerdo.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes 23 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.



24º/162.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA DEROGACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA TASA DE RESIDUOS EN LOS MUNICIPIOS POR EL 100% DEL COSTE.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario correspondiente al mes de julio a celebrar en los próximos días, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la Directiva 2018/581 de residuos y supone una nueva carga económica y competencial para los ayuntamientos de toda España, puesto que obliga a las entidades locales a establecer una tasa para financiar la recogida y tratamiento de los residuos.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otros.

Desde el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte de este coste.

Esta situación, que deben afrontar todas las familias y las empresas, supone un esfuerzo económico desproporcionado y un ataque directo a la autonomía municipal, al impedir que los ayuntamientos y entidades locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir el modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin considerar el tamaño de la población, el número de habitantes, los recursos económicos o la situación financiera de cada municipio.

La Constitución Española, en su artículo 140, y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106, reconocen que son los municipios o en su defecto las entidades locales los que deben establecer sus propios tributos. Esta imposición desde el Gobierno de España vulnera estos principios fundamentales, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos disponibles en el presupuesto municipal.

Por otro lado, la indefinición y falta de rigor técnico en la redacción de esta Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular está ocasionando una gran incertidumbre e inseguridad jurídica. Incluso la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que agrupa a alcaldes y concejales de todos los signos políticos, ha mostrado su preocupación y ha pedido una nueva regulación sobre la aplicación de esta tasa. Denuncian que la normativa actual es confusa, difícil de



aplicar y no respeta la singularidad de cada municipio. Piden una ley clara, concisa y que respete la autonomía local, al tiempo que permita cumplir con los objetivos de la directiva europea.

Además, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular a través de alicientes e inversiones, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez consigue todo lo contrario: desincentiva la inversión al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino, y el compromiso del ciudadano con el reciclaje al tener que enfrentarse a un incremento de la tasa.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Segovia la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

El Ayuntamiento de Segovia insta al Gobierno de España a:

- 1. Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en los municipios por el 100% del coste, que contempla la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.**
- 2. Respetar la autonomía municipal y reconocer la libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos, permitiendo que las entidades locales puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos,** como se venía haciendo hasta ahora en la gestión de sus residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.
- 3. Consensuar con la FEMP y con las comunidades autónomas una nueva normativa clara y eficaz,** que permita alcanzar los objetivos europeos en materia medioambiental sin menoscabar la autonomía municipal ni penalizar a las familias.
- 4. Poner en marcha un Plan Nacional de Infraestructuras para la Economía Circular** que apoye la creación de infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.
- 5. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Junta de Castilla y León y a la Federación Española de Municipios y Provincias.**

Rosalía Serrano Velasco

Portavoz del Grupo Municipal Popular"

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra doña Rosalía Serrano Velasco, Concejala del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos, en representación del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

La Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, responde a varias Directivas Comunitarias, y entre ellas la Directiva de Residuos. Esta Ley en sus 128 artículos, más disposiciones adicionales, y anexos se despacha, exclusivamente con dos artículos, para imponer a las Entidades Locales, y particularmente a los Ayuntamientos, a establecer una tasa obligatoria de residuos que financie el 100% del coste de la recogida y tratamiento de los mismos. Pero no se engañen, esta Directiva no establece en ningún momento, ni en ninguno de su articulado, que se imponga esa obligación, primero de que esa tasa sea obligatoria y mucho menos que sean los Ayuntamientos quienes tengan que



establecerla y recaudarla de sus ciudadanos. Con la imposición de esta tasa obligatoria que cubre el 100% de los costes, se está conculcando en primer lugar la autonomía local, reconocida en nuestra Constitución, en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley de Haciendas Locales, pero sobre todo, se está cargando sobre los contribuyentes locales, es decir, sobre nuestros vecinos de Segovia, sobre sus familias y sobre sus empresas, impidiendo que este Ayuntamiento y todos los Ayuntamientos de España elijan y definan su modelo de financiación, el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos que quieren en sus ciudades, sin tener en cuenta, ni el tamaño, ni las condiciones de la población, ni la evolución de las mismas. Esto es aún más grave cuando, las entidades locales en general y la Federación de Municipios y Provincias en particular, llevan años reclamando al Gobierno de España que modifique el modelo de financiación local, ya que la actual data del año 2002, y no tiene en cuenta los cambios normativos, ni la evolución social, política y administrativa de los municipios y demandas suscritas por todos los grupos políticos y particularmente en lo que se refiere a la tasa de basuras esta modificación. Los Ayuntamientos estamos infradotados económicamente para prestar los servicios y las competencias necesarias para nuestros vecinos y que estos nos demandan, pero ahora estamos aún más abandonados y dejados, ya que cuando el Gobierno de España aprueba una ley, los ayuntamientos nos echamos a temblar, pues termina siendo siempre estas leyes afectando a las arcas municipales, como es el caso de esta tasa de basuras. Repercutir a las familias y a las empresas el esfuerzo económico, que obligatoriamente nos impone esta tasa, es desproporcionado. Las inexactitudes, las indefiniciones y sobre todo la falta de rigor técnico de esta Ley de Residuos hacen, además, a la tasa de muy difícil aplicación, es farragosa, apenas permite aplicar bonificaciones ni excepciones y lo único que consigue es desincentivar la inversión y el compromiso con el reciclaje y el tratamiento de los residuos por los vecinos, justo, precisamente, lo que el espíritu contenido en la Directiva de residuos, pretendía incluir. Muchas gracias.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos); don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia; don Miguel Merino Sánchez en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), y la ponente en su turno de dúplica. Consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate la Sra. Serrano Velasco, ponente de la moción.

En primer término, intervino doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) CoPortavoz de grupo, para manifestar:

Compartimos la preocupación, respecto a la carga competencial y fiscal que supone a los Ayuntamientos la obligación de repercutir el 100% del coste de servicio de residuos, según lo fija la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados. Lo que no nos parece útil, es que traiga este debate que excede de la competencia municipal, y que pretende utilizarlo como arma de confrontación política, justo en el momento en que se nos ha levantado la ciudad, porque han llegado los recibos para todos los segovianos, porque la gran mayoría no los han entendido o no los hemos entendido. Hemos tenido que venir a hacer colas y colas durante los meses de junio y julio, con las consecuencias que ha tenido para los trabajadores de esta casa, estar por la mañana, por la tarde, dando las mejores explicaciones, las más oportunas que han podido, ante la falta de comprensión de algunos vecinos. Y desde luego, yo creo que lo que importa, es cómo se está gestionando la tasa, el problema no es en si la ley, es su



aplicación práctica y la competencia municipal y la obligación que tiene este Ayuntamiento es desarrollar un plan que sea justo y eficiente para repercutir este coste. Si otros municipios son capaces de gestionar esta tasa correctamente, al amparo de una misma normativa europea y nacional, con criterios variables y que resultan equitativos, ¿por qué no tomamos como ejemplo esos municipios y no lo aplicamos aquí en esa misma línea? Yo creo de verdad que, además de quejarnos, hay que ser proactivos y ver cómo resolver un problema, muy grave, al que se están enfrentando muchos segovianos, que han pasado de pagar 40 a 150 €, 1200 a 12000 € cuando tiene una gestión íntegra de residuos, etcétera, etcétera, que seguramente todos los aquí presentes lo conocemos. Gracias.

Seguidamente, intervino don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoz del grupo, para manifestar:

Mire, ustedes son un poco como los malos estudiantes, cuando suspenden, pues echan la culpa al adoquinado, al profesor o a Pedro Sánchez, en este caso, o a la Unión Europea. Miren, esto en otros ayuntamientos lo han resuelto de maneras muy diferentes. Así que ustedes podían haber tomado nota, ustedes podían haber hecho, como algunos ayuntamientos, que sabiendo que se iba a incrementar la tasa de basuras, han reducido el IBI, pero no lo han hecho, ustedes podían haber ido implementando y anticipándose a implementar sistemas de recogida inteligente para establecer de verdad que quien más contamina, más paga. Pero efectivamente tampoco lo han hecho. Ustedes podían incluso haber ampliado el margen de bonificación a familias en situación de precariedad hasta el 2,2% del IPREM, pero tampoco lo han hecho. Ustedes podrían haber utilizado el valor catastral de los inmuebles como un elemento de cierta progresividad, de manera que igualando que quien más tiene más gana, más contamina y por tanto paga más, pero tampoco lo han hecho, y sobre todo ustedes y creo que es muy necesario, podían haber hecho una cosa, que ni siquiera han planteado. Mire, hay un informe que tiene ya casi 2 años que habla que Ecoembes debe a los ayuntamientos españoles 1700 millones de euros, porque precisamente les estamos subvencionando a través de esta tasa, el dinero que no aporta Ecoembes, como parte de la patronal de los productores de plásticos y de envases. Así que podían hacer, por ejemplo, aquí sí, una auditoría a ese convenio que tienen firmado con Ecoembes, que a lo mejor así se puede rebajar la tasa de basura. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), para manifestar:

La verdad es que no esperaba, Sra. Serrano, que fuésemos a debatir con usted, según está la situación, pero vamos allá. Ustedes están encantados con esta Ley, se lo digo sinceramente, porque la están utilizando para aumentar la recaudación, mientras echan la culpa a otros. Reclaman libertad para poder establecer la tasa que ustedes consideren. Imagino que es la misma libertad, que han utilizado para quitar la bonificación del IBI, o la misma libertad para incrementar el tipo de gravamen de este impuesto del 0,48 al 0,65. Es esa la libertad que quieren, porque entonces a lo mejor, si todavía se sienten más libres, suben todavía más la tasa de basuras. Dicen que no tienen afán recaudatorio, que es una imposición que les obligan, bueno, pues este año se va a recaudar 1,3 millones de euros más por la tasa de basuras que el año pasado. Y yo pregunto, ¿por qué no ha reducido la recaudación del IBI en 1,3 millones de euros, si su intención no es recaudatoria, y así recauda lo mismo, ¿no? Así compensar la subida de la tasa de basuras. Porque yo le pregunto, Sra. Serrano, ¿quién les ha obligado a retirar la bonificación del IBI? ¿Quién ha sido? Ha sido una decisión suya. ¿O quién les ha obligado a incrementar el grabado en del IBI del 0,48 al 0,65? ¿Les ha obligado



alguien? No, ha sido una decisión suya. ¿Quién les ha obligado a incrementar el billete del autobús?, ¿Me lo puede decir? Ha sido una decisión suya. Ustedes, algunos de ustedes, que votaban de reducir del IBI un 10% en el mandato anterior, ojo, eh, un 10%. Ustedes que llegaron al gobierno municipal mintiendo, diciendo que no incrementarían ni tasas, ni impuestos. Bueno, pues aquí estamos, incrementando la tasa de basuras, incrementando la recaudación por el IBI. Creo que ustedes llegaron mintiendo, y evidentemente pues estamos en esta situación, así que no echen balones fuera. Luego si el pasado mandato Segovia era un infierno fiscal, ahora ¿qué es? Porque yo no sé qué hay peor que el infierno. Ustedes me podrán decir, por buscar un calificativo, si antes era un infierno fiscal, ¿ahora qué tenemos en Segovia? Y es que ustedes no han tenido ningún tipo de medida, que pudiera ir en una progresividad de que quien contamina paga, porque es que además hay un informe de la unión de consumidores, de la OCU, que dice que Segovia no cumple la Ley, o sea Ustedes dicen que se sube la Tasa de Basuras porque hay que cumplir la ley, pero luego la OCU dice que no la cumplen, porque no han tenido en cuenta los consumos de agua, para a lo mejor poner tasas diferenciadas, el número de empadronados en cada casa, el número de metros cuadrados en cada casa, el valor catastral. Así que, ustedes, háganse responsables, de haber aumentado la presión fiscal a los segovianos. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia, para manifestar:

Bueno, a nosotros nos parece que esta moción es oportunista y es una manera de echar balones fuera para presentar ante la ciudadanía una aparente culpa, que es cierto que ha sido el gobierno, en este caso de Pedro Sánchez, el que ha obligado a los ayuntamientos a que se genere esta tasa de residuos. Pero, por otra parte, bueno, nosotros queremos recordar que esta tasa ideológica, que siempre hemos defendido que es una tasa ideológica, viene como consecuencia de unas políticas ideológicas y climáticas, que surgen y que nacen desde Europa. Es decir, ¿quién votó el Pacto Verde Europeo en el Parlamento Europeo? El Partido Popular y el Partido Socialista. ¿Quién ha aprobado la neutralidad climática el 2050 con leyes que exigen tasas medioambientales? el Partido Popular y el Partido Socialista. ¿Quién impulsa desde la Junta de Castilla León una estrategia económica circular con criterios ideológicos y climáticos? El Partido Popular y el Partido Socialista. Por lo tanto, estamos de acuerdo que esta tasa es una tasa impuesta por el gobierno. Estamos de acuerdo en que no debería haber sido así, porque los gobiernos no tienen por qué tener competencia en que los ayuntamientos generen las tasas. En todo caso, también creemos que se podían haber compensado esta tasa con una bajada de impuestos, y se podría haber explicado, sobre todo se podría haber explicado a los segovianos, el por qué se ha generado esta tasa, y sus futuras bonificaciones, que a día de hoy para nadie están claras, porque no habido más que ver estos últimos meses, la frecuencia que ha habido aquí de ciudadanos preocupados, porque no sabían porque, para la gente, también hay que señalar, que no existe o por lo menos eso hemos percibido nosotros, una diferencia entre la subida tasa de basura y esta tasa de residuos. Por lo tanto, creemos que su moción, como he dicho al principio, es oportunista para echar balones fuera, echar balones fuera al gobierno de Sánchez. Y en realidad, pues bueno, en el fondo la cuestión es que ustedes han apoyado de alguna manera indirecta esta tasa, aunque no sean, evidentemente directamente responsables. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino don Miguel Merino Sánchez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), para manifestar:



La verdad, Sra. Serrano, es que sorprende que tome usted palabra en este punto y que además lo haga en un tono victimero, ¿no? Porque ya nadie la puede creer, en ese tono y en ese papel, no han sido capaces de gobernar durante estos 2 años y estar preparados y hacer un trabajo adecuado y consensuado, incluso socialmente, sobre cómo desarrollar este impuesto, esta tasa, perdón, a los ciudadanos, y se han echado encima a la sociedad, particulares, vecinos, vecinas, empresas que no están de acuerdo. Entonces, ¿cuál es el papel que le ha tocado hoy a usted? Pues, hombre, como nos hemos echado a toda la ciudadanía encima por todo el sobrecoste que, por todo el incremento, mejor dicho, de todos los recibos que están llegando a sus casas de toda la sociedad segoviana, pues vamos a hacer una moción, en la cual se llore, nos haga parecer víctimas del Gobierno de la Nación, de Pedro Sánchez, y sin tener en cuenta, ya no digo las cosas positivas que tiene la Ley, que como toda Ley puede llegar a ser mejorable en muchos aspectos, pero sin tener en cuenta que el Partido Popular Europeo votó a favor en Bruselas de estos desarrollos, y que el Partido Popular, tanto en el Congreso como en el Senado, se abstuvo, una posición clara ante la aprobación de la Ley. Se quejan sobre la financiación, sobre cómo esto afecta a las arcas municipales, pero por ejemplo no dicen que el Gobierno de la Nación desde que lleva gobernando el Partido Socialista en este último tramo, ha incrementado un 30% las asignaciones a los Ayuntamientos, en el caso de Segovia, pasando de algo más de 17,000 a 19,3 millones de euros. Ese incremento no es para hacer mercados medievales, ni hacer determinados caprichos o saraos, que al equipo de gobierno le gustan, es para llevarlo a cabo a los servicios públicos. Y es contradictorio lo que dicen, cuando obvian, que yo supongo que estos días, la Sra. Carpio ya conocerá al señor Montoro, que fue uno de los personajes que más daño hizo a las corporaciones locales, imponiendo el techo de gasto y la tasa de reposición cuando más falta hacía una reactivación económica dentro de los municipios. Sigo en el siguiente punto.

Instado un segundo turno, tomó de nuevo la palabra la ponente, Sra. Serrano Velasco (PP), para manifestar:

Bueno, lo primero decirle al Sr. Merino, ¿me ve usted, no sé, así en tono lastimero, es que me ve Ud. no sé, demacrada, con Contour?, ¿Me ve usted, no sé, con un traje que me queda dos tallas más grandes?, como el presidente del gobierno, que ese sí que quiere darnos pena a todos los españoles, porque yo me he visto bien esta mañana en el espejo, no sé si me verán ustedes igual, igual es que soy un poco pretenciosa, pero bueno. Eh, vuelvo a insistir que lo que se decidió en Europa, por mucho que se quiera criticar, no es lo que se ha plasmado, lo que estaba en la Directiva, no es lo que se ha plasmado en la obligación que se nos ha puesto a los Ayuntamientos con este impuesto, con esta tasa. Es decir, esta obligación no estaba en la Directiva Europea y ha sido el Gobierno de España, quien ha decidido que seamos los Ayuntamientos y, por tanto, nuestros contribuyentes, los que tengamos que cubrir el coste de este servicio. Las dificultades de entendimiento de la tasa, le tengo que dar la razón a la Sr. Otero, efectivamente existen, pero aquí en Segovia y en todos los Ayuntamientos, se lo puedo asegurar, porque es una de las grandes preocupaciones que todos los Ayuntamientos y así lo han trasladado el seno de la Federación de Municipios y Provincias tienen, que viene derivado precisamente de que la obligación que establece de la nueva tasa el Gobierno en la Ley de Residuos se recoge en solo dos artículos farragosos y difícilmente entendibles, en que no se establece un sistema claro de cuáles pueden ser las bonificaciones y las actuaciones de exenciones que se puedan llevar a cabo, ni el cómo aplicar la tasa. Los Ayuntamientos somos los que hemos tenido que hacer, estableciendo estudios comparativos y ayudas entre nosotros, y siguiendo el único informe que ha habido al respecto



en esta materia, es intentar ayudarnos y poderlo sacar lo mejor posible, lo cual no quiere decir que no pueda ser también susceptible de mejora y de estudio, precisamente de ajustes, para los próximos, para el próximo año. Y finalmente también quiero decirle, Sr. San Juan, primero que los sistemas de recogida inteligente se van a estar poniendo ya en marcha y se lo contaremos en próximas ocasiones, y que la ley es la que no permite establecer baremos como usted pretende, de que el que más el que más cobre, el que más dinero tiene sea el que más pague. La ley lo que obliga es que, el que más contamina, sea el que pague. Gracias.

A continuación, tomó la palabra la Sra. Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), para manifestar:

Yo no le digo que no sea quizás injusto y que pueda requerir cambios, pero claro, justamente aparece esta moción, cuando llevan las tasas de este ayuntamiento y todos los impuestos municipales aprobados desde, creo que, desde octubre, y en esto se estaba trabajando desde hace tiempo. Es decir, si viene con esta moción hace un año, podríamos haber entendido que realmente pues tiene usted unas pretensiones más honestas, podríamos decir, pero es que lo trae justamente, cuando se ha revelado toda la ciudadanía, porque están enfadados los industriales de los polígonos que, como le decía antes, han pasado muchos, de pagar 1.200 a 12.000 €, cuando tienen gestión íntegra de todos los residuos, que es que cuidado, están enfadados los comercios, están enfadados los hosteleros, están enfadados los usuarios de domicilios, que a lo mejor viven una sola persona frente a otros que viven siete personas. En definitiva, es una normativa que no ha encajado bien para nada en esta ciudad, y yo creo, que esto está intentando un poco blanquear su imagen, después de lo que ha ocurrido. Busque mejoras y cambios de cara a las ordenanzas fiscales que entren en vigor en el 2026. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), para manifestar:

Sra. Serrano. ¿Nos ponemos a enumerar Ayuntamientos que han utilizado el valor catastral como uno de los elementos a tener en cuenta para fijar la tasa? Es una cuestión, y a eso me refiero, Uds. lo podían haber hecho, como han hecho otras decenas de Ayuntamientos, y decidieron no hacerlo. Cuando este grupo municipal lo ha planteado varias veces, es porque es el elemento más progresivo que permite la norma, precisamente para establecer un mínimo de justicia social en esta cuestión, que ustedes no han querido, porque desde el momento han establecido en una especie de tarifa plana, un tasazo para todos igual, en la cual las cuotas básicas, son las mismas, a partir de las fórmulas que ustedes mismos plantearon. Así que, háganse responsables de sus decisiones políticas, y no jueguen al final aquí al despiste de una manera un tanto absurda y faltando el respeto a la ciudadanía. Muchas gracias.

Tras esta intervención, tomó la palabra el Sr. Galindo Hebrero (IU), para manifestar:

La verdad que me gustaría que me contestase alguna de las preguntas que le ha hecho, Sra. Serrano, porque todavía no me ha explicado quién les ha obligado a ustedes a retirar la bonificación del IBI. No me lo ha explicado, ni quién les ha obligado a incrementar el gravamen de 0,48 a 0,65 el IBI. Entonces, afán recaudatorio sí que tienen, porque lo han subido con el apoyo de la extrema derecha, que están todo el día diciendo que una cosa y luego hacen otra, porque la primera subida de la tasa de basuras, y quitar la bonificación del IBI, fue con el apoyo de Vox. Así que, entonces yo creo que un poco de querer recaudar más, sí que tienen, sí que quieren, porque tienen que hacer cosas muy, muy importantes. Y es que, lo que se estaba comentando ahora mismo del valor catastral, los metros cuadrados, también el consumo de agua, se ha utilizado en algunos ayuntamientos, como medida para calcular la



tasa de basuras. Esas son opciones, que ustedes no han querido valorar, que es que en Segovia paga lo mismo, una señora que vive en San José sola, una señora mayor, que cuatro personas que viven en un chalet. Pagan lo mismo. Por eso no se cumplen los objetivos de la tasa. No se cumple que quien más residuos genera más paga. No se cumplen. Pues pagan lo mismo. Les han subido ustedes lo mismo a la señora que vive sola San José que a los que viven en un chalet cuatro personas. Y ahí está el problema, ahí está el problema, que no se está, o sea, ustedes han subido la recaudación, han subido la tasa y no están cumpliendo la Ley. Y la excusa de subir la tasa, ¿cuál es? Hay que cumplir una Ley que nos imponen desde el Gobierno de España. Pues entonces, mal vamos, mal vamos. Y al final si lo que quieren ustedes es tener la libertad para poder todavía subir más la tasa, pues casi mejor que se quede al 100%, porque si es por ustedes seguirán subiéndola igual que han hecho con el IBI. Muchas gracias.

A continuación, tomó la palabra la Sra. Núñez Martínez (Vox Segovia), para manifestar:

Bueno, yo creo que lo que no entienden los segovianos es como se ha podido subir esta tasa de basura, se ha podido triplicar o hasta incluso en algunos casos, como han sido los industriales y los empresarios, se quejan de la barbaridad que les ha subido, pero sobre todo, porque lo que han visto es que ha subido la tasa, sin embargo, siguen los mismos recursos, es decir, los mismos contenedores, las mismas infraestructuras. Entonces es imposible que se entienda esta brutal subida de la tasa, cuando se están dando los mismos servicios. Y esto es lo que hay que explicar, por lo menos explicarlo, no quiero decir que conlleve esa justificación de esta tasa. Esperamos que luego cuando se cumpla el pago del segundo recibo con las bonificaciones, se pueda también aliviar de alguna manera esta carga a los vecinos de Segovia, que están realmente enfadados, porque como digo, no pueden entender esta brutal subida de esta tasa. Muchas gracias.

Seguidamente, intervino el Sr. Merino Sánchez (PSOE), para manifestar:

Sra. Serrano, yo a usted la veo como siempre, estupenda y única, lo que le he dicho es que la he notado en tono lastimero, y eso es lo que realmente sorprende en este pleno. Cuando sus ataques a diestros y siniestros, sin saber bien si daba o zurraba, nos descolocaban a todos, porque no venían a cuento. Entonces es este tono el que nos llama la atención. Nada más. El Partido Socialista, el Grupo Socialista municipal, advirtió en numerosas ocasiones, incluso si no recuerdo mal, en las dos únicas mesas de tasas que hubo, para tratar este tema, sobre esta situación y sobre las posibles bonificaciones que se estaban poniendo en marcha en otros Ayuntamientos, y que podían estar funcionando. Lo que pasa, que claro, con la falta de convocatorias de esas mesas de trabajo, con la premura de tener que aprobarlas, etcétera, etcétera, pues fue mucho más fácil poner las cuatro bonificaciones, que simplemente se pusieron, y no teniendo en cuenta una bonificación real sobre la gestión segregada de residuos, el uso del contador marrón, que en algunos municipios llega hasta el 30%, la ocupación de la vivienda, incluso bonificaciones a restaurantes o negocios que tengan en marcha un sistema certificado de gestión de residuos, o incluso otros distintos, pero con trabajos adaptados para Segovia, consensuados dentro de los grupos municipales o incluso hablados con la sociedad. Pero clama al cielo, que ustedes hoy están gritando por la libertad de los Ayuntamientos en materia tributaria, y han hecho lo que les ha parecido bien y les ha dado la gana con el IBI, para seguir recaudando más. Y permítanme que le vuelva a mencionar la legislatura pasada, hubo muchos debates a raíz del techo de gasto, porque los Ayuntamientos bien gestionados ahorran dinero, y lo tenían en el banco, y resulta que el



Sr. Montoro, no permitía a esos Ayuntamientos poder invertir esos ahorritos. ¿Aquello no fue una interferencia en la libertad financiera municipal?

Cierra el debate la ponente, para manifestar:

Bueno, para los que piensan que esta moción tiene un carácter oportunista, he de decirle, sobre todo a la Sra. Otero, que se presenta ahora, porque durante todo este año, en el seno de la FEMP, en distintas reuniones y cartas y negociaciones que se ha intentado mantener con el Gobierno de España a este respecto, se ha intentado que se quitara la tasa, se recondujera o se regulara de otra manera. Y lo que ha pasado, es que ha finalizado, digamos, el año, el curso, vamos a decir, en el mes de junio, sin ningún resultado, sin ninguna contestación. Y ante desamparo es porque los Ayuntamientos nos estamos movilizand, y estamos intentando precisamente que se nos reconozca esta situación, y se dé traslado precisamente al Gobierno de España de esta circunstancia. En segundo lugar, el Partido Socialista, según dice Sr. Merino, que tanto advirtió, advierte ahora sobre estas circunstancias de esta tasa, lo que le preocupa y demás, lo que no entiendo es porque los 2 años que tuvo mientras gobernaba y que ya era de aplicación la Ley, en su mandato de gobierno no implantó la tasa, hubiéramos trabajado en ella, y a estas alturas, probablemente, tendríamos otras tasas y otras coberturas para nuestros ciudadanos. No nos eche la pelota al tejado que no corresponde. Gracias.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en la moción, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 12 son votos a favor –de los concejales del grupo Popular PP (12) -, 10 en contra - de los concejales de los grupos PSOE (7), IU (2), GRUPO MIXTO: PODEMOS-AV (1)- y el resto, 3, abstenciones - de los concejales de los grupos VOX (2), GRUPO MIXTO: CIUDADANOS (1).

Acuerdo.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, 12 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, la Excm. Corporación municipal acordó APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.

- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

25º/163.- RUEGOS

SE PRESENTARON RUEGOS por escrito con antelación a la celebración de la sesión por parte de don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), de acuerdo con lo siguiente:

1. Por parte de don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), se formularon por escrito el siguiente ruego:

***1.1.-** El verano y las vacaciones escolares son una etapa fundamental para el desarrollo de los más pequeños. Es un tiempo para que niños y niñas puedan jugar, descansar, explorar, aburrirse y reconectar con lo que les rodea: la naturaleza, sus amistades, el juego libre y su propia imaginación.*

Cada vez más estudios y especialistas en salud infantil, pedagogía y psicología coinciden: la desconexión digital no solo es recomendable, es necesaria. El abuso de pantallas afecta al sueño, a la capacidad de concentración, a la creatividad y a las habilidades sociales, especialmente en edades tempranas.



Por eso, no tiene sentido que desde el Ayuntamiento de Segovia se apueste por campamentos digitales como actividad de verano promovida con recursos públicos. Consideramos que esta iniciativa, impulsada por el gobierno municipal del Partido Popular, contradice la lógica pedagógica de los periodos vacacionales y los principios de promoción de la salud integral infantil.

El verano debería ser una oportunidad para vivir experiencias reales: montar en bicicleta, jugar en la calle o en el parque, leer un libro bajo un árbol, descubrir el entorno natural, hacer deporte o compartir tardes de piscina. Las pantallas pueden esperar. Hay tiempo para ellas durante el resto del año.

Por todo ello, rogamos que el Ayuntamiento de Segovia se comprometa a no volver a ofertar ni promover campamentos digitales como parte de su programación estival, y que se refuercen, en su lugar, las actividades que fomenten el juego libre, el contacto con la naturaleza, la cultura, el deporte y el desarrollo emocional y social de la infancia.

SE FORMULARON RUEGOS en el transcurso de la sesión, por parte de doña Teresa Mañas Marcos, representante del grupo municipal Socialista; don Ángel Galindo Hebrero, portavoz del grupo municipal IU; don Guillermo San Juan Benito, Coportavoz del Grupo Mixto: Podemos-AV; doña Noemí Otero Navares, CoPortavoz del grupo Mixto: Ciudadanos; doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia; y don Jesús García Zamora, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE).

1.- Por parte de doña María Teresa Mañas Marcos, representante del grupo municipal Socialista (PSOE):

1.1. *Ruego, en nombre de los vecinos y vecinas del barrio incorporado de Madrona, que se adopten medidas necesarias para evitar, en la medida de lo posible, la circulación de vehículos pesados por la calle Cantarranas, una vía urbana estrecha de trazado residencial que no reúne condiciones adecuadas para el paso de camiones de gran tonelaje. La continua circulación de estos vehículos, además de generar molestias a los residentes, vibraciones, ruido, invasión de las aceras, supone un riesgo evidente para la seguridad vial y para la conservación del pavimento y bordillos, como se ha visto en días anteriores. Rogamos, concretamente, la colocación de la señal de prohibición de paso de vehículos de 14 toneladas, la evaluación por parte del servicio técnico municipal de posibles itinerarios alternativos para el tráfico pesado y que se informe y se advierta a los conductores del transporte de mercancías de esta vía que no es adecuada para su uso habitual, salvo acceso autorizado.*

1.2. *Los vecinos y vecinas de Nueva Segovia piden que la avenida Vicente Aleixandre, en el tramo comprendido entre los números 107 y 147, se repare el camino situado entre la zona ajardinada y la acera de dicha avenida. Ese tramo se encuentra en un estado de elevado deterioro, presentando irregularidades del firme, desgaste evidente, encharcamientos frecuentes durante episodios de lluvia, y dificultad para su tránsito, siendo una zona muy concurrida para el paseo y el paso de los vecinos. Esta petición ya ha sido trasladada en dos ocasiones a través de sede electrónica al Ayuntamiento, sin haber recibido respuesta ni intervención hasta la fecha. Los residentes insisten en la necesidad de una actuación prioritaria que incluya nivelado y refuerzo del firme, mejora del drenaje y prevención de la acumulación de agua, y adecuación del paso a criterios de la necesidad y accesibilidad universal. Gracias.*



2.- Por parte de don Ángel Galindo Hebrero, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida (IU):

2.1. Rogamos que, durante el verano, se arregle el camino que va desde el puente de la Casa de la Moneda hacia la pradera de San Marcos, que se ve afectado en la última riada de marzo. También pedimos que se retire la arena acumulada en el segundo ojo del puente de San Marcos para facilitar el paso del agua en próximas crecidas del río Eresma.

2.2. Rogamos que se refuerce la limpieza del parque infantil situado en San José, junto a la cárcel.

3.- Por parte de don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V), CoPortavoz del grupo:

3.1. También en San José, ruego se realicen los arreglos y las intervenciones necesarias de limpieza y mantenimiento de las zonas en la parte de atrás de la calle Viena, a la altura del número uno, y de la calle París nº 18, que se encuentran ahora mismo en un estado pues bastante lamentable.

4.- Por parte de doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos), CoPortavoz del grupo:

4.1. Ruego que se hagan las gestiones necesarias para garantizar la presencia permanente de un agente de la Policía Local de Segovia en la Casa Consistorial, no solo en horario de mañana, sino también en horario de tarde, cuando las oficinas de Tributos se encuentren abiertas. Gracias.

5.- Por parte de doña Esther Núñez Martínez, portavoz del grupo municipal Vox Segovia:

5.1. Ruego, según me han trasladado los vecinos, que se instalen unos bancos en la futura ubicación que va a llevar el nombre de don Silvestre Manuel Pagola, en esta futura plaza.

5.2. Y también ruego que se proceda a la limpieza de las rejillas de la ventilación del parking de José Zorrilla, que se encuentra a la altura del nº 69, o en el caso de que no sea competencia del Ayuntamiento, que lo traslade a quien corresponda. Gracias.

6.- Por parte de don Jesús García Zamora, representante del grupo municipal Socialista (PSOE):

6.1. Rogamos, en aras a la transparencia del equipo de gobierno, que facilite el acuerdo de gobernabilidad que tiene con Ciudadanos. Muchas gracias.

6.2. Rogamos también al equipo de gobierno a que tome las medidas oportunas al objeto de cumplir el periodo medio de pago a proveedores, no como el año pasado que volvemos otra vez a las andadas y ya en este periodo medio de pago que se ha presentado pues ya va casi a los 40 días.

6.3. Rogamos a la Alcaldía que reconsidere su decisión de tener a dos policías municipales a servicio de alcaldía, teniendo en cuenta el informe que ha presentado la intervención municipal respecto al número de horas extraordinarias que se ha tenido que realizar en policía local por falta de efectivos, donde son más de 4.200 horas extraordinarias las que se han realizado; y



si esas dos personas que tienen una jornada entre las dos superior a las 3000 horas fuesen a prestar servicios para toda la ciudadanía, pues se reduciría significativamente el número de horas extraordinarias.

6.4. *Rogamos también al equipo de gobierno que atienda la solicitud que le han realizado los sindicatos en el ámbito de reunir a la mesa de trabajo para dar soluciones a las demandas que se le han presentado por parte de las organizaciones sindicales en materia de policía local; así como al abono de las horas extraordinarias nocturnas al precio de hora nocturna. Muchas gracias.*

26º/164.- PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR O POR ESCRITO CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE 24 HORAS.

❖ Preguntas formuladas en el transcurso de la sesión anterior.-

Según resulta del acta de la sesión anterior, en el acuerdo número 138, SE FORMULARON preguntas por parte de don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU) y de don Miguel Merino Sánchez, representante del grupo municipal socialista (PSOE), quedando pendientes de contestar por escrito, y que según resulta del correo electrónico enviado por la Alcaldía a la Secretaria general con fecha 7 de julio de 2025, han sido contestadas por escrito al concejal y Grupo que las formuló, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Por parte de don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU):

1.1. *Queríamos preguntar por qué se han establecido entradas VIP con diferencia de costes en los conciertos de pago de las fiestas y si les parece adecuado al equipo de gobierno. Muchas gracias.*

CONTESTA: La promotora del concierto de los 90s es la única que realizó la venta de dos tipos de entradas diferentes, y lo hizo por su propio criterio, al igual que sucede en infinidad de conciertos por todo el país.

2.- Por parte de don Miguel Merino Sánchez, representante del grupo municipal socialista (PSOE):

2.1. *Nos gustaría preguntar al Sr. Mazarías cuál es la valoración que hace de que las banderolas y la iluminación vinculada a las ferias y fiestas de San Juan y San Pedro estén ya puestas, pero no existe en este momento un contrato administrativo firmado.”*

CONTESTA: La concejalía de Festejos Patronales ha realizado en muy poco tiempo, decenas de contratos menores y muchos contratos mayores, el retraso de la aprobación del presupuesto del año 2025, ha provocado que se disponga de ese dinero necesario para las fiestas únicamente unas semanas antes del inicio de estas, por lo que muchos de los contratos que estaban pendientes se tuvieron que hacer con muy pocos días de antelación a las fiestas, en casi todos los casos se consiguió formalizar esos contratos, pero en esta ocasión que preguntan, no se llegó.

Quiero recordarle que la forma de proceder del antiguo equipo de gobierno para las fiestas del año 2022 y 2023 la mayoría de los eventos, conciertos y actuaciones se hicieron por convalidación lo que hoy llamamos OFI y era la forma de proceder y trabajar que se tenía,



nosotros hemos revertido esta situación y apenas se utilizan, no deja de sorprenderme su pregunta porque repito era la forma normal y típica de proceder del antiguo equipo de gobierno.

❖ **Preguntas presentadas por escrito y con la antelación mínima de 24 horas prevista en el ROF:**

SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES:

1. Por parte de doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal VOX Segovia, se han presentado las siguientes preguntas:

Att.: D. José Luis Horcajo Llorente, Concejal del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria.

El pasado 10 de junio registramos una batería de preguntas dirigidas al concejal del área indicado anteriormente en referencia a las obras de la Avenida Padre Claret. A día de hoy, todavía no hemos recibido respuesta a las preguntas planteadas y nos surgen preguntas que necesitan respuesta inmediata:

1.1. ¿Van a estar finalizadas las obras para el inicio del nuevo curso escolar 2025/2026?

CONTESTA: don José Luis Horcajo Llorente, concejal delegado del Área de obras, servicios e infraestructuras municipales y de comercio e industria: Esperamos que sí, para eso estamos trabajando

1.2. ¿Cuánto dinero va a costar exactamente esta última intervención?

CONTESTA: don José Luis Horcajo Llorente, concejal delegado del Área de obras, servicios e infraestructuras municipales y de comercio e industria: Tiene a su disposición el Decreto de Alcaldía 2025/03883 de adjudicación de esta obra, por un importe de 39.972 más IVA.

1.3. ¿Va a ser esta la situación definitiva?

CONTESTA: don José Luis Horcajo Llorente, concejal delegado del Área de obras, servicios e infraestructuras municipales y de comercio e industria: Lamentablemente, no.

Att.: D. Jesús Garrido García, Concejal de Deportes.

1.4. ¿Cuándo se va a arreglar la gotera del Pabellón María Martín?

CONTESTA: don Jesús Garrido García, concejal delegado del Área de Deportes: Se está esperando que la memoria valorada la vise el arquitecto municipal y posteriormente se sacará el contrato para llevarlo a cabo.

2. Por parte de don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, se han presentado las siguientes preguntas:

2.1.- ¿Tenía conocimiento el señor Mazarías cuando tomó posesión del cargo de Alcalde de que su primera Teniente de Alcalde participaba en empresas del sector inmobiliario? ¿Por qué no ha dado todavía explicaciones sobre este asunto?



CONTESTA: doña Rosalía Serrano Velasco, concejala delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos: La respuesta a la primera pregunta es NO; y a la segunda, es que ya se han realizado esas explicaciones oportunas. No obstante, sí he de reconocer, y por ello -ya lo he hecho también, pero lo vuelvo a reiterar- pido disculpas, porque es verdad que no reincorporé esa información en la casilla correspondiente de la documentación del portal de transparencia y lo hice en desconocimiento porque al no ser cargos retribuidos no consideré necesario tener que hacerlo. Pero es cierto también que, en cuanto fui apercibida por ello por los servicios jurídicos, procedí a la rectificación de los datos y a incluirlos en la declaración correspondiente. Por tanto, no pueden decirme que ha habido ninguna ocultación a este respecto. La información está rectificada, está colgada en la web del Ayuntamiento desde hace casi un año. No obstante, también querría hacer dos puntualizaciones para dejar claro este aspecto. En primer lugar, no soy representante ni administradora de ninguna sociedad. Este documento que aquí les aporto, y que lo pueden consultar si así lo desean quien considere, es un acta notarial en el registro mercantil; acredita precisamente esta circunstancia y está a su disposición -como digo- por si lo quieren consultar. Es decir, cuando sale todo esto, yo ya no soy representante de ninguna sociedad, ni tengo ningún cargo en ninguna sociedad familiar. En segundo lugar, nunca, nunca -quiero recalcarlo- he cobrado por los cargos desempeñados en el pasado en estas empresas familiares. Y por si acaso quedara también alguna duda al respecto -y esto sí se lo puedo entregar porque no contiene información de datos personales si alguno lo considera y lo necesita- tengo aquí el certificado de la empresa auditora de las empresas que atestigua esta información. También está -como digo- a su disposición al final de la sesión, por si alguien lo quiere corroborar. Y por concluir, sí me gustaría a todos los aquí presentes, por favor, rogar a los que sois compañeros, a todos los que estáis aquí, de todos los grupos municipales, me da igual de una ideología, de otra, de derechas, de izquierdas, a que a partir de ahora, por favor, nos dediquemos -desde ahora y hasta el final del mandato- a no perder ni un minuto más de los segovianos en acusaciones y declaraciones cruzadas que lo único que hacen es desviarnos del motivo por el que fuimos elegidos y por el que estamos aquí, que es trabajar por Segovia y por los segovianos. Muchas gracias.

2.2.- *¿Cuánto dinero va a invertir la Junta de Castilla y León en los colegios del municipio en la campaña de verano? ¿Cuáles van a ser las intervenciones que van a llevarse a cabo? ¿Considera el equipo de Gobierno que es una cantidad suficiente para cubrir las necesidades de estos edificios?*

CONTESTA: don Sergio Calleja Muñoz, concejal delegado del Área de Juventud y Educación: Las inversiones de la Junta de Castilla y León en obra nueva y de obras de reforma, mejora y sustitución en el 2025, según ha publicado la Consejería de Educación en la provincia de Segovia, asciende a 4.353.694 €. Procedo a contaros algún dato más en concreto: en el colegio Diego de Colmenares, 31.000 €; en el colegio Villalpando, 38.000 €; en el colegio Eresma, 16.000 €; en el colegio Domingo de Soto, 16.000 €; en el Instituto Mariano Quintanilla, 110.000 €; en el Francisco Giner de los Ríos, 49.700 €; en el centro Felipe VI 25.000 €; el Instituto Andrés Laguna, 5.000 €; en el Instituto María Moliner, 49.281 €; en el colegio Eresma, 47.000 €; en el Ezequiel González Instituto, 50.000 €; en el María Moliner, 2.253.000 €; en el Andrés Laguna, 792.718 €; en el colegio San José, 48.400 €; en el colegio Fray Juan de la Cruz, 48.400 € y en el colegio Eresma, 48.400 €. Por lo tanto, la Junta de Castilla y León invierte en educación en la ciudad de Segovia 3.677.899 €. Respecto a la opinión que me



pregunta, creo que es una cifra generosa, alta y que muestra claramente la apuesta de la Junta por la educación.

2.3.- *¿Por qué no se han publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento los informes de Intervención sobre la fiscalización de los grupos políticos durante el primer semestre, como así establecía el propio departamento? ¿Cuándo está prevista su publicación?*

CONTESTA: don José Luis Horcajo Llorente, concejal delegado del Área de obras, servicios e infraestructuras municipales y de comercio e industria: Los informes de fiscalización no son documentos que deban ser publicados de forma autónoma en el portal de transparencia.

2.4.- *El contrato de mantenimiento de zonas verdes contempla la contratación de tres personas durante el periodo estival para llevar a cabo trabajos de desbroce, entre otros. ¿Se ha realizado la contratación de estos tres operarios?*

CONTESTA: don Gabriel Cobos Hernán, concejal delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana: Sí.

27º/165.- PREGUNTAS QUE SE FORMULEN EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.

SE FORMULARON preguntas por parte de doña Clara María Martín García, portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE) y por don Guillermo San Juan Benito, CoPortavoz del grupo mixto: Podemos-AV.

1.- Por parte de doña Clara María Martín García, Portavoz del grupo municipal de Socialista (PSOE):

1.1. *Dado que no nos han dado respuesta a las preguntas que presentamos en relación al área de Bomberos, pasamos a preguntar los siguientes datos: ¿Contó con la suficiente seguridad el espectáculo pirotécnico que se diseñó para el día de inauguración de las fiestas en la fachada del Ayuntamiento de Segovia? ¿Se avisó a la Policía Local de ese espectáculo pirotécnico? ¿Se tomaron las medidas de seguridad necesarias para proteger al público de la caída de elementos incandescentes?*

1.2. *También en relación a Bomberos, ¿quién tomó las medidas de seguridad relativas a la hoguera de San Juan y si se considera que fueron suficientes para proteger a los espectadores de la caída de elementos incandescentes y de las elevadas llamas que se produjeron durante el transcurso de la hoguera?*

1.3. *Y, por último, en relación a Bomberos: los fuegos artificiales del día de San Pedro, nos gustaría saber si cumplieron la normativa en vigor en relación al nivel de alerta meteorológica por altas temperaturas que teníamos ese mismo día.*

1.4. *En relación a las oficinas de asesoramiento para la implantación de comunidades energéticas: ¿ya se ha cumplido la subvención obtenida en el pasado mandato con fondos europeos? ¿Se ha liquidado el contrato con las personas que estaban contratadas para esa oficina de comunidades energéticas? El gobierno se comprometió a mantenerlas ¿Por qué no ha sido así? ¿Por qué no se ha mantenido esta oficina de asesoramiento a comunidades energéticas? Pregunto porque he visto rescindido el contrato de las chicas que estaban trabajando.*



1.5. *¿Cuándo se va a celebrar el pleno de debate del Estado del Municipio el cual se comprometieron a celebrar en el primer trimestre del año 2025?*

1.6. *¿Cuándo se va a celebrar la reunión de la mesa de tasas municipales sabiendo que se tendrán que aprobar en el comienzo del mes de octubre?*

1.7. *¿Cuándo se va a convocar la mesa de revisión del Plan General de Ordenación Urbana la cual se comprometieron a convocar antes del comienzo del verano?*

1.8. *¿Cuándo se va a convocar la comisión de seguimiento para la incorporación del Ayuntamiento en Segovia Intermodal, a la cual se comprometieron que se convocaría también a lo largo del mes de abril?*

1.9. *Y luego, por último, en respuesta a la información dada por la concejala Rosalía Serrano, ¿hay algún informe que indique si ha habido conflicto de intereses en el ejercicio de su competencia como concejala de Hacienda, primera Teniente de Alcalde, en el periodo en el cual Ud. no ha declarado esa información a la institución municipal? Muchas gracias.*

2.- Por parte de don Guillermo San Juan Benito, (Grupo Mixto: Podemos-AV) CoPortavoz del grupo:

2.1. *Tengo una pregunta concreta respecto a la obra que se está ejecutando en la calle Valdevilla. La pregunta es: ¿Qué empresa lo está realizando? ¿Si es por encargo del Ayuntamiento? ¿Si se ha adjudicado la obra? ¿Con qué presupuesto?*

2.2. *Y luego tengo otra pregunta referente a la noticia que hemos tenido en las últimas semanas que implicaba al Deán de la Catedral, que es que, bueno, evidentemente más allá del impacto social ¿no? y la preocupación que nos puede generar por la necesidad de ejemplaridad social también de la institución eclesiástica, nos preocupa todas aquellas implicaciones que pueda tener sobre diferentes inmuebles eclesiásticos de la ciudad. Concretamente, necesitamos saber si la Casa de Espiritualidad San Frutos, a día de hoy, está exenta del IBI; si lo está, saber el motivo. Si por otro lado sí que está pagando el IBI, saber qué tipo de uso está autorizado. Yo creo que ahora mismo, para poner el contexto y saber las implicaciones que pueda tener para el Ayuntamiento de Segovia esto, que a priori es una conducta totalmente irregular, es necesario poner de relieve estas cuestiones. Al mismo tiempo, solicito un listado de todos los inmuebles eclesiásticos de la ciudad de Segovia que tienen exención de IBI. Sabemos, por la memoria económica del interventor, el importe que supone, pero necesitamos saber la identificación registral de cada uno de ellos. Muchas gracias.*

INCIDENCIAS DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN:

Siendo las 10:53 horas, durante la consideración del asunto 12º del orden del día, el Ilmo. Sr. Alcalde, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 85.2 del ROAS, acordó un RECESO para obtener copia del informe para cada uno de los corporativos, reanudándose la sesión 10 minutos después.

Siendo las 11:55 horas, finalizada la consideración del asunto 12º del orden el día, el Ilmo. Sr. Alcalde, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 85.2 del ROAS, acordó un RECESO para descanso en el debate, reanudándose la sesión a las doce horas y treinta y tres minutos, con la presencia de todos los asistentes a la sesión, a excepción de don Miguel



Merino Sánchez, concejal del grupo municipal socialista (PSOE), que se reincorporó a la Sesión iniciado el debate del punto 20º del Orden del Día, participando en su votación.

Siendo las 12:54 horas, e iniciada la consideración del asunto 20º del orden del día, con el permiso de la Presidencia, se ausentó del Salón de sesiones el concejal don José Luis Horcajo Llorente. Se reincorporó a la sesión minutos después, antes de la votación en la que participa.

Siendo las 12:59 minutos, concluido el asunto nº 19 del orden del día, con el permiso de la Presidencia, abandonó el salón de sesiones el Sr. Interventor quien ya no se reincorporó a la sesión.

Iniciada la consideración del asunto 21º del orden del día, con el permiso de la Presidencia, se ausentaron del Salón de sesiones los concejales que a continuación se indican, quienes se reincorporaron a la sesión minutos después, antes de la votación en la que participan:

Don Sergio Calleja Muñoz (Salida: 13:38 - Entrada: 13:41)

Don Ángel Galindo Hebrero (Salida: 13:38 – Entrada: 13:40)

Don José Luis Horcajo Llorente (Salida: 13:39 – Entrada: 13:41)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las quince horas y siete minutos del mismo día por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose de ella la presenta ACTA, que una vez aprobada por la Corporación se transcribe al Libro de Actas del Pleno de la Corporación, autorizada con las firmas del Presidente y de la Secretaria de la Sesión y que comprende desde la página 000002 a la página 000123, transcrita en papel numerado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León del Serie 0A01 números 5396002 (anverso) al 5396123 (reverso) ambos inclusive, de todo lo cual DOY FE.